

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SAF/0102/04 de fecha 26 de marzo de 2004, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/290/04, de fecha 17 de marzo de 2004, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. SAF/097/04 del 26 de marzo de 2004, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Insurgentes Norte número 59, Edificio 3, planta baja, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/314/04 del 12 de abril de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de abril de 2004 **(Anexo 1)**.

4.2.2 Ingresos

El partido inicialmente reportó un total de ingresos por \$1,511,609,127.26, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,777,167.37	* 0.12
2. Financiamiento Público		1,447,155,998.28	95.73
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$714,168,268.32		
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04		
Para Actividades Específicas	16,915,012.92		
3. Financiamiento Militantes		56,800,653.40	3.76
Efectivo	56,800,653.40		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		1,101,200.00	0.07
Efectivo	1,101,200.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		1,441,834.88	0.10
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,941,716.46	0.33
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		167,724.24	0.01
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$1,511,609,127.26	100.12

* Cabe señalar que el porcentaje señalado no es el correcto, toda vez que el partido no consideró el monto del saldo inicial, situación que se señala en el siguiente punto.

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

Al verificar el resultado de la suma del total de las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, se observó que el partido no consideró el importe consignado en el punto 1. Saldo Inicial, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	I. INGRESOS			DIFERENCIA
	MONTO EN EL INFORME ANUAL SEGÚN			
	PARCIAL	PARTIDO	AUDITORÍA	
1. Saldo Inicial		\$1,777,167.37	\$1,777,167.37	
2. Financiamiento Público		1,447,155,998.28	1,447,155,998.28	
Para Actividades Ord. Per.	\$714,168,268.32			
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04			
Para Actividades Específicas	16,915,012.92			
3. Financiamiento por los Militantes		56,800,653.40	56,800,653.40	
Efectivo	\$56,800,653.40			
Especie	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes		1,101,200.00	1,101,200.00	
Efectivo	\$1,101,200.00			
Especie	0.00			

I. INGRESOS				
CONCEPTO	MONTO EN EL INFORME ANUAL SEGÚN			DIFERENCIA
	PARCIAL	PARTIDO	AUDITORIA	
5. Autofinanciamiento		1,441,834.88	1,441,834.88	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,941,716.46	4,941,716.46	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		167,724.24	167,724.24	
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art.9.3)		0.00	0.00	
TOTAL		\$1,511,609,127.26	\$1,513,386,294.63	\$1,777,167.37

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes al Formato "IA" Informe Anual del año 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en los puntos (10) "Total" y (16) "Ingresos" del Instructivo del Formato "IA" contenido en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a lo anterior, en Anexo I, apartado 1, se remite el Formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, debidamente requisitado".

De la revisión a la nueva versión del Informe Anual presentado, se determinó que el partido efectuó la corrección solicitada al considerar el importe del saldo inicial en la sumatoria del total de las cifras reportadas en el recuadro I. Ingresos de dicho formato. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra el saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2003 y los montos señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos nacionales correspondientes al ejercicio 2002, Tomo Partido Revolucionario Institucional, Apartado "Conclusiones Finales de la Revisión del Informe", Punto 9. Saldo

Final de las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN “INFORME ANUAL” 2003	SALDO SEGÚN	
		DICTAMEN EJERCICIO 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 01-ENE-03
Caja		\$5,243.67	\$5,243.67
Bancos		1,767,986.20	1,767,825.10
Inversiones		2,633,160.72	2,633,160.72
TOTAL	\$1,777,167.37	\$4,406,390.59	\$4,406,229.49

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes al Formato “IA” Informe Anual del año 2003, reportando como saldo inicial el monto de \$4,406,390.59. Asimismo, que realizara las adecuaciones correspondientes a los registros contables respectivos.

Lo anterior, de conformidad con los criterios señalados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre del año 2000.

En consecuencia, se señaló al partido que las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” se consideran como un gran total de la cuenta contable “Bancos” antes citada, toda vez que formaron parte de la disponibilidad del partido.

La solicitud antes citada se realizó con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Dicha solicitud fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido presentó el Formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, así como sus balanzas de comprobación en los que se refleja un monto de \$4,406,390.59 como saldo inicial, mismo que es correcto y coincide con las cifras reflejadas en las cuentas “Caja”,

“Bancos” e “Inversiones” al inicio del ejercicio de 2003 y los montos señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos nacionales correspondientes al ejercicio 2002, Tomo Partido Revolucionario Institucional, Apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, Punto 9. Saldo Final de las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, contra los saldos de las cuentas de Ingresos reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003, proporcionada por el partido y la determinada por el personal comisionado para llevar a cabo la auditoria, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		
	“IA”	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
		PARTIDO	AUDITORÍA
I. INGRESOS			
2. Financiamiento Público	\$1,447,155,998.28	\$1,447,155,998.28	\$1,447,155,998.28
Para Actividades Ord. Per.	714,168,268.32	1,430,240,985.36	714,168,268.32
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04		716,072,717.04
Para Actividades Específicas	16,915,012.92	16,915,012.92	16,915,012.92
3. Financiamiento por los Militantes	56,800,653.40	47,893,856.17	47,893,856.17
Efectivo	56,800,653.40	47,097,363.80	47,097,363.80
Especie	0.00	796,492.37	796,492.37
4. Financiamiento de Simpatizantes	1,101,200.00	10,007,997.23	10,007,997.23
Efectivo	1,101,200.00	1,101,200.00	1,101,200.00
Especie	0.00	8,906,797.23	8,906,797.23
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	4,941,716.46	4,941,716.46	4,941,555.34

Es importante advertir que los importes mostrados en el formato “IA” Informe Anual y en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003, debían necesariamente coincidir, toda vez que las cifras reportadas en ambos documentos derivan de lo reflejado en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las organizaciones adherentes o instituciones similares y de las fundaciones o institutos de investigación que recibieron transferencias del partido político, así como de las entidades federativas que recibieron transferencias de recursos federales para realizar erogaciones en campañas electorales locales y, en su caso, las correspondientes a los procesos internos del propio partido. Sin embargo, el partido omitió presentar las balanzas

de comprobación correspondientes a campañas electorales locales, por lo que esta autoridad no tenía la certeza de que el importe reportado en el Informe Anual como financiamiento privado fuera correcto.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el formato "IA" Informe Anual y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 debidamente corregidos, de forma que la información contenida en ellos coincidiera con las cifras determinadas por la auditoría o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido presentó una nueva versión del formato "IA" Informe Anual y de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003, de su revisión se determinó que efectuó las correcciones solicitadas. Por lo antes expuesto, se consideró subsanada la observación.

Al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, contra la cantidad reflejada en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN		DIFERENCIA
	INFORME ANUAL 2003	FORMATO "IA-4" DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	
I. INGRESOS			
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$4,941,716.46	\$4,999,764.96	-\$58,048.50

Es importante señalar que el importe mostrado en el formato "IA" Informe Anual y en el formato "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos debían coincidir, en virtud de que los montos reportados en dichos formatos provienen necesariamente de la contabilidad elaborada por el propio partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA" Informe Anual y el referido anexo coincidiera con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 de junio del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En respuesta a lo anterior, (...), se remiten los formatos 'IA' Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos y al 'IA-4' Detalle de Ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, debidamente requisitados y reflejan los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 de conformidad al reglamento de mérito".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, al coincidir las cifras reflejadas en la documentación antes referida. Sin embargo, conviene aclarar que el importe de la cuenta referida, aumentó por un importe de \$121,136.34, en virtud de que el partido incluyó lo correspondiente a los estados de cuenta bancarios de campaña local, los cuales no había presentado en su oportunidad, situación que se señala más adelante. En consecuencia, la cifra definitiva reflejada en el Informe Anual por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros asciende a \$5,062,852.80.

Al comparar los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2002 ya dictaminada por esta autoridad, contra la suma de los saldos al 1 de enero de 2003 de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales y de las Organizaciones Adherentes, se observó que no coincidían como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AL		DIFERENCIA
	31-12-02 DICTAMINADA	01-01-03	
Bancos	\$1,771,923.70	\$1,179,726.32	\$592,197.38
Cuentas por Cobrar	10,902,547.70	10,352,851.95	549,695.75
Anticipo a Proveedores	2,199,072.21	2,196,484.71	2,587.50
Terrenos	312,890,435.00	296,044,950.00	16,845,485.00
Edificios	365,775,333.00	337,965,485.00	27,809,848.00
Mob. y Eq. de Ofna	65,169,167.49	62,568,985.70	2,600,181.79
Eq. de Transporte	68,069,227.01	61,571,657.90	6,497,569.11
Eq. de cómputo	34,769,308.04	33,816,753.41	952,554.63
Equipo de Sonido y Video	7,469,315.53	7,000,480.41	468,835.12
Aparatos de Comunicación	3,214,211.80	3,145,715.43	68,496.37
Otros Activos Fijos	770,609.15	760,439.55	10,169.60
Proveedores	74,491,751.48	73,606,914.82	884,836.66
Ctas. por Pagar	0.00	110.29	-110.29
Acreedores Div.	7,392,805.82	7,305,113.08	87,692.74
Impuestos por Pagar	12,732,060.81	12,506,082.87	225,977.94
Patrimonio del Partido	858,138,464.17	802,885,324.55	55,253,139.62
Def. o Rem. de Ej. Ant.	-161,175,395.51	-75,229,599.22	-85,945,796.29
Def. o Rem. del Ej.	0.00	288,010.25	-288,010.25

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, así como las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 coincidieran con los dictaminados al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, este Partido Político incluyo (sic) como saldos iniciales para el ejercicio 2003, los saldos de la balanza consolidada dictaminada del ejercicio 2002 por esa autoridad electoral y que las diferencias determinadas corresponden a saldos de las balanzas de los Comités Directivos de Hidalgo, Nuevo León, Morelos, Puebla, Oaxaca, Tamaulipas, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y a las Organizaciones Adherentes Frente Juvenil Revolucionario y Central Campesina Independiente. (...) se remite anexo que integra las diferencias determinadas, las balanzas de comprobación del mes de enero de 2003 y la balanza consolidada dictaminada del ejercicio 2002”.

De la revisión a la documentación antes citada, se determinó que los saldos iniciales del ejercicio 2003, coincidían con los saldos finales del ejercicio 2002, como a continuación se señala:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA 1 DE ENERO DE 2003
101-0000	Bancos	\$1,771,923.70
103-0000	Cuentas por Cobrar	10,902,547.70
108-0000	Anticipo a Proveedores	2,199,072.21
111-0000	Terrenos	312,890,435.00
112-0000	Edificios	365,775,333.00
113-0000	Mob. y Eq. de Ofna.	65,169,167.49
114-0000	Eq. de Transporte	68,069,227.01
115-0000	Eq. de Cómputo	34,769,308.04
116-0000	Equipo de Sonido y Video	7,469,315.53
117-0000	Aparatos de Comunicación	3,214,211.80
119-0000	Otros Activos Fijos	770,609.15
200-0000	Proveedores	74,491,751.48
202-0000	Acreedores Diversos	7,392,805.82
203-0000	Impuestos por Pagar	12,732,060.81
300-0000	Patrimonio del Partido	858,138,464.17
310-0000	Def. o Rem. de Ej. Ant.	75,229,599.22

En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Al cotejar los saldos que reflejaba la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 que presentó el partido, contra los saldos que determinó el personal comisionado para realizar la auditoría, se observó que existían diferencias como se señala a continuación:

CONCEPTO	SALDO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 SEGÚN		DIFERENCIA
	PARTIDO	AUDITORÍA	
Bancos	\$3,800,165.68	\$3,800,004.58	\$161.10
Cuentas por Cobrar	22,364,533.15	22,399,997.49	-35,464.34
Anticipo a Proveedores	2,123,692.14	2,123,691.64	0.50
Terrenos	320,290,292.00	319,930,292.00	360,000.00
Mob. y Eq. de Ofna	63,547,096.48	62,546,890.13	1,000,206.35
Eq. de Transporte	84,207,902.16	79,258,055.66	4,949,846.50
Eq. de Cómputo	41,263,080.52	40,532,211.20	730,869.32
Equipo de Sonido y Video	7,341,690.74	7,104,711.83	236,978.91
Aparatos de Comunicación	3,185,495.24	3,136,405.18	49,090.06
Otros Activos Fijos	653,170.24	650,437.84	2,732.40
Proveedores	266,855,055.54	266,764,818.55	90,236.99
Acreeedores Div.	11,228,361.73	11,226,745.32	1,616.41
Impuestos por Pagar	16,998,035.61	16,991,939.53	6,096.08
Patrimonio del Partido	890,809,538.37	883,948,864.83	6,860,673.54
Def. o Rem. de Ej.Ant.	-75,548,670.76	-75,459,504.87	-89,165.89
Rend. Finan. Fondos y Fideic.	4,941,716.46	4,941,555.34	161.12
Transferencias recibidas de o	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
Transferencias del CEN	0.00	166,900,670.73	-166,900,670.73
Gts. Oper Serv. Person.	251,262,249.51	249,713,959.51	1,548,290.00
Gts. Oper. Ord. Mat y Sum.	61,341,991.47	61,253,026.98	88,964.49
Gts. Oper. Ord. Serv. Grs.	1,090,410,946.00	1,090,038,429.96	372,516.04
Gts. Financieros	5,132,617.53	5,131,166.35	1,451.18
Adquisiciones de Bienes Muebles	5,643,268.04	5,752,318.04	-109,050.00
Transf a CDE del Part.	-8,915,560.12	127,845,271.00	-136,760,831.12
Transf a Org. Adherentes	-1,335,401.05	20,518,412.33	-21,853,813.38
Transf CDE a Camp Local	0.00	253,000.00	-253,000.00

Referente a las cifras determinadas por auditoría, así como por el partido, es preciso señalar que al no presentar las balanzas de comprobación de las campañas locales, la autoridad electoral no tenía la certeza de si eran las definitivas y correctas.

Por lo tanto, se procedió a señalar que las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada debían de provenir de las correspondientes a las del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales, de las Organizaciones Adherentes y de los Institutos de

Investigación o Fundaciones, así como de las campañas locales, las cuales fueron elaboradas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que las diferencias determinadas fueran aclaradas y conciliadas de tal forma que no existiera diferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que las diferencias determinadas corresponden a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Hidalgo, Oaxaca, Tamaulipas, Sonora y Sinaloa. (...), se remiten las balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003 de los Comités Directivos referidos, anexo que integra las diferencias determinadas, las balanzas de comprobación de las Campañas Locales, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y del Comité Ejecutivo Nacional de 2003 y de los ajustes contables efectuados”.

De la revisión a la documentación antes referida, así como a las pólizas, auxiliares contables a último nivel e Informe Anual, se determinó que el partido efectuó las correcciones solicitadas, de tal forma que las diferencias observadas fueron conciliadas y aclaradas, quedando las cifras como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-DIC-03
BANCOS	\$3,800,390.09
CUENTAS POR COBRAR	26,300,592.08
ANTICIPO A PROVEEDORES	2,817,040.02
GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	9,130,604.40
TERRENOS	307,911,902.57
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,120,245.26
EQUIPO DE TRANSPORTE	106,667,946.84
EQUIPO DE COMPUTO	41,293,772.48
EQUIPO DE VIDEO Y SONIDO	8,880,047.39

CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA CONSOLIDADA AL 31-DIC-03
APARATOS DE COMUNICACIÓN	3,511,923.28
OTROS ACTIVOS FIJOS	569,361.89
PROVEEDORES	279,618,760.62
ACREEDORES DIVERSOS	11,213,361.73
IMPUESTOS POR PAGAR	18,496,924.11
PATRIMONIO DEL PARTIDO	948,289,946.55
DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIO	-75,262,247.34
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS	5,062,852.80
SERVICIOS PERSONALES	249,722,817.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	61,254,641.18
SERVICIOS GENERALES	1,099,167,420.16
GASTOS FINANCIEROS	5,151,166.77
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	6,927,598.78
TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO	0.09
TRANSF. A ORGANIZACIONES ADHERENTES	0.00
TRANSFERENCIAS PARA PROCESOS INTERNOS	0.00

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,406,390.59	0.29
2. Financiamiento Público		1,447,155,998.28	95.44
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$714,168,268.32		
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04		
Para Actividades Específicas	16,915,012.92		
3. Financiamiento Militantes		47,840,960.17	3.16
Efectivo	47,044,467.80		
Especie	796,492.37		
4. Financiamiento Simpatizantes		10,006,574.68	0.66
Efectivo	1,101,200.00		
Especie	8,905,374.68		
5. Autofinanciamiento		1,441,834.88	0.10
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,062,852.80	0.33
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		167,724.24	0.01
8. Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		190,000.00	0.01
Total de Ingresos		\$1,516,272,335.64	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de la segunda versión del Informe Anual en la parte relativa a ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y

rectificaciones que no modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

Sin embargo, el partido mediante escrito No. SAF/0153/04 de fecha 30 de junio de 2004, presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

Mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el instituto político el mismo día, se le solicitó que presentara una serie de correcciones y aclaraciones referentes al rubro de egresos. Dichas aclaraciones se describen en el apartado correspondiente. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.- Saldo Inicial		\$4,406,390.59	0.29
2.- Financiamiento Público		1,447,155,998.28	95.44
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$714,168,268.32		
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04		
Para Actividades Específicas	16,915,012.92		
3.- Financiamiento Militantes		47,840,960.17	3.16
Efectivo	47,044,467.80		
Especie	796,492.37		
4.- Financiamiento Simpatizantes		10,006,574.68	0.66
Efectivo	1,101,200.00		
Especie	8,905,374.68		
5.- Autofinanciamiento		1,441,834.88	0.10
6.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,062,937.53	0.33
7.- Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		167,724.24	0.01
8.- Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		190,000.00	0.01
Total de Ingresos		\$1,516,272,420.37	100.00

Adicionalmente, con escrito No. SAF/0173/04 de fecha 2 de agosto de 2004, el partido presentó, en alcance al escrito número SAF/0161/04 de fecha 7 de julio del año en curso y en respuesta al oficio STCFRPAP/744/04, una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$4,406,390.59, coincidiera con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que éstos formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se generaron observaciones al partido.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$1,447,155,998.28, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a ese partido, por lo que se refiere a las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$714,168,268.32
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04
Para Actividades Específicas	16,915,012.92
Total de Financiamiento Público	\$1,447,155,998.28

4.2.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 28 de enero de 2003, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto primero se determinó la cantidad de \$714,168,268.32, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

Conviene aclarar que de las ministraciones mensuales se disminuyó al partido un importe total de \$416,775,861.52 en diferentes meses del año, por la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 2001, así como por diversos procedimientos sancionatorios sustanciados en contra del partido. Dichas sanciones se registraron en la contabilidad en la cuenta Servicios Generales, subcuenta Impuestos y Derechos.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$716,072,717.04, integrado como a continuación se menciona:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE
Diputado Federal	\$714,168,268.32
Diputado Federal Extraordinario	1,904,448.72
TOTAL	\$716,072,717.04

a) Diputado Federal

En sesión celebrada el 28 de enero del 2003, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto segundo se determinó la cantidad de \$714,168,268.32 por concepto de financiamiento para gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional. Monto que se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

b) Diputado Federal Extraordinario

En sesión de fecha 21 de octubre del 2003 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinó el financiamiento público para gastos de campaña para la celebración de las elecciones federales extraordinarias de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán, en cuyo punto segundo se estableció un monto de \$1,904,448.72, por concepto de financiamiento para gastos de

campaña del Partido Revolucionario Institucional para la celebración de las elecciones extraordinarias. Monto que se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesiones de fechas 28 de enero y 30 de abril del 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos por los que se determinó el financiamiento público para el año 2003 por actividades específicas, dentro de los cuales se establecieron los importes de \$3,723,240.74 respecto a los dos primeros trimestres del ejercicio 2002 y \$13,191,772.18 respecto a los dos últimos trimestres del mismo ejercicio, respectivamente, para el Partido Revolucionario Institucional, para un total de \$16,915,012.92, por este concepto. Monto que se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El Partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento proveniente de Militantes, un monto de \$47,840,960.17, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑAS FEDERALES			TOTAL
		* PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	* COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	** "COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS" (EXTRAORDINARIA)	
Efectivo	\$9,757,697.84	\$31,407,191.35	\$5,809,474.61	\$70,104.00	\$47,044,467.80
Especie	210,000.00	201,855.92	384,636.45		796,492.37
TOTAL	\$9,967,697.84	\$31,609,047.27	\$6,194,111.06	\$70,104.00	\$47,840,960.17

* Revisado en sus respectivos Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

** En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente Dictamen.

Financiamiento Proveniente de los Militantes en Actividades Ordinarias

Por lo que corresponde al monto de \$9,967,697.84 se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	CAMPAÑAS INTERNAS	
Efectivo	\$8,204,482.84	\$0.00	\$1,553,215.00	\$9,757,697.84
Especie	210,000.00	0.00	0.00	210,000.00
TOTAL	\$8,414,482.84	\$0.00	\$1,553,215.00	\$9,967,697.84

4.2.2.3.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional en su operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$8,414,482.84, que representa el 100% reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 20,000 recibos impresos de la serie "RM-PRI-CEN" reportados por el partido, se verificó que únicamente 15,450 fueron utilizados, 3,308 fueron cancelados y 1,242 se encontraron pendientes de utilizar.

b) Se verificó que el partido hubiera informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al cotejar el total del Control de Folios “CF-RM” del Comité Ejecutivo Nacional, contra el saldo de las cuentas contables “Financiamiento Priv. Aport. de Militantes” y “Aport. Militantes Campaña Interna” reflejados en la balanza de comprobación al mes de ajuste de 2003, se observó que no coincidían como se señala a continuación:

CUENTA	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS “CF-RM”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
Financiamiento Priv. Aport. de Militantes		\$8,414,482.84	
Aport. Militantes Campaña Interna		1,596,215.00	
TOTAL	\$10,260,587.88	\$10,010,697.84	\$249,890.04

Se señaló al partido que la diferencia se observó registrada en la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Autofin. Venta Bienes Muebles”. Por lo tanto, al tratarse de ingresos por este concepto, el partido no debió utilizar recibos “RM”, en virtud de que éstos sólo se expiden por las aportaciones que los militantes efectúan al partido y no por concepto de los ingresos que recibe por la venta de bienes muebles.

Por lo anterior, se aclaró que los formatos “RM” son la base para el Control de Folios “CF-RM”, así como para los registros contables del partido político. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran o las modificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.1, 3.5, 15.2, 19.2, 24.1 y 24.3 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, si el ingreso por la diferencia en comento correspondía a la venta de bienes muebles, se debió reportar como parte del concepto "Autofinanciamiento", así como en el formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento. Además, dichas ventas se deberían soportar con recibos internos del partido impresos específicamente para controlar los ingresos por este concepto. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los formatos en comento debidamente corregidos, con apego en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 6.1, 6.2, 15.2, 15.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04, de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 de junio del mismo año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido presentó trece recibos "RM" debidamente cancelados los que amparaban el importe total de \$249,890.00, recibos de caja, así como recibos internos que amparan ingresos por la venta de vehículos propiedad del partido, auxiliares contables, balanza de comprobación al mes de ajuste de 2003 y control de folios "CF-RM" del Comité Ejecutivo Nacional en los que se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta "Financiamiento Priv. Aport. de Militantes", subcuenta "Aportaciones en Efectivo", subsubcuenta "Aportaciones Otros Militantes", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RM" a nombre de una persona física. Sin embargo, anexo a la póliza en comento se localizó un documento de transferencia bancaria en el que se apreciaba que la persona moral Grupo Tramitadores Aduanales, S.C., transfirió el importe aportado al partido. En consecuencia, la autoridad no tenía certeza sobre la identidad del aportante. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA		RECIBO "RM-PRI-CEN-2003"			IMPORTE
	No. DE FOLIO INTERNET	NOMBRE DE QUIEN EFECTÚA LA TRANSFERENCIA	No.	FECHA	APORTANTE	
PI-40/Mzo-03	0007538005	Grupo Tramitadores Aduanales, S.C.	0019	04-03-03	César Martín Valdez Peña	\$3,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Deseamos dejar manifiesto a esa autoridad que el Partido siempre ha actuado en apego a la normatividad al expedir los recibos de militantes; sin embargo, sobre el particular debemos señalar que por un error involuntario del aportante, éste realizó la transferencia de su aportación vía electrónica ‘Internet’ mediante la cuenta de su empresa GRUPO TRAMITADORES ADUANALES, S.C., y no de su cuenta particular, como se desprende del recibo 0019 de fecha 04 de marzo de 2003, mismo que fue expedido a nombre de CESAR MARTÍN VALDEZ PEÑA.

No obstante lo anterior, y como se observa en el recibo de referencia, éste cubre todos los requisitos establecidos por la normatividad electoral, como lo son: fecha, monto, nombre, RFC, domicilio, clave de elector periodo, firma, concepto y tipo de aportaciones; adicionalmente se señala que si bien es cierto el documento que avala la transferencia menciona el nombre de una empresa, también lo es que el aportante y la empresa son uno mismo, lo que puede ser constatado con el propio aportante al teléfono 01(867)712-8035.

Por último, es importante hacer mención que la aportación de referencia fue realizada por persona cierta e identificable, como se desprende de lo antes expresado, a más de que en ninguno de los supuestos se estaría infringiendo lo previsto en el artículo 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...), se remite copia del recibo de aportación ‘RM’ número 0019”.

La aportación la hizo en realidad la persona moral y esta autoridad debe guiarse por el documento que soporte la identidad del aportante. Sin embargo, cabe señalar que Grupo Tramitadores Aduanales, S.C., no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se enumeran los entes que no pueden realizar aportaciones a un partido político. Siendo una Sociedad Civil, los socios tienen un fin común de carácter preponderantemente económico, pero que no constituye una especulación comercial. En una sociedad civil los socios que la administran garantizan el cumplimiento de las obligaciones sociales subsidiaria, solidaria e ilimitadamente. Los demás socios, salvo convenio en contrario, sólo están obligados al pago de sus aportaciones. La sociedad civil es una modalidad de asociación con fines económicos entre profesionistas que ejercen una profesión determinada y se agrupan para compartir su actividad y fortalecer su posición en el mercado.

Las sociedades civiles están reguladas por el Código Civil Federal, a través de su título Décimo Primero, que en su artículo 2688 establece: “Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial”.

Adicionalmente, de la consulta a la página electrónica de la empresa citada, se observó que entre sus actividades o servicios profesionales que presta son las de importación, exportación, gestorías, asesorías y auditorías.

Por lo antes expuesto, y toda vez que la persona moral citada no se encuentra prevista en el artículo 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la observación quedó subsanada, por lo que se refiere a este artículo. Sin embargo, el recibo con número de folio 0019 refleja datos del aportante que no coinciden con el titular de la cuenta bancaria de la que procedieron los recursos. En consecuencia, en relación con estos datos, no quedó subsanada la observación, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.1, 3.6 y 3.8 del Reglamento.

Al verificar la cuenta “Financiamiento Priv. Aport. de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Aportaciones Militantes Colaboradores”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones de militantes que se realizaron a través de nómina (se retiene a los colaboradores del partido un 3% de su sueldo), las cuales carecían de sus respectivos recibos “RM”. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	IMPORTE
PI-38/02-03	\$164,077.89
PI-39/02-03	171,439.82
PI-39/03-03	338,148.86
PI-45/04-03	173,242.41
PI-51/04-03	172,005.63
PI-46/06-03	688,897.01
PI-12/07-03	340,995.75
PI-12/08-03	348,801.36
PI-27/09-03	192,263.55
PI-1/AJT-03	133,831.95
PI-2/AJT-03	218,607.99
PI-3/AJT-03	159,938.63
PI-4/AJT-03	171,343.88
TOTAL	\$3,273,594.73

En relación con lo anterior, conviene señalar que durante el periodo de la revisión, el partido proporcionó al personal comisionado para llevar a cabo la auditoría, el consecutivo de los recibos “RM” y una relación en la que se indicaba qué recibos “RM” correspondían a cada una de las pólizas citadas, así como las quincenas que amparaban dichos recibos. Sin embargo, de su verificación se observó que el total de los recibos señalados para cada póliza, no coincidía con lo registrado en la misma. Además, en dichas relaciones se señalaban recibos que amparaban la aportación retenida en una sola quincena, pero el importe del recibo era mayor al monto descontado en dicha quincena. Lo anterior se ejemplifica a continuación:

RECIBO “RM-PRI-CEN-2003”			DESCUENTO EN UNA QUINCENA	OBSERVACIÓN
No.	APORTANTE	IMPORTE		
997	Sánchez Vázquez Salvador	\$2,811.04	\$468.46	Según relación proporcionada por el partido, el recibo “RM” únicamente amparaba la primera quincena de marzo. Sin embargo, el monto del recibo era 6 veces mayor.
832	Ortiz Proal Mauricio	2,314.94	385.75	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el papel de trabajo en el que se identificaran claramente los recibos "RM" que soportaban cada una de las pólizas en comento; papel de trabajo en el que se relacionara cada una de las personas a las que se les retuvo el 3% de su sueldo por concepto de aportaciones, desglosando cada una de las retenciones señaladas en las nóminas quincenales correspondientes y especificando qué quincenas amparaban los recibos proporcionados, de tal forma que el monto de los descuentos en las referidas nóminas por concepto de aportaciones coincidieran con los respectivos recibos "RM", los cuales debían ser expedidos en forma consecutiva, coincidiendo la fecha de la aportación con cargo a nóminas y fecha del recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 3.8, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se remiten los papales (sic) de trabajo en los que se identifican claramente los recibos, 'RM' que soportan cada una de las pólizas en comento; también, se remite el papel de trabajo en el que se relacionan cada una de las personas que se les retuvo el 3% de su sueldo por concepto de aportaciones, desglosando cada una de las retenciones señaladas en las nóminas quincenales correspondientes, y se especifica a qué quincenas amparan los recibos proporcionados, de tal forma que el monto de los descuentos en las referidas nóminas por concepto de aportaciones coincide con los respectivos recibos 'RM', los cuales están expedidos en forma consecutiva y coinciden con la fecha o período de la aportación con cargo a nóminas y fecha del recibo".

Al verificar la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se identifican claramente los recibos "RM" que soportan cada una de las pólizas observadas, así como cada una de las personas a las que se les retuvo el 3% de su sueldo por concepto de

aportaciones. Asimismo se desglosan cada una de las retenciones señaladas en las nóminas quincenales correspondientes, además se especifica qué quincenas amparan los recibos “RM”, de tal forma que el monto de los descuentos en las referidas nóminas por concepto de aportaciones coinciden con los respectivos recibos “RM”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Financiamiento Priv. Aport. de Militantes”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Aportaciones Otros Militantes”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones de militantes efectuadas a través de un programa denominado “El Peso de la Militancia”, las cuales estaban amparadas con su respectivo recibo “RM”. Sin embargo, no se localizaron las fichas de depósitos bancarios correspondientes por un monto de \$178,454.10. Los recibos “RM” que integran dicho importe se señalaban en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/706/04.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las fichas de depósito correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, así como en el numeral 5 de la Guía Contabilizadora contenida en el mismo, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento,

deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Numeral 5

“(...)

NÚMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
5	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA RECIBO “RM”, “RM-CF” Y “RM-CEI”	FICHA DE DEPÓSITO	BANCOS	APORTACIONES MILITANTES

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten en original el oficio de respuesta del banco Scotiabank Inverlat en el que confirman los importes y las fechas en que fueron acreditados los depósitos a la cuenta 131769-5 del programa ‘El Peso de la Militancia’ por importes de \$76,547.00, \$49,839.00 y \$350.00; de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Quintana Roo, Tlaxcala y Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente. Así también, se remiten las relaciones detalladas de los depósitos que reflejan las aportaciones de los militantes reconocidas por el banco.

Adicionalmente, se remiten en copia 163 fichas de depósito y relación que detalla la referencia de la póliza de ingreso, número de recibo de aportación ‘RM’, fecha de la aportación, aportante, importe y lugar de recaudación”.

Con relación a las 163 fichas de depósitos mencionadas en el escrito antes citado, cabe mencionar que sólo se localizaron 161 que amparan un importe de \$29,977.00, por lo que la observación se considera subsanada por dicho importe.

Referente a un importe de \$136,456.00, aun cuando el partido no proporcionó las fichas de depósito correspondientes, presentó un escrito en hoja membreteada del banco Scotiabank Inverlat suscrito por Marcelo Tulio Sevilla Glez., Ejecutivo de Relación Banca de Gobierno, en el cual se señala el procedimiento seguido para recaudar las aportaciones relativas al programa “El peso de la militancia”, indicando que a cada aportante se le expedía y entregaba un comprobante de la operación de depósito el cual generaba un número de folio en el que se señalaba el nombre del depositante y el importe de la operación. Asimismo, en el escrito de referencia se indica que el total de la recaudación se acreditaba a la cuenta de cheques No. 001 131769-5, enviando un archivo electrónico donde constaban todos los movimientos de dicha cuenta a su Banca Electrónica para su control y archivo. Adicionalmente, anexo al escrito citado se entregaron 7 hojas con las relaciones de los aportantes que integran cada uno de los depósitos realizados, señalando folio, nombre e importe. De la revisión

a la relación entregada, y en virtud de que se identificaron cada uno de los depósitos efectuados, la observación se consideró subsanada.

Respecto al importe de \$12,021.10, restante el partido no presentó documentación alguna.

En consecuencia, al omitir presentar las fichas de depósito solicitadas por un monto de \$12,021.10, no quedó subsanada la observación, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 1.1, 1.2 y 19.2, así como en el numeral 5 de la guía contabilizadora del Reglamento de mérito.

Las fichas de depósitos no proporcionadas por el partido, se detallan a continuación:

REFERENCIA	RECIBO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
PI-19/07-03	4733	10-07-03	Herrera Silva Pablo	\$500.00
PI-19/07-03	4734	10-07-03	Ayala Dorante Francisca	1,000.00
PI-19/07-03	4977	10-07-03	Martínez Hernández Maribel	20.00
PI-19/07-03	4978	10-07-03	Reséndiz Ortiz Marina	50.00
PI-19/07-03	4979	10-07-03	Vázquez Escobar Zaira Mónica	100.00
PI-19/07-03	4981	10-07-03	Maldonado Ramírez Raúl	300.00
PI-19/07-03	4982	10-07-03	Espinoza Álvarez Dolores Bertha	500.00
PI-19/07-03	4983	10-07-03	Robles González Carmen Elena	500.00
PI-19/07-03	4984	10-07-03	Vargas Santos Noemí	50.00
PI-19/07-03	4987	10-07-03	Ramírez Montaña José Luis	50.00
PI-19/07-03	4988	10-07-03	Morell Godoy Alicia	150.00
PI-19/07-03	4992	10-07-03	Rodríguez Sesmas Julián	400.00
PI-19/07-03	4994	10-07-03	Ramírez Juárez Elías Hugo	500.00
PI-19/07-03	4995	10-07-03	Cortés Acevez Joselyn	200.00
PI-19/07-03	18752	15-12-03	González Ondorica Raúl	200.00
PI-50/10-03	12603	18-10-03	Jacobo Aquino Lino	1,111.10
PI-40/07-03	5078	11-07-03	Castañeda Ávial Ma. Guadalupe	50.00
PI-40/07-03	5123	11-07-03	Kultencuk Tuber Esther	1,000.00
PI-40/07-03	5138	11-07-03	Sánchez Alvarado Filogonio	200.00
PI-40/07-03	5182	11-07-03	Sánchez Mejía Roberto	10.00
PI-40/07-03	5183	11-07-03	Sánchez Mejía Roberto	10.00
PI-40/07-03	5184	11-07-03	Sánchez Mejía Roberto	10.00
PI-40/07-03	5193	11-07-03	Villalobos Alejo Porfirio	10.00
PI-40/07-03	18753	15-12-03	Garcés Álvarez Elliot Gustavo	100.00
PI-33/08-03	7753	01-08-03	Luna De La Vega Héctor	5,000.00
TOTAL				\$12,021.10

4.2.2.3.2 Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto en sus Comités Directivos Estatales.

4.2.2.3.3 Campañas Internas

Por lo que respecta al monto de \$1,553,215.00, reportado por el partido en este concepto, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso estuviera amparado con sus respectivas fichas de depósito y que los importes aportados se reflejaran en estados de cuenta a nombre del partido, además de que su registro contablemente fuese adecuado. De su revisión se generaron las siguientes observaciones:

Al revisar la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Interna”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RM” que amparaban aportaciones en efectivo que rebasaban los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$21,825.00, las cuales se debieron efectuar mediante cheque a nombre del partido. Sin embargo, en las fichas de depósito que se encontraron anexas a la póliza se indicaba que se efectuaron en efectivo. Los casos en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA	RECIBO “RM-PRI-CEN-2003”			IMPORTE DEL RECIBO
	No.	FECHA	APORTANTE	
PI-44/Mzo-03	18561	15-12-03	Morales Rodríguez Mario Enrique	\$43,650.00
	18562	15-12-03	Sánchez de la Fuente Melchor	43,650.00
PI-48/Mzo-03	18569	15-12-03	Zúñiga Romero Jesús	43,650.00
PI-46/Mzo-03	18583	15-12-03	Mejía González Raúl José	43,650.00
PI-47/Mzo-03	18567	15-12-03	Pimentel González Oscar	45,000.00
PI-47/Mzo-03	18568	15-12-03	Pimentel González Oscar	45,000.00
PI-50/Mzo-03	18579	15-12-03	Echeverría Navarro Luis Alberto	61,800.00
PI-50/Mzo-03	18587	15-12-03	Parra Carrillo Jorge Arturo	43,650.00
TOTAL				\$370,050.00

Del cuadro anterior se desprende que los recibos amparaban aportaciones superiores a los 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003, equivalían a \$21,825.00, las cuales debieron ser realizadas mediante cheque y no en efectivo. En consecuencia se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones procedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.6, y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.6

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La documentación oficial más clara, misma que es validada por esa autoridad, es el recibo ‘RM’ que por disposición normativa del propio IFE debe ser expedido al militante que realiza la aportación. Dudar sobre la identidad de la persona a la que se le expide el ‘RM’ como la verdadera aportante es dudar de la misma validez de la norma que exige el control de la forma.

Por otra parte, los ocho casos de los precandidatos que se observan, realizaron aportaciones superiores a \$21,825.00 en efectivo, debiendo ser en cheque, lo único que hicieron es cumplir la disposición (16-A del Reglamento), que señala la obligatoriedad de aperturar cuentas de cheques para operar sus recursos de precampaña, cuando estos rebasan el equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, esto constituye una prueba adicional de transparencia de recursos.

En cuanto al incumplimiento de no efectuar los depósitos con cheque después de los 500 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, se puede observar como una omisión administrativa, sin dolo a mala fe, toda vez que como ya quedó de manifiesto su mejor prueba es que transparenta plenamente el monto de los recursos obtenidos y por ende los aplicados en su campaña interna”.

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al precisar que las aportaciones o donativos de simpatizantes y militantes superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque a nombre del partido político.

Por lo tanto, al recibir aportaciones de militantes superiores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en efectivo y no con cheque a nombre del partido, incumplió lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$370,050.00.

De la revisión efectuada a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Interna”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RM” que amparaba una aportación superior a los 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$21,825.00, por lo que se debió efectuar mediante cheque a nombre del partido. Sin embargo, no se localizó la ficha de depósito bancario en la que se pudiera verificar que efectivamente fue realizada mediante cheque y no en efectivo. El caso en comento, se señala a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO “RM-PRI-CEN-2003”			IMPORTE DEL RECIBO
		No.	FECHA	APORTANTE	
Aportaciones en Efectivo/Aportaciones otros Militantes	PI-42/Jul-03	6258	16-07-03	Beltrones Rivera Manlio Fabio	\$30,000.00
Aportaciones en Efectivo	PI-48/Mzo-03	18585	15-12-03	Domínguez Arvízu María Hilaria	40,000.00
TOTAL					\$70,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la ficha de depósito correspondiente, en la que se pudiera verificar si el depósito fue realizado mediante cheque a nombre del partido y no en efectivo o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.6, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, así como en el numeral 5 de la Guía Contabilizadora contenida en el citado Reglamento.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remiten copias de documentos proporcionados por Scotiabank Inverlat, S.A. y BBVA Bancomer, S.A. que prueban que los depósitos fueron realizados mediante cheque y a nombre del Partido”.

De la revisión efectuada a las fichas de depósito presentadas por el partido, se determinó que la aportación observada se realizó mediante cheque a nombre del partido. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Campaña Interna”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observaron tres casos de aportaciones de precandidatos realizadas el mismo día por montos inferiores a 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, pero que en su conjunto superaban el tope establecido en el artículo 1.6 del Reglamento de 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, los cuales se encontraban consignados con recibos expedidos por el partido meses después de la realización de los depósitos. Las aportaciones realizadas por los precandidatos al superar el tope del artículo 1.6 debieron haber sido realizados mediante cheque y los recibos debieron coincidir con los datos asentados en las correspondientes fichas de depósito. A continuación se señalan los casos en comento:

REFERENCIA	DEPÓSITO		RECIBO “RM-PRI-CEN-2003”			IMPORTE DEL RECIBO
	No. FOLIO	FECHA	No.	FECHA	APORTANTE	
PI-50/Mzo-03	0426514	20-03-03	18596	15-12-03	Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	\$20,000.00
	0426503	20-03-03	18597	15-12-03		20,000.00
	0426525	20-03-03	18598	15-12-03		20,000.00
	0426536	20-03-03	18599	15-12-03		15,000.00
	0426547	20-03-03	18600	15-12-03		15,000.00
	0426492	20-03-03	18601	15-12-03		20,000.00
SUBTOTAL						\$110,000.00
PI-48/Mzo-03	1394734	19-03-03	18580	15-12-03	Canul Pacab Ángel Paulino	\$15,000.00
	1394745	19-03-03	18581	15-12-03		15,000.00
	1394756	19-03-03	18582	15-12-03		14,000.00
SUBTOTAL						\$44,000.00
PI-51/Mzo-03	9900187	27-03-03	18602	15-12-03	Díaz Carbajal Francisco Javier	\$10,000.00
	9903344	27-03-03	18603	15-12-03		10,000.00
	9902332	27-03-03	18604	15-12-03		10,000.00
	9902299	27-03-03	18605	15-12-03		10,000.00
	9900473	27-03-03	18606	15-12-03		10,000.00
	9902310	27-03-03	18607	15-12-03		10,000.00
	9900374	27-03-03	18608	15-12-03		10,000.00
	9902300	27-03-03	18609	15-12-03		10,000.00
	9901595	27-03-03	18610	15-12-03		10,000.00
9900440	27-03-03	18611	15-12-03	10,000.00		
SUBTOTAL						\$100,000.00
TOTAL						\$254,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.6, 3.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 1.6

“Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones o donativos provenientes de sus militantes y simpatizantes superiores a la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal si éstos no son realizados mediante cheque a nombre del partido político”.

Artículo 3.8

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se manifiesta que, la norma no exige que las aportaciones de los casos que nos ocupan deban realizarse mediante cheque, toda vez que la norma no esclarece la prohibición o hipótesis de cómo se deba valorar un fraccionamiento de las aportaciones y si se debe tener un control tal que en un solo día no se pueda acudir a un banco a realizar varias aportaciones en efectivo, es decir, no se establece la limitante de que debemos estar atentos a no rebasar en un día el límite a 500 días de salario mínimo.

Se recalca, la norma no dice o contempla tal conducta y lo que no se haya prohibido o regulado expresamente por la ley no es procedente regularlo a través de una observación en la que se plasme un análisis subjetivo. Esto además de carente de sustento, es agravante a los principios de objetividad e imparcialidad”.

Esta autoridad no considera satisfactoria la respuesta del partido político, toda vez que el límite de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, rige para las aportaciones realizadas por una persona física el mismo día, de modo que el fraccionamiento de la aportación total es contraria a la finalidad perseguida por el dispositivo reglamentario. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Reglamento de mérito.

4.2.2.4 Financiamiento proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes, la cantidad de \$10,006,574.68, que clasificó de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑAS FEDERALES			TOTAL
		* PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	* COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	** "COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS" (EXTRAORDINARIA)	
Efectivo	\$1,101,200.00				\$1,101,200.00
Especie	0.00	\$4,166,136.35	\$4,729,160.88	\$10,077.45	8,905,374.68
TOTAL	\$1,101,200.00	\$4,166,136.35	\$4,729,160.88	\$10,077.45	\$10,006,574.68

* Revisado en sus respectivos Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

** En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente Dictamen.

Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo en Actividades Ordinarias

Por lo que respecta al monto de \$1,101,200.00, se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Efectivo	\$1,101,200.00	\$0.00	\$1,101,200.00
Especie	0.00	0.00	
TOTAL	\$1,101,200.00	\$0.00	\$1,101,200.00

4.2.2.4.1 Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por el Comité Ejecutivo Nacional en su operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$1,101,200.00, que representa el 100% reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 500 recibos impresos de la serie “RSEF-PRI-CEN” reportados por el partido, se verificó que únicamente 17 fueron utilizados, 24 fueron cancelados y 459 se encuentran pendientes de utilizar.

b) Se verificó que se hubieran respetado los límites de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podía recibir el partido durante el año 2003 (publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2003). A continuación se señalan dichos límites:

- El monto máximo que cada partido político podría recibir en el año 2003, aportaciones en dinero de simpatizantes, fue la cantidad de \$242,161,149.21.
- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podría aportar durante el año 2003 en dinero, a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue la cantidad de \$1,210,805.97.

c) Se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.2.4.2 Aportaciones de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto. Sin embargo, se realizó la siguiente tarea:

Del total de los 2,000 recibos impresos de la serie “RSES-PRI-CEN” reportados por el partido, se verificó que no fue utilizado ni cancelado recibo alguno, quedando los 2,000 pendientes de utilizar.

4.2.2.4.3 Aportaciones de Simpatizantes de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó ingresos en su Informe Anual, por concepto de Autofinanciamiento por un monto de \$1,441,834.88, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	IMPORTE		TOTAL
		COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Sorteos	1	0.00	\$467,820.28	\$467,820.28
Venta de Bienes Muebles	13	\$249,890.00	0.00	\$249,890.00
Ingresos por Otros Eventos	14	724,124.60	0.00	724,124.60
TOTAL	28	\$974,014.60	\$467,820.28	\$1,441,834.88

4.2.2.5.1 Sorteos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no obtuvo ingresos en el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto.

4.2.2.5.2 Sorteos de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos brutos por el sorteo “Apuesta y Gana con los Sorteos del PRI” por un monto de \$467,820.28, como a continuación se señala:

ESTADO	INGRESO BRUTO	GASTOS EFECTUADOS	INGRESO NETO
Tabasco	\$467,820.28	\$467,820.28	\$0.00

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

El estado antes señalado no resultó seleccionado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como parte de la muestra de entidades federativas que se revisaron.

4.2.2.5.3 Venta de Bienes Muebles

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$249,890.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a la venta de Equipo de Transporte del Comité Ejecutivo Nacional, y se comprobó que los depósitos por la citada venta, estuvieran considerados en un estado de cuenta bancario “CBCEN”. Estos ingresos se encuentran debidamente registrados y comprobados.

4.2.2.5.4 Ingresos por Otros Eventos

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$724,124.60, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a los conceptos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Indemnizaciones de Vehículos	\$174,295.74
Bonificaciones	549,828.86
TOTAL	\$724,124.60

Procede señalar que los ingresos antes citados corresponden únicamente al Comité Ejecutivo Nacional. Para efectos de la revisión, se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados,

verificándose que los ingresos percibidos estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada. De la revisión se generaron las siguientes observaciones:

De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Autofin-Ingresos por Otros Eventos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de crédito expedidas por diversos proveedores que amparaban descuentos y rebajas aplicables a facturas correspondientes al año 2002, las cuales quedaron pendientes de pago al cierre del ejercicio en comento. Por tal razón, se registró el pasivo respectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA	NOTA DE CRÉDITO				IMPORTE	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-95/03-03	3339	27-02-03	Cía. Periodística El Sol de México, S.A. de C.V.	20% de descuento especial	\$8,259.19	1
	3340	27-02-03			2,477.79	
	3341	28-02-03			4,955.58	
	3342	28-02-03			4,955.58	
	3343	28-02-03			3,668.50	
	3345	28-02-03			4,955.58	
	3344	28-02-03			4,955.58	
	3353	28-02-03			6,325.00	
SUBTOTAL					\$40,552.80	
PE-833/03-03	3354	28-02-03	Cía. Periodística El Sol de México, S.A. de C.V.	20 % de descuento especial	\$6,325.00	1
	3348	28-02-03			4,955.58	
	3347	28-02-03			4,955.58	
	3346	28-02-03			9,910.47	
SUBTOTAL					\$26,146.63	
PE-426/02-03	10259	13-02-03	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	30% de descuento sobre factura	\$27,600.00	2
	10260	13-02-03			126,960.00	
SUBTOTAL					\$154,560.00	
PE-75/04-03	2260	26-02-03	Editorial Quehacer Político, S.A. de C.V.	Bonificación del 75%	\$51,750.00	3
SUBTOTAL					\$51,750.00	
PE-903/03-03	1439	20-03-03	El Heraldo de México, S.A. de C.V.	Descuento especial	\$28,936.07	4
SUBTOTAL					\$28,936.07	
PE-321/04-03	2851	11-04-03	Multimedios Estrella de Oro, S.A.	Por ajuste en tarifa	\$4,493.05	5
	2852	11-04-03			674.87	
SUBTOTAL					\$5,167.92	
PE-136/04-03	2699	02-04-03	Novedades Editores, S.A. de C.V.	Descuento especial por finiquito de adeudo	\$28,843.84	6
SUBTOTAL					\$28,843.84	
PE-156/02-03	003	03-01-03	Security Private Systems & Services, S.A. de C.V.	Abono al mes de septiembre del 2002	\$152,310.60	7
SUBTOTAL					\$152,310.60	
TOTAL					\$488,267.86	

En virtud de que dichas notas de crédito reducen los pasivos contratados con los proveedores referidos anteriormente, y tomando en consideración que de la documentación soporte no se desprendía

con claridad la razón de dichas reducciones, se solicitó al partido que presentara los convenios o contratos celebrados entre el partido y los referidos proveedores en los que se especificaran las condiciones de pago, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento aplicable.

Lo anterior en virtud de que reducciones no justificadas o no previamente determinadas eran susceptibles de actualizar el supuesto previsto en los artículos 49, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La modernidad y universalidad contable y administrativa encuentra la manera de formalizar actos cotidianos como devoluciones, bonificaciones, descuentos especiales y otros eventos, a través de las llamadas ‘notas de crédito’.

En análisis de la nota de crédito muestra que esta (sic) claramente señalado el concepto de descuento; que es una práctica común y válida (sic) en las operaciones mercantiles de contado o por pronto pago, este tipo de beneficios al cliente y que contablemente es inobjetable que se considere como otros ingresos.

A pesar de que no fue convenido documentalmente lo cierto del caso es que se llegó al arreglo en las condiciones y términos que

expresamente se establecen en la nota de crédito donde se especifican los descuentos.

Es importante señalar que este Partido Político haciendo uso de sus derechos, así como de lo establecido en el acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Federal Electoral mediante el cual se establecieron diversos criterios de interpretación respecto de lo establecido en el artículo 12.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999, en el que, en su inciso e) se establece: ‘los acuerdos comerciales a los que lleguen los partidos políticos con sus proveedores que contengan cláusulas tales como descuentos, bonificaciones por pronto pago, por volumen y similares, no son sujetos a juicio alguno por parte de la autoridad electoral’, señalándose además: ‘así mismo (sic), la Comisión de Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas no harán pronunciamiento alguno respecto de la forma de cotización de los bienes o servicios, los valores comerciales de las transacciones y demás aspectos relativos a cuestiones puramente mercantiles, pues su labor debe restringirse al cumplimiento de las disposiciones en materia electoral por parte de los partidos políticos’.

Adicionalmente a lo anterior, (...) se remite cédula de integración de facturas y notas de crédito referidas por esa autoridad, copias de las pólizas soporte que se integran con facturas y notas de crédito, así como las cartas de los proveedores referidos donde testimonian el otorgamiento de los descuentos”.

Por lo que se refiere al número 1 de la columna “Referencia”, el partido presentó una carta del proveedor de fecha 28 de febrero de 2003, en la cual señala lo siguiente:

“Adjunto a la presente nos permitimos hacer entrega de las Notas de Crédito relativas al descuento del 20% autorizado por el Vicepresidente de Relaciones Públicas, Lic. Carlos Salomón Cámara, de acuerdo a la siguiente relación.

No. FACTURA	No. DE NOTA DE CRÉDITO	IMPORTE
98957	3339	\$8,259.19
100169	3340	2,477.79
100223	3341	4,955.58
100412	3342	4,955.58
100612	3343	3,668.50
101691	3344	4,955.58
102001	3345	4,955.58
102762	3346	9,910.47
102797	3347	4,955.58
104929	3348	4,955.58
103353	3353	6,325.00
103652	3354	6,325.00
		\$66,699.43"

Respecto al número 2 de la columna "Referencia", el partido presentó una carta del proveedor de fecha 20 de enero de 2003, en la cual señala lo siguiente:

"A la fecha se ha obtenido una respuesta favorable con ustedes, respecto a los adeudos pendientes de cobrar, según estado de cuenta conciliado. Por el anterior convenimos en el área de cobranza otorgar el 30% de descuento directo sobre facturación, con el objetivo de depurar el registro contable en nuestras cuenta de auxiliar".

Referente al número 3 de la columna "Referencia", el partido presentó una carta del proveedor de fecha 13 de marzo de 2003, en la cual señala lo siguiente:

"Por este conducto, me dirijo a usted con la finalidad de confirmar los saldos conciliados entre las cuentas, y con el propósito de finiquitar el adeudo pendiente de cobrar, otorgamos el descuento del 75% sobre la factura 3704 pendiente de cobro, y de esta manera poder continuar con los servicios hasta ahora requeridos por el Partido".

En relación al número 4 de la columna "Referencia", el partido presentó una carta del proveedor de fecha 4 de febrero de 2003, en la cual señala lo siguiente:

“Por este conducto me dirijo a usted, con la finalidad de confirmar, el resultado de la conciliación del Estado de Cuenta del Partido con nuestra empresa, por tal motivo el presente se extiende para su conocimiento.

Del anterior resultado se desprende la propuesta por el departamento de crédito y cobranzas, se autoriza el descuento del 10% directo sobre facturación”.

Por lo que se refiere al número 6 de la columna “Referencia”, el partido presentó una carta del proveedor de fecha 15 de enero de 2003, en la cual señala lo siguiente:

“Aprovecho este conducto para poder dirigirme a usted, con la atenta solicitud de normalizar la cuenta pendiente de cobro hasta la fecha, por tal motivo se autoriza un descuento del 10% sobre facturación, y el área de crédito y cobranzas enviara las notas de crédito emitidas a favor del Partido Revolucionario Institucional, para su consideración a la brevedad”.

Respecto al número 7 de la columna “Referencia”, el partido presentó una carta del proveedor de fecha 31 de enero de 2003, en la cual señala lo siguiente:

“Resultado de la conciliación que esta empresa realizó, con el personal de la S.A.F. de este partido, respecto al desglose de la factura No. 274 por un importe de \$923,385.60 (novecientos veintitres mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), la cual fue pagada con el cheque No. 17886, el 18 de noviembre del 2002. Esta empresa ha tenido a bien emitir nota de crédito No. 3 a favor del Partido Revolucionario Institucional. Toda vez que fue necesario la reducción de personal de seguridad, no habiendose considerado tal reducción en la factura arriba mencionada”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la revisión a la documentación presentada, se determinó que efectivamente las notas de crédito corresponden a bonificaciones y descuentos aplicables a facturas que fueron registradas en pasivo en el ejercicio 2002, por lo que queda debidamente justificada la reducción de dichos pasivos contratados con los proveedores antes referidos. Por tal razón, quedó subsanada la observación.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$5,062,937.53, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIONES ORDINARIAS	CAMPAÑAS FEDERALES			TOTAL
		* PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	* COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	** "COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS" (EXTRAORDINARIA)	
Otras Operaciones Financieras	\$4,649,801.47	\$486.11	\$412,642.62	\$7.33	\$5,062,937.53

* Revisado en sus respectivos Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

** En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente dictamen.

Otras Operaciones Financieras (Operaciones Ordinarias)

Por lo que se refiere al financiamiento por rendimientos financieros obtenidos en operación ordinaria, por un monto de \$4,649,801.47, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Otras Operaciones Financieras	\$4,516,749.18	\$132,640.19	\$412.10	\$4,649,801.47

4.2.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$4,516,749.18, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
BBVA BANCOMER (INVERSIÓN)	1486552-8	\$4,485,998.40
BANCEN	52464 F 1	198.86
BBVA BANCOMER	1486552-8	3,656.92
SCOTIABANK INVERLAT	1317695	1,540.73
BANCO INTERACCIONES	300097066	25,354.27
TOTAL		\$4,516,749.18

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.2.6.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto que importa \$132,640.19, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADOS	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
CHIHUAHUA	SERFIN	500040512	\$8.80
COLIMA	BBVA BANCOMER	108456763	4,286.74
DISTRITO FEDERAL	BANORTE	704-00125-8	6,111.23
JALISCO	BBVA BANCOMER	109380981	72.44
MEXICO	BBVA BANCOMER	9100136825907	180.15
NUEVO LEON	SANTANDER	51500373757	612.12
NUEVO LEON	BANORTE	587053047	61,808.52
QUERETARO CAMPAÑA	INBURSA	4000103011	15,131.36
SAN LUIS POTOSI	BBVA BANCOMER	101815385	8.76
SAN LUIS POTOSI CAMPAÑA	BBVA BANCOMER	101412582	44,050.04
TABASCO	SCOTIABANK INVERLAT	8806338399	235.20
TLAXCALA	BBVA BANCOMER	451482459	134.83
TOTAL			\$132,640.19

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para su revisión.

Referente a lo reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, que importa un monto de \$50,170.03, se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas que forman parte de este concepto están a nombre del partido. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

4.2.2.6.3 Otras Operaciones Financieras Organizaciones Adherentes

Las Organizaciones Adherentes del partido obtuvieron ingresos por este concepto, por un importe de \$412.10, integrados como se señala en el siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	BANCO	No. CUENTA	IMPORTE
CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	BBVA BANCOMER	134653718	\$327.37
DEMOCRACIA XXI	BBVA BANCOMER	0453026493	84.73
TOTAL			\$412.10

Este renglón fue verificado al 100% cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. De su revisión se concluyó que su registro contable es adecuado, y que las cuentas bancarias que integran este concepto están a nombre del partido.

4.2.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El Partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$167,724.24, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$167,724.24

En relación con los apoyos para la producción de programas de radio y T.V., los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.2.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en su Informe Anual un importe de \$190,000.00 por este concepto, el cual fue recibido por la Campaña Local de Jalisco. Lo anterior, se detalla en el capítulo Egresos apartado Gastos de Campañas Locales.

BANCOS

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Directivos Estatales y a las Organizaciones Adherentes presentados a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Se encontraron estados de cuenta bancarios que reportaban saldo inicial en cero. Sin embargo, no se tenía la certeza de que correspondieran a la apertura de la cuenta o que en el periodo anterior hubieran concluido en cero, ya que no se proporcionó el contrato de apertura de la cuenta correspondiente. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	BANCO/ No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSION
				DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	
Morelos	Santander Serfin/ 65-50099042-0	Agosto y Septiembre 2003	Enero a Julio 2003	Enero, febrero, abril, junio y julio.	Marzo y mayo	Faltan estados de cuenta de marzo y mayo.
Quintana Roo	Bital/ 4024093056	20 Marzo a Abril 2003	Enero a 19 Marzo 2003	Contrato de apertura de fecha 20-Marzo-03	Ninguno	Al presentar el contrato de apertura, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta solicitados.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el contrato de apertura de las cuentas bancarias mencionadas o, en su caso, los estados de cuenta de los meses antes citados, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 1.2

"Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta".

Artículo 16.5

Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante

el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido proporcionó 5 estados de cuenta bancarios y un contrato de apertura los cuales se señalan en la columna “Documentación y/o estados de cuenta presentados”, por lo que la observación se consideró subsanada por cuanto a dichos estados de cuenta.

Por lo que respecta a los 2 estados de cuenta bancarios citados en la columna “Estados de cuenta faltantes” del Comité del Estado de Morelos respecto a los meses de marzo y mayo, al omitir presentar dichos estados de cuenta, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación no se consideró subsanada por los 2 estados de cuenta referidos.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaron un saldo final en cero. Sin embargo, la autoridad no tenía la certeza de que se hubiera cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detallan las cuentas bancarias observadas:

COMITÉ	BANCO/ No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSIÓN	REFERENCIA
				DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTE		
C.E.N.	BBVA Bancomer/ 101237160	Marzo a Agosto 2003	Septiembre a Diciembre 2003	Carta del partido, con sello de recibido por el Banco de fecha 1-ago-03, solicitando la cancelación de la cuenta		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
C.E.N.	BBVA Bancomer/ 451382675	Enero a 10 Junio 2003	11 Junio a Diciembre 2003	Carta del partido, con sello de recibido por el Banco de fecha 6-jun-03, solicitando la cancelación de la cuenta		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Campeche	BBVA Bancomer/ 101513036	Abril a 15 Septiembre 2003	16 Septiembre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco donde señala su cancelación a la última fecha.		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Campeche	BBVA Bancomer/ 101666312	Abril a Septiembre 2003	Octubre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de octubre 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
Campeche	BBVA Bancomer/ 101666282	Abril a Septiembre 2003	Octubre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de octubre 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Coahuila	BBVA Bancomer/ 101116630	Marzo a Abril 2003	Mayo a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de mayo 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Chihuahua	BBVA Bancomer/ 102257734	Junio a 4 Julio 2003	5 Julio a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco donde se señala su cancelación a la última fecha		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Durango	Scotiabank Inverlat/ 19602028077	Junio y Julio 2003	Agosto a Diciembre 2003	Carta bancaria indicando que no existen movimientos en la cuenta motivo por el cual no se generaron los estados de cuenta correspondientes		Al presentar el referido escrito del banco el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta observados.	(2)
Guerrero	Bital/ 4023463722	Febrero a Septiembre 2003	Octubre a Diciembre 2003	Presento una carta del partido de fecha 5 de julio de 2004, con sello bancario, solicitando los estados de cuenta correspondientes.	Octubre a diciembre 2003	Aún cuando el partido presenta escrito solicitando los estados de cuenta observados, no lo exime de la obligación de presentar los estados de cuenta solicitados.	(3)
Jalisco	BBVA Bancomer/ 101648403	Abril a 23 Julio 2003	24 Julio a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de agosto 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Jalisco	BBVA Bancomer/ 101655612	Abril a Julio 2003	Agosto a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de agosto 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Jalisco	BBVA Bancomer/ 101656066	Abril, Junio y Julio 2003	Agosto a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de agosto 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Jalisco	BBVA Bancomer/ 101656678	Abril a Julio 2003	Agosto a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de agosto 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Morelos	Banorte/ 718-00959-6	Enero a 20 Febrero 2003	21 Febrero a Diciembre 2003	Carta del partido solicitando la cancelación de la cuenta.		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Morelos	BBVA Bancomer/ 100813400	Febrero a 9 Septiembre 2003	10 Septiembre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco donde se señaló su cancelación a la última fecha		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Morelos	BBVA Bancomer/ 101942379	Mayo a 12 Septiembre 2003	13 Septiembre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco donde se señala su cancelación a la última fecha		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)

COMITE	BANCO/ No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSION	REFERENCIA
				DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTE		
Nuevo León	BBVA Bancomer/ 109022430	Enero a Julio 2003	Agosto a Diciembre 2003	Presentó una carta del banco que indica que por no tener movimientos la cuenta, no se generaron los estados de cuenta correspondientes de febrero a julio de 2003	Agosto a diciembre 2003	Aún cuando el partido presenta el citado escrito del banco, éste hace referencia a periodos distintos a los observados y no presenta los estados de cuenta solicitados o aclaración alguna al respecto.	(4)
Puebla	BBVA Bancomer/ 101275550	Marzo a 17 Julio 2003	18 Julio a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco donde se señala su cancelación a la última fecha		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Puebla	BBVA Bancomer/ 132714809	1 al 15 de Enero 2003	16 de Enero a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco donde se señala su cancelación a la última fecha		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Querétaro	BBVA Bancomer/ 454160223	Enero a Septiembre 2003	Octubre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de octubre 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
Querétaro	BBVA Bancomer/ 101508628	Abril a Septiembre 2003	Octubre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de octubre 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
Querétaro	Inbursa/ 40001030011	Abril a 4 Julio 2003	5 Julio a Diciembre 2003	Carta del partido, con sello de recibido por el Banco de fecha 2-jul-03, solicitando la cancelación de la cuenta		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
Sinaloa	Banamex/ 7545586607	Junio y Julio 2003	Agosto a Diciembre 2003	Carta del Partido de fecha 22 julio de 2003, girando instrucciones al banco para la cancelación de la cuenta 44040015156, con sello de recibido de la institución bancaria.		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Sonora	BBVA Bancomer/ 132698714	Enero a Agosto 2003	Septiembre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación de la cuenta mes de Octubre 2003, sin embargo, en relación anexa se señala que esta pendiente el de septiembre	Septiembre 2003	Al presentar el comprobante de cancelación por el mes de octubre expedido por la Institución bancaria, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2003.	(5)
Yucatán	Banorte/ 144776007	Enero a 25 de Marzo 2003	26 Marzo a Diciembre 2003	Carta con sello de recibido por el Banco de fecha 28-mar-03, solicitando la cancelación de la cuenta		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.	(1)
Yucatán	Banorte/ 101137247	14 al 31 de Marzo 2003	Abril a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación de la cuenta de fecha 28 de marzo de 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
Yucatán	BBVA Bancomer/ 101202790	19 al 31 de Marzo 2003	Abril a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación de la cuenta de fecha 28 de marzo de 2003		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
CONSUC	BBVA Bancomer/ 131772279	Enero a Septiembre 2003	Octubre a Diciembre 2003	Estados de cuenta de Octubre a Diciembre 2003		Al presentar los estados de cuenta solicitados la observación quedó subsanada.	(6)
C.C.I.	BBVA Bancomer/ 454437462	Enero a Octubre 2003	Noviembre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación de fecha 14 de noviembre de 2003 e indica que no existen movimientos en el mes de noviembre motivo por el cual no se generó el estado de cuenta correspondiente		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)
UGOCEM	BBVA Bancomer/ 108558264	Enero a Noviembre 2003	Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación de fecha 19 de diciembre de 2003 e indica que no existen movimientos desde el mes de noviembre motivo por el cual no se generaron los estados de cuenta correspondientes		Al presentar el comprobante de cancelación, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios del periodo solicitado.	(1)

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara, en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas, la carta de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente o, en caso contrario, los estados de cuenta bancarios de los periodos posteriores a los proporcionados, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido proporcionó los 3 estados de cuenta bancarios identificados con el número (6), de la columna "Referencia" del cuadro anterior por lo que la observación quedó subsanada por dichos estados de cuenta.

Por lo que se refiere a los estados de cuenta señalados con los numerales (1), (2) y (5) de la columna "Referencia" del cuadro anterior, el partido presentó 20 cartas de cancelación emitidas por las instituciones bancarias correspondientes, 6 cartas de partido dirigidas al banco solicitando la cancelación de cuentas bancarias y una carta del banco explicando el motivo de la no emisión de los estados de cuenta observados, como se puede apreciar en la columna denominada "Documentación y/o Estados de cuenta presentados" del cuadro que antecede. Por tal razón, la observación se consideró subsanada, por 149 estados de cuenta bancarios.

Por lo que respecta a los 9 estados de cuenta bancarios citados en la columna "Estados de Cuenta Faltantes", señalados en los numerales (3), (4) y (5) de la columna "Referencia" del cuadro anterior, la observación no se consideró subsanada por los 9 estados de cuenta referidos al omitir presentar dichos estados de cuenta. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Existían estados de cuenta bancarios con saldo inicial y final. Sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta que se señalan a continuación:

COMITÉ	BANCO/ No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSIÓN
				DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADO DE CUENTA FALTANTE	
Chihuahua	Santander Serfin/ 54-50004051-2	Enero a Septiembre, Noviembre y Diciembre 2003	Octubre 2003	Octubre 2003		
Distrito Federal	INBURSA/ 1698240017	Febrero a Abril y Junio a Diciembre 2003	Enero y Mayo 2003	Enero y mayo de 2003		
Guerrero	Bital/ 4024755803	Junio, Julio y Septiembre 2003	Agosto 2003	Presento una carta del partido solicitando el estado de cuenta correspondiente.	Agosto	Aún cuando el partido presenta escrito solicitando el estado de cuenta observado, no lo exime de la obligación de presentar el estado de cuenta solicitado.
Jalisco	BBVA Bancomer/ 101656066	Abril, Junio y Julio 2003	Mayo 2003	Mayo 2003		
Querétaro	Bital/ 4024763567	Noviembre y Diciembre 11 de 2003	Octubre 2003	Octubre 2003		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de los meses citados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido proporcionó 5 estados de cuenta bancarios mismos que se señalan en la columna "Documentación y/o estados de cuenta presentados", por lo que la observación se consideró subsanada por dichos estados de cuenta.

Por lo que respecta al estado de cuenta del mes de agosto de 2003, correspondiente a la cuenta del banco Bital, No. 4024755803 del Comité Directivo Estatal de Guerrero, citado en la columna "Estado de

cuenta faltante”, la observación no se consideró subsanada. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

Se localizaron estados de cuenta bancarios que reportaron un saldo final. Sin embargo, el partido no presentó los posteriores a los proporcionados. A continuación se detallan las cuentas observadas:

COMITÉ	BANCO/ No. DE CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA PRESENTADO	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSIÓN
				DOCUMENTACIÓN Y/O ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTE	
Campeche	BBVA Bancomer/ 101666266	Agosto 2003	Septiembre a Diciembre 2003	Carta emitida por el banco cancelación mes de octubre 2003 y estado de cuenta de septiembre de 2003.		Al presentar el comprobante de cancelación por el mes de octubre expedido por la Institución bancaria, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2003
Morelos	Santander Serfin/ 65-50099083-2	Noviembre 2003	Diciembre 2003	Diciembre 2003		
Nuevo León	Banorte/ 587-05304-7	Noviembre 2003	Diciembre 2003	Diciembre 2003		
Querétaro	BItal/ 4024763567	11 de Diciembre 2003	12 al 31 de Diciembre 2003	12 al 31 de Diciembre 2003		
Sonora	Santander Serfin/ 65-50133484-4	23 de Octubre 2003	24 de Octubre a Diciembre 2003	Carta del partido de fecha 30 de octubre de 2003, con sello de recibido por el banco, solicitando la cancelación de la cuenta.		Al presentar el comprobante de cancelación por el mes de octubre expedido por la Institución bancaria, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2003
Sonora	Santander Serfin/ 65-50130875-6	27 de Octubre 2003	28 de Octubre a Diciembre 2003	Carta del partido de fecha 24 de octubre de 2003, con sello de recibido por el banco, solicitando la cancelación de la cuenta.		Al presentar el comprobante de cancelación por el mes de octubre expedido por la Institución bancaria, el partido ya no tenía la obligación de presentar los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2003
C.N.C. 2	BBVA Bancomer/ 134653718	Noviembre 2003	Diciembre 2003	Diciembre 2003		

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentaran los estados de cuenta de los meses citados, o en el caso de que se hubieran cancelado las cuentas observadas proporcionara la carta de cancelación con sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido proporcionó 5 estados de cuenta bancarios, mismos que se señalan en la columna “Documentación y/o estados de cuenta presentados”, por lo que la observación se consideró subsanada por dichos estados de cuenta.

En cuanto a la carta de cancelación emitida por la institución bancaria correspondiente, y a las dos cartas del partido donde se solicita al banco la cancelación de las cuentas observadas, se determinó que ya no existía la obligación de presentar los estados de cuenta solicitados, como se puede apreciar en la columna denominada “Documentación y/o Estados de cuenta presentados” del cuadro que antecede. Por tal razón, la observación se consideró subsanada, por cuanto a 9 estados de cuenta bancarios.

Al verificar la cuenta contable “Bancos”, reflejada en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de depósitos, los cuales se encontraban reflejados en los estados de cuenta bancarios proporcionados a la autoridad electoral, sin embargo, no se registraron en el rubro de “Ingresos”, y por tanto, no es posible identificar el origen de los mismos. A continuación, se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ABONO A LA CUENTA/SUBCUENTA/SUBSUBCUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE
PI-22/08-03	Acreedores Diversos/Autofinanciamiento /Depósitos por identificar	BBVA BANCOMER	102112744	Ref. 2145550 12-08-03	12-08-03	\$1,867.00
				Ref. 2145473 12-08-03	12-08-03	1,867.00
				Ref. 3291607 07-08-03	07-08-03	838.00
				Ref. 3291596 07-08-03	07-08-03	135,509.00
				Ref. 7537862 26-06-03	26-06-03	790.00
PI-26/09-03				Ref. 6341489 EDM XVI	25-09-03	1,880.00
				Ref. 6341490 EDM XVII	25-09-03	1,880.00
PI-53/05-03	Acreedores Diversos/Autofinanciamiento /Depósitos por identificar	BBVA BANCOMER	451382675	Ref. Depósito por aclarar.	05-05-03	3,574.00
PI-54/05-03				Ref. 5883 22-04-03	22-04-03	1,873.00
				Ref. 5872 22-04-03	22-04-03	1,873.00
				Ref. 5730 03-04-03	03-04-03	1,511.00
				Ref. 5729 26-03-03	26-03-03	1,426.00
				Ref. 5718 26-03-03	26-03-03	1,511.00
				Ref. 5707 26-03-03	26-03-03	975.00
				Ref. 2426 10-03-03	10-03-03	4,115.00
				Ref. 4868 03-03-03	28-02-03	3,510.00
				Ref. 2404 27-02-03	27-02-03	1,280.00

REFERENCIA CONTABLE	ABONO A LA CUENTA/SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE
				Ref. 2415 27-02-03	27-02-03	3,703.00
PI-27/05-03				Ref. 6389 20-02-03	20-02-03	3,680.00
PI-64/05-03				Dep. por identificar	12-05-03	80,000.00
				Ref. 6341357	29-05-03	1,867.00
				Ref. 6341346	29-05-03	1,867.00
PI-11/Ajt.-03				Aplicación depósito por aplicar	12-02-02 *	1,800.00
TOTAL						\$259,196.00

* Este depósito corresponde al ejercicio 2002, según la conciliación bancaria proporcionada por el partido.

Por lo anterior, se solicitó al partido que indicara y comprobara el origen de cada uno de los depósitos observados, para la cual debería de remitir la documentación soporte original que amparara los ingresos en comento, así como las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación correspondiente en los que se reflejaran las correcciones que procedieran o, en su caso, los estados de cuenta bancarios de donde salió el recurso, hasta un año previo a la fecha de cada depósito y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49

“(...)”

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 5.1

"Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública".

Artículo 9.3

"Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Asimismo, por lo que se refiere al depósito del año 2002, es preciso advertir que el partido debió registrar el ingreso en el ejercicio correspondiente. En consecuencia, al omitir efectuar tal registro, incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en el 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

”Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas “D”).”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Lo antes citado fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la anterior, este Partido manifiesta que los depósitos no identificados observados por esa autoridad se encuentran registrados contablemente bajo el concepto de ‘partidas por identificar’, toda vez que el partido no ha identificado a la fecha a los aportantes y en apego a lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: ‘los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas con excepción de los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en vía pública’.

Por lo antes expuesto, este Partido no ha efectuado su registro en el rubro del ‘Ingresos’, ya que no se ha identificado su origen y sólo se tiene las referencias que aparecen en el estado de cuenta bancario. (...), se remite en copia las fichas de depósito que amparan los movimientos referidos”.

Derivado de la respuesta anterior, se determinó que el partido no reportó en el rubro de ingresos el importe de los depósitos observados, toda vez que no tiene identificado el origen de los mismos, por lo que la observación no se consideró subsanada por un monto de \$257,396.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

En relación con el depósito del año 2002, por un importe de \$1,800.00, el partido debió registrarlo en el ejercicio correspondiente. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en los artículos 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, así como a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, se observaron depósitos que al 31 de diciembre de 2003 no se habían registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	FECHA	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
BBVA BANCOMER	451382705	Depósito efectivo/cheque	28-05-03	515197	\$250.00
		Depósito efectivo/cheque	28-05-03	515198	250.00
		Depósito efectivo/cheque	12-08-03	3115607	348.00
		Depósito efectivo/cheque	15-09-03	6845652	3,216.00
		Depósito de cheques de otros bancos	18-09-03	Guadalajara	9,205.00
BBVA BANCOMER	451739492	NOM-PAGEL	30-07-02*		145,534.44
		Trasp./ Ctas	25-10-02*		1,867.75
		Trasp./ Ctas	25-10-02*		1,867.75
		Reembolso de nómina	29-07-03		3,837.05
		Reembolso de nómina	10-12-03	25086	9,430.07
TOTAL					\$175,806.06

* Estos depósitos corresponden al ejercicio 2002, según la conciliación bancaria proporcionada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los auxiliares donde se reflejara el registro de los depósitos en comento y las pólizas con la documentación soporte original que ampararan el origen de los recursos depositados, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a los depósitos por un total de \$149,269.94 efectuados en el año 2002, conviene señalar que el partido debió registrar los ingresos en el ejercicio correspondiente, por lo que al no efectuar tales registros, incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04 de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite las cartas que el partido ha emitido para solicitar las aclaraciones al banco BBVA Bancomer, respecto de las partidas observadas por esa autoridad. Se aclara que, el Partido tiene pendiente el registro en las partidas contables referidas toda vez que no se tiene identificado a que corresponden y en otros casos no se ha recibido respuesta por los bancos”.

Derivado de la respuesta del partido así como del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el partido no registró el ingreso correspondiente a los depósitos observados, toda vez que no tiene identificado el origen de los mismos.

Por tal motivo, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$26,536.12, toda vez que el partido omitió registrar ingresos y no identificó su origen. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a los depósitos efectuados en el año 2002 por un total de \$149,269.94, el partido debió registrarlos en el ejercicio correspondiente. Por lo tanto, incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.1 y 24.3 del Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada a los contratos bancarios proporcionados por el partido, se observó lo que a continuación se señala:

COMITÉ	BANCO/ No. DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIÓN	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSIONES
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
C.E.N.	BBVA BANCOMER / 101015591	Sólo presenta la carátula del contrato	Carátula del contrato	Contrato de apertura completo.	De la documentación presentada, no se puede observar, si la cuenta es mancomunada
C.E.N.	BBVA BANCOMER / 102112744	Sin carátula, ni tarjeta de firmas	Carátula del contrato	Tarjeta de firmas autorizadas	De la documentación presentada, no se puede observar, si la cuenta es mancomunada
C.E.N.	BBVA BANCOMER / 141911236	Sin tarjeta de firmas autorizadas	Presentó tarjeta de firmas.		Al verificar el comprobante señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
C.E.N.	BBVA BANCOMER / 101230727	Sin tarjeta de firmas autorizadas	Presentó tarjeta de firmas.		Al verificar el comprobante señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
C.E.N.	BBVA BANCOMER / 101237160	Sin tarjeta de firmas autorizadas	Presentó tarjeta de firmas.		Al verificar el comprobante señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Campeche	BBVA BANCOMER / 101513036	No menciona si las firmas son mancomunadas	El contrato de apertura completo		Al verificar el comprobante señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Campeche	BBVA BANCOMER / 101666266	No presentó contrato	Sólo presenta la carátula del contrato	El contrato de apertura completo	De la documentación presentada, no se puede observar, si la cuenta es mancomunada
Campeche	BBVA BANCOMER / 101666312	No presentó contrato	Sólo presenta la carátula del contrato	El contrato de apertura completo	De la documentación presentada, no se puede observar, si la cuenta es mancomunada
Campeche	BBVA BANCOMER / 101666282	No presentó contrato	Sólo presenta la carátula del contrato	El contrato de apertura completo	De la documentación presentada, no se puede observar, si la cuenta es mancomunada
Coahuila	BBVA BANCOMER / 101116630	Sin tarjeta de firmas autorizadas	No presentó documentación	Tarjeta de firmas autorizadas.	

COMITÉ	BANCO/ No. DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIÓN	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSIONES
			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
Colima	BBVA BANCOMER / 102226537	Sin tarjeta de firmas autorizadas	Presentó tarjeta de firmas.		Al verificar el comprobante señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Chihuahua	BBVA BANCOMER / 102257734	No menciona si las firmas son mancomunadas	Presentó tarjeta de firmas.		Al verificar el comprobante señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Distrito Federal	INBURSA/ 1698240017	No presentó contrato	Contrato de apertura		Al verificar el documento señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Guerrero	BITAL/ 4023463722	No presentó contrato	Contrato de apertura		Al verificar el documento señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Jalisco	BBVA BANCOMER / 101656066	Contrato incompleto (sólo presentó una hoja)	Contrato de apertura y una tarjeta universal de firmas		Al verificar el documento señalado, se observó que la cuenta es mancomunada.
Morelos	BBVA BANCOMER / 101942379	No presentó contrato	No presentó documentación.	Contrato apertura de	
Puebla	BBVA BANCOMER / 101275550	Sin tarjeta de firmas autorizadas	Contrato de apertura y una tarjeta universal de firmas		De la tarjeta de firmas presentada se observó que la cuenta es Individual y no mancomunada como lo marca el Reglamento.
Querétaro	BBVA BANCOMER / 101508628	No presentó contrato	No presentó documentación.	Contrato apertura de	
Quintana Roo	BITAL/ 4023890957	No menciona si las firmas son mancomunadas	Contrato de apertura de cuenta	Tarjeta de firmas	De la documentación presentada, no se puede observar, si la cuenta es mancomunada

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara completos los contratos de las cuentas bancarias antes citadas, de manera que esta autoridad pudiera verificar los datos bancarios señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido proporcionó 3 contratos de apertura y 6 tarjetas de firmas mancomunadas, los cuales se señalan en la columna "Documentación presentada", por lo que la observación se consideró subsanada por dichas cuentas.

Por lo que respecta a los 6 contratos de apertura y a las 3 tarjetas de firmas autorizadas citados en la columna "Documentación faltante", la observación no se consideró subsanada por las 9 cuentas bancarias referidas. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, al no acreditar que dichas cuentas fueron manejadas mancomunadamente.

Por lo que respecta a una tarjeta de firmas autorizadas citada en el renglón del estado de Puebla, donde se observa que la firma es individual, la observación no se consideró subsanada. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, en cuatro de los contratos bancarios proporcionados por el partido, se observó que la firma era individual o indistinta. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIÓN	ESCRITO No. SAF/0160/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004		CONCLUSIONES
				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
Aguascalientes	BITAL	4025073560	Firma individual	Contrató de apertura		En el contrato de apertura se especifica, que la cuenta es mancomunada.
Querétaro	BITAL	4024763567	Firma individual	No presentó documentación	Aclaración	Al no presentar aclaración alguna, la observación se consideró no subsanada, al no acreditar que dicha cuenta fue manejada de forma mancomunada.
San Luis Potosí	BBVA BANCOMER	101412582	Firma indistinta	No presentó documentación	Aclaración	Al no presentar aclaración alguna, la observación se consideró no subsanada, al no acreditar que dicha cuenta fue manejada de forma mancomunada.
San Luis Potosí	BBVA BANCOMER	101815385	Firma individual	No presentó documentación	Aclaración	Al no presentar aclaración alguna, la observación se consideró no subsanada, al no acreditar que dicha cuenta fue manejada de forma mancomunada.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/706/04, de fecha 22 de junio de 2004, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0160/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido proporcionó un contrato de apertura del estado de Aguascalientes, donde se observa que la cuenta es mancomunada, además proporcionó un anexo del citado contrato en el que se

observa que las 2 personas autorizadas para firmar, lo hacen en forma mancomunada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a las 3 observaciones restantes, la observación se consideró no subsanada, toda vez que el partido omitió presentar aclaración alguna o documentación que demostrara que las citadas cuentas son mancomunadas. Por tal razón, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

4.2.3 Egresos

El partido inicialmente reportó en su Informe Anual egresos por la suma de \$1,751,619,197.68, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,440,134,334.29	82.22
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		226,111,429.56	12.91
C) Gastos por Actividades Específicas		21,873,433.83	1.25
Educación y Capacitación Política	\$14,809,043.80		
Investigación Socioeconómica y Política	4,830,000.00		
Tareas Editoriales	2,234,390.03		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		63,500,000.00	3.62
Total		\$1,751,619,197.68	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, incisos A) Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes y D) Gastos en Campañas Electorales Locales, contra los saldos de las cuentas de Gastos de Operación Ordinaria reflejados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 presentada por el partido y la determinada por la auditoría, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

CONCEPTO		IMPORTE SEGÚN		
		"IA"	BALANZA CONSOLIDADA	BALANZA SEGÚN AUDITORÍA
	II. Egresos			
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$1,440,134,334.29	\$1,440,134,334.29	\$1,438,232,162.58
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales	63,500,000.00		

Es preciso advertir que las cifras del Informe Anual y de la balanza de comprobación consolidada, se desprende de los importes reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las organizaciones adherentes o instituciones similares, de las fundaciones e institutos de investigación que recibieron transferencias del partido político, así como de las entidades federativas que recibieron transferencias de recursos federales para realizar erogaciones en campañas electorales locales, y en su caso, las correspondientes a los procesos internos del propio partido. Sin embargo, el partido omitió presentar las balanzas correspondientes a campañas electorales locales, por lo que no se tenía la certeza de que el monto reportado en el Informe Anual como Gastos de Campaña Local fuera correcto.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el formato "IA" Informe Anual y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 debidamente corregidos, de tal forma que la información contenida en ellos coincidiera con las cifras determinadas por la auditoría o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04 de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido presentó la segunda versión del formato "IA" Informe Anual y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2003 debidamente corregidos, así como las balanzas de comprobación correspondientes a campañas electorales locales. De su revisión se determinó que las cifras contenidas en la información

antes citada coinciden y son correctas. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

Al cotejar el total de los Controles de Folios “CF-REPAP” de tres de los Comités Directivos Estatales, contra los saldos reflejados en las balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 de los citados Comités Directivos Estatales, específicamente de la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

COMITÉ	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO		DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
Morelos	\$1,437,893.17	\$464,671.11	\$973,222.06
Tlaxcala	578,266.15	578,266.55	-0.40
Zacatecas	850,635.00	851,335.00	-700.00
TOTAL	\$2,866,794.32	\$1,894,272.66	\$972,521.66

Es preciso señalar que los formatos “REPAP” amparaban la totalidad de los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, los cuales se registran contablemente y son relacionados uno por uno en el control de Folios “CF-REPAP”, por lo que estos montos debían coincidir con los registros contables del partido político. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/663/04 de fecha 3 de junio de 2004, recibido por el partido el día 4 del mismo mes y año.

Con escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remite la balanza de comprobación de la Campaña Local de Morelos en la que se refleja el registro de los pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas por importe de \$971,222.06 y el Control de folios “CF-REPAP” que incluye el recibo número 420 por importe de \$2,000.00. Por lo que respecta de los Comités de Tlaxcala y Zacatecas se remiten la póliza de diario número 53 y las

balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2003 respectivamente”.

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se determinó que el partido efectuó las modificaciones correspondientes, de tal forma que las cifras contenidas en los controles de folios “CF-REPAP” y las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales observados coinciden. Por tal razón, se considera subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,448,692,675.67	79.24
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		\$294,171,280.95	16.09
C) Gastos por Actividades Específicas		\$21,873,433.83	1.20
Educación y Capacitación Política	\$14,809,043.80		
Investigación Socioeconómica y Política	4,830,000.00		
Tareas Editoriales	2,234,390.03		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$63,500,000.00	3.47
Total		\$1,828,237,390.45	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En respuesta al oficio No. STCFRPAP/695/04 de fecha 16 de junio de 2004, el partido, mediante escrito No. SAF/0153/04 de fecha 30 de junio de 2004, presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,439,535,435.40	78.93
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		294,229,501.01	16.13
C) Gastos por Actividades Específicas		21,873,433.83	1.20
Educación y Capacitación Política	\$14,809,043.80		
Investigación Socioeconómica y Política	4,830,000.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Tareas Editoriales	2,234,390.03		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		68,241,296.54	3.74
Total		\$1,823,879,666.78	100.00

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el instituto político el mismo día, se le solicitó una serie de correcciones y aclaraciones referente al rubro de egresos. Dichas aclaraciones se describen en el apartado correspondiente. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,448,663,946.41	79.03
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		294,229,501.01	16.05
C) Gastos por Actividades Específicas		21,873,433.83	1.19
Educación y Capacitación Política	\$14,809,043.80		
Investigación Socioeconómica y Política	4,830,000.00		
Tareas Editoriales	2,234,390.03		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		68,241,296.54	3.73
Total		\$1,833,008,177.79	100.00

Adicionalmente, mediante escrito No. SAF/0173/04 de fecha 2 de agosto de 2004, el partido presentó en alcance al escrito número SAF/0161/04 de fecha 7 de julio del año en curso y en respuesta al oficio STCFRPAP/744/04, una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,448,663,946.41	82.09
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas.		225,929,984.41	12.80
C) Gastos por Actividades Específicas		21,873,433.83	1.24
Educación y Capacitación Política	\$14,809,043.80		
Investigación Socioeconómica y Política	4,830,000.00		
Tareas Editoriales	2,234,390.03		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		68,241,296.54	3.87
Total		\$1,764,708,661.19	100.00

Procede señalar que las modificaciones que se realizaron a la quinta versión del Informe anual, se efectuaron en el inciso B) Gastos efectuados en campañas políticas así como en el renglón "Total".

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el Partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$1,448,663,946.41. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES	CAMPAÑA INTERNA	TOTAL
Servicios Personales	\$182,559,003.60	\$59,346,990.27	\$7,816,823.52			\$249,722,817.39
Materiales y Suministros	40,264,006.07	16,431,554.45	4,140,614.52			60,836,175.04
Servicios Generales	1,065,053,710.16	37,807,608.36	8,256,786.95			1,111,118,105.47
Gastos de Producción de Radio y t.v.	4,064,666.72					4,064,666.72
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	5,638,190.83			\$9,640,439.28		15,278,630.11
Adquisición de Activo Fijo	5,643,268.04	1,293,082.24	19,482.84	44,965.00		7,000,798.12
Gastos de Promoción en Proceso Interno					\$642,753.56	642,753.56
Total	\$1,303,222,845.42	\$114,879,235.32	\$20,233,707.83	\$9,685,404.28	\$642,753.56	\$1,448,663,946.41

4.2.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El Partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$182,559,003.60, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$2,267,574.31
Honorarios Asimilables	122,862,999.07
Compensaciones	5,031,025.09
Reconocimientos por Actividades	10,822,600.00
Honorarios Servicios Profesionales	20,847,677.89
Gratificaciones de Fin de Año	8,964,119.59
Cuotas al IMSS	310,920.15
Seguros de Vida	3,105,874.01
Seguros de Gastos Médicos Mayores	2,322,346.32
Aportaciones al INFONAVIT	141,533.52
Sistema de Ahorro para el Retiro	173,339.34
Becas y Ayudas Sociales	16,496.10
Liquidaciones e Indemnizaciones	4,547,068.50
Gastos Médicos Menores	299,133.52
Crédito al Salario	163,842.00
Vacaciones	546,936.57
Prima Vacacional	135,517.62
Total	\$182,559,003.60

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$40,614,771.46, que representa el 22.25% del total reportado por el partido de \$182,559,003.60. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de “Sueldos”, “Honorarios Asimilables”, “Compensaciones”, “Gratificaciones de Fin de Año” se revisó un monto de \$24,216,290.44, que representa el 17.41% del total reportado por el partido de \$139,125,718.06. De la revisión se determinó que el partido pagó las remuneraciones con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se observó que las nóminas se encontraban firmadas por la persona remunerada y que el partido contaba con expedientes por cada uno de los empleados. Asimismo, el partido recopiló los recibos de lo percibido por cada uno de ellos.

En la subcuenta de “Honorarios Servicios Profesionales”, se revisó un monto de \$3,625,411.19, que representa el 17.39% del total de \$20,847,677.89, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos de honorarios profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	FECHA DE IMPRESIÓN	NOMBRE	IMPORTE	
PD-97/May-03	005	14-05-03	Febrero de 2003	María Cristina Díaz Salazar	\$48,421.05	Carecía de: <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia del comprobante. • Fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
PE-603/Abr-03	002	19-03-03	Marzo de 2003	José Gonzalo Ocampo Echalaz	18,157.89	Carecían de: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha en que se incluyó la autorización
PE-419/Abr-03	003	19-03-03			18,157.89	
PE-1008/Jun-03	010	04-06-03			18,157.89	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					OBSERVACIÓN
	No.	FECHA	FECHA DE IMPRESIÓN	NOMBRE	IMPORTE	
PE-213/Abr-03	005	31-03-03	Marzo de 2003	Ortiz Huerta Israel Hiram	12,105.27	correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. • Leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema.
	006	31-03-03			12,105.27	
	007	31-03-03			12,105.27	
PE-815/Abr-03	132	01-04-03	07-Mar-01	Lilián Briceño Senosiain	30,263.16	Fecha de expedición del recibo posterior al término de su vigencia: • Término de vigencia: 06-03-03
PE-850/Abr-03	027	28-04-03	15-Ago-03	José Manuel Gil Padilla	24,210.52	Fecha de expedición del recibo anterior a la fecha de su impresión: Además carecía de: • Fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
PD-95/Ajt-03	0649	24-11-03	Enero de 2003	Cervantes Cervantes Jesús Jaime	1,264,406.17	Carecía de: • Vigencia del comprobante.
PD-218/Ajt-03	625	11-08-03	07-Dic-03	Luis Dugay Pedroza	1,393,223.00	Carecía de: • Fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Adicionalmente, el recibo se presentaba en fotocopia.
TOTAL					\$2,851,313.38	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido las correcciones y aclaraciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7, incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a la observación del recibo de honorarios número 0649 expedido por el Lic. Jesús Jaime Cervantes Cervantes en el sentido de que "carece de vigencia el comprobante" se expresa lo siguiente:

El comprobante contiene los datos de vigencia que exige el artículo 29-A Código Fiscal de la Federación y fue expedido dentro del término de 2 años a que se refiere dicho numeral, lo que significa que cumple cabalmente con la medida de control que tutela la norma de referencia, sin que sea obstáculo para lo anterior que no contenga una fórmula sacramental de cuando inicia y cuando termina la referida vigencia.

La razón de ser de la norma es en el sentido de que del propio comprobante se advierta si este se expide o no dentro del término de 2 años a partir de su impresión, a fin de evitar el mal uso de este tipo de documentos. En el caso concreto el recibo de honorarios expresa que fue impreso en el mes de enero de 2003 y que se expidió el día 24 del

mes de noviembre de 2003, de ahí que su vigencia sea absolutamente procedente.

Con base en todo lo anteriormente manifestado y como un elemento adicional a nuestra argumentación se aclara que el compromiso en comento aún no ha sido pagado, por lo que se consideró que la observación debe ser desestimada.

En relación a la observación del recibo de honorarios número 625 del Lic. Luis Dugay Pedroza, en el sentido de que “carece de fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria”, se señala lo siguiente:

El artículo 29 de Código Fiscal de la Federación establece obligaciones, para quien expide comprobantes fiscales, así como, para quien los recibe para su deducibilidad. También establece obligaciones diversas para los impresores de dichos documentos.

En el caso concreto de este partido en su carácter de receptor del comprobante tiene una obligación de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos sean los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A del Código de referencia tal y como lo establece el artículo 29, párrafo tercero de dicho ordenamiento.

De la norma de referencia no se desprende la obligación de cerciorarnos de que el comprobante también cumpla con los requisitos diversos a los anteriores, como es la “la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria”.

Este requisito observado, en todo caso es atribuible como obligación de quien expide el comprobante y no de su receptor con fundamento en la regla 2.4.7 Inciso C de la resolución miscelánea para 2003.

Por otra parte, es importante señalar el recibo de honorarios establece respecto de su impresor el número de autorización 1722921 y la fecha de su autorización por el SAT del 6 de marzo de 2002, publicado en el

D.O.F, datos todos ellos que hacen indudable el cumplimiento de la obligación de hacer público y verificable que se trata de un impresor autorizado, razón de ser de la norma fiscal. Es de agregarse también que el recibo de referencia se encuentra aún pendiente de pago.

Por lo antes expuesto se consideró que no existe ninguna violación a las normas establecidas imputables a este Partido.

Por lo que respecta a las observaciones de los recibos números 2, 3 y 10 de expedidos por José Gonzalo Ocampo Echalaz y a los recibos números 5, 6 y 7 de Israel Irma (sic) Ortiz Huerta en el sentido de que “carece de fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria”, se señala lo siguiente:

El artículo 29 de Código Fiscal de la Federación establece obligaciones, para quien expide comprobantes fiscales, así como, para quien los recibe para su deducibilidad. También establece obligaciones diversas para los impresores de dichos documentos.

En el caso concreto de este partido en su carácter de receptor del comprobante tiene una obligación de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A del Código de referencia tal y como lo establece el artículo 29, párrafo tercero de dicho ordenamiento.

De la norma de referencia no se desprende la obligación de cerciorarnos de que el comprobante también cumpla con los requisitos diversos a los anteriores, como es “la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria”.

Este requisito observado, en todo caso es atribuible como obligación de quien expide el comprobante y no de su receptor con fundamento en la regla 2.4.7 Inciso C de la resolución miscelánea para 2003.

Por lo antes expuesto se solicita que esta observación se de por subsanada.

Por lo que respecta a las observaciones de recibos expedidos por Lilian Briceño Senosian (sic) y José Manuel Gil Padilla, en el sentido de que se expidieron con fecha posterior a su vigencia, este partido ya procede con el prestador de los servicios para subsanar esta irregularidad en dichos documentos.

Finalmente, “Apoya nuestros argumentos, el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en aplicación analógica, al integrar la jurisprudencia número 20/2004 a propósito del cumplimiento de requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, misma que a continuación se reproduce”.

COMPROBANTES FISCALES, REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER CUANDO SON EXPEDIDOS POR CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTAN CON SUCURSALES

De lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Federación y 37, fracción I, de su Reglamento, se advierte que los comprobantes fiscales deben contener, entre otros datos, el domicilio fiscal del contribuyente (de manera impresa) y el lugar de su expedición. Ahora bien, aun cuando es obligación legal consignar ambos datos en el comprobante fiscal respectivo, el referido artículo 29-A, en su fracción I, señala que cuando se trate de contribuyentes que tengan más de un local, deberá precisarse el domicilio del establecimiento en que se expida el comprobante, disposición que interpretada a contrario sensu, permite colegir que tratándose de contribuyentes con un solo local, es decir, sin sucursales, se entenderá que el domicilio fiscal contenido en el comprobante corresponde también al del lugar de expedición, por lo que en ese supuesto los requisitos relativos al señalamiento del domicilio fiscal y al lugar de expedición previstos en las fracciones I y III del citado artículo 29-A estarán satisfechos cuando en los comprobantes se exprese el referido domicilio fiscal, sin que sea necesario señalar el de expedición a través del formulismo “lugar de expedición”, ya que esa exigencia implicaría revestir al documento privado de características de un acto formal, que la ley no le otorga.

Clave: 2ª/J., Núm.: 20/2004

Contradicciones de tesis 112/2003-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Administrativa y Segundo en Materia Penal, ambos del Tercero Circuito, y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del mismo circuito. 13 de febrero de 2004. unanimidad de cuatro votos. Poniente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 20/2004. aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Materias: Administrativa – Fiscal

Tipo: Jurisprudencia por Contradicción”.

La respuesta del partido en todos los casos se consideró insatisfactoria, toda vez que en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito establece claramente el deber de soportar los egresos con documentación original expedida a nombre del partido y que cumpla con todos los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales mientras que el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dispone que los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

De lo anterior se desprende que es obligación del partido cerciorarse de que los comprobantes que amparen sus gastos reúnan la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, tales como:

CONCEPTO	FUNDAMENTO
Señalar expresamente la vigencia para la utilización de los comprobantes en los mismos.	Artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.
Contener impreso la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del SAT.	Artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Regla 2.4.7, incisos C. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.
Contener impresa la leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados”, seguida del número generado por el sistema.	Artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Regla 2.4.7, incisos E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003.

Por lo que se refiere a los recibos números 132 de Lilián Briceño Senosiain, y 027 de José Manel Gil Padilla que fueron expedidos fuera del periodo de vigencia para su utilización, aún cuando el partido señala que *“ya procede con el prestador de los servicios para subsanar esta irregularidad en dichos documentos”*, esto no lo exime del cumplimiento de la norma, toda vez que el artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación señala que los comprobantes podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión y que transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, deberán cancelarse.

Respecto al recibo número 625 de Luis Dugay Pedroza, aún cuando el partido manifiesta que *“el recibo de referencia se encuentra aún pendiente de pago”*, esto no lo exime de presentar el comprobante original, tal como lo exige el artículo 11.1 del Reglamento de la materia y leyes fiscales.

Por lo que se refiere al recibo número 005 de María Cristina Díaz Salazar, el partido no presentó aclaración alguna.

Por todo lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7, incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$2,851,313.38.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales”, se observó el registro de un recibo de honorarios. Sin embargo, de la verificación a la póliza presentada a la autoridad electoral no se localizó dicho recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-218/Ajt-03	Fol. 14604. Rbo. 6 López Gutiérrez	\$139,212.32

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza en comento anexando el recibo de honorarios citado en original, a nombre de el partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la póliza y el recibo original observado a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas de “Cuotas al IMSS”, “Aportaciones al INFONAVIT” y “Sistema de Ahorro para el Retiro”, se revisó la cantidad de \$100,520.52, que representa el 16.06% del total reportado por el Partido de \$625,793.01. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y aportaciones al SAR, mismos que estuvieron soportados con sus enteros de pago, cumpliendo con el artículo establecido al respecto en el Reglamento de la materia.

En la subcuenta de “Becas y Ayudas Sociales”, se revisó un monto de \$2,972.60, que representa el 18.02% del total reportado por el partido de \$16,496.10. De la revisión, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos por conceptos de alimentos y fueron soportados atendiendo al Reglamento aplicable.

En relación con la subcuenta “Liquidaciones e Indemnizaciones”, se revisó un monto de \$783,005.20, que representa el 17.22% del total reportado por el partido de \$4,547,068.50. De la revisión efectuada se determinó que los comprobantes corresponden al cálculo de finiquitos, los cuales estuvieron debidamente soportados y cumplieron con la normatividad aplicable.

Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de \$1,063,971.51, que representa el 16.19% del total reportado por el partido de \$6,573,650.04. De dicha revisión se observó que los mismos contienen la documentación soporte a nombre del partido que cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de mérito.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En relación con la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se revisó un monto de \$10,822,600.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión al control de folios “CF-REPAP” del Comité Ejecutivo Nacional se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

CONCEPTO	COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	FOLIO		RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
			DEL	AL			
Serie impresa en 2000.	Comité Ejecutivo Nacional	3630	35771	39400	63	3567	0
Serie impresa para el ejercicio 2003 y posteriores.		6000	0001	6000	1326	2317	2357

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos.

b) Circularización a REPAP

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Dulce María Valdez Ochoa	STCFRPAP/575/04	6	\$52,200.00	17-06-04
María Guadalupe Serrano Moreno	STCFRPAP/576/04	6	52,200.00	01-06-04
Margarita Rojas Rosas	STCFRPAP/577/04	8	64,000.00	09-06-04
Total			\$168,400.00	

Como se puede observar en el cuadro anterior, las tres personas circularizadas confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas por parte del partido.

Órganos Directivos del Partido

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Revolucionario Institucional registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos” y “Honorarios Asimilables” se localizó el pago a 9 de los dirigentes que integran dichos órganos, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	TOTAL DE PERCEPCIONES			PERIODO
	BRUTO	DEDUCCIONES	NETO	
MADRAZO PINTADO ROBERTO	\$562,440.40	\$171,019.87	\$391,420.53	ENERO A JULIO
GORDILLO MORALES ELBA ESTHER	506,931.30	151,009.26	355,922.04	ENERO A JULIO
MERCADO ZUNIGA VICENTE	395,991.00	111,016.00	284,975.00	ENERO A JULIO
SCHERMAN LEAÑO MARIA ESTHER	254,451.80	71,256.50	183,195.30	ENERO A 1a. QUINCENA DE MAYO
SANTIAGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	395,991.70	111,016.27	284,975.43	ENERO A JULIO
BAZAN FLORES OMAR	395,992.40	111,016.55	284,975.85	ENERO A JULIO
MOLINA GONZÁLEZ MARIA XOCHITL	210,759.00	44,355.74	166,403.26	ENERO A JULIO
MORENO CÁRDENAS ALEJANDRO	379,614.54	105,195.22	274,419.32	ENERO A JULIO
FLORES RICO CARLOS	331,088.30	87,650.18	243,438.12	ENERO A JULIO
TOTAL	\$3,433,260.44	\$963,535.59	\$2,469,724.85	

Ahora bien de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, se observó que el personal que laboraba en las oficinas del partido, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Directivos

Estatales, fue contratado por sueldos y salarios y honorarios asimilados a salarios. Sin embargo, de la verificación a las subcuentas “Sueldos” y “Honorarios Asimilables”, no se localizó la totalidad de las personas que integraban los órganos directivos a nivel nacional del Partido Revolucionario Institucional según lo reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Dip. Beatriz Paredes Rangel	Coordinadora de Acción Legislativa por Diputados Federales
Sen. Enrique Jackson Ramírez	Coordinador de Acción Legislativa por Senadores
Dip. Lic. Heriberto Ramos Salas	Coordinador de Acción Legislativa por Legisladores Locales
Lic. Heladio Ramírez López	Sector Agrario
C. Leonardo Rodríguez Alcaine	Sector Obrero
Lic. Roberto Campa Cifrián	Sector Popular
Lic. Hilda Anderson Nevaes	Organismo Nacional de Mujeres

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara la forma en la que se remuneraba a las personas en comento. Asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara, que este partido no remunera en forma alguna a las personas mencionadas por esa autoridad, por lo que no cuenta con ningún registro contable referido a ellas en las subcuentas “sueldos” y “Honorarios Asimilables”, aún cuando hubieren tenido cargo en los órganos directivos del Partido a nivel nacional, situación que no es sinónimo de actividad política remunerada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, de la revisión efectuada a las nóminas presentadas por el partido, se observaron remuneraciones a varias de las personas que integraban los órganos directivos del mismo. Sin embargo, no se localizaron las que corresponden a los meses que a continuación se señalan:

EMPLEADO	CARGO	MESES EN LOS QUE NO SE OBSERVÓ EL PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
Madrazo Pintado Roberto	Presidente del CEN	De agosto a diciembre
Mtra. Elba Esther Gordillo Morales	Secretaria General	De agosto a diciembre
C.P. Vicente Agustín Mercado Zúñiga	Secretario de Admón. y Finanzas	De agosto a diciembre
Lic. María Esther Scherman Leaño	Secretaria de Organización	De junio a diciembre
Dip. Lic. César Augusto Santiago Ramírez	Secretario de Acción Electoral	De agosto a diciembre
Lic. Omar Bazán Flores	Secretario de Programa de Acción y Gestión Social	De agosto a diciembre
Lic. Xóchitl Molina González	Secretaria de Acción Indígena	De agosto a diciembre
Lic. Alejandro Moreno Cárdenas	Frente Juvenil Revolucionario	De agosto a diciembre
Lic. Carlos Flores Rico	Movimiento Territorial	De agosto a diciembre

En consecuencia, se solicitó al partido que indicara la forma en la que se les remuneró a las personas en comento en los periodos referidos. Asimismo, presentara, las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que como efecto de la imposición de la multa por parte de esa autoridad por mil millones de pesos, este partido político instrumentó un programa de reestructuración administrativa y racionalidad en el gasto a partir del mes de agosto 2003, razón por la

cual los militantes señalados aceptaron que se suspendiera temporalmente su remuneración por el desarrollo de sus funciones”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Asimismo, por lo que se refiere al personal que integran los órganos directivos del partido y que se localizaron en las nóminas proporcionadas al personal designado para realizar la auditoria, se observó que carecen de un recibo de pago correspondiente a la quincena del mes que a continuación se detalla:

EMPLEADO	CARGO	PERIODO
Lic. María Esther Scherman Leaño	Secretaria de Organización	2da. Quincena de Mayo.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el recibo de pago de nómina de la persona antes citada por el periodo señalado, en el que se reflejara el detalle de sus percepciones y deducciones, además deberían contener la firma de aceptación del pago, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se informa que la militante colaborador Lic. María Esther Scherman Leaño renunció a su cargo el día 15 de mayo de 2003, por lo que (...), se remite la hoja única de movimientos del sistema de nóminas en la que se especifica la fecha de baja. Adicionalmente, se aclara que este Partido Político no expidió recibo de nómina de la segunda quincena de mayo del 2003”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que efectivamente la persona observada se dio de baja el 15 de mayo de 2003, por lo que ya no se expidió el recibo correspondiente a la segunda quincena de

mayo de 2003. Además, en la póliza PE-806 del 30 de junio de 2003, se refleja la corrección contable donde se cancela el movimiento de la quincena observada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

El Partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un monto total de \$40,264,006.07, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$10,050,588.38
Materiales de Limpieza	260,851.66
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	1,051,320.75
Materiales y Útiles de Impresión y Re	20,339,141.38
Mat. y Útiles Proces. Equipo y Bienes	1,507,134.31
Alimentación de Personas y Ute.	3,320,874.76
Refacc. Accesorios y Herramientas	252,255.93
Refacc. Accesorios de Equipo	861,383.32
Material de Construcción	18,827.69
Estructuras y Manufacturas	3,480.76
Materiales y Bienes Complementarios	164,476.48
Material Eléctrico y Telecomunicación	312,428.82
Medicina y Materiales de Curación	505,651.78
Combustibles	1,588,819.40
Lubricantes y Aditivos	1,726.92
Vestuario, Uniformes y Blancos	19,908.55
Prendas de Protección	4,964.27
Diferencia en Costeo CEN	170.91
Total	\$40,264,006.07

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$7,441,961.54, que representa el 18.48% del total reportado por el partido de \$40,264,006.07. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de “Materiales y Útiles de Oficina”, se revisó un importe de \$1,997,051.91, que representa el 19.87% del total de \$10,050,588.38, reportado por el partido. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que

corresponden a la elaboración de cheques, adquisición de papel bond, rollos de papel, acetatos, plumas, libretas, así como papelería en general. Dicha documentación cumple con los artículos del Reglamento establecidos.

En las subcuentas de “Materiales de Limpieza”, “Materiales de Apoyo Informativo y Didácticos”, así como “Materiales y Útiles de Impresión”, se revisó un monto de \$4,058,617.65, que representa el 18.75% del total reportado por el partido de \$21,651,313.79. De la revisión, se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Materiales y Útiles Procesado”, “Refacciones, Accesorios y Herramientas”, “Refacciones Accesorios de Equipo”, “Material de Construcción”, “Materiales y Bienes Complementarios”, “Material Eléctrico y Telecomunicaciones” y “Lubricantes y aditivos”, se revisó un importe de \$490,100.24, que representa el 15.72% del total de \$3,118,233.47, reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas y notas por consumo de gasolina que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento. No obstante lo anterior, se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE
Materiales y Bienes Complementarios	PE-90/Nov-03	CH-25113 Fol. 13631 Fact. 433 Grupo Industrial Orca, S.A. de C.V.	\$10,340.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza citada con su respectiva documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y

penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la póliza observada con la factura original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

La subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se revisó la cantidad de \$546,615.99, que representa el 16.46% del total de \$3,320,874.76, reportado por el partido. De la revisión se determinó que los mismos contienen la documentación consistente en facturas y notas de consumo, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de “Combustibles”, se revisó un monto de \$267,557.19, que representa el 16.84% del total de \$1,588,819.40, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con notas y facturas por consumo de gasolina que cumplen con lo dispuesto por el Reglamento de mérito.

Por lo que corresponde a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$82,018.56, que representa el 15.35% del total de \$534,176.27, reportado por el partido. De la revisión se determinó que las mismas contienen la documentación soporte a nombre del partido, cumpliendo con la normatividad aplicable.

Kardex

De la verificación a los gastos por conceptos susceptibles de inventariarse, se verificó que fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como la utilización del respectivo kardex y notas de entradas y salidas de almacén, mismos que cumplen con lo

dispuesto en el Reglamento de mérito. Sin embargo, de la revisión se observó lo que se cita a continuación:

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que su fecha de expedición era anterior a la fecha de su impresión, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA DE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN			
PD-149/Abr-03	0002	28-03-03	02-04-03	Distribuidora Ojusami. S.A. de C.V.	Compra de equipo de cómputo y papelería	\$204,811.03
PD-8/Mar-03	228	18-03-03	Abril-03	Carvalacraso, S.A. de C.V.	Mandil en gabardina y pasacalles en polietileno	13,696,776.50
PD-32/Ene-03	213	08-01-03	Abril-03	Carvalacraso, S.A. de C.V.	Compra de papelería	6,067,188.00
	215	08-01-03	Abril-03	Carvalacraso, S.A. de C.V.	Cajas de hojas blancas	1,200,000.00
	216	08-01-03	Abril-03	Carvalacraso, S.A. de C.V.	Compra de papelería	952,160.50
TOTAL						\$22,120,936.03

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa, que por un error involuntario por parte de los proveedores Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. y Carvalacraso, S.A. de C.V. expidieron a este partido las facturas de referencia incorrectamente; razón por la cual se les solicitó que regularizarán las facturas. Los proveedores apoyaron la solución del problema y cambiaron las facturas expedidas por otras que cumplieran con los requisitos solicitados por esa autoridad.”

... se remiten en original las facturas 291 del proveedor *Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.* y las 192, 198, 194 y 195 del proveedor *Carvalacraso, S.A. de C.V.* mismas que sustituyen a las facturas de referencia”.

Tal y como lo señala el partido, proporcionó nuevas facturas en original para sustituir las observadas. De su revisión se determinó que las mismas están a nombre del partido y cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales. Además, se observó que contienen una leyenda en la que se señala que estas facturas sustituyen a las observadas por error en la fecha y por la utilización de la serie. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al verificar la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no cumplía con la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que su fecha de expedición era posterior al término de su vigencia, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA DE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	TÉRMINO DE VIGENCIA			
PD-32/Ene-03	0352	08-01-03	01-12-02	VISIÓN 21 Tecnologías de Información, S.A. de C.V.	Cajas de papel	\$28,511.72

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, párrafo primero y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa, que por un error involuntario por parte del proveedor VISIÓN 21 Tecnologías de Información, .S.A. de C.V. expidió a este partido la factura de referencia incorrectamente; razón por la cual se le solicitó su regularización. El proveedor apoyo la solución del problema, cambio la factura expedida por otra que cumplieran con los requisitos citados por esa autoridad.

... se remiten (sic) en original la factura 1168 del proveedor VISIÓN 21 Tecnologías de Información, .S.A. de C.V. misma que sustituye a la factura 0352”.

Tal y como lo señala el partido en su escrito de contestación, proporcionó una factura en original sustituyendo la observada. De su revisión se determinó que está a nombre del partido y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales. Además, se observó que contiene una leyenda en la que se señala que esta factura sustituye a la factura observada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Centro Gráfico Industrial, S.A. de C.V.	STCFRPAP/571/04	2	\$129,375.00	07-06-04

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor Centro Gráfico Industrial, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado operaciones con el partido.

4.2.3.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

El Partido reportó en su contabilidad egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$1,065,053,710.16, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$810,331.53
Servicio Postal	52,956.95
Servicio Telegráfico	7,653.69
Servicio Telefónico	8,200,663.49
Servicio de Energía Eléctrica	2,331,025.43
Servicio de Agua Potable	315,976.43
Servicio Cond. Señales Análogas Digitales	548,641.18
Arrendamiento Edificios Locales y Terrenos	380,743.27
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	1,019,338.95
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	27,260.75
Arrendamiento de Vehículos	59,826.39
Asesoría y Capacitación	14,155,477.18
Servicios de Informática	2,994,350.50
Estudios e Investigaciones	59,136,589.45
Almacenaje Embalaje y Envase	86.25
Fletes y Maniobras	6,597,975.67
Seguros	720,217.79
Impuestos y Derechos	420,402,766.29
Derechos y Gtos. Aeronavegación	4,488,770.54
Serv. de Vigilancia	9,082,669.46
Fotocopiado	143,952.48
Mantto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.	731,404.53
Mantto. y Conserv. de Bienes Informáticos	31,922.30
Mantto. y Conserv. de Maq. y eqpo.	610,705.47
Mantto. y Conserv. de Inmuebles	11,719,471.13
Serv. Lavandería Limpieza e Higiene	5,746,543.44
Gtos. de Propaganda	377,712,157.86
Propag. Utilitaria	99,786,511.18
Impresiones y Publicaciones Oficiales	618,363.08
Pasajes Nacionales	21,239,632.84
Viáticos Nacionales	3,591,625.24
Pasajes Internacionales	109,872.59
Viáticos en el Extranjero	37,408.09
Gastos Ceremoniales y Gastos Sociales	5,646,967.53
Congresos, Convenciones y Exposiciones	857,955.19
Servicios Asistenciales	74,281.00
Imprevistos	26,572.14
Apoyos y Ayudas Sociales	1,195.00
Gastos Financieros	5,033,847.88
Total	\$1,065,053,710.16

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se efectuó la revisión por la cantidad de \$182,376,372.94 que representa el 17.12% del total de \$1,065,053,710.16, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio Postal”, “Servicio Telegráfico” y “Servicio Telefónico”, se revisó un monto de \$1,360,183.21, que representa el 16.46% del total de \$8,261,274.13, reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde al envío de

correspondencia, giros postales y telegráficos, timbres postales y servicio telefónico. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores y recibos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que cumplen con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de “Servicios Cond. Señales Análogas Digitales”, se revisó un monto de \$507,163.91, que representa el 92.44% del total de \$548,641.18, reportado por el partido. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental fotocopia del comprobante. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Serv. Cond. Señales Anal. Digital	PD-140/Sep-03	1182	06-05-03	T 1 MSN de México, S.A. de C.V.	3,000 Hotspa 250 x 250 15Kb 480 Hotbes 468 a 60 12kb	\$465,750.00

Es preciso señalar, que la copia de la factura antes referida contenía una leyenda escrita a mano que a la letra decía: “Original en el IFE”. Sin embargo, de la verificación a los formatos “FUC” presentados por el partido para efectos de la comprobación de gastos por sus actividades específicas correspondientes al ejercicio 2003, no se localizó relacionada en los mismos la factura en cuestión.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la factura observada en original, a nombre de el partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, en efecto este partido remitió a esa autoridad electoral la factura original número 1182 del proveedor T1 MSN de México, S.A. de C.V. mediante el oficio de referencia SAF/0074/O4 de fecha 15 de marzo de 2004, página 12, anexo 1, apartado 11, como respuesta a la solicitud de esa autoridad según su oficio de referencia STCFRPAP/209/04 de fecha 01 de marzo de 2004. Cabe mencionar, que la factura observada se remitió en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Se remite (...) copia del oficio SAF/0074/O4 de fecha 15 de marzo de 2004”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la verificación de la documentación de referencia, se localizó la factura original observada, misma que está a nombre del partido y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Servicios de Vigilancia”, se revisó un monto de \$1,391,464.96, que representa el 15.32% del total de \$9,082,669.46 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que este monto corresponde al pago del servicio de vigilancia y la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores que cumple con la normatividad aplicable.

En la subcuenta de “Arrendamiento de Edificios Locales y Terrenos”, se revisó un monto de \$58,596.39, que representa el 15.39% del total de \$380,743.27 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas que cumplen con la normatividad establecida.

En la subcuenta de “Servicio de energía eléctrica”, se revisó un monto de \$359,677.22, que representa el 15.43% del total de \$2,331,025.43 reportado por el partido. Derivado de la revisión se

determinó que este monto corresponde al pago de servicio de energía eléctrica. La documentación soporte consiste en recibos expedidos por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, que cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de “Asesoría y Capacitación”, “Estudios e Investigaciones”, “Congresos, Convenciones y Exposiciones” y “Servicios de Informática”, se revisó un monto de \$19,494,919.33, que representa el 25.27% del total de \$77,144,372.32 reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo concepto se refería a campañas electorales federales de 2003, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-469/Abr-03	0014	21-04-03	Stein-Velasco Y Asociados, S.C.	Primer pago de tres, correspondiente a los servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y jurídica para el registro de los ingresos y gastos de las 300 campañas electorales en el 2003.	\$2,150,500.00
PE-173/Jul-03	0026	09-06-03		Segundo pago de tres, correspondiente a los servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y jurídica para el registro de los ingresos y gastos de las 300 campañas electorales en el 2003.	1,612,875.00
PD-144/Sep-03	0037	10-09-03		Tercer pago de tres, correspondiente a los servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y jurídica para el registro de los ingresos y gastos de las 300 campañas electorales en el 2003.	1,612,875.00
TOTAL					\$5,376,250.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, toda vez que el partido debió registrar las facturas referidas como gastos de campaña federal y reportarlas en los informes de campaña correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, inciso b), fracción III y 182-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.6, 17.1, 17.2, inciso b), 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“(...)”

b) Informes de campaña:

(...)”

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)”.

Artículo 182-A

“(...)”

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

(...)”

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

(...)”.

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 17.1

“Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

(...)”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y

(...)”.

Artículo 17.4

“En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12.6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Fiscalización en cualquier momento durante el período de revisión de los informes”.

Artículo 17.6

“En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición, deberá respetarse lo establecido por el párrafo 2 del artículo 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y en lo conducente, en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La observación de referencia es improcedente en virtud de que estas erogaciones no pueden considerarse bajo el concepto de gastos de campaña si se toma en cuenta que el artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que define dicho concepto no incluye este tipo de gastos y por el contrario el artículo 182-A del ordenamiento citado clara y expresamente excluye de los gastos de campaña los relativos a la operación ordinaria de los partidos como resulta ser el caso que nos ocupa. Lo anterior es así en virtud de que en época electoral el Partido tiene la necesidad de ejercer un mayor control administrativo y financiero como parte de su operación normal para dar cumplimiento a las normas de Ley y al Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; naturalmente este incremento de operaciones de la administración del partido exige la contratación de servicios de asesoría profesional contable, fiscal y jurídica como la observada.”

En este orden de ideas la Secretaría de Administración y Finanzas de este partido, como único órgano responsable de los Informes de los Ingresos y Egresos Ordinarios y de Campaña tuvo la necesidad de apoyar el ejercicio de sus atribuciones legales con los servicios profesionales de referencia materia de la observación, razón por la que se insiste se desestime esta observación.

Dicho en otros términos, estas erogaciones son propias de la Administración del Partido y no con el fin de apoyar en específico a campaña electoral alguna. El Partido teniendo la posibilidad de contratar personal para solventar las cargas administrativas de cualquier período, prefirió apoyarse en servicios externos, en auxilio de las responsabilidades que marca el Reglamento. Se puede revisar que las referencias contables, e incluso la factura número 0037 de fecha 10 de septiembre de 2003, están fuera del período de campaña, por no ser, ni deber ser un gasto de campaña, sino como ya quedó plenamente argumentado, corresponde a erogaciones que auxilian las tareas ordinarias del órgano de Finanzas, el cual es un órgano directivo del Partido y expresamente está señalado en el artículo 182-A, numeral 3 del COFIPE “No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para el sostenimiento de sus órganos directivos”.

A lo anterior conviene señalar, que de la verificación efectuada al contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría contable, fiscal y jurídica celebrado entre el partido y el prestador del servicio, se observó que en las cláusulas primera y cuarta del mismo, se señala lo que a la letra se transcribe:

“Primera.- Objeto del contrato. ‘El Partido’ encomienda a ‘El Prestador del Servicio’ y éste se obliga a llevar a cabo el registro contable de ingresos y gastos de las 300 campañas federales, la instalación del sistema contable de campañas ‘SIREC’, así como la fiscalización y seguimiento de aquellos casos específicos que se presentan durante el periodo de campaña, como se establece en el anexo 1, mismo que firmado por los contratantes formará parte integrante de este contrato”.

“Cuarta.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia del 7 de abril al 30 de septiembre del año dos mil tres”.

Derivado de la respuesta del partido así como del análisis efectuado por la Comisión de Fiscalización, se concluye que los gastos observados no tuvieron por objeto obtener el voto popular ni difundir la plataforma electoral del partido. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban la elaboración de discursos comprendidos dentro del periodo del proceso electoral federal del año 2003, cuyo contenido tenía por objeto difundir la promoción del voto en favor del partido político en las citadas campañas electorales federales. A continuación se describen los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-301/May-03	0214	15-05-03	Regiones Arte, S. de R.L. de C.V.	Elaboración de discursos para el periodo del 15 de abril de 2003 al 15 de mayo de 2003	\$120,750.00	Anexo a la póliza se localizó un testigo (diskette) que contenía 11 archivos, de los cuales 6 correspondían a discursos que tenían como finalidad difundir la promoción al voto en favor del PRI en las elecciones federales de 2003. Los archivos observados y su contenido se detallaban en el Anexo 1 del oficio STCFRPAP/744/04.
PD-446/Jun-03	0216	15-06-03	Regiones Arte, S. de R.L. de C.V.	Elaboración de discursos para el periodo del 15 de mayo de 2003 al 15 de junio de 2003	120,750.00	Anexo a la póliza se localizó un testigo (disco compacto) que contenía 127 archivos, de los cuales 36 correspondían a discursos que tenían como finalidad difundir la promoción al voto en favor del PRI en las elecciones federales de 2003. Los archivos observados y su contenido se detallaban en el Anexo 2 del oficio STCFRPAP/744/04.
TOTAL					\$241,500.00	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, toda vez que el partido debió registrar las facturas referidas como gastos de campaña federal y reportarlas en los informes de campaña correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49-A, inciso b), fracción III, y 182-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.6, 17.1, 17.2, inciso b) 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“(...)”

b) Informes de campaña:

(...)

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)”.

Artículo 182-A

“(...)”

b) Gastos operativos de la campaña:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior; y

(...)

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- c) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- d) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 17.1

“Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

(...)

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y

(...)”.

Artículo 17.4

“En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12.6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Fiscalización en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes”.

Artículo 17.6

“En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición, deberá respetarse lo establecido por el párrafo 2 del artículo 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y en lo conducente, en el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que, los gastos por la elaboración de discursos de la dirigencia de nuestro partido no pueden considerarse gastos de campaña, conforme a el artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de que el propio ordenamiento legal de referencia no los contempla como tales al definir los alcances de nuestros gastos de campaña.”

Es de señalarse que, a mayor abundamiento el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 182-A numeral 3 segundo párrafo hace una excepción al determinar que “ No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos por el siguiente concepto:

Para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

De la reproducción anterior debemos entender que el propósito de la norma es no atribuir a los gastos de campaña, aquellos que están identificados con los gastos que realice el partido a través de su dirigencia donde se incluye el concepto observado.

Finalmente, se precisa que de la factura 0214 y 0216 los testigos analizados por esa autoridad no corresponden en su totalidad a las mismas; razón por la cual se remiten (...) los discos que contiene los discursos que corresponden a esas facturas”.

De la verificación a los dos diskettes proporcionados por el partido, se determinó que contienen un total de 36 archivos, de los cuales 10 de ellos debieron ser reportados en los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2003, toda vez que son discursos que tuvieron como finalidad promover la obtención del voto a favor del PRI en las elecciones federales en comento, y 26 corresponden a su operación ordinaria. Los archivos observados y su contenido se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL DISCURSO	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA FEDERAL
Orizaba, Veracruz 13 de Mayo de 2003	“Vengo con gran entusiasmo a saludar a las mujeres y a los hombres de mi partido, con los que estamos trabajando intensamente, para ganar de nuevo, el próximo 6 de julio, la confianza de ciudadana”
	“Porque es con unidad y congruencia, como los priistas ganaremos la mayoría en el Congreso de la Unión”
	“Estamos a escasos días de concluir una etapa más en nuestro camino hacia la victoria electoral del próximo 6 de julio”.
	“El PRI en Veracruz está sembrando para levantar el futuro, con la cosecha electoral del 2003. No vamos con ocurrencias, ni con improvisaciones, estamos preparados”.
	“Vamos por la victoria este 6 de julio, ...”

NOMBRE DEL DISCURSO	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA FEDERAL
Comida con Clase Política Cosoleacaque, Veracruz 13 de Mayo de 2003	<p data-bbox="735 224 1393 281">"C. Pablo Pavón, Candidato a Dip. Federal por el distrito XXII"</p> <p data-bbox="735 317 1393 373">"...para conquistar el triunfo en la elección que tenemos en puerta".</p> <p data-bbox="735 380 1393 407">"Estamos a escasos 25 días de la contienda,..."</p> <p data-bbox="735 413 1393 499">"Con toda nuestra imaginación y la fuerza del priismo nacional, vamos a lograr este 6 de julio incrementar la presencia del partido en el Congreso de la Unión".</p> <p data-bbox="735 506 1393 592">"Por eso vamos con tanta seguridad y queremos ganar la mayoría en el congreso para hacer realidad lo que la gente quiere".</p> <p data-bbox="735 598 1393 684">"El PRI en Veracruz y a todo lo largo y ancho del país, siembra hoy el futuro y el próximo 6 de julio, juntos vamos a levantar una buena cosecha electoral".</p>
Mitin Córdoba, Veracruz 13 de Mayo de 2003	<p data-bbox="735 690 1393 840">"Vengo a decirles que este 6 de julio, vamos a ganar la mayoría en el Congreso Federal, de eso estoy seguro, por que la militancia veracruzana trabaja desde tiempo atrás en una campaña que tiene como único destino el éxito electoral".</p> <p data-bbox="735 846 1393 903">"Por eso este 6 de julio será del PRI y así vamos a tener la oportunidad de volverle a cumplirle a la gente".</p> <p data-bbox="735 909 1393 936">"Nuestro es el triunfo y la victoria este 6 de julio;..."</p>
Coatzacoalcos, Veracruz 13 de Mayo de 2003	<p data-bbox="735 938 1393 1024">"Vengo a expresarles mi confianza y la de todo nuestro partido de que la militancia veracruzana participará decididamente en la victoria electoral del 6 de julio".</p> <p data-bbox="735 1031 1393 1146">"Por eso, nosotros sí lo podemos decir, nosotros sabemos como hacerlo, porque lo hemos hecho y nosotros vamos a ganar la mayoría en el Congreso de la Unión".</p>
Mítin Chiapas 6 y 7 de Junio de 2003	<p data-bbox="735 1152 1393 1333">"Les agradezco mucho que estén aquí en este acto, porque sé que muchos de ustedes vienen desde comunidades muy lejanas, pero también sé que estoy frente a combativos militantes que están dispuestos a cerrar filas para encarar con unidad y fortaleza los comicios del 6 de julio".</p> <p data-bbox="735 1339 1393 1396">"Este 6 de julio en la elección, dejaremos muy en claro lo que es nuestro partido..."</p> <p data-bbox="735 1402 1393 1551">"Estas elecciones del 6 de julio, el priismo chiapaneco demostrará que sabe contender para convencer, que sabe convencer para ganar, que sabe ganar para gobernar, que sabe gobernar para cumplir y que sabe cumplir para servir".</p> <p data-bbox="735 1558 1393 1738">"Vamos a trabajar fuerte en los días que nos quedan de campaña, sigamos comunidad por comunidad, casa por casa, convenciendo a la gente de nuestro partido para que se mueva a votar el 6 de julio, garanticemos la estructura, garanticemos la propuesta y no bajemos los brazos hasta alcanzar la victoria".</p> <p data-bbox="735 1745 1393 1913">"Tengamos en mente la victoria de julio no nos detengamos en confrontaciones estériles, no prestemos atención a quienes hoy enarbolan otras banderas, que no nos distraigan las acusaciones en contra del partido, vamos unidos, solidarios y comprometidos a llevar a nuestros candidatos al triunfo".</p>

NOMBRE DEL DISCURSO	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA FEDERAL
Mítin Chiapas 6 y 7 de Junio de 2003	"Vamos por la victoria el 6 de Julio y en el 2006 vamos por más".
Temas del Discurso Chiapa de Corzo 6 de Junio de 2003	"Este 6 de Julio, el voto de los priistas chiapanecos, estos cientos de miles de votos que llenarán las urnas, son también el voto de las conciencias, son el voto de la inteligencia; serán la expresión de las ideas que quieren convertirse en hechos".
Temas del Discurso San Juan Chamula 7 de Junio de 2003	"El 6 de julio, con la fuerza de ustedes, vamos a ganar las elecciones para que ya nunca más los indígenas tengan que matarse o recurrir a la violencia para hacerse escuchar".
Comida con Clase Política Cosoleacaque, Veracruz 13 de Mayo de 2003	"C. Pablo Pavón, Candidato a Dip. Federal por el distrito XXII".
	"Estamos a escasos 25 días de la contienda, avanzamos sin titubeos con claridad en lo que buscamos alcanzar, sabedores de que es con ustedes, con la militancia priista, con quienes podremos seguir honrado el camino democrático de nuestro partido".
	"Con toda nuestra imaginación y la fuerza del priismo nacional, vamos a lograr este 6 de julio incrementar la presencia del partido en el Congreso de la Unión"
	"Por eso vamos a ganar esta elección, porque le preguntamos a la gente y los ejes fundamentales de nuestra plataforma 2003 son el empleo, la seguridad y el desarrollo humano".
	"El PRI desde Veracruz y a todo lo largo y ancho del país, está sembrando el futuro para levantar la cosecha electoral del 2003. Vamos alertas y convencidos, vamos por la victoria este 6 de Julio, y el año entrante vamos por más".
Mitin Orizaba, Veracruz 13 de Mayo de 2003	"Vengo con mucho gusto a Veracruz, a la industriosa y emprendedora ciudad de Orizaba, vengo con gran entusiasmo a saludar a las mujeres y a los hombres de mi partido, con los que habremos de trabajar intensamente para ganar las Diputaciones Federales el próximo 6 de Julio".
	"Estamos a escasos días de concluir una etapa más en nuestro camino hacia la victoria electoral del próximo 6 de Julio".
	"Estamos a escasos 25 días y vamos decididos a ganar; así lo sabemos, porque tenemos los mejores candidatos, tenemos el mejor programa y la mayor experiencia de gobierno demostrada".
	"Vamos a seguir trabajando para la gente, como lo hicimos con nuestra defensa del presupuesto 2003, con nuestra plataforma electoral que elaboramos con sus demandas, con nuestra convocatoria a la Convención Nacional Hacendaría, con nuestras iniciativas para el campo y vamos con el triunfo a seguir construyendo un mejor futuro para Veracruz y para México".
	"El PRI en Veracruz está sembrando el futuro para levantar la cosecha electoral del 2003.

NOMBRE DEL DISCURSO	FRASES ALUSIVAS A CAMPAÑA FEDERAL
Mitin Orizaba, Veracruz 13 de Mayo de 2003	No vamos con ocurrencias, nos estamos preparando, vamos por la victoria este 6 de Julio, y el año entrante vamos por más”.
Temas del Discurso Tapachula 7 de Junio de 2003	Con nuestro empeño y llevando a Carlos Oswaldo Pano Becerra a la Cámara de Diputados vamos a conjurar muchos de los problemas que hoy todavía nos lastiman.

Como puede observarse, en cada uno de los discursos señalados existen elementos que permiten considerarlos como discursos proselitistas, cuyo objeto explícito fue la promoción del voto a favor del partido en la elección federal para diputados del 2003.

Cabe señalar que las facturas, no indican la versión del discurso elaborado, el número de discursos y su costo unitario. Por tal razón, la autoridad electoral procedió a prorratear el importe total de las 2 facturas entre el número de discursos que contienen los dos diskettes presentados por el partido, dando como resultado lo siguiente:

IMPORTE TOTAL DEL GASTO SEGÚN FACTURAS 0214 Y 0216 DEL PROVEEDOR “REGIONES ARTE, S. DE R.L. DE C.V.”	NUMERO DE DISCURSOS CONTENIDOS EN LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO MEDIANTE ESCRITO No. SAF/0161/04 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2004	COSTO POR DISCURSO	NUMERO DE DISCURSOS CORRESPONDIENTES A CAMPAÑA FEDERAL	IMPORTE QUE EL PARTIDO DEBIÓ REPORTAR EN LAS CAMPAÑAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003
(A)	(B)	(A/B)	(D)	(C) X (D)
\$241,500.00	36	\$6,708.33	10	\$67,083.30

De lo anterior resulta que el importe de la columna “E” del recuadro que antecede, por \$67,083.30, corresponde a gastos que el partido debió reportar en los informes de campaña del proceso electoral federal 2003.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, y 182-A, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.6, 17.1, 17.2, inciso b), 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$67,083.30.

Respecto a los 26 discursos restantes por un monto de \$174,416.70, corresponden a discursos que el partido reportó correctamente en su operación ordinaria. Por tal razón, la observación quedó subsanada por cuanto a dicho importe.

Ahora bien, al aplicar los gastos por un importe de \$67,083.30 que corresponden a discursos políticos alusivos a campañas federales de 2003, a los gastos de campaña determinados por auditoría en la revisión de los informes de campaña del proceso electoral federal de 2003, se determinó que el partido incrementó en 7 distritos el rebase de topes de campaña, mismos que forman parte de los 130 distritos identificados en los Informes de Campaña 2003, situación que se señala en el anexo "AA".

Una vez determinado dicho monto total de \$67,083.30 correspondiente a gastos de campaña federal, procede determinar la posible violación de topes de gasto de campaña de 2003. Lo anterior con fundamento en el último párrafo de la fracción II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 182-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12.6 del Reglamento de la materia, y utilizando para ello el criterio de prorrateo de gasto centralizado presentado por el partido político en sus informes de campaña de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.6 del Reglamento, por medio del oficio SAF/0344/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, y a partir de los montos erogados en cada uno de los 203 distritos electorales en que contendió dicho partido, según lo establece el Dictamen Consolidado de Informes de Campaña del año 2003 en su anexo 23.

En este sentido es oportuno señalar que para arribar a aquel monto, la Comisión de Fiscalización utilizó el prorrateo presentado por el partido político, entendido éste como la proporción del gasto total centralizado que corresponde a cada una de las campañas beneficiadas, de conformidad con el artículo 12.6 del Reglamento de mérito. Sin embargo, como resultado de la auditoría realizada, el monto real de

gasto centralizado que se distribuyó entre los 203 distritos electorales fue mayor al originalmente presentado por el partido, conclusión a la que se arribó como resultado de la auditoría realizada a la información presentada por el partido, y descrita en el propio dictamen consolidado.

Asimismo, por lo que toca a los gastos de campaña observados en la revisión del Informe Anual presentado por el partido es necesario distribuir el monto total de gasto de campaña, de conformidad con el prorrateo en comento. Dicha operación se detalla en el anexo AA, que se compone de la siguiente forma. En la columna (A), "TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORÍA", se muestra el monto total de gasto de campaña conforme al Dictamen Consolidado de Informes de Campaña 2003. Estos gastos representan montos que superan el tope de gastos de campaña en 130 de los distritos, por los montos indicados en la columna (B) "IMPORTE QUE REBASA EL TOPE DE GASTOS IC". Ahora bien, los nuevos gastos encontrados en el Informe Anual, distribuidos conforme al prorrateo presentado por el partido, son detallados en la columna (C), "GASTOS REPORTADOS IA 2003". La suma de dicho monto más el total auditado del Informe de Campaña 2003 se muestra en la columna (D) "TOTAL DE GASTOS IC + IA", y constituye el monto total de gastos reales que el partido erogó en cada uno de los 203 distritos electorales. Comparado con el tope de gastos de campaña de 2003, que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG04/2003 de fecha 28 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2003 fue determinado en \$849,248.56, señalado en la columna (E), se revela en la columna (F) el "IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" 2003" por distrito electoral.

Ahora bien, el monto de dicho rebase que resulta de los gastos reportados en el presente informe anual se encuentra desglosado en la columna (G) "REBASE NETO ATRIBUIBLE AL IA 2003" que muestra, para los 130 distritos en los que conforme al Dictamen Consolidado del Informe de Gastos de Campaña, ya se había rebasado previamente el tope de gastos de campaña, el nuevo monto del rebase, que es igual al monto que le corresponde a cada uno de esos distritos de los nuevos gastos identificados en el Informe Anual de

2003 (C); y para los distritos en los que se rebasa el tope como consecuencia de la aplicación de los gastos no reportados en los Informes de Campaña, es igual al rebase total obtenido en la columna (F).

Así, por ejemplo, el distrito 12 de Chiapas, que en la revisión de los Informes de Campaña resultó con un rebase de gastos por **\$6,652.93 (B)**, y en el que se identifica un gasto total adicional por **\$7,267.36 (C)** como resultado de las erogaciones encontradas en el Informe Anual, suma un monto total de gasto de **\$863,168.85 (D)**, que representa un monto de **\$13,920.29 (F)** por encima del tope de gastos de campaña de **\$849,248.56 (E)**. Ahora bien, la columna **(G)** muestra con claridad que de este rebase total de **\$13,920.29**, solamente **\$7,267.36** son atribuibles a la aplicación de gastos encontrados en el presente Informe Anual y que debieron ser reportados como gastos de campaña.

La anterior descripción permite observar con claridad que como resultado de la aplicación de erogaciones de campaña detectados en la revisión del Informe Anual, el partido en comento incrementó el importe del rebase del tope de gastos de 7 distritos que se encuentran comprendidos dentro de los 130 distritos electorales en los que se rebasó el tope de gastos de campaña (H). Los montos descritos en la columna (G) son los rebases de topes de gasto de campaña atribuibles a la identificación, en el presente Informe Anual, de erogaciones no reportadas como gasto de campaña en el Informe correspondiente.

Los 7 distritos electorales en los que se incrementó el tope de gastos de campaña y que se encuentran comprendidos en los 130 distritos electorales que rebasaron los citados topes en la revisión de los informes de campaña de 2003, se señalan a continuación:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	MONTO DEL REBASE ATRIBUIBLE "IA" 2003
Chiapas	8	\$559.03
Chiapas	9	559.03
Chiapas	12	7,267.36
Veracruz	15	13,416.66
Veracruz	16	6,708.33
Veracruz	22	6,708.33
Veracruz	23	13,416.66
TOTAL		\$48,635.40

De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que cumplían con requisitos fiscales. Sin embargo, no describían detalladamente el servicio prestado, como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicios de Informática	PE-7/Mar-03	0511	27-02-03	Das Sistemas del Centro, S.A. de C.V.	Diagnóstico y propuesta de actualización informática para la Secretaría de Administración y Finanzas	\$2,990,000.00
Estudios e Investigaciones	PD-61/Mar-03	1562	13-01-03	Consulta, S.A. de C.V.	Investigación cuantitativa en el Estado de San Luis Potosí	345,000.00
	PE-216/Mar-03	730	04-03-03	Demotecnia División Análisis, S.C.	Encuesta distrital. Estado de México muestra para resultados municipales. Estado de México muestra adicional prueba sound bits. Zapopan evaluación de precandidatos.	3,851,235.00
	PD-393/Jun-03	760	11-06-03	Demotecnia División Análisis, S.C.	Finiquito del estudio de opinión pública en 98 distritos primera prioridad y complemento muestra nacional.	4,581,600.00
	PE-837/Feb-03	0056	10-02-03	Instituto de Mercadotecnia y Opinión. S.C.	Encuesta nacional en México sobre la conformación de la Cámara de Diputados 2003-2006.	1,840,000.00
TOTAL						\$13,607,835.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los que se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, los tiempos de su realización y las condiciones de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó los contratos solicitados. De su revisión se determinó que detallaron con toda precisión los servicios proporcionados, los tiempos de su realización y las condiciones de pago. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas de “Viáticos Nacionales”, “Pasajes Nacionales”, “Pasajes Internacionales” y “Viáticos en el extranjero”, se revisó un monto de \$3,769,927.83, que representa el 15.09% del total de \$24,978,538.76, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que este monto corresponde a boletos de avión, transporte terrestre, consumos, gasolina, hospedaje y casetas. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se cita a continuación:

Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Pasajes Nacionales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental dos boletos de avión que amparaban viajes al extranjero, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-779/Feb-03	2109225590 6	11-02-03	Aero México	Viaje en avión de Federico Lamont México/Bogotá/Quito/Bogotá/México	\$5,875.46
	2109225589 5	11-02-03		Viaje en avión de Julio César García. México/Bogotá/Quito/Bogotá/México	5,875.46
TOTAL					\$11,750.92

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara evidencia que justificara razonablemente el objeto partidista del viaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se informa que los militantes Federico Lamont y Julio César García fueron comisionados a la XXXIV Asamblea General de la OEA, del 13 al 15 de febrero de 2003; como espectadores de los proyectos y acuerdos de declaración sobre el desarrollo social y democracia frente a la incidencia de la corrupción de las Cumbres de las Américas; cabe aclarar que dentro de la asamblea, los militantes se reunieron con el presidente de la república de Ecuador para el

intercambio de puntos de vista entre la situación actual de su gobierno frente a la corrupción y la propuestas que de este tema beneficiarían a los planes de la dirigencia nacional de este partido en esa materia.

(...) se remite copia de la invitación, el programa y los acuerdos de la asamblea”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se consideró subsanada la observación, en virtud de que presentó la evidencia que justifica el motivo partidista del viaje.

Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos Nacionales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas cuyo importe excedía los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. Sin embargo, no fueron pagadas con cheque nominativo. Las facturas observadas, se detallan en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-547/Abr-03	110557	19-01-03	Inmobiliaria Hotelera Las Ánimas, S.A. de C.V.	Habitación, alimentos, bebidas, servicio telefónico.	\$6,312.91
PD-49/Dic-03	7645	14-04-03	Hotelera Aztlán de Tampico, S.A. de C.V.	Hospedaje	7,605.00
PD-150/Ago-03	5127	16-06-03	Gómez Núñez Héctor Alberto	Hospedaje por 30 días del 16 de mayo al 16 de junio 2003	19,500.00
PD-90/Ajt-03	2344	12-07-03	Moreira Portela José Manuel	Hospedaje del 3 al 12 de julio 2003	5,616.00
PD-70/Sep-03	19643	25-03-03	García Rosas Silvia Maricela	Hospedaje por 16 noches en habitación sencilla del 9 al 25 de marzo	6,879.86
PE-545/Abr-03	47398	24-03-03	Operadora Turística de Tuxtla, S.A de C.V.	Hospedaje, consumos, teléfono, Internet	6,185.45
PE-545/Abr-03	47435	20-03-03	Operadora Turística de Tuxtla, S.A de C.V.	Hospedaje, consumos, teléfono.	4,996.17
TOTAL					\$57,095.39

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los gastos de referencia, fueron pagados en efectivo toda vez de que estos fueron efectuados por militantes comisionados con viáticos. Es explicable que el CEN, no expide a sus comisionados cheques nominativos de hasta 100 salarios mínimos por razones obvias de no conocer de antemano el lugar del hospedaje, las erogaciones que ahí efectuará y en muchas ocasiones las necesidades de menores a mayores estancias en los lugares de comisión. Tampoco se consideró obligación del militante comisionado la disponibilidad de una chequera para cubrir estas eventualidades”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el hecho de que los gastos realizados fueran por concepto de viáticos, no lo exime del cumplimiento de la norma. Por lo anterior la observación se consideró no subsanada por un importe de \$57,095.39. En consecuencia, al no efectuar mediante cheque el pago de facturas que superan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Derechos y Gastos de Aeronavegación”, se revisó un monto de \$682,293.12, que representa el 15.20% del total de \$4,488,770.54, reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación que ampara los gastos por este concepto, cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas de “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos” y “Arrendamiento de Vehículos”, se revisó un monto de \$169,515.46, que representa el 15.32% del total reportado por el Partido de \$1,106,426.09. De la revisión, se determinó que los comprobantes, consistentes en recibos de arrendamiento y facturas, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito.

En las subcuentas de “Almacenaje, Embalaje y Envase”, “Fletes y Maniobras”, se revisó un monto de \$1,007,524.00, que representa el 15.27% del total de \$6,598,061.92 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación consiste en facturas por concepto de envíos y cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas de “Seguros” e “Impuestos y Derechos”, se revisó un monto de \$71,073,171.97, que representa el 16.88% del total de \$421,122,984.08 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación estaba amparada por facturas de pagos de primas por conceptos de gastos médicos mayores, seguros de vida, autos residentes, seguros de aviación, que cumplen con lo dispuesto en el Reglamento citado.

En las subcuentas de “Mantenimiento y conservación de Mobiliario y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos” y “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, se revisó un monto de \$2,000,842.59, que representa el 15.28% del total de \$13,093,503.43 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a pagos por reparaciones al mobiliario, equipo de cómputo y a los edificios, mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de comunicación y actualizaciones de computadoras, mismos que están amparados con facturas que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia. Sin embargo, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-90/Nov-03	CH-25113 Fol. 13631 Fact. 433 Grupo Industrial Orca, S.A. de C.V.	\$7,807.00
Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.	PD-164/Sep-03	Pvo. Fac. 792 fol. 12646 Moreno Sánchez Sergio	13,778.15
TOTAL			\$21,585.15

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte original, a nombre de el partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo

establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó las pólizas observadas con sus facturas originales a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Servicio de Lavandería y Limpieza”, se revisó un monto de \$911,401.79, que representa el 15.86% del total de \$5,746,543.44 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes consisten en facturas por concepto de limpieza a las instalaciones del instituto político, las cuales cumplen con lo previsto en el Reglamento de mérito.

En la subcuenta de “Gastos de Propaganda”, se revisó un monto de \$61,680,395.38, que representa el 16.33% del total de \$377,712,157.86 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que amparan la publicación de programas y anuncios alusivos al instituto político, impresión de folletos y servicios por evento festivo, los cuales cumplen con lo dispuesto en el Reglamento aplicable, con la excepción de lo que a continuación se señala:

Al verificar la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó una póliza en la que se registró la cancelación de una factura que previamente se había contabilizado en gastos. Además, se anexó a la citada póliza otra factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales. Sin embargo, esta última no se registró en la cuenta de gastos correspondiente, sino en la cuenta “Gastos Acumulados por Pagar” (cuenta de activo circulante). A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
REGISTRO ORIGINAL					
PE-471/Abr-03	022493	14-03-03	Rak, S.A. de C.V.	014 Exhibición de carteleras, relación anexa según contrato.	\$18,261,208.80
REGISTRO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA PE-471 DE ABRIL Y REGISTRO A LA CUENTA GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR					
PD-194/Ajt-03	022665	19-04-03	Rak, S.A. de C.V.	014 Exhibición de carteleras, relación anexa.	\$9,130,604.40

Mediante escrito No. SAF/0001/04 de fecha 8 de enero de 2004, el partido político solicitó la autorización para renegociar adeudos con diversos proveedores, toda vez que debido a su situación financiera no había sido posible dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos contraídos con éstos.

Asimismo, mediante el escrito antes citado, el partido informó que a fin de estar en posibilidad de solventar las erogaciones de mérito, se propuso la formulación de "Convenios de Pago", mediante los cuales se garantizara en el ejercicio 2003 el pago de los servicios prestados.

Al respecto, mediante oficio número STCFRPAP/047/04 de fecha 15 de enero del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha, se le señaló que no existía inconveniente alguno respecto a la renegociación de los adeudos contratados con los entes económicos que les proporcionaron servicios en el ejercicio 2003, en específico, para las actividades ordinarias permanentes de el partido.

Por lo que correspondía al registro de los servicios recibidos en el ejercicio 2003 y que serían liquidados en 2004, se indicó al partido que debía realizar los siguientes asientos contables:

MOVIMIENTOS EN DICIEMBRE 2003

CONCEPTO O NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
ASIENTO N° 1		
Gastos Acumulados por Pagar *	X	
Documentos por Pagar		X
Proveedor XXX		
Creación del pasivo documentado con los convenios de pago suscritos por el partido y el proveedor en diciembre 2003.		

* Cuenta Puente de naturaleza deudora.

MOVIMIENTOS POSTERIORES

CONCEPTO O NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
ASIENTO N° 1		
Gastos de Operación Ordinaria	X	
Gastos Acumulados por Pagar		X
Comprobación del gasto en 2004.		

CONCEPTO O NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
ASIENTO N° 2		
Documentos por Pagar	X	
Proveedor XXX		
Bancos		X
Liquidación de la deuda y cancelación del pasivo en 2004.		

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en el Boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 6 al 14, 17 al 19 y 21 al 26; Boletín C-9 Pasivo, párrafos 2, 3 y 7 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como en lo dispuesto en el artículo 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Aunado a lo anterior, se señaló al partido que cada uno de los adeudos debería estar plenamente identificado en su contabilidad y soportado con su correspondiente “Convenio de Pago”, de tal forma que la autoridad electoral pudiera verificar con toda precisión el monto de cada uno de ellos, las condiciones y modo de pago, así como el momento en que serían liquidados y debidamente comprobados con la documentación que reuniera la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.7, 19.2 y 24.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, por lo que se refiere a la factura número 022665 por un importe de \$9,130,604.40, se solicitó al partido que presentara la póliza contable, los auxiliares contables y la balanza de comprobación donde se reflejara el registro del gasto amparado en la factura observada, así como el “Convenio de Pago” en el que se especificara con toda precisión la forma en que se renegoció el monto original del adeudo por la prestación del servicio amparado en la factura número 022493, los plazos de pago, el cobro de intereses o los montos y porcentajes de rebajas o descuentos otorgados, entre otros.

Referente a la factura número 022493 por un importe de \$18,261,208.80, en virtud de que el servicio proporcionado por el referido proveedor al partido fue por el importe citado, se le solicitó que presentara la relación anexa y el contrato señalados en el concepto de la factura antes referida, en los que se detallara con toda precisión la descripción del servicio prestado, los tiempos de su realización y las condiciones de pago entre otros. Además, se solicitó que proporcionara evidencia en la que se reflejaran los mensajes contenidos en las carteleras contratadas, misma que podría consistir en fotografías o cualquier otra que reflejara el contenido de la publicidad en dichas carteleras. Lo anterior, en virtud de que la fecha de la referida factura era muy cercana al periodo de campaña federal del año 2003 y la fecha de la factura número 022665 estaba dentro dicho periodo. En consecuencia, se advirtió que de tratarse de gastos de campaña federal, debería explicar la razón para no haber registrado ni reportado el importe antes citado en los informes de campaña federal correspondientes al proceso electoral del año 2003.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II e inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 17.2, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se precisa que el Partido mediante el oficio de referencia SAF/152/04 de fecha 18 de junio 2004 envió a esa autoridad electoral la póliza contable número PD-231 en la que se registro el importe de la factura 22665 por importe de \$9,130,604.40 y la póliza PD-194 en la que se efectuó el registro de los servicios recibidos en el ejercicio 2003 y liquidados en el 2004, así también, se

envió la balanza de comprobación del ejercicio 2003 del CEN del PRI, el Informe Anual de 2003 y la Balanza Consolidada.

También, se aclara que el Partido efectuó el convenio de pago con el proveedor, en el que se especifica la renegociación del adeudo, los plazos de pago y los intereses, mismo que junto con el contrato de servicios fue entregado al personal designado por esa autoridad, según consta en el acuse de recibido con fecha 20 de junio de 2003.

Por lo que se refiere a la factura 22493 por importe de \$18,261,208.80, se precisa que esta fue devuelta para su cancelación al proveedor el 16 de enero de 2004, según consta en acuse de recibido en copia de la misma que se remite (...), asimismo, se reitera que en el contrato de prestación de servicios se detalla la descripción del servicio, tiempo de realización del 1 de enero al 31 de marzo de 2003 y las condiciones de pago, fue entregado a esa autoridad durante la auditoria (sic).

En relación a la evidencia del servicio contratado, se remite en original (...), el testigo que contiene 600 fotografías entregadas por el proveedor que refleja los mensajes contratados y contenidos en la carteleras de la publicidad por el partido como parte de la imagen que se manejo antes de las campañas electorales. Finalmente, se remite en este mismo anexo el auxiliar contable, las pólizas contables del CEN y su consolidado y el acuse de recibo de referencia”.

De la verificación efectuada a la póliza, auxiliares contables y a la balanza de comprobación proporcionados por el partido, se determinó que efectuó el registro del gasto amparado en la factura número 022665 por un importe de \$9,130,604.40. Además, de la verificación a la información proporcionada, se determinó que los contratos contienen los datos solicitados y las fotografías citadas reflejan mensajes contenidos en las carteleras contratadas, los cuales no hacen alusión a campañas electorales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En la subcuenta de “Gastos Ceremoniales y Gastos Sociales”, se revisó un monto de \$849,868.61, que representa el 15.05% del total de \$5,646,967.53 reportado por el partido. De la revisión se determinó que los gastos corresponden a eventos, banquetes, servicio de

transportación a eventos, amparados con facturas que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

De la revisión correspondiente, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original que no cumplía con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de precio unitario, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-97/Abr-03	521	02-04-03	Best Hotels Associates, S.A. de C.V.	1er Aniversario evento Frente de Mujeres Jóvenes del 14 al 16 de febrero del 2002. Hospedaje Alimentos	\$417,154.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó una cotización del proveedor Best Hotels Associates, S.A. de C.V. en la que se detalla el precio unitario por el servicio de alimentación y hospedaje otorgado, amparado en la factura observada. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En la cuenta de "Gastos Financieros", se revisó un monto de \$767,661.80, que representa el 15.25% del total de \$5,033,847.88, reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a los gastos financieros que reportaron los estados de cuenta bancarios de cheque y de inversión correspondiente.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$16,291,765.37, que representa el 16.01% del total de \$101,777,182.84 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad vigente, con excepción de lo que se cita a continuación:

De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Servicios Asistenciales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental dos facturas por concepto de servicios funerarios y traslado de restos humanos, como a continuación se describe :

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1104/Jun-03	A18409	04-06-03	Agencia Funeraria Gayoso, S.A. de C.V.	Servicios funerarios	\$63,687.00
	86587572	06-06-03	Intercontinental Cargo, S.A. de C.V.	Traslado de restos humanos a Villahermosa	9,500.00
TOTAL					\$73,187.00

Es preciso señalar, que los gastos antes señalados no se relacionan con la operación ordinaria de un partido político, por lo que se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En las cuentas del Partido, existe una subcuenta denominada ‘Gastos de Servicios Asistenciales’, que como su nombre lo indica, fue utilizada para el registro contable que permitiera apoyar como un caso de excepción e irrepetible, a un militante colaborador que justificaba la solidaridad del Partido, debido a la crítica situación económica que presentaba”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos por Autofinanciamiento”, subcuenta “Eventos”, se observó el registro de gastos correspondientes a la realización de un sorteo. Sin embargo, el importe registrado en la póliza no coincidía con el monto total de la documentación soporte anexa, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE SEGUN		DOCUMENTACION FALTANTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRO EN PÓLIZA	COMPROBANTE	
PD-503/Jul-03	B9329	30-06-03	Autos Populares de Tabasco, S.A. de C.V.	Compra auto VW sedán básico		\$68,148.00	
	B9330	30-06-03	Autos Populares de Tabasco, S.A. de C.V.	Compra Pointer City 2 puertas		91,532.05	
	2652	12-07-03	Marín Ortiz Carlos Pedro	Honorarios notario no. 14		10,500.00	
	28832	02-06-03	Formas Continuas de Villa Hermosa, S.A. de C.V.	Boletos de rifa 1/4 de carta en papel bond. 36 impresos en selección color frente vuelta. Una tinta con folio 1 al 500.000		62,850.03	
	ESCRITURA No.15691	03-07-03	Psi del Golfo, S.A.	Compra casa en Av. Usumacinta, Fracc. Rivera de Buenavista, Villa Hermosa Tabasco		208,000.00	
	598459	01-07-03	Gobierno del Estado de Tabasco	Tenencia VW sedán		1,431.00	
	598461	01-07-03	Gobierno del Estado de Tabasco	Tenencia VW Pointer City		1,783.00	
TOTAL					\$467,820.28	\$444,244.08	\$23,576.20

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original del gasto por la diferencia no comprobada, misma que debería estar a nombre del partido y reunir todos los requisitos fiscales o, en su caso, las correcciones que procedieran y las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se precisa que, los comprobantes de referencia fueron erogaciones de gastos menores que se efectuaron previo al sorteo, (...) se remite la documentación soporte de la diferencia observada”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que los gastos erogados cumplen con la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Security Private Sistems y Services, S. A. de C. V.	STCFRPAP/572/04	2	\$1,542,150.00	Proveedor desconocido
Demotecnia División Análisis, S. C.	STCFRPAP/573/04	3	7,514,100.00	26 Mayo 2004
WMC y Asociados, S. A. de C. V.	STCFRPAP/574/04	3	7,357,010.00	10 Junio 2004
Danka Mexicana S. de R. L. de C.V.	STCFRPAP/636/04	2	253,222.25	Cambió de domicilio
Carrasco, Espino y Asociados, S. C.	STCFRPAP/667/04	1	3,076,250.00	No se localizó
Total			\$19,742,732.25	

Como se puede observar los proveedores Demotecnia División Análisis, S.C. y WMC y Asociados, S.A. de C.V. confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

Con respecto Security Private Sistems Services, S. A. de C. V., la empresa de mensajería informó que el proveedor es desconocido en el domicilio reportado.

Referente Danka Mexicana S. de R. L. de C.V., la empresa de mensajería informó que el proveedor cambió de domicilio.

Por lo que corresponde Carrasco, Espino y Asociados, S. C., la empresa de mensajería informó que no se localizó al prestador de servicios.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con los tres últimos proveedores citados, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de cada uno de los proveedores y prestadores de servicios mencionados.
- Copia de la cédula de identificación fiscal impresa de los prestadores de bienes y servicios en comento.
- En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
- Escrito en hoja membreteada de los proveedores o prestadores de servicios mencionados, en el que se especificaran todos los datos relacionados con la existencia de cada uno de los proveedores, a saber: domicilio (incluyendo calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio C.P. y Teléfono), así como las personas a las cuales podría dirigirse la autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2, 19.3, 19.8 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23^a. edición publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, se notificó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/767/04 de fecha 22 de julio de 2004, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0159/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó 2 formatos R-1 y un formato HRFC-1 (solicitud de inscripción en el RFC), 3 cédulas de identificación fiscal, 3 formatos R-2 (aviso de cambio de domicilio) y 3 escritos de los proveedores observados con los datos solicitados.

Derivado de la revisión efectuada a la documentación enviada por el partido, se consideró atendida la observación.

4.2.3.2 Apoyos para la Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró al Partido, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$ 167,724.24. Dicho importe forma parte del saldo de la cuenta “Apoyos para la producción de Programas de Radio y T.V.”, por un monto de \$4,064,666.72, del cual se revisó un importe de \$710,910.21, que representa el 17.49% del total reportado. De la verificación efectuada, se determinó que el gasto corresponde a pagos por concepto de producción y post producción digital, animación y producción musical.

4.2.3.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegara a lo que dispone el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Los importes reportados, se describen en el siguiente cuadro:

NOMBRE	IMPORTE
Democracia XXI, A.C.	\$205,661.56
Fundación Colosio, A.C.	10,474,364.95
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	583,170.90
C.O.P.P.P.A.L.	4,015,432.70
Total	\$15,278,630.11

De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Fundaciones o Institutos”, se observó que el partido no efectuó transferencias de recursos a sus Fundaciones o Institutos de Investigación, es decir, no aperturó una cuenta bancaria específica para cada una de sus fundaciones en las que controlara los recursos a los que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso c), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal como lo ordena expresamente el artículo 8.3 del Reglamento aplicable. Sin embargo, reportó en sus registros contables un total de \$21,293,790.83 como gastos en fundaciones, tal y como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Fundación Colosio, A.C.	\$3,538,500.00	Se presentan comprobantes expedidos por la fundación a nombre del PRI por concepto de asesoría y gestión política.
Democracia XXI, A.C.	187,000.00	Se presentan comprobantes expedidos por la fundación a nombre del PRI por concepto de asesoría y gestión política.
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	11,930,100.00	Gastos pagados por el partido a diversos proveedores. Comprobantes expedidos a nombre del PRI.
Otros Gastos	5,638,190.83	Gastos pagados por el partido a diversos proveedores. Comprobantes expedidos a nombre del PRI.
TOTAL	\$21,293,790.83	

Por lo que se refiere a Fundación Colosio, A.C, y Democracia XXI, A.C., se observó que estas fundaciones expidieron comprobantes a nombre del Partido Revolucionario Institucional, mismos que son liquidados mediante recursos de la cuenta CBCEN-PRI-(9796)2691. Los comprobantes en cuestión se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	FUNDACIÓN O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/Ene-03	303	24-01-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	\$507,000.00
PE-404/Feb-03	305	14-02-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	507,000.00
PE-7/Mar-03	308	14-03-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	507,000.00
PE-6/Abr-03	309	09-04-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	507,000.00
PE-10/Abr-03	310	22-04-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	150,000.00
PE-4/May-03	311	09-05-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	507,000.00
PE-5/Jun-03	312	10-06-03	Fundación Colosio, A.C.	Asesoría y gestión política	253,500.00
PE-7/Oct-03	*	*	Fundación Colosio, A.C.	Apoyo extraordinario	600,000.00
SUBTOTAL					\$3,538,500.00
PE-10/Ene-03	235	31-01-03	Fundación Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política	34,000.00

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	FUNDACIÓN O PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-404/Feb-03	236	15-02-03	Fundación Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política	34,000.00
PE-7/Mar-03	237	15-03-03	Fundación Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política	34,000.00
PE-6/Abr03	238	15-04-03	Fundación Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política	34,000.00
PE-4/May-03	310	15-05-03	Fundación Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política	34,000.00
PE-4/Jun-03	312	15-06-03	Fundación Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política	17,000.00
SUBTOTAL					\$187,000.00

* No se anexó a la póliza el comprobante correspondiente, por lo que no fue posible determinar el número del mismo ni su fecha.

Es preciso destacar que esta modalidad de facturación se puso en evidencia que las fundaciones no eran consideradas como órganos internos o personas adscritas formal o materialmente a la organización política, sino como terceros externos proveedores de servicios específicos. En tal condición, la Fundación Colosio, A.C. y Democracia XXI, A.C. estarían imposibilitadas para percibir los recursos a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, incisos a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido:

- Explicara si las Fundaciones Colosio A.C. y Democracia XXI, A.C, eran órganos o personas adscritas estatutariamente o por cualquier otro título jurídico, o bien, circunstancia de hecho a la organización política, así como la finalidad de su actividad cotidiana;
- En caso de que fueran consideradas como órganos o personas adscritas formal o materialmente al partido político, explicara la razón por la cual los recursos no fueron transferidos a las cuentas específicas a las que hace referencia el artículo 8.3 del Reglamento aplicable; presentara documentación original de los gastos realizados por dichas fundaciones a nombre del partido político; presentara los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias en las que se controlaron los recursos transferidos por el partido a las fundaciones de referencia y, por último, presentara auxiliares, pólizas y balanzas de comprobación de las fundaciones;

- En caso de que el partido considerara a las Fundaciones Colosio A.C. y Democracia XXI, A,C como terceros proveedores de servicios de investigación o estudios, presentara la evidencia de las actividades realizadas por dichas fundaciones;
- Explicara y comprobara fehacientemente la finalidad perseguida con las erogaciones a favor de terceros, soportados documentalmente con facturas expedidas por diversos proveedores, por un total agregado de \$17,568,290.83 y específicamente, la relación que guardaban dichos gastos con la finalidad prevista en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En su caso, formulara las aclaraciones que estimara pertinentes.

Las solicitudes anteriores tuvieron fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2, 8.3, 8.4, 8.5, 11.1 16.5, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 49

“(...)”

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

(...)

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

(...)"

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 1.2.

"Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta".

Artículo 8.3

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF ó CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 8.4

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, organización adherente, fundación o instituto de investigación que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 8.5.

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior se comenta lo siguiente:

1. Se ratifica que se trata de organizaciones adherentes al Partido, como se demuestra en oficio No. SAF/0106/03 del 28 de enero de 2003 del que se adjunta copia.

Por otra parte se informa que la finalidad de la actividad cotidiana de estas organizaciones es la realización de funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyen al desarrollo de la cultura democrática del país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales

2. Por lo que corresponde a las cuentas bancarias, existe tanto para la Fundación Colosio, A.C., como para Democracia XXI, A.C. una cuenta específica, a través de la cual se controlan exclusivamente los recursos que el Partido les destina. Estas cuentas, se identifican plenamente en las balanzas de comprobación y registros contables de estas dos organizaciones. En refuerzo a esta argumentación, se anexa antecedente de respuesta IFE, donde la misma observación se da por subsanada con la explicación aquí presentada; en cuanto a las transferencias de recursos, este Instituto Político efectivamente las realizó de manera particular a cada una de las cuentas de estas organizaciones, como se da constancia en las hojas electrónicas de transferencias bancarias que se anexan, así como en los recibos internos que cada organización expide al Partido.

En estricto apego a lo señalado en el artículo 8.3 del Reglamento aplicable, se manifiesta que este Partido, efectivamente llevó a cabo transferencias de apoyo a Fundación Colosio, A.C. y Democracia XXI, A.C., mismas que se registraron contablemente en la cuenta 525 “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, considerando que en el catálogo de cuentas aplicable para el Comité Ejecutivo Nacional no aparece la cuenta contable de “transferencias a fundaciones o Institutos de Investigación”, así mismo, en el catálogo de cuentas aplicable a la contabilidad de las organizaciones adherentes o equivalentes, no existe la cuenta “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación,” por lo que se procedió a aplicarlo directamente en la contabilidad del CEN; sin embargo, considerando que los catálogos de cuenta no son limitativos y con el objeto de cumplir con la norma electoral vigente se procede a incorporar las cuentas referidas en los catálogos correspondientes, y de esta manera reflejar contablemente las transferencias de recursos efectuadas a Fundación Colosio, A.C. y Democracia XXI, A.C., por lo cual se remite (...):

- a) Documentación original de los gastos realizadas por estas dos organizaciones;
- b) Estados de cuenta bancarios correspondientes a las dos organizaciones y,

c) Auxiliares, pólizas y balanzas de comprobación de estas organizaciones.

3. Como quedó de manifiesto, tanto en los puntos 1 y 2, se evidencia que el Partido no realizó pagos a estas dos organizaciones como terceros externos o proveedores de servicios específicos, sino que es un hecho notorio que se trata de transferencias de recursos a fundaciones.

4. Los pagos que directamente realizó el partido por cuenta de las dos organizaciones en comento, de derecho es un procedimiento permitido por el Reglamento de mérito en su artículo 8.6 que establece: “Los recursos en especie que transfiera el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus comités estatales u órganos equivalentes, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, deberán registrarse contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifique el destino de los mismos” y de hecho, es un procedimiento que posibilita al partido tener un mejor control de los recursos tanto en la calendarización u oportunidad de pagos como en la racionalización de los mismos, al tener ventajas comparativas en la negociación y contratación de bienes y servicios.

Los gastos erogados por el CEN a favor de estas dos organizaciones, se trata de transferencias en especie, mismas que se registraron directamente en la cuenta de “Gastos de Fundaciones o Institutos de Investigación”, como se asienta en su observación, sin embargo, apegándonos a lo referido en el artículo señalado en el párrafo anterior, se procede a efectuar las reclasificaciones y correcciones contables correspondientes, por lo que se anexa: balanza de comprobación, pólizas contables y auxiliares

Con todo lo anterior queda demostrado: que se trata inobjetablemente de dos organizaciones adherentes al Partido Revolucionario Institucional, que existe plena claridad en las cuentas que identifican el origen y destino de los recursos asignados a estas, que bajo ningún concepto puede considerárseles como terceros externos o proveedores de servicios específicos y finalmente que las erogaciones a favor de terceros, soportados documentalmente con facturas expedidas por diversos proveedores es un procedimiento validado por

la norma y favorable en las estrategias de racionalización del gasto del partido”.

Sin embargo, de la verificación a la citada documentación, se determinó lo siguiente:

El partido efectuó transferencias a sus fundaciones por un monto de \$8,939,600.00, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
DEMOCRACIA XXI, A.C.	\$187,000.00		\$187,000.00
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	3,538,500.00	\$5,214,100.00	8,752,600.00
TOTAL	\$3,725,500.00	\$5,214,100.00	\$8,939,600.00

Transferencias en Efectivo

Por lo que respecta al monto de \$3,725,500.00, reportado por el partido como transferencias en efectivo, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó lo que a continuación se señala:

Fundación Democracia XXI, A.C.

Al verificar los estados de cuenta bancarios de la fundación en comento, se observó que la correspondiente cuenta bancaria se aperturó a nombre de “Democracia XXI, A. C.” y no a nombre del partido, tal y como lo dispone el artículo 8.3 del Reglamento de la materia. A continuación se detalla la cuenta en comento:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	A NOMBRE DE:	PERIODO
BBVA Bancomer	0453026493	Inversión Cheques	Democracia XXI A. C.	De Enero a Septiembre 2003

Conviene señalar que el partido, mediante el escrito No. SAF/0161/04 antes referido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2. Por lo que corresponde a las cuentas bancarias, existe para Democracia XXI, A.C. una cuenta específica, a través de la cual se controlan exclusivamente los recursos que el Partido les destina. Estas

cuentas, se identifican plenamente en las balanzas de comprobación y registros contables de estas dos organizaciones. En refuerzo a esta argumentación, se anexa antecedente de respuesta IFE, donde la misma observación se da por subsanada con la explicación aquí presentada;...”.

De la verificación al antecedente mencionado por el partido (Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2002, punto 4.2. Partido Revolucionario Institucional), se aprecia que efectivamente la observación se dio por subsanada. Sin embargo, se debe precisar que el Reglamento vigente para el ejercicio 2002, ya no es aplicable en el ejercicio 2003 objeto de revisión, toda vez que el Reglamento aplicable para este último es el aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2002 que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales y que entró en vigor el 1° de enero de 2003. En el cual se señala claramente que los estados de cuenta bancarios deben estar a nombre del partido.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en el 1.2 y 8.3 del Reglamento de la materia por un monto de \$187,000.00, en relación con el Considerando del citado Reglamento, fracción I, párrafo once, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 8.3

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF ó

CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Considerando I

“El Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento antes citado, aprobado por la Comisión de Fiscalización y que se somete a la consideración de este Consejo General, contiene diversas modificaciones y ajustes técnicos a las normas en materia de control y vigilancia del origen, uso y aplicación de los recursos de los partidos políticos y en la forma de presentación de sus informes, tal como se explica a continuación:

(...)

Párrafo once

Con el objeto de evitar confusiones en cuanto a la manera en que los partidos políticos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen reglas que definen la manera en que serán transferidos los recursos por los partidos políticos a sus fundaciones o institutos de investigación. Al efecto, se precisa que los recursos que los partidos políticos les transfieran deberán depositarse en una cuenta bancaria específica a nombre del partido, a la que sólo podrán ingresar los recursos transferidos (artículo 8.3)”.

Fundación Colosio, A. C.

Al verificar los estados de cuenta bancarios de la fundación en comento, se observó que la correspondiente cuenta bancaria se abrió a nombre de “Fundación Colosio, A. C.” y no a nombre del partido, tal y

como lo dispone el artículo 8.3 del Reglamento de la materia. A continuación se detalla la cuenta en comento:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	A NOMBRE DE:	PERIODO
IXE Banco	CH3-0001037877-4	De Cheques	Fundación Colosio, A. C.	De Enero a Diciembre

Conviene señalar que el partido, mediante el escrito No. SAF/0161/04 antes referido, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

2. Por lo que corresponde a las cuentas bancarias, existe tanto para la Fundación Colosio, A.C., (...). una cuenta específica, a través de la cual se controlan exclusivamente los recursos que el Partido les destina. Estas cuentas, se identifican plenamente en las balanzas de comprobación y registros contables de estas dos organizaciones. En refuerzo a esta argumentación, se anexa antecedente de respuesta IFE, donde la misma observación se da por subsanada con la explicación aquí presentada;...”

De la verificación al antecedente mencionado por el partido (Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2002, punto 4.2. Partido Revolucionario Institucional), se aprecia que efectivamente la observación se dio por subsanada. Sin embargo, se debe precisar que el Reglamento vigente para el ejercicio 2002, ya no es aplicable en el ejercicio 2003 objeto de revisión, toda vez que el Reglamento aplicable para este último es el aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2002 que establece los lineamientos aplicables a los partidos políticos nacionales y que entró en vigor el 1° de enero de 2003, y el cual señala claramente que la cuenta bancaria de la fundación debe estar a nombre del partido.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.2 y 8.3 del Reglamento de la materia por un monto de \$3,538,500.00, en relación con el Considerando del citado Reglamento, fracción I, párrafo once, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 8.3

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF ó CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Considerando I

“El Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Reglamento antes citado, aprobado por la Comisión de Fiscalización y que se somete a la consideración de este Consejo General, contiene diversas modificaciones y ajustes técnicos a las normas en materia de control y vigilancia del origen, uso y aplicación de los recursos de los partidos políticos y en la forma de presentación de sus informes, tal como se explica a continuación:

(...)

Párrafo once

Con el objeto de evitar confusiones en cuanto a la manera en que los partidos políticos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen reglas que definen la manera en que serán transferidos los recursos por los partidos políticos a sus fundaciones o institutos de investigación. Al efecto, se precisa que los recursos que los partidos políticos les transfieran deberán depositarse en una cuenta bancaria específica a nombre del partido, a la que sólo podrán ingresar los recursos transferidos (artículo 8.3).

(...)”.

Transferencias en Especie

Por lo que respecta al monto de \$5,214,100.00, reportado por el partido como transferencias en especie, se verificó al 100%. De su revisión, se determinó que dichas transferencias fueron registradas contablemente en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional en una cuenta específica para tal efecto, en la que se refleja que los recursos en especie fueron transferidos a la Fundación Colosio, A.C. Asimismo, se verificó que la documentación soporte, consistente en facturas originales a nombre del partido, cumplen con requisitos fiscales y se apegan a lo dispuesto en el Reglamento de la materia.

Por otro lado, el partido efectuó gastos en sus fundaciones o institutos de investigación por un monto de \$15,278,630.11, como a continuación se integra:

CONCEPTO	GASTOS EFECTUADOS POR		TOTAL
	CEN	FUNDACIONES	
DEMOCRACIA XXI, A.C.		\$205,661.56	\$205,661.56
FUNDACION COLOSIO, A.C.	\$1,039,587.23	9,434,777.72	10,474,364.95
I.C.A.D.E.P.	583,170.90		583,170.90
C.O.P.P.A.L.	4,015,432.70		4,015,432.70
TOTAL	\$5,638,190.83	\$9,640,439.28	\$15,278,630.11

Fundación Democracia XXI, A.C.

De la revisión a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se observó el registro de varias pólizas contables que presentan como parte de su soporte documental, comprobantes a nombre de “Fundación Democracia XXI, A.C.” y no a nombre del partido por un monto de \$169,210.05. La documentación en comento se señala en el **Anexo A**.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 8.5

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Es preciso señalar que lo anteriormente expuesto fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

Fundación Colosio, A.C.

De la revisión a las cuentas “Servicios Personales”, “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se observó el registro de varias pólizas contables que presentan como parte de su soporte documental, comprobantes a nombre de “Fundación Colosio A.C.” y no a nombre del partido por un monto de \$3,484,780.23. La documentación en comento se señala en el **Anexo B**.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los Artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 8.5

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Es preciso señalar que lo anteriormente expuesto es resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

Sin menoscabo de lo anterior se procedió al revisar la documentación entregada por el partido, observando lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados” se observó el registro de una póliza la cual carecía de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados	PE-113/ene-03	Pago de honorarios asimilados a salarios de la segunda quincena de enero de 2003	\$13,025.00

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: ‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)

Es preciso señalar que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

Al verificar las cuentas “Servicios Personales” y “Servicios Generales” se observó el registro de varias pólizas las cuales presentaba como soporte documental recibos en copia fotostática y no en original. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA/ SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR		
Servicios Personales/Honorarios Asimilados	PE-13/10-03	S/N	S/F	Carlos Alejandro Angulo Pérez	2q. de junio. Carlos Alejandro Angulo Pérez	\$5,075.00
		S/N	S/F	Carlos Alejandro Angulo Pérez	1q. de julio. Carlos Alejandro Angulo Pérez	5,075.00
		S/N	S/F	Carlos Alejandro Angulo Pérez	2q. de julio. Carlos Alejandro Angulo Pérez	5,075.00
	PE-17/10-03	S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	2q. de junio. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	1q. de julio. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	2q. de julio. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
	PE-2/11-03	S/N	S/F	Raúl aguilera villa fuerte	2q. de agosto. Raúl aguilera villa verde	2,725.00
		S/N	S/F	Raúl aguilera villa fuerte	1q. de agosto. Raúl aguilera villa fuerte	2,725.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	1q. de agosto. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	2q. de agosto. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Carlos Alejandro Angulo Pérez	1q. de agosto. Carlos Alejandro Angulo Pérez	5,075.00
		S/N	S/F	Carlos Alejandro Angulo Pérez	2q. de agosto. Carlos Alejandro Angulo Pérez	5,075.00
	PD-8/12-03	S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	1q. de noviembre. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	2q. de noviembre. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	1q. de diciembre. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00
		S/N	S/F	Filiberto Gutiérrez Díaz	2q. de diciembre. Filiberto Gutiérrez Díaz	5,075.00

CUENTA/ SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA	PROVEEDOR		
Servicios Generales/Impuestos y Derechos	PE-90/02-03	B09348 31	26/02/03	Gobierno del D.F.	Pago de Tenencia	4,905.00
	PE-79/04-03	033- 132-21- 0007	22/04/03	Tesorería del D.F.	Pago Predial 2003	5,975.00
Servicios Generales/Servicio de Agua Potable	PE-66/01-03	RA- 413181	23/01/03	Comisión de Aguas del D.F.	Servicio de Consumo de Agua	10,575.00
TOTAL						\$97,955.00

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el

que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Es preciso señalar que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

De la revisión efectuada a las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que debieron cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00 a continuación se detallan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	No. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Suministros/Material Eléctrico y de Telecomunicación	PE-82/feb-03	17364	Electro Mayoreo Edison, S.A. de C.V.	Compra de material eléctrico	\$7,967.20
Servicios Generales/Servicio de Fotocopiado	PE-91/abr-03	5518	Operación OMX, S.A. de C.V.	Impresiones y copias a color	5,509.94
TOTAL					\$13,477.14

Por lo anterior, el partido incumplió con lo prescrito en el artículo 11.5, y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Es preciso señalar que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos” y “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-65/abr-03	Calderón Argomedo, S.C.	190	03-04-03	Arrendamiento del mes de abril	\$23,000.00	Comprobante expedido después del término de vigencia. Fecha de impresión 05-mar-2001 Vigencia máxima de dos años
PE-55/feb-03	Ma. Trinidad Basilio García	5	01-01-03	Servicio de mantenimiento de Oficinas	14,866.90	Comprobante expedido antes de su fecha de impresión. Fecha de impresión 15-ene-2003.
TOTAL					\$37,866.90	

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, y en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, primer párrafo fracción VIII, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá

cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Es preciso señalar que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

En otro orden de ideas, durante el periodo de la revisión se observó lo que a continuación se detalla:

De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, subcuenta “Gastos Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/Oct-03	Transferencias del día Fundación Luis Donaldo Colosio	\$600,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza antes referida con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de el partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la póliza observada con su documentación original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Al verificar la cuenta “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, subcuenta “Gastos Educación y Capacitación Política”, se localizó una póliza en la que parte de su soporte documental era por un importe mayor al registrado contablemente en la misma. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RECIBO	REGISTRO EN PÓLIZA	
PE-4/Jun-03	312	15-06-03	Democracia XXI, A.C.	Asesoría y gestión política a los cuadros de militantes del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al mes de junio de 2003.	\$34,000.00	\$17,000.00	\$17,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la póliza observada con el recibo original número 314 por un importe de \$17,000.00, mismo que se encuentra a nombre del partido y con la totalidad del requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación”, subcuenta “Gastos Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que cumplía con requisitos fiscales. Sin embargo, no describía detalladamente el servicio prestado, como a continuación se señala:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/Abr-03	0238	24-03-03	Grupo Mensaje, S.A. de C.V.	Pago 2/4 Estudio de tópicos en viviendas de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 28 de febrero del 2003.	\$2,096,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido político y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, en el que se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, los tiempos de su realización y las condiciones de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor de referencia, en el que se detallan los servicios proporcionados, los tiempos de su realización y las condiciones de pago. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.3.4 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$7,000,798.12, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES	TOTAL
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$226,960.64	\$11,225.00	\$5,567.84	\$13,100.00	\$256,853.48
Equipo de Computo	3,549,656.83	713,868.33	6,785.00	27,500.00	4,297,810.16
Equipo de Sonido y Video	46,750.84	23,936.50	7,130.00	4,365.00	82,182.34
Aparatos de Comunicación	94,485.79	5,996.01			100,481.80
Otros Activos	354,614.00	0.00			354,614.00
Vehículos y Transporte	1,370,799.94	538,000.00			1,908,799.94
Total	\$5,643,268.04	\$1,293,025.84	\$19,482.84	\$44,965.00	\$7,000,798.12

Por lo que se refiere a los \$5,643,268.04 de las adquisiciones correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del Partido y cumplen con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

Inventario Físico a Nivel Nacional

De la verificación efectuada a los reportes analíticos de inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2003 proporcionados por el partido, se observó que se presentaba una relación para el Comité Ejecutivo Nacional y una para cada uno de los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes. Sin embargo, dichos reportes no se encontraban clasificados por tipo de cuenta de activo fijo ni subclasificados por año de adquisición, aunado a que no especificaban la fecha de adquisición ni la descripción del bien (serie, marca y/o modelo).

Adicionalmente, en la documentación proporcionada por el partido se localizaron otros reportes analíticos de Inventario al 31 de diciembre de 2003, los cuales se encontraban clasificados por concepto o tipo de activo fijo. Sin embargo, no indicaban lo que a continuación se detalla:

OBSERVACIÓN	
1.	Ubicación física y resguardo (No se presentaban en forma separada los activos fijos que corresponden al CEN y los que corresponden a cada uno de los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes).
2.	Fecha de adquisición.
3.	Descripción del bien (Serie, marca y/o modelo).

Además, al comparar los importes totales reportados en las citadas relaciones de activo fijo contra lo reflejado en la Balanza de Comprobación Consolidada correspondiente al 31 de diciembre de 2003, se observó que existían diferencias como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL DEL REPORTE DE ACTIVO PRESENTADO POR CEN, ESTADOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL DEL REPORTE PRESENTADO POR TIPO DE CUENTA DE ACTIVO	SALDOS SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-03
Terrenos			\$320,290,292.00
Edificios			371,606,776.56
Mob. y Eq. de Ofna	\$5,785,821.95	\$4,239,796.76	63,547,096.48
Eq. de Transporte	134,237,130.18	107,189,759.50	84,207,902.16
Eq. de Cómputo	41,510,022.37	42,534,239.95	41,263,080.52
Equipo de Sonido y Video			7,341,690.74
Aparatos de Comunicación			3,185,495.24
Otros Activos Fijos			653,170.24
Bienes Muebles	112,504,459.61	86,441,404.76	
Aparatos Eléctricos y Electrónicos	11,857,025.25	9,089,603.52	
Equipo de Telefonía y Comunicación	4,638,665.49	3,644,298.23	
Herramienta y Equipo de Trabajo	170,570.30	117,683.24	
Equipo de Pintura y Dibujo	515,959.00	95,185.50	
Equipo y Aparatos Médicos	654,029.30	489,639.10	
TOTAL	\$311,873,683.45	\$253,841,610.56	\$892,095,503.94

Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las relaciones de inventario de activo fijo actualizadas, las cuales deberían estar clasificadas por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificadas por año de adquisición, incluir la fecha de adquisición, descripción del bien, importe, su ubicación física y resguardo. Asimismo, las cifras que se reportaran en dichos inventarios deberían estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2, 19.2, 25.1 y 25.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se precisa que el reporte del inventario de activos fijos presentado por CEN, Estados y Organizaciones Adherentes, se emitió considerando el valor nuevo de reposición y derivado de las observaciones efectuadas por el personal auditor a esos reportes, el partido verificó las causas de las observaciones detectadas. De ahí que, se generó el reporte del inventario de activos fijos presentado por tipo de cuenta y subsanó las diferencias de valor en el mismo. Cabe aclarar, que este último reporte solo consideró el concepto de bienes muebles y su importe total fue de \$253,841,610.56.

(...) se remiten actualizadas las relaciones de inventario de activo fijo, mismas que están clasificadas por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificadas por año de adquisición (Ejercicios 2002 y 2003), incluyen la fecha de adquisición, descripción del bien, importe, su ubicación física y resguardo. Se precisa que, las cifras que se reportan en dichos inventarios son totalizadas y coinciden con los saldos contables de la balanza consolidada”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que los reportes de inventario de activo fijo, contienen los datos solicitados. Además, los importes totales que reporta, coinciden con lo reflejado en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2003. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$225,929,984.41, integrado como a continuación se indica:

CONCEPTO	CAMPAÑA FEDERAL			TOTAL
	* PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	*COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	**COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" (EXTRAORDINARIA)	
Gastos de Propaganda	\$39,065,838.10	\$26,303,205.75	\$51,860.29	\$65,420,904.14
Gastos Operativos de Campaña	20,148,125.94	6,262,766.06	40,835.58	26,451,727.58
Gastos de Propaganda en medios Publicitarios				
Prensa	6,906,840.02	1,993,217.61	69,227.70	8,969,285.33
Radio	19,326,552.55	6,416,464.02	123,190.27	25,866,206.84
TV	72,247,092.50	26,846,599.40	128,168.62	99,221,860.52
TOTAL CAMPAÑA FEDERAL	\$157,694,449.11	\$67,822,252.84	\$413,282.46	\$225,929,984.41

4.2.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$21,873,433.83, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ORGANIZACIONES ADHERENTES	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$14,805,000.00	\$4,043.80	\$14,809,043.80
Investigación Socioeconómica y política	4,830,000.00		4,830,000.00
Tareas Editoriales	2,234,390.03		2,234,390.03
Total	\$21,869,390.03	\$4,043.80	\$21,873,433.83

4.2.3.5.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que corresponde a los gastos efectuados por el Comité Ejecutivo Nacional en los conceptos de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política así como Tareas Editoriales, se revisó un monto de \$8,025,466.75, que representa el 36.70% del total de \$21,869,390.03 reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por los diferentes servicios utilizados. Se concluyó que los gastos reportados que fueron pagados con cheque, están comprobados con facturas a nombre del partido, que reúnen requisitos fiscales y que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

De la revisión efectuada a la cuenta "Gtos. Act. Esp. Educ. y Capacitación Política", subcuenta "Capacitación", se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-335/Jun-03	Comprobación de anticipos a ICADEP	\$7,025,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza antes referida con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de el partido y con la totalidad de requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo anterior, se precisa que la documentación solicitada de la PD-335/Jun-03 por importe de \$7,025,000.00 se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la facción II del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en (...) se remite en copia el oficio de referencia SAF/0259/03 de fecha 30 de julio de 2003 y su FUC 1 “Cursos de Capacitación de ICADEP”, mediante el cual se relacionó la entrega de las facturas originales números 710 a la 805, 810 y 811, convocatoria del curso, programas de trabajo, listas de asistencia de los participantes, fotografías de cada evento, material didáctico utilizado y el formato del reconocimiento otorgado a los participantes al término de los cursos mismo que fue entregado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en la misma fecha.

Adicionalmente, se informa que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de febrero de 2004, se publicó el acuerdo del 29 de enero de 2004, en el que dicho gasto fue susceptible de financiamiento y el 6 de febrero de 2004 el Partido recibió y depositó el importe de \$16,653,729.20 como financiamiento público por actividades específicas.

Se remite (...) copia del cheque recibido, ficha de depósito y estado de cuenta bancario”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la documentación verificada, se consideró subsanada la observación.

4.2.3.5.2 Organizaciones Adherentes

Respecto a los gastos efectuados por las organizaciones adherentes en el concepto de Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$ 4,043.80, que representa el 100% del total de \$ 4,043.80 reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por diferentes servicios utilizados. Se concluyó que los gastos reportados que fueron pagados con cheques, se conciliaron con los estados de cuenta bancarios sin existir diferencia u observación alguna.

4.2.3.6 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$131,639,814.01, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas, integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
Aguascalientes	\$3,263,351.06
Baja California	4,299,633.39
Baja California Sur	3,935,401.08
Campeche	6,477,015.00
Coahuila	750,099.71
Colima	200,467.47
Chiapas	3,654,409.40
Chihuahua	800,434.80
Distrito Federal	13,374,540.69
Durango	597,315.78
Guanajuato	10,100,000.00
Guerrero	1,000,000.00
Jalisco	15,614,015.00
Estado de México	5,000,000.00
Michoacán	11,699,451.34
Morelos	4,868,910.90
Nayarit	4,149,281.36
Nuevo León	6,371,197.51
Puebla	1,500,000.00
Querétaro	9,385,666.94

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
Quintana Roo	314,860.00
San Luis Potosí	2,900,000.00
Sinaloa	1,759,515.10
Sonora	700,000.00
Tabasco	600,000.00
Tlaxcala	3,855,579.21
Veracruz	9,473.68
Yucatán	8,271,210.81
Zacatecas	6,187,983.78
TOTAL	\$131,639,814.01

La revisión de las transferencias de los Comités Estatales se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada entidad.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.2.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las Entidades Federativas con recursos federales:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$883,250.00	\$ 633,234.09	\$1,163,091.49		\$2,679,575.58
Baja California	3,603,364.35	270,962.96	542,870.17		4,417,197.48
Baja California Sur	2,193,220.15	750,990.29	1,070,981.69	\$45,646.40	4,060,838.53
Campeche	1,443,357.00	1,044,749.45	3,272,540.03		5,760,646.48
Coahuila		62,172.90	226,938.30		289,111.20

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Colima	199,800.00		215.00		200,015.00
Chiapas	2,226,940.00	702,041.60	766,582.04	100,650.00	3,796,213.64
Chihuahua	800,000.00	432.64	2,533.53		802,966.17
Distrito Federal	5,367,138.82	1,653,124.42	5,722,401.77	447,171.75	13,189,836.76
Durango	500,000.00	9,407.72	69,989.42		579,397.14
Guanajuato	3,087,127.32	1,418,700.89	939,064.21	38,091.45	5,482,983.87
Guerrero	1,000,000.00		2,639.25		1,002,639.25
Hidalgo			161.10		161.10
Jalisco	3,993,418.86	496,602.98	4,258,088.39	65,583.99	8,813,694.22
Edo. México			5,000,830.09		5,000,830.09
Michoacán	9,394,431.60	1,740,368.16	1,232,349.52		12,367,149.28
Morelos	464,671.00	182,757.16	737,943.44	581,238.65	1,966,610.25
Nayarit	3,466,215.93	619,228.71	947,081.79		5,032,526.43
Nuevo León	1,809,219.26	1,217,151.45	3,549,251.16		6,575,621.87
Puebla	1,500,000.00		140.00		1,500,140.00
Querétaro	5,874,774.29	601,593.70	2,037,966.94		8,514,334.93
Quintana Roo	200,000.00				200,000.00
San Luis Potosí	2,900,000.00		555.00		2,900,555.00
Sinaloa	700,000.00	7,800.00	258,630.80	8,400.00	974,830.80
Sonora	249,388.37	84,043.86	378,398.48	6,300.00	718,130.71
Tabasco	264,159.20	200,000.00	587,820.28		1,051,979.48
Tlaxcala	2,382,476.42	632,465.21	737,757.85		3,752,699.48
Yucatán	3,988,227.70	962,213.49	3,287,190.59		8,237,631.78
Zacatecas	855,810.00	3,141,512.77	1,013,596.03		5,010,918.80
Total	\$59,346,990.27	\$16,431,554.45	\$37,807,608.36	\$1,293,082.24	\$114,879,235.32

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Ahora bien, el partido proporcionó, mediante escrito No. SAF/0139/04, de fecha 4 de junio del año 2004, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, los cuales se señalan a continuación:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Distrito Federal	\$ 5,367,138.82	\$ 1,653,124.42	\$5,722,401.77	\$ 447,171.75	\$13,189,836.76
San Luis Potosí	2,900,000.00		555.00		2,900,555.00
Sinaloa	700,000.00	7,800.00	258,630.80	8,400.00	974,830.80
Yucatán	3,988,227.70	962,213.49	3,287,190.59		8,237,631.78
Total	\$12,955,366.52	\$2,623,137.91	\$9,268,778.16	\$455,571.75	\$25,302,854.34

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se determinó lo siguiente:

Distrito Federal

Se revisó un importe total de \$4,154,798.58, que representa el 31.50% del total reportado por el partido de \$13,189,836.76. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

De la revisión se determinó que, la documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilados a sueldos y salarios, recibos de honorarios, liquidaciones e indemnizaciones y los recibos de reconocimientos por actividades políticas, cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, correspondiente al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, así como los auxiliares contables, se observó que en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Apoyo Político”, existía una subsubcuenta denominada “Proceso Interno CEN”. Sin embargo, la autoridad electoral no tenía la certeza sobre el destino de los recursos, pues el partido no reportó transferencias del Comité Ejecutivo Nacional para procesos internos a dicho Comité. A continuación se señala el caso en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	IMPORTE
Gastos de Operación Ordinaria Servicios Personales	Reconocimientos por Apoyo Político	Proceso Interno CEN	\$1,214,210.00

NOTA: Los registros contables de la citada subsubcuenta presentaban como soporte documental recibos “REPAP”.

Es preciso advertir, que en el formato “AA” Reporte consolidado sobre el monto de ingresos y egresos de los Recursos para campañas electorales internas, el Partido Revolucionario Institucional, no reportó ingreso y egreso alguno de candidatos internos correspondientes al Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara a qué proceso interno correspondía el gasto antes citado. Asimismo, debería corregir el citado formato “AA” especificando los ingresos y egresos por candidato interno o, en su caso, debería presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.1, 16-A.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al este respecto, se informa que efectivamente el Comité Ejecutivo Nacional transfirió al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal únicamente recursos para gasto ordinario, de los cuales una parte se erogaron en reconocimientos por apoyo político para la realización de actividades encaminadas a la organización y desarrollo del proceso interno en dicho comité en forma genérica y no se destinaron a un candidato en específico, por tal motivo no se reportaron en el formato ‘AA’, en apego al artículo 16-A.1. del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, ‘En el informe (sic) anual deberán reportarse todos los ingresos y gastos de los partidos políticos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos de elección popular federales y para la elección de titulares de los órganos de dirección en los comités ejecutivos nacionales u órganos equivalentes y en los comités estatales u órganos equivalente, cuando dichos procesos internos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos””.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2003 proporcionados, se consideró satisfactoria, toda vez que no efectuaron transferencias de recursos a una campaña interna en particular, sino que se trata de erogaciones efectuadas por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal por concepto de reconocimientos por apoyo político para la realización de actividades encaminadas a la organización y desarrollo del proceso interno en dicho comité en forma genérica. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Apoyo Político”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de reconocimientos por actividades políticas que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA			
PE-204/Mar-03	0661	20-03-03	Alanís Tapia Miguel Ángel	\$7,000.00	Carecía de la firma del funcionario autorizado del área.
PE-451/Mar-03	0893	20-03-03	Mereles Ortiz Edgar	8,700.00	No indicaba en qué consistieron las actividades realizadas.
TOTAL				\$15,700.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que proporcionara los recibos “REPAP” con los datos antes citados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó los dos recibos originales observados con los datos antes solicitados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina, comprobantes por pago de materiales y útiles de impresión, alimentación de personas y utensilios, materiales y útiles de oficina, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta “Mat. y Útiles de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de los siguientes bienes:

cámara de video, televisiones, video-caseteras y cámaras fotográficas. Sin embargo, dichos bienes debieron registrarse en la cuenta contable correspondiente al activo fijo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-1/Dic-03	108	20-03-03	Miranda Ruiz María del Rocío	1 cámara de video, 2 televisiones, 2 video caseteras y 6 cámaras fotográficas	\$15,536.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente y presentara las pólizas y auxiliares en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, así como el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y corregido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.1, 24.3, 25.1, 25.2 y 25.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó las pólizas de reclasificación correspondientes, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, en los cuales se reflejan las correcciones efectuadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de publicaciones en prensa, estudios e investigaciones, ceremonial, energía eléctrica, servicio telefónico, arrendamiento de edificios, locales y vehículos, fletes y maniobras, mantenimiento de equipo de transporte, así como los estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

Al verificar varias subcuentas se observó el registro de pólizas las cuales carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Telefónico	PE-109/May-03	Ch-4296 Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$28,650.00
Seguros	PE-101/Abr-03	Ch-4181 Seguros Inbursa, S.A.	43,484.00
Arrendamiento de edificios, locales y terrenos	PE-88/Abr-03	Ch-4168 Concepción Huerta Basurto	15,772.25
	PE-48/May-03	Ch-4237 María Concepción Huerta Basurto	15,772.25
Total			\$103,678.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con la respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá

cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten las pólizas de egresos números 109 de mayo y 101 de abril de 2003, ambas con su documentación soporte en original del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal. Así como copia de la documentación de las pólizas de egresos número 88 de abril y 48 de mayo y oficio del Coordinador Jurídico de dicho comité en el que indica que los recibos originales fueron presentados ante el juzgado Primero de Arrendamiento del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con número de expediente 868/2003".

Por lo que se refiere a las pólizas PE-109/May-03 y PE-101/Abr-03, el partido presentó las pólizas y las facturas originales a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que amparan un importe de \$72,134.00. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que respecta a las pólizas PE-88/Abr-03 y PE-48/May-03, por un monto de \$31,544.50, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez aún cuando proporciona copia fotostática de los comprobantes del gasto así como una nota informativa (escrito interno del propio partido) en la que se indica que los documentos

originales se encuentran en el juzgado por un proceso, no presentó documentación de la que se desprenda que los originales no están a disposición del partido precisamente por estar relacionada a un proceso jurisdiccional o, en su caso, copias certificadas de los mencionados comprobantes emitidas por el juzgado correspondiente.

Al respecto, conviene citar lo señalado en el Considerando I, primer párrafo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los Lineamientos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora, que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de evitar confusiones en relación con la documentación que sustenta los ingresos y egresos de los partidos políticos, en los artículos 1.1 y 11.1 se adiciona la palabra ‘original’ para precisar que los partidos tienen la obligación de presentar la documentación original comprobatoria tanto de ingresos como de gastos. Esto es así puesto que muchas veces los partidos políticos han pretendido comprobar sus ingresos o egresos mediante copias fotostáticas de recibos o factura (artículos 1.1 y 11.1)”.

En consecuencia, al no presentar los comprobantes originales solicitados, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en el Considerando I, primer párrafo antes citado, en relación con lo dispuesto en los artículos 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Adquisiciones de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido, que cumplen con los requisitos fiscales. Por tanto, tales adquisiciones cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

San Luis Potosí

Se revisó un importe total de \$937,749.43, que representa el 32.33% del total de \$2,900,555.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos por Reconocimientos por Apoyo Político cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

De la revisión efectuada a la subcuenta “Reconocimientos por Apoyo Político”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP”, mismos que fueron cotejados contra los datos relacionados en el control de folios “CF-REPAP”, y que no coincidían en lo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE			“REPAP”		CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE-49/Jun-03	0085	15-05-03	Miguel Ángel Gutiérrez García	\$ 8,700.00	Se relacionaba como cancelado.
PD-1/Nov-03	0533	30-11-03	Estrada Martínez Ma. Maribel	4,300.00	Decía Estrada Martínez Ma. Isabel.
	0534	30-11-03	Estrada Martínez Ma. Maribel	4,300.00	Decía Estrada Martínez Ma. Isabel.
TOTAL				\$ 17,300.00	

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.9 y 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el formato “CF-REPAP” y en la relación personalizada nacional, de modo que reflejara la situación correcta de los recibos “REPAP” expedidos.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que en el caso del recibo número 0085 por \$8,700.00, por error involuntario se relacionó en el control de folios como cancelado y el recibo número 0049 como utilizado en lugar de cancelado, ambos casos expedidos a nombre de Miguel Ángel Gutiérrez García por el mismo importe, en consecuencia el importe total del control de folios no varía (...), se remite la póliza de egresos 49 de junio y el recibo original número 0085 utilizado, así como el recibo 0049 cancelado en original y copia, así como el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí.

Cabe señalar que en el control de folios se efectuaron las modificaciones correspondientes de los recibos REPAP 0049, 0085, 0533 y 0534, en los dos últimos casos corresponden a Estrada Martínez Ma. Maribel (...) se remite el consolidado del control de folios de CF-REPAP y relación personalizada”.

De la revisión a los recibos “REPAP”, así como los Controles de Folios “CF-REPAP” consecutivo y personalizado proporcionados por el partido, se determinó que los datos contenidos en la referida documentación coinciden y son correctos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Servicios Generales

De la revisión se determinó que los estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumplen con la normatividad aplicable.

Sinaloa

Se revisó un importe total de \$293,131.62, que representa el 30.07% del total reportado por el partido de \$974,830.80. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad de la materia.

Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de Reconocimientos por Apoyo Político que cumplen con la normatividad aplicable.

Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de gasolina que cumplen con normatividad aplicable.

Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de Mantenimiento y conservación de inmuebles, así como los estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros que cumplen con lo dispuesto por el Reglamento aplicable.

Adquisiciones de Activo Fijo

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido que cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento aplicable.

Yucatán

Se revisó un importe total de \$2,701,943.22, que representa el 32.80% del total de \$8,237,631.78 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Personales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos y salarios, recibos de Reconocimientos por Apoyo Político, así como recibos de honorarios, cumplen con los artículos aplicables del Reglamento. Sin embargo, se encontró lo siguiente:

De la revisión efectuada a la subcuenta “REPAP”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP” que se cotejaron contra los datos relacionados en el control de folios “CF-REPAP”, los que no coincidían en lo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				“CF-REPAP”
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE-110/May-03	0031	30-05-03	Canto Lara Lucía Guadalupe	\$4,050.00	En el control de folios aparecía como cancelado.
PE-20/Oct-03	0267	21-10-03	Cetina Sulub José Carlos	4,000.00	En el control de folios se relacionaba como Cetina Sulu Francisco Eduardo.
TOTAL				\$8,050.00	

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.9 y 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el formato “CF-REPAP” y en la relación personalizada nacional, de modo que reflejara la situación correcta de los recibos “REPAP” expedidos.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que en el caso del recibo número 0031 por \$4,050.00, por error involuntario se relacionó en el control de folios como cancelado y en su lugar como utilizado el recibo número 0023, en lugar de cancelado, en ambos casos a nombre de Canto Lara Lucía Guadalupe por el mismo importe, en consecuencia el importe total del control de

folios no varía. (...), se remite la póliza de egresos número 110 de mayo y el recibo original número 0031 utilizado, así como el recibo 0023 cancelado en original y copia, así como el control de folios ‘CF-REPAP’ y relación personalizada del Comité Directivo Estatal de Yucatán.

Cabe señalar que en el control de folios se efectuaron las modificaciones correspondientes de los recibos REPAP 0031, 0023 y 0267 este último caso corresponde a Cetina Sulub José Félix, del cual se remite en el mismo apartado el recibo original (...), se remite el consolidado del control de folios de CF-REPAP y relación personalizada”.

De la revisión a los recibos “REPAP”, así como los Controles de Folios “CF-REPAP” consecutivo y personalizado proporcionados por el partido, se determinó que los datos contenidos en la referida documentación coinciden y son correctos. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la subcuenta “REPAP”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo recibo “REPAP”. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			OBSERVACIONES
	NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	
PE-20/Oct-03	0269	Canul Chan Víctor Manuel	\$4,000.00	Recibo no localizado
PD-27/Dic-03	0072	Sánchez Álvarez Víctor	8,700.00	Recibo no localizado, solamente presentaba acta administrativa donde hacía constar el extravío del recibo
TOTAL			\$12,700.00	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el original del recibo “REPAP” No. 0269, que cumpliera con todos los requisitos exigidos por la normatividad y anexo a la póliza correspondiente.

Referente al recibo No. 0072, la presentación del acta administrativa no lo exime de la entrega del mismo, toda vez que es obligación del partido controlar correctamente los citados recibos, por lo tanto, debería proporcionar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Las solicitudes anteriores tienen fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó el recibo número 0269 original con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, por lo que la observación se consideró subsanada por un importe de \$4,000.00.

Por lo que se refiere al recibo REPAP número 0072, aun cuando el partido presentó una acta administrativa certificada por el Notario Público número 77 del Estado de Yucatán y el Acta Constancia No. 3016 por denuncia de los hechos ante la Agencia de Conciliación del Ministerio Público de Mérida, Yucatán, en la que consta el extravío del recibo "REPAP" 0072, esto no lo exime del cumplimiento de la norma, que establece el deber de presentar el recibo original. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$8,700.00, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas materiales y útiles de oficina, alimentación y utensilios, gasolina, refacciones y accesorios, cumplen con la normatividad aplicable. Sin embargo, se encontró lo siguiente:

Al verificar la subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura que debió cubrirse mediante cheque individual, toda vez que rebasó los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
PE-52/JUL-03	1764	05-07-03	Súper Avi, S.A. de C.V.	2,569 Kg. de cerdos en pie	\$34,681.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se menciona que el pago no se efectuó con cheque individual en razón de que el proveedor no aceptó cheque del partido. Sin embargo, presentando la aclaración correspondiente, este Instituto Político procedió a reclasificar el gasto utilizando la cuenta de gastos por comprobar y considerando que en el ejercicio de 2004, se realizarán las regularizaciones procedentes, en apego a lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

(...), se remite la póliza de diario 2 del mes de ajuste, auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Yucatán”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando canceló el registro de la factura observada y efectuó la reclasificación del registro contable en cuestión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, tal operación no procede ya que el egreso se realizó, y la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la

cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00, deben efectuarse mediante cheque nominativo. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$34,681.50. En consecuencia, al no efectuar mediante cheque individual el pago de una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Servicios Generales

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan servicio telefónico, arrendamiento de vehículos, estudios e investigaciones, vigilancia, mantenimiento y conservación de inmuebles, publicidad, pasajes, congresos, convenciones, gastos ceremoniales, así como los estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros y las bitácoras de viáticos y pasajes, cumplen con normatividad aplicable.

Transferencias a Campañas Electorales Locales. (Artículo 10.1)

El partido reporta en su Informe Anual Transferencias Internas por un importe de \$68,576,629.97, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales, integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EFECTIVO	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		
		EFECTIVO	ESPECIE	
CAMPECHE	\$3,522,985.00			\$3,522,985.00
GUANAJUATO			\$3,824,849.03	3,824,849.03
JALISCO	6,000,000.00	\$2,874,470.00	2,066,440.94	10,940,910.94
NUEVO LEÓN	20,000,000.00			20,000,000.00
MORELOS		2,000,000.00		2,000,000.00
QUERÉTARO	9,999,885.00		788,000.00	10,787,885.00
SAN LUIS POTOSÍ	10,000,000.00			10,000,000.00
SONORA	7,500,000.00			7,500,000.00
TOTAL	\$57,022,870.00	\$4,874,470.00	\$6,679,289.97	\$68,576,629.97

* Los estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro

Revisión

La revisión de las transferencias a campañas electorales locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se efectuó lo siguiente:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales a campañas locales se depositará en cuentas destinadas expresamente para ello.
- b) Adicionalmente, se verificó que las transferencias se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes, los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente y la respectiva documentación comprobatoria.

De la verificación efectuada a los saldos de la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, se observó el registro de transferencias de recursos federales a campañas electorales locales. A continuación se detallan las transferencias en comento:

ESTADO DONDE SE REALIZÓ LA CAMPAÑA LOCAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		TOTAL DE TRANSFERENCIAS PARA CAMPAÑAS LOCALES
	CUENTA 530 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		
	DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	
CAMPECHE	\$10,000,000.00	\$3,522,985.00	\$13,522,985.00
GUANAJUATO		3,824,849.03	3,824,849.03
JALISCO	6,000,000.00	4,940,910.94	10,940,910.94
MORELOS		2,000,000.00	2,000,000.00
NUEVO LEÓN	20,000,000.00		20,000,000.00
QUERÉTARO	10,000,000.00	10,787,885.00	20,787,885.00
SAN LUIS POTOSÍ	10,000,000.00		10,000,000.00
SONORA	7,500,000.00		7,500,000.00
TOTAL	\$63,500,000.00	\$25,076,629.97	\$88,576,629.97

Sin embargo, el partido omitió proporcionar todas las Balanzas de Comprobación mensuales de las campañas locales correspondientes a las entidades federativas en comento, en las cuales controla contablemente los gastos de campaña local realizados con los

recursos federales transferidos, así como la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas que se abrieron para realizar erogaciones en las campañas locales con recursos federales.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la totalidad de las Balanzas de Comprobación mensuales y los estados de cuenta bancarios antes señalados, en ambos casos por un lapso de tiempo de por lo menos un mes antes y hasta un mes después del periodo de campaña, así como los auxiliares contables a último nivel de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos y las correspondientes pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 2.1, 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 11.1, 16.5, incisos a) y b), 19.2, 24.3, 24.5 y 24.6, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político, mediante oficio No. STCFRPAP/695/04 de fecha 16 de junio de 2004, y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0153/04 de fecha 30 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la solicitud de presentar la totalidad de las Balanzas de Comprobación mensuales, cubriendo al menos un mes antes y un mes después de los periodos de campaña, mediante (...), se remiten las balanzas mensuales de las campañas locales, de los meses previos al periodo de campaña. En el entendido de que los movimientos en las balanzas aparecen a partir de las aperturas de las cuentas bancarias respectivas; asimismo, se informa que las balanzas de comprobación de los meses siguientes, se remitieron a esa autoridad en el Anexo II, apartado 1, del oficio SAF/0152/04 de fecha 18 de junio de 2004.

En el caso de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables a último nivel de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos y las correspondientes pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, se informa lo siguiente:

(...), se remiten los auxiliares contables a último nivel de las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos de las campañas locales de Campeche, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

(...), se remiten los estados de cuenta bancarios relativos a las cuentas bancarias utilizadas en las Campañas Locales.

Asimismo, se hace entrega de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, expedida a nombre del partido y de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; dicha documentación se encuentra ordenada en 23 carpetas que hacen un total de 983 pólizas, de las cuales 53 corresponden a pólizas de ingresos, 781 a pólizas de egresos y 149 a pólizas de diario, tal como se muestra en relación anexa.

Adicionalmente, (...), se remite el control de folios CF-REPAP y la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en la Campaña Local de Sonora”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observó que presenta la totalidad de las Balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios utilizados para las campañas locales, pólizas de ingresos, egresos y diario, así como la documentación soporte. Por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se detectaron una serie de observaciones, las cuales se señalan en el punto siguiente así como en el apartado “Gastos de Campañas Electorales Locales”. Dichas observaciones son el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

Transferencias en Efectivo

Jalisco

De la revisión efectuada a la cuenta “transferencias de Recursos no Federales“, subcuenta “Comité Directivo Prerrogativas Locales“, se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo recibo interno. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-2/Jun-03	Traspaso de Prerrogativas Loc.	\$ 190,000.00

Anexo a la póliza citada, se presenta la hoja 1 que dice: “Partido Revolucionario Institucional CEEJ 2002 y 2003 diario cronológico del 02/07/2003 al 02/07/2003” que entre otros datos menciona como concepto “Traspaso del CEN”, por lo cual la autoridad electoral no tiene la certeza de si se trata de recursos locales o federales. Adicionalmente no fue posible identificar el origen de dichos recursos ya que no presentó los estados de cuenta bancarios, de la cuenta de la que salió la transferencia. Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8.4, 9.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 8.4

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, organización adherente, fundación o instituto de investigación que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 9.3

“Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el

partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período”.

Gastos de Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$68,241,296.54, por concepto de gastos en Campañas Locales, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

ESTADO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA RADIO Y TV	TOTAL
CAMPECHE	\$2,222,459.14		\$607,403.10	\$2,829,862.24
GUANAJUATO	1,706,601.21	\$23,230.00	2,095,017.82	3,824,849.03
JALISCO	2,574,113.46	214,911.40	8,347,960.79	11,136,985.65
MORELOS	207,579.10	1,043,971.95	680,293.37	1,931,844.42
NUEVO LEÓN	13,747,300.07	3,440,384.05	2,869,987.43	20,057,671.55
QUERÉTARO	426,828.71	7,410.60	10,367,587.35	10,801,826.66
SAN LUIS POTOSÍ	3,138,951.85	3,696,589.85	3,341,396.68	10,176,938.38
SONORA	3,119,434.98	2,456,950.68	1,904,932.95	7,481,318.61
TOTAL	\$27,143,268.52	\$10,883,448.53	\$30,214,579.49	\$68,241,296.54

* Los estados que por este concepto no efectuaron egresos, no aparecen en el cuadro

■ El renglón sombreado corresponde a la entidad federativa que resultó seleccionada para su revisión.

Tal y como se señaló en el punto anterior, el partido proporcionó la documentación soporte, así como la contabilidad de los Comités Estatales antes citados, mediante escrito No. SAF/153/04 de fecha 16 de junio de 2004.

San Luis Potosí

El partido reportó gastos en San Luis Potosí por un monto de \$10,176,938.38. Se revisó un importe de \$3,252,773.59, que representa el 31.96% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Gastos en Campañas Electorales Propaganda

En las subcuentas “Renta de Locales para Eventos Políticos” y “Otros Similares” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas que deben cubrirse mediante cheque nominativo, toda vez que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Renta de locales para eventos políticos	PD-2/06-03	81722	Real de Minas de San Luis, S. A. de C.V.	Renta de locales.	\$18,800.00
Otros similares	PD-2/06-03	1117	Hurtado León Víctor Manuel	Impresiones en playera blanca.	7,100.00
TOTAL					\$25,900.00

Por lo anterior se determinó que el partido incumplió con lo prescrito en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Campeche

El partido reportó gastos en Campeche, por un monto de \$2,829,862.24, de los cuales se revisó un importe de \$896,769.49, que representa el 31.69% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Gastos en Campaña Electoral Propaganda

En las subcuentas “Bardas”, “Presidente Municipal” y “Otros Similares”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
BARDAS						
PE-42/Jun-03						
210	25-06-03	Sunza Bálán Filiberto	Rotulación de Bardas	\$11,500.00	Carece de cantidad y precio unitario	
PRESIDENTE MUNICIPAL						
PE-70/Jun-03						
1128	03-06-03	Salvador Martínez Ángel Luis	1,500 playeras	37,087.50	Carece de la leyenda "Numero de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del numero generado por el sistema	
1127	07-06-03	Salvador Martínez Ángel Luis	50 tarjetas	9,999.90	Carece de la leyenda "Numero de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del numero generado por el sistema	
1124	29-05-03	Salvador Martínez Ángel Luis	Artículos fotográficos	1,522.60	Carece de la leyenda "Numero de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del numero generado por el sistema	
1125	01-06-03	Salvador Martínez Ángel Luis	Artículos promocionales	7,706.15	Carece de la leyenda "Numero de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del numero generado por el sistema	
OTROS SIMILARES						
PE-60/Jun-03						
0453	29-05-03	Coutiño Padrón Héctor	Diseño e impresión de publicidad	8,762.99	Carece de los datos del impresor autorizado y de la vigencia	(a)

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
0456	03-06-03	Coutiño Padrón Héctor	Impresión de publicidad	7,329.00	Carece de los datos del impresor autorizado y de la vigencia	(a)
0454	29-05-03	Coutiño Padrón Héctor	Diseño e impresión de publicidad	8,762.99	Carece de los datos del impresor autorizado y de la vigencia	(a)
0458	06-06-03	Coutiño Padrón Héctor	Impresión de publicidad	7,329.00	Carece de los datos del impresor autorizado y de la vigencia	(a)
0461	12-06-03	Coutiño Padrón Héctor	Impresión de publicidad	11,114.25	Carece de los datos del impresor autorizado y de la vigencia	(a)
TOTAL				\$111,114.38		

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra señalan:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Aunado a lo anterior, las facturas señaladas con la letra (a) en la columna "Referencia" por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", ni proporciona el kardex y las notas de entrada y salida de almacén, debidamente llenados.

Por lo anterior, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo”.

De la revisión efectuada a las subcuentas “Mantas” y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se controlaron en la cuenta 105

“Gastos por Amortizar”, ni se proporcionó el kardex y las notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas. A continuación se señalan los artículos en cuestión:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MANTAS					
PE-8/Jul-03	0608	02-07-03	García Monje Maricela	1,500 gallardetes, 65 lonas impresas	\$71,070.00
PROPAGANDA UTILITARIA					
PE-24/May-03	0012-N	24-05-03	Confecciones Domínguez, S.A. de C.V.	Morrales, playeras, mandiles, camisas y blusas.	58,369.40
TOTAL					\$129,439.40

Por lo anterior el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga

relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6.”

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo.”

Gastos en Prensa, Radio y T.V. Campaña Local

De la verificación a la subcuenta “Gastos en T.V. Campaña Local”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-30/jun-03	11149	02-07-03	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	Paquete publicitario transmisión de spots en T.V.	\$288,000.00	Carece de cantidad y precio unitario

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Guanajuato

El partido reporta gastos en Guanajuato, por un monto de \$3,824,849.03, de los que se revisó un importe de \$1,167,514.92, que representa el 30.52% del total reportado. De la revisión efectuada se determina lo siguiente:

Gastos en Campañas Electorales Propaganda

De la revisión a las subcuentas “Renta de Equipo de Sonido”, y “Otros Similares” se observó el registro de una póliza contable que presenta como parte de su soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PD-1/06-03					
0208	27-05-03	Zepeda Cuevas Juan Miguel	Sonorización varios eventos	\$6,555.00	Carece de la fecha en que se incluyo la autorización correspondiente en la pagina de Internet del SAT del impresor
OTROS SIMILARES					

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
PD-1/06-03					
544	31-07-03	Contreras Martínez Gabriel	Artículos Promocionales para cierre de Campaña(Fidel López)	25,400.00	Carece de cantidad, precio unitario y descripción detallada de los artículos.
946	11-07-03	Consultora en proyectos Integrales, S.C.	Propaganda	20,000.00	Carece de cantidad, precio unitario y descripción detallada de los artículos.
945	01-07-03	Consultora en proyectos Integrales, S.C.	Artículos Publicitarios	23,640.99	Carece de cantidad, precio unitario y descripción detallada de los artículos.
TOTAL				\$75,595.99	

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones, V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 inciso C y Regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos

(...)”.

Regla 2.4.10

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía, siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características esenciales como son marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otras similares”.

De la revisión efectuada a la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, no proporcionó el kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas. A continuación se detallan las facturas observadas:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/Jun-03				
1206	22-05-03	Mondragón Trejo Juan Manuel	1,000 Playeras	\$20,010.00
037	19-06-03	Contreras Pérez Alejandra	1,160 Playeras	20,010.00
0164	22-05-03	García Pérez Gerardo Francisco	2,000 Playeras	26,013.00
4556	29-05-03	Almanza Zamudio Agustín	1,564 Playeras	25,000.00
1080	19-05-03	Mondragón Trejo Juan Manuel	Playeras, bolsas mandaderas y posters	36,800.00
242	19-05-03	Calzada Román Jesús	1,050 Playeras	21,445.20
244	02-07-03	Sileq, S.A. de C.V.	Playeras, cachuchas, encendedores y trípticos	60,036.00
12049	12-06-03	Guzmán Anzo Javier	Porta credenciales y posters	27,000.00
0189	13-06-03	Ayala Núñez Ana Isabel	1,000 Balones	34,500.00
12020	27-05-03	Guzmán Anzo Javier	Hojas membreteadas, posters calendarios	29,935.00
12001	21-05-03	Guzmán Anzo Javier	Calcomanías y hojas membreteadas	23,000.00
TOTAL				\$323,749.20

Por lo anterior el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de

inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo”.

Gastos Operativos Campaña Local

De la revisión a la subcuenta “Viáticos” se observó el registro de una póliza contable que presenta como parte de su soporte documental una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carece de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-1/06-03					
0702	23-07-03	Gómez Ruiz José de Jesús	Viajes a diferentes comunidades de Guanajuato	\$7,072.50	Carece de cantidad, precio unitario y descripción detallada de los artículos.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley

del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones, V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Regla 2.4.10

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía,

siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características esenciales como son marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otras similares”.

Gastos en Prensa Campaña Local

De la revisión a la subcuenta “Prensa” se observó el registro de una póliza contable que presenta como parte de su soporte documental dos facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecen de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-1/06-03	510	09-06-03	Centro de estrategias en Comunicación, S.A. de C.V.	Transmisión de 222 Spot en radio	\$34,500.00	Carece de la leyenda “Numero de aprobación del sistema de impresores autorizados”, seguida del numero generado por el sistema y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la pagina de Internet del SAT.
PD-1/06-03	P-09403	9-07-03	Cía Periodística del Sol de Guanajuato, S.A. de C.V.	Paquete publicitario	200,000.00	Sin cantidad y precio unitario.
TOTAL					\$234,500.00	

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones, V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 incisos C y E de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Gastos en Radio Campaña Local

De la revisión a la subcuenta "Radio" se observó el registro de una póliza contable que presenta como parte de su soporte documental una factura que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carece de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-1/06-03	1298-A	27-06-03	Reyna López Hermanos, S.A. de C.V.	Paquete de anuncios	\$4,167.60	Carece de cantidad, precio unitario y descripción detallada de los artículos.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones, V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Regla 2.4.10

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía, siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características esenciales como son marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otras similares”.

Jalisco

El partido reportó gastos en Jalisco, por un monto de \$11,136,985.65, se revisó un importe de \$3,427,532.28, que representa el 30.78% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Gastos en Campañas Electorales Propaganda

De la revisión a las subcuentas “Propaganda Utilitaria” y “Otros Similares”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
PROPAGANDA UTILITARIA							
PD-4/jun-03	505	30-06-03	Cerda Campos Aldo Arturo	Trabajos Publicitarios	\$148,000.00	Sin cantidad y sin precio unitario	
PD-11/jun-03	4909	23-06-03	Montes Guerrero Gustavo Adolfo	Circulares Impresas	20,125.00	Sin cantidad y sin precio unitario	(a)
PD-14/jun-03	2216	23-06-03	Aceves Casillas Gerardo	Playeras Impresas	57,500.00	Sin fecha de inclusión a la pagina de Internet del SAT del impresor	(a)
PD-15/jun-03	1951	24-06-03	Villarruel Rodríguez Guadalupe	Posters y bolígrafos	43,125.00	Sin fecha de inclusión a la pagina de Internet del SAT. del impresor y sin la leyenda “Número de aprobación del sistema de impresores autorizados” seguida del número generado por el sistema.	(a)
OTROS SIMILARES							
PD-18/jun-03	4950	23-06-03	Montes Guerrero Gustavo Adolfo	Circulares Impresas	79,875.55	Sin cantidad y sin precio unitario	(a)
TOTAL					\$348,625.55		

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 incisos C. y E. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con el inciso (a) de la columna “Referencia” por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse por un monto de \$200,625.55, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así mismo, no proporciona el kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas.

Por lo anterior el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento la materia que a la letra mencionan:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo”.

De la revisión efectuada a la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por

Amortizar”. Asimismo, no proporciona el kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén debidamente llenadas. A continuación se detallan las facturas observadas.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5/jun-03	7150	19-06-03	Pidico, S.A. de C.V.	3,000 Camisetas, 2,000 gorras y 1,000 plumas.	\$100,004.00
PD-6/jun-03	1155	20-06-03	Promo Eva, S.A. de C.V.	2,550 Camisetas, 1,800 plumas, 2,058 reglas, 2,000 gorras y 1,000 llaveros.	100,000.09
PD-9/jun-03	1154	20-06-03	Promo Eva, S.A. de C.V.	2,550 Camisetas impresas	48,875.00
PD-7/jun-03	2657	23-06-03	Palomera Jiménez Rogelio Sirahuén II	2,000 Camisetas y 1,990 gorras	60,000.00
PD-10/jun-03	1092	20-06-03	Impresos Revolución 2000, S.A. de C.V.	25,000 Calcomanías y 10,000 posters	50,312.50
PD-16/jun-03	64	16-06-03	Ríos Tapia Ma. Guadalupe	Lonas, playeras, calcomanías y trípticos	100,050.00
PD-19/jun-03	6	24-06-03	López Basave Horacio	Platillos, tornillos, cilindros y costureros	40,000.00
PD-20/jun-03	354	25-06-03	Munguía Castellanos Ma. del Rocío	Playeras y gorras	49,997.40
PD-21/jun-03	567	26-06-03	Meza Vázquez Norma Adriana	250 Mandiles	5,750.00
PD-21/jun-03	564	24-06-03	Meza Vázquez Norma Adriana	2,800 Calcomanías	8,050.00
PD-21/jun-03	566	25-06-03	Meza Vázquez Norma Adriana	650 Camisetas	19,435.00
PD-21/jun-03	565	24-06-03	Meza Vázquez Norma Adriana	300 Banderas impresas	5,175.00
PD-21/jun-03	525	09-06-03	Meza Vázquez Norma Adriana	1,200 Calcomanías	3,450.00
PD-22/jun-03	119	23-06-03	Barba Sierra Carlos Guillermo	3,000 Playeras y 5,000 cilindros	100,050.00
PD-26/jun-03	1498	25-06-03	G-4 de México, S.A. de C.V.	9,000 Plumas de color verde	18,216.00
PE-129/may-03	5029	01-07-03	Montes Guerrero Gustavo Adolfo	5,000 pendones	19,525.85
PE-30/may-03	3504	07-05-03	BIGGRAF, S.A. de C.V.	4 LONAS	14,414.03
PE-143/may-03	1071	28-05-03	Impresos Revolución 2000, S.A. de C.V.	10,000 Pendones, 10,000 posters, 50,000 calcomanías y 10,000 trípticos	168,705.00
PE-69/jun-03	274	29-05-03	Hernández Martínez Martha Araceli	35,880 Pendones y 56,000 calcomanías	196,511.54
TOTAL					\$1,108,521.41

Por lo anteriormente expuesto el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse

un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo”.

Gastos en Radio Campaña Local

Al verificar la subcuenta “Radio”, se observó un registro contable del cual, al revisar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó su respectivo comprobante. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-38/jun-03	\$19,189.20

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Morelos

El partido reporta gastos en Morelos, por un monto de \$1,931,844.42, se revisó un importe de \$591,260.49, que representa el 30.61% del total reportado. De la revisión efectuada se determina lo siguiente:

Gastos de Propaganda Electoral

De la revisión a las subcuentas “Bardas” y “Otros Similares”, se observó el registro de pólizas contables que presentan como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
BARDAS						
PE-5/jul-03	251	25-06-03	García Hernández Omar	25,000 calcomanías, 60,000 volantes y 20,000 calcomanías	\$54,337.00	Carece de la leyenda “Número de aprobación del sistema de impresores autorizados”, seguida del número generado por el sistema y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la pagina de Internet del SAT.
OTROS SIMILARES						
PE-1/jun-03	26	13-06-03	Morales Barragán Alejandro Filemón	Impresión de 20,000 Calcomanías y 50,000 volantes	30,000.00	Carece del precio unitario y no se puede determinar por ser dos artículos.
TOTAL					\$84,337.00	

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Gastos Operativos en Campaña Local

De la revisión a la subcuenta "Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles", se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
PD-4/Ago-03					
19	14-06-03	Jaen Chávez Israel Alejandro	Renta de mobiliario para evento	\$4,000.00	Sin cantidad y sin precio unitario
20	21-06-03	Jaen Chávez Israel Alejandro	Renta de mobiliario para evento	4,000.00	Sin cantidad y sin precio unitario
21	23-06-03	Jaen Chávez Israel Alejandro	Renta de mobiliario para evento	4,000.00	Sin cantidad y sin precio unitario
22	28-06-03	Jaen Chávez Israel Alejandro	Renta de mobiliario para evento	4,000.00	Sin cantidad y sin precio unitario
23	02-07-03	Jaen Chávez Israel Alejandro	Renta de mobiliario para evento	3,000.00	Sin cantidad y sin precio unitario
TOTAL				\$19,000.00	

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo

fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Gastos de Prensa en Campaña Local

De la revisión a la subcuenta “Prensa”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
GASTOS EN PRENSA PE-4/Jul-03					
2320	25-06-03	Editora de Medios de Morelos, S.A. de C.V.	Publicidad de Campaña Institucional	\$50,000.00	Sin cantidad y sin precio Unitario.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá

cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Nuevo León

El partido reportó gastos en Nuevo León, por un monto de \$20,057,671.55, se revisó un importe de \$6,171,323.13, que representa el 30.77% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Gastos en Campañas Electorales Propaganda

De la revisión efectuada a la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, no proporciona el kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas. A continuación se detallan las facturas observadas.

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/jun-03	118	10-04-03	Gama Servicios y productos, S.A. de C.V.	200,000 vasos	\$575,000.00
PE-6/jun-03	120	23-04-03	Gama Servicios y productos, S.A. de C.V.	50,000 gorras	488,750.00
PE-18/jun-03	2417	11-06-03	Uniformes Maria Teresa, S. R. L. M. I.	20,000 banderas impresas, 20,000 mandil impreso, 26,000 camiseta impresa.	1,040,750.00
PE-50/jun-03	4515	27-06-03	Graphito, S.A. de C.V.	10,000 pendones y 900 lonas.	1,219,000.00
TOTAL					\$3,323,500.00

Por lo anterior el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo”.

De la revisión a la subcuenta “Bardas”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
BARDAS PE-13/May-03					
339	22-05-03	Rivero Alemán Carlos Alberto	Rotulación de bardas para Candidatos y colocación de pendones.	\$207,000.00	No contiene cantidad y precio unitario.

Por lo antes expuesto, incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo 29-A primer párrafo fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

Gastos Operativos de Campaña Local

De la revisión a la subcuenta “Otros Conceptos Similares”, se observó el registro de una póliza contable que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
OTROS CONCEPTOS SIMILARES					
PE-1/Jul-03					
4549	01-07-03	Express Comidas Rápidas, S.A. de C.V.	Servicio de producción y distribución de alimentos.	\$546,000.00	No contiene cantidad y precio unitario.

Por lo antes expuesto, incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo 29-A primer párrafo fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de

este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A

de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

Querétaro

El partido reportó gastos en Querétaro, por un monto de \$10,801,826.66, de los que se revisó un importe de \$5,310,749.40, que representa el 49.17% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Gastos en Campañas Electorales Propaganda

Al verificar tres subcuentas, se observó el registró de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes de gastos en fotocopia. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
PROPAGANDA UTILITARIA					
PE-7/may-03	2169	Espinosa Pimentel Armando Luis	\$13,800.00	300 piezas de balón (surtido).	Presenta factura en fotocopia

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
OTROS SIMILARES					
PE-15/may-03	2081	Estructuras K, S.A. de C.V.	156,600.00	15 espacios publicitarios en puentes peatonales en la Ciudad de Santiago Querétaro.	Presenta factura en fotocopia, con sello original de la empresa que la expidió y la leyenda "Copia Fiel de la Original"
MANTAS					
PE-2/may-03	2922	CPM Publicidad, S.A. DE C.V.	98,095.06	Vinil y lonas impresas en color.	Presenta facturas en fotocopia, con sello original de la empresa que las expidió y la leyenda "Esta factura es Copia Fiel de la Original" y firma del CP. Daniel Medina Gutiérrez
PE-2/may-03	2925	CPM Publicidad, S.A. DE C.V.	24,127.92		
TOTAL			\$292,622.98		

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en lo señalado en el Considerando I, primer párrafo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de cuentas y Guía Contabilizadora, de fecha 18 de diciembre de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)"

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Considerando I

“Con la finalidad de evitar confusiones en relación con la documentación que sustenta los ingresos y egresos de los partidos políticos, en los artículos 1.1 y 11.1 se adiciona la palabra ‘original’ para precisar que los partidos tienen la obligación de presentar la documentación original comprobatoria tanto de ingresos como de gastos. Esto es así puesto que muchas veces los partidos políticos han pretendido comprobar sus ingresos o egresos mediante copias fotostáticas de recibos o factura (artículos 1.1 y 11.1)”.

Aunado a lo anterior, la factura 2169 por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, no se controla en la cuenta 105, “Gastos por Amortizar”, asimismo, no proporciona el kardex de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén. Por lo anterior, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 13.2

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos

anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio. “

Artículo 13.3

“Las erogaciones por concepto de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12.6”.

Artículo 13.4

“En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores a través de sus comités estatales u órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo”.

Gastos en Prensa Campaña Local

Al verificar la subcuenta “Gobernador”, se observó el registró de una póliza que tiene como soporte documental, un comprobante de gastos en fotocopia. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
GOBERNADOR					
PE-1/jun-03	06019-D	Vimarsa, S.A. de C.V.	\$15,192.08	30 mil ejemplares estándar 1 página total 1 página selección de color.	Presenta factura en fotocopia con sello original de la empresa que la expidió y firma de la C. Ma. Antonia Alvarado S.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en lo señalado en el Considerando I, primer párrafo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora de fecha 18 de diciembre de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los

documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Considerando I

“Con la finalidad de evitar confusiones en relación con la documentación que sustenta los ingresos y egresos de los partidos políticos, en los artículos 1.1 y 11.1 se adiciona la palabra ‘original’ para precisar que los partidos tienen la obligación de presentar la documentación original comprobatoria tanto de ingresos como de gastos. Esto es así puesto que muchas veces los partidos políticos han pretendido comprobar sus ingresos o egresos mediante copias fotostáticas de recibos o factura (artículos 1.1 y 11.1)”.

Gastos en Radio Campaña Local

Al verificar la subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que tiene como soporte documental, comprobantes de gastos en fotocopia. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
GOBERNADOR					
PE-4/abr-03	043941	Desarrollo Radiofónico, S.A.	\$650,000.00	Contratación publicitaria por las estaciones XHOM, XHOZ, de F.M. y XENA A.M.	Factura en copia al carbón, con sello original de la empresa que la expidió y firma original del C. Jaime Robledo Castellanos y la leyenda “la copia original de la presente factura numero 43941, es copia fiel de la original del mismo numero”.
PE-10/may-03	1573	Edikam Comunicación, S.A. de C.V.	100,000.00	Transmisión de spots relativos a campaña.	Factura en copia con sello original de la empresa que la expidió y firma original del C. Mariano Ugalde García administrador de la empresa y la leyenda “esta factura es copia fiel de la original”.
TOTAL			\$750,000.00		

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en lo señalado en el Considerando I, primer párrafo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos,

Instructivos, Catalogo de cuentas y Guía Contabilizadora, de fecha 18 de diciembre de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Considerando I

“Con la finalidad de evitar confusiones en relación con la documentación que sustenta los ingresos y egresos de los partidos políticos, en los artículos 1.1 y 11.1 se adiciona la palabra ‘original’ para precisar que los partidos tienen la obligación de presentar la documentación original comprobatoria tanto de ingresos como de gastos. Esto es así puesto que muchas veces los partidos políticos han pretendido comprobar sus ingresos o egresos mediante copias fotostáticas de recibos o factura (artículos 1.1 y 11.1)”.

Gastos en Televisión Campaña Local

Al verificar la subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que tiene como soporte documental, un comprobante de gastos en fotocopia. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
GOBERNADOR					
PE-2/abr-03	04940	TVQ, S.A. de C.V.	\$4,000,809.75	Transmisión de publicidad en tiempos de estación.	Factura en fotocopia con sello original de la empresa que la expidió y firma original del C. Prisciliano Ángeles García

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, así como en lo señalado en el Considerando I, primer párrafo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de cuentas y Guía Contabilizadora, de fecha 18 de diciembre de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Considerando I

“Con la finalidad de evitar confusiones en relación con la documentación que sustenta los ingresos y egresos de los partidos políticos, en los artículos 1.1 y 11.1 se adiciona la palabra ‘original’ para precisar que los partidos tienen la obligación de presentar la documentación original comprobatoria tanto de ingresos como de gastos. Esto es así puesto que muchas veces los partidos políticos han pretendido comprobar sus ingresos o egresos mediante copias fotostáticas de recibos o factura (artículos 1.1 y 11.1)”.

Sonora

El partido reportó gastos en Sonora, por un monto de \$7,481,318.61, se revisó un importe de \$2,307,085.34, que representa el 30.84% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Gastos en Campañas Electorales Propaganda

De la revisión efectuada a las subcuenta “Bardas” y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
BARDAS						
PE-63/May-03	623	9-06-03	Hernández Gómez Rogelio	Material y Mano de Obra para rotular bardas para campaña de elección de Diputado Local por el VI Distrito Electoral	\$10,725.00	Carece de cantidad y precio unitario
PD-1/Jul-03	066	1-07-03	Ayon Báez Laura Dolores	Rotulación de bardas	15,000.00	Carece de cantidad, precio Unitario, la leyenda “Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por el sistema y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT del impresor.
PD-1/Jul-03	133	2-07-03	Fragoso García Gloria Elena	Rotulación de bardas	33,250.00	Carece de la cantidad y precio unitario
PD-1/Jul-03	132	2-07-03	Fragoso García Gloria Elena	Rotulación de bardas	13,800.00	Carece del precio unitario.
PROPAGANDA UTILITARIA						
PE-42/May-03	704	02-06-03	Diescos, S.A.	Lonas, calcomanías y camisetas gorras	25,000.00	Carece de la leyenda “Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por el sistema y de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor.
PE-57/May-03	743	01-07-03	Rodríguez Rosas Jesús Enrique	Impresión de lonas	15,000.00	Carece de la cantidad y precio unitario

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-59/May-03	1587	28-05-03	Sáenz Ruiz Martín	Calcomanias y gorras	9,430.00	Carece de la leyenda "Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema, R.F.C. domicilio, número telefónico y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor
PE-73/May-03	706	10-06-03	Diescos, S.A.	Camisetas	5,087.09	Carece de la leyenda "Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema y de la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor
PE-30/May-03	6834	29-05-03	Misodi Publicidad, S.A. de C.V.	Artículos promocionales del PRI	300,000.01	Carece de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos.
PE-32/May-03	194	29-05-03	González Tapia Maria Eloisa	Artículos promocionales del PRI	162,293.75	Carece de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos, la cantidad y el precio unitario
PD-07/May-03	1508	26-05-03	Anuncios TG, S.A. de C.V.	Lonas impresas	13,225.00	Carece de precio unitario e importe
PD-07/May-03	1537	31-05-03	Anuncios TG, S.A. de C.V.	Lonas impresas	13,225.00	Carece de precio unitario e importe
PD-07/May-03	1651	21-05-03	Anuncios TG, S.A. de C.V.	Lonas impresas	20,000.00	Carece de precio unitario e importe
PD-11/May-03	7695	23-05-03	Gama Impresos, S.A. de C.V.	Posters y calendarios	13,915.00	Carece de cantidad y precio unitario
PD-11/May-03	7732	30-05-03	Gama Impresos, S. A. de C.V.	Posters, trípticos y calendarios	26,392.50	Carece de cantidad y precio unitario
PD-13/May-03	639	31-05-03	Amaro Benavides José Juan	Impresiones de material publicitario	21,010.50	Carece de cantidad y precio unitario
PD-14/May-03	1586	23-05-03	Sáenz Ruiz Martín	Camiseta impresa	11,500.00	Carece de la leyenda "Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema, R.F.C. domicilio, número telefónico y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-14/May-03	1588	30-05-03	Sáenz Ruiz Martín	Camiseta impresa	10,120.00	Carece de la leyenda "Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema, R.F.C. domicilio, número telefónico y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor
PD-15/May-03	600	28-04-03	Encinas López Miriam	Lonas y pendones	76,125.00	Carece de precio unitario, leyenda "Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor
PD-15/May-03	2767	26-05-03	Hinostroza Huicosa Luis E.	Uniformes deportivos	5,508.50	Carece de la cantidad y precio unitario
PD-1/Jun-03	668	27-06-03	Amaro Benavides José Juan	Impresión de material publicitario de la campaña del lic. Gustavo Mendivil A.	24,092.50	Carece de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos, cantidad y precio unitario
PD-1/Jun-03	0936	24-06-03	Blancarte Millan Sergio Alejandro	Camisetas, calcomanías y mandiles	18,732.35	Comprobante expedido en fecha posterior al término de su vigencia. Término de vigencia: marzo 2001.
PD-1/Jun-03	1606	16-06-03	Sáenz Ruiz Martín	Publicidad varios campaña	13,695.00	Carece de la leyenda "Número de autorización del Sistema de Control de Impresores Autorizados" seguida del número generado por el sistema, R.F.C. domicilio, número telefónico y la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página del SAT del impresor. Sin descripción pormenorizada de los bienes adquiridos.
PD-1/Jun-03	9133	20-06-03	Impresos R M, S. A. de C.V.	Propaganda de campaña	16,675.00	Carece de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos.
PD-1/Jun-03	780	10-06-03	Encinas López Miriam	Dícticos y volantes	35,500.00	Carece del precio unitario y del importe
PD-1/Jun-03	799	18-06-03	García Velazco Luisa Rogelio	Calcas, camisetas y gorras	24,081.00	Carece de cantidad y precio unitario
PD-1/Jun-03	800	19-06-03	García Velazco Luisa Rogelio	Camisetas, calcas, gorras y rotulación	15,640.00	Carece de cantidad y precio unitario
PD-1/Jun-03	805	20-06-03	García Velazco Luisa Rogelio	Camisetas y calcas	15,818.25	Carece de cantidad y precio unitario
PD-1/Jun-03	7778	20-06-03	Gama Impresos, S.A. de C.V.	Impresos de trípticos	9,660.00	Carece de cantidad y precio unitario
TOTAL					\$974,501.45	

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 inciso C. y E; Regla 2.4.10 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra señalan:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Regla 2.4.10

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía, siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características esenciales como son marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otras similares”.

Adicionalmente, en el caso de dos proveedores, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los comprobantes presentados por el mismo, la autoridad electoral procedió a verificar en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales”, obteniendo como resultado lo que a continuación se señala:

PROVEEDOR	R.F.C.	NUM. DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT.	IMPORTE
PE-63/May-03				
Hernández Gómez Rogelio	HEGR660611QG6	623	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”. “EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE.”	\$10,725.00
PD-15/May-03				
Mendoza Delgado Joel	MEDJ701011Q17	143	“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”. “EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE.”	23,115.00
TOTAL				\$33,840.00

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Procuraduría General de la República para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas observadas.

Ahora bien, con la finalidad de determinar con certeza el destino de los recursos erogados por concepto de propaganda utilitaria soportada documentalmente con las facturas supuestamente apócrifas y, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, esta Comisión de Fiscalización considera que es preciso iniciar oficio un procedimiento administrativo en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización instruye al Secretario Ejecutivo para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por el presunto delito de defraudación fiscal, originado por la probable falsificación de documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional al Instituto Federal Electoral, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2003, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2, párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamento de la materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otros a los mismos fines”.

Gastos Operativos de Campaña Local

De la revisión efectuada a la subcuenta “Otros Conceptos Similares”, se observó el registro de pólizas contables que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-2/Jul-03					
509	29-05-03	Leyva Córdova Emilia	Sodas, verduras y material desechable	\$2,492.00	Carece de la cantidad y precio unitario.
373	6-06-03	Barceló Valencia Rita A.	Agua, refrescos, desechables y carne	1,426.00	Carece de la cantidad y precio unitario.
347	30-06-03	Ramos López Alba Evelina	Varios	2,000.00	Carece de la cantidad, precio unitario y sin descripción de artículos adquiridos.
619 A	30-06-03	Leyva Fimbres Edith	Carne para asar y cocer	1,500.00	Carece de la cantidad y precio unitario.
4439	2-07-03	Quiroz Lizarraga Carlos Enrique	Compra de Carne Frutas y Verduras	3,536.08	Carece de la cantidad, precio unitario e importe.
8477	21-06-03	Carnes Salazar, S.A.	Carne y Varios	3,500.00	Carece de la cantidad y precio unitario.
82	1-06-03	Yescas Bejarano María Eloisa	Alimentos	1,967.99	Carece de la cantidad y precio unitario.
26638	9-05-03	Estación de servicios San Francisco, S.A. de C.V.	Sin descripción.	3,500.00	Carece de la cantidad, precio unitario, sin descripción de artículos adquiridos y sin importe.
26641	17-05-03	Estación de servicios San Francisco, S.A. de C.V.	Sin descripción.	2,000.00	Carece de la cantidad, precio unitario, sin descripción de artículos adquiridos y sin importe.
26644	25-05-03	Estación de servicios San Francisco, S.A. de C.V.	Sin descripción.	3,000.00	Carece de la cantidad, precio unitario, sin descripción de artículos adquiridos y sin importe.
26647	6-06-03	Estación de servicios San Francisco, S.A. de C.V.	Sin descripción.	3,500.00	Carece de la cantidad, precio unitario, sin descripción de artículos adquiridos y sin importe.
26650	18-06-03	Estación de servicios San Francisco, S.A. de C.V.	Sin descripción.	3,400.00	Carece de la cantidad, precio unitario, sin descripción de artículos adquiridos y sin importe.
16212	2-07-03	Burton Juvera Miguel Mario	Sin descripción.	2,121.78	Carece de la cantidad, precio unitario.
TOTAL				\$33,943.85	

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra señalan:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos.

(...)"

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Regla 2.4.10

“Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, se considera que se cumple con el requisito de señalar la clase de mercancía, siempre que en ésta se describa detalladamente considerando sus características esenciales como son marca, modelo, número de serie,

especificaciones técnicas o comerciales, entre otros, a fin de distinguirlas de otras similares”.

Reconocimientos por Actividades Políticas

De la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” se observaron recibos “REPAP” que debieron cubrirse con cheque individual, toda vez que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE REPAP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-2/Jun-03	49	31-05-03	ORTIZ MOLINA ARNOLDO	\$8,700.00
PD-2/Jun-03	50	31-05-03	PERALTA BERNAL RAMÓN EDUARDO	8,700.00
PD-2/Jun-03	51	31-05-03	RUIZ LÓPEZ JUAN FRANCISCO	8,700.00
PD-2/Jun-03	52	31-05-03	RODRIGUEZ ENRIQUEZ JESÚS ANTONIO	8,700.00
PD-2/Jun-03	53	31-05-03	REYNA CÁRDENAS HILDA ALICIA	8,700.00
PD-2/Jun-03	54	31-05-03	GARCÍA GONZÁLEZ MANUELA	8,700.00
PD-2/Jun-03	55	31-05-03	NÚÑEZ CÓRDOBA RICARDO	8,700.00
PD-2/Jun-03	56	31-05-03	PALAFIX GALINDO SAMUEL ALBERTO	8,700.00
PD-2/Jun-03	57	31-05-03	CORRALES ROBLES JORGE LUIS	8,700.00
PD-2/Jun-03	58	31-05-03	SUÁREZ DOMÍNGUEZ NORMA ALTAGRACIA	8,700.00
PD-2/Jun-03	59	31-05-03	MORALES FLORES KARLA FABIOLA	8,700.00
PD-2/Jun-03	235	30-06-03	VÁZQUEZ FRAJO CARLOS FRANCISCO	8,700.00
PD-2/Jun-03	236	30-06-03	PORTILLO QUINTANA ROSA AMELIA	8,700.00
PD-2/Jun-03	237	30-06-03	URIBE TERÁN MARA RUTH	8,700.00
PD-2/Jun-03	238	30-06-03	GARCÍA RIVERA LUZ MERCEDES	8,700.00
PD-2/Jun-03	239	30-06-03	VÁZQUEZ DUARTE JOSÉ EDUWIGES	8,700.00
PD-2/Jun-03	240	30-06-03	NORIEGA GÁMEZ JUAN	8,700.00
PD-3/Jun-03	13	30-06-03	NÚÑEZ GRANO MARIA ELENA	8,700.00
PD-3/Jun-03	14	30-06-03	BARCELO MARTÍNEZ CELIA GUADALUPE	8,700.00
PD-3/Jun-03	15	30-06-03	DUARTE ROBLES JESÚS ALONSO	8,700.00
PD-3/Jun-03	21	30-06-03	GARCÍA QUINTANAR GLADYS	8,700.00
PD-3/Jun-03	22	30-06-03	MANCINAS VALENZUELA MARIA LOURDES	8,700.00
PD-3/Jun-03	24	30-06-03	ORTEA AMPARANO JESÚS GENARO	8,700.00
PD-3/Jun-03	25	30-06-03	LABORIN GALVEZ MARIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	26	30-06-03	ZEPEDA RUIZ FRANCISCO ANTONIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	27	30-06-03	COTA BARRERA OSCAR ENRIQUE	8,700.00
PD-3/Jun-03	28	30-06-03	MOLINA GONZÁLEZ ADRIÁN	8,700.00
PD-3/Jun-03	29	30-06-03	MENDOZA YEPIZ RAFAEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	30	30-06-03	GALLEGO AVECHUCO MARIA JESÚS	8,700.00
PD-3/Jun-03	31	30-06-03	RUVALCABA AGUILAR BEATRIZ	8,700.00
PD-3/Jun-03	32	30-06-03	ORTIZ FIGUEROA JAVIER	8,700.00
PD-3/Jun-03	33	30-06-03	JULIÁN MÉNDEZ JUANA ZITA	8,700.00
PD-3/Jun-03	34	30-06-03	QUIROZ ESQUER GUADALUPE	8,700.00
PD-3/Jun-03	35	30-06-03	AGUIRRE MARTÍNEZ MANUEL FERNANDO	4,300.00
PD-3/Jun-03	36	30-06-03	VIDAL PÉREZ MARGARITA	8,700.00
PD-3/Jun-03	73	23-06-03	CERVANTES GARCÍA HUGO	8,500.00
PD-3/Jun-03	74	24-06-03	PORTILLO NÚÑEZ JORGE	8,500.00
PD-3/Jun-03	75	24-06-03	AYALA AYUB ADALBERTO	8,500.00
PD-3/Jun-03	76	25-06-03	MORALES LEYVA GUADALUPE ABRAHAM	8,500.00
PD-3/Jun-03	77	25-06-03	DURAN MONTAÑO MANUEL	8,500.00
PD-3/Jun-03	78	26-06-03	SOTO AYALA JOSÉ ALONSO	8,500.00
PD-3/Jun-03	79	27-06-03	ALCANTAR MORALES EDUARDO	8,500.00
PD-3/Jun-03	80	27-06-03	ZAZUETA ANAYA HUMBERTO	8,500.00
PD-3/Jun-03	81	28-06-03	BALDERRAMA GERMÁN ROCÍO LETICIA	8,000.00
PD-3/Jun-03	82	28-06-03	VERDUZCO ESCALANTE ANA ISABEL	8,000.00
PD-3/Jun-03	83	29-06-03	MADRIGAL BORBON ANA KARINA	8,000.00
PD-3/Jun-03	84	29-06-03	SERNA SOTO ELENA ROSARIO	8,000.00
PD-3/Jun-03	85	31-05-03	FRANCO CORONADO FRANCISCO JAVIER	8,700.00
PD-3/Jun-03	86	30-06-03	FRANCO CORONADO FRANCISCO JAVIER	8,700.00
PD-3/Jun-03	87	31-05-03	CUEN REYES EDUARDO ALFONSO	8,700.00

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE REPAP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-3/Jun-03	88	30-06-03	CUEN REYES EDUARDO ALFONSO	8,700.00
PD-3/Jun-03	89	31-05-03	RUIZ MENDOZA JOSÉ FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	90	30-06-03	RUIZ MENDOZA JOSÉ FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	91	01-05-03	DANIEL PERLA LORENZO ARTURO	8,700.00
PD-3/Jun-03	92	30-06-03	DANIEL PERLA LORENZO ARTURO	8,700.00
PD-3/Jun-03	93	31-05-03	ROBLES VÁZQUEZ RAFAEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	94	31-05-03	PANTOJA CAMPECHANO GABINO ÁNGEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	95	31-05-03	BUSTOS CAZARES JOSÉ	8,700.00
PD-3/Jun-03	96	31-05-03	BARRUEL GARCÍA JUAN FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	97	31-05-03	GUTIÉRREZ BLANCO EVANGELINA	8,700.00
PD-3/Jun-03	98	31-05-03	ACOSTA MOROYOQUI LEONEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	99	31-05-03	GUZMÁN MURO ALFREDO	8,700.00
PD-3/Jun-03	100	31-05-03	ROMO SIERRA GABRIEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	101	31-05-03	TURNBULL ESPINOZA DE LOS MONTEROS GUILLERMO	8,700.00
PD-3/Jun-03	102	31-05-03	AYALA BALDERRAMA ALBERTO	8,700.00
PD-3/Jun-03	103	31-05-03	LÓPEZ OROZ RAFAEL ANTONIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	104	31-05-03	VALENZUELA BALLESTEROS ABELARDO	8,700.00
PD-3/Jun-03	106	31-05-03	APODACA IBARRA ROXANA MARIA	8,700.00
PD-3/Jun-03	107	31-05-03	QUIJADA MIRANDA SONIA MARISTA	8,700.00
PD-3/Jun-03	108	31-05-03	ROMANILLO LEYVA TOMAS	8,700.00
PD-3/Jun-03	109	31-05-03	CORRALES RASCON CRISTOBAL	8,700.00
PD-3/Jun-03	110	31-05-03	TORRES LAUTERIO HUBERTO	8,700.00
PD-3/Jun-03	111	31-05-03	LUCERO VALENZUELA JESUS	8,700.00
PD-3/Jun-03	112	31-05-03	TELLEZ MILLANES JORGE ARTURO	8,700.00
PD-3/Jun-03	113	31-05-03	JARA PALACIOS MIGUEL ÁNGEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	114	31-05-03	VALENZUELA LÓPEZ EDUARDO RAMIRO	8,700.00
PD-3/Jun-03	115	31-05-03	QUEVEDO RUBIO NATALIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	116	31-05-03	ROMO ZARAGOZA ALFONSO	8,700.00
PD-3/Jun-03	117	31-05-03	MORENO VELARDE RAMÓN GERARDO	8,700.00
PD-3/Jun-03	118	31-05-03	BUJANDA YÁNEZ JOSÉ LUIS	8,700.00
PD-3/Jun-03	119	31-05-03	TANORI DURAZO FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	120	31-05-03	LEYVA LÓPEZ RANGEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	121	31-05-03	PEIRO SÁNCHEZ NOE FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	122	31-05-03	OCHOA HINOJOSA FEDERICO	8,700.00
PD-3/Jun-03	123	31-05-03	NORIEGA VELÁSQUEZ FERMIN	8,700.00
PD-3/Jun-03	124	31-05-03	FÉLIX NORIEGA LUIS ENRIQUE	8,700.00
PD-3/Jun-03	125	31-05-03	DEGUNTHER DELGADO MARISELA	8,700.00
PD-3/Jun-03	126	31-05-03	CHAVARRIA MARTÍNEZ FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	127	31-05-03	ROBLES BARRERAS JOSÉ CARLOS	8,700.00
PD-3/Jun-03	128	31-05-03	MELÉNDEZ RASCON JOSÉ ROSARIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	129	31-05-03	CHACÓN GIL MANUEL RAFAEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	130	31-05-03	PARRA ENRIQUEZ JORGE LUIS	8,700.00
PD-3/Jun-03	131	31-05-03	GUTIÉRREZ ZAMORA JUAN DIEGO	8,700.00
PD-3/Jun-03	141	30-06-03	GUTIÉRREZ ZAMORA JUAN DIEGO	8,700.00
PD-3/Jun-03	142	30-06-03	PARRA ENRIQUEZ JORGE LUIS	8,700.00
PD-3/Jun-03	143	30-06-03	MELÉNDEZ RASCON JOSÉ ROSARIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	144	30-06-03	ROBLES BARRERAS JOSÉ CARLOS	8,700.00
PD-3/Jun-03	145	30-06-03	CHAVARRIA MARTÍNEZ FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	146	30-06-03	DEGUNTHER DELGADO MARISELA	8,700.00
PD-3/Jun-03	147	30-06-03	FÉLIX NORIEGA LUIS ENRIQUE	8,700.00
PD-3/Jun-03	148	30-06-03	NORIEGA VELÁSQUEZ FERMIN	8,700.00
PD-3/Jun-03	149	30-06-03	OCHOA HINOJOSA FEDERICO	8,700.00
PD-3/Jun-03	150	30-06-03	PEIRO SÁNCHEZ NOE FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	151	30-06-03	LEYVA LÓPEZ RANGEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	152	30-06-03	TANORI DURAZO FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	153	30-06-03	BUJANDA YÁNEZ JOSÉ LUIS	8,700.00
PD-3/Jun-03	154	31-05-03	MARQUES MARTÍNEZ SERGIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	155	30-06-03	MARQUES MARTÍNEZ SERGIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	156	30-06-03	AYALA BALDERRAMA ALBERTO	8,700.00
PD-3/Jun-03	157	30-06-03	TURNBULL ESPINOZA DE LOS MONTEROS GUILLERMO	8,700.00
PD-3/Jun-03	158	30-06-03	ROMO SIERRA GABRIEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	159	30-06-03	GUZMÁN MURO ALFREDO	8,700.00
PD-3/Jun-03	160	30-06-03	ACOSTA MOROYOQUI LEONEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	161	30-06-03	GUTIÉRREZ BLANCO EVANGELINA	8,700.00
PD-3/Jun-03	162	30-06-03	BURRUEL GARCÍA JUAN FRANCISCO	8,700.00
PD-3/Jun-03	163	30-06-03	PANTOJA CAMPECHANO GABINO ÁNGEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	164	30-06-03	ROBLES VÁZQUEZ RAFAEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	165	30-06-03	ROMO ZARAGOZA ALFONSO	8,700.00
PD-3/Jun-03	166	30-06-03	QUEVEDO RUBIO NATALIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	167	30-06-03	VALENZUELA LÓPEZ EDUARDO RAMIRO	8,700.00
PD-3/Jun-03	168	30-06-03	JARA PALACIOS MIGUEL ÁNGEL	8,700.00
PD-3/Jun-03	169	31-05-03	LARA MARTÍNEZ AGUSTIN	8,700.00
PD-3/Jun-03	170	30-06-03	TALLES MILLANES JORGE ARTURO	8,700.00
PD-3/Jun-03	171	30-06-03	LARA MARTÍNEZ AGUSTIN	8,700.00

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE REPAP	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-3/Jun-03	172	30-06-03	LUCERO VALENZUELA JESÚS	8,700.00
PD-3/Jun-03	173	30-06-03	TORRES LAUTERIO HUBERTO	8,700.00
PD-3/Jun-03	174	30-06-03	CORRALES RASCON CRISTOBAL	8,700.00
PD-3/Jun-03	175	30-06-03	ROMANILLO LEYVA TOMAS	8,700.00
PD-3/Jun-03	176	30-06-03	QUIJADA MIRANDA SONIA MARISTA	8,700.00
PD-3/Jun-03	177	30-06-03	APODACA IBARRA ROXANA MARIA	8,700.00
PD-3/Jun-03	179	30-06-03	VALENZUELA BALLESTEROS ABELARDO	8,700.00
PD-3/Jun-03	180	30-06-03	LÓPEZ OROZ RAFAEL ANTONIO	8,700.00
PD-3/Jun-03	181	31-05-03	HERRERA SOUFFLE FRANCISCO JAVIER	8,700.00
TOTAL				\$1,148,300.00

Por lo antes expuesto el partido incumplió con lo señalado en los artículos 11.5 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Estas erogaciones se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 11.5 del presente Reglamento...”.

Gastos en T.V. Campaña Local

De la revisión efectuada a la subcuenta “Gastos de T.V. Campaña”, se observó el registro de una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2003, equivalía a \$4,365.00, sin embargo, se localizaron como evidencia de pago 4 formatos que contienen la leyenda “Cargo por concepto de venta de cheque de caja”, en los que se puede apreciar el sello del Banco Santander Mexicano, S.A., pero no mencionan el nombre del beneficiario. Por tal razón no se pudo determinar, si los mencionados

cheques de caja fueron emitidos en forma nominativa a favor de quien expidió la factura. A continuación, se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN FACTURA	PAGOS PARCIALES
PE-53/ May-03	2479	Televisora del Yaqui, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad en el mes de mayo de 2003.		\$25,000.00*
PE-54/ May-03					25,000.00*
PE-55/ May-03					25,000.00*
PE-56/ May-03				\$100,000.00	25,000.00
TOTAL				\$100,000.00	\$100,000.00

* Procede señalar que estos importes se registran inicialmente en la cuenta "Anticipo a Proveedores".

En consecuencia, al no tener claridad si el cheque de caja se expidió a nombre del Proveedor en comento se considera que el partido incumplió con lo señalado en el artículo 11.5 del reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 11.5

"Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo."

Como se señaló anteriormente, las observaciones realizadas en los apartados referentes a Campañas Electorales Locales fueron resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político en respuesta a un requerimiento previo.

4.2.4 Apoyos a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$29,457,821.23, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes integrado por las siguientes cifras:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$660,000.00	\$117,370.00	\$777,370.00
Central Campesina Independiente	425,000.00		425,000.00
Confederación Nacional Campesina	11,777,091.16	1,376,272.41	13,153,363.57

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Unión General de Obreros y Campesinos de México	825,000.00	126,463.99	951,463.99
Movimiento Territorial	2,374,134.89	2,081.10	2,376,215.99
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	2,377,163.50	33,556.52	2,410,720.02
Confederación Nacional de Propietarios Rurales	397,500.00	26,587.66	424,087.66
Fundación Colosio, A.C. (1)	3,538,500.00	5,214,100.00	8,752,600.00
Democracia XXI, A.C. (1)	187,000.00		187,000.00
TOTAL	\$22,561,389.55	\$6,896,431.68	\$29,457,821.23

(1) Lo relativo a estas fundaciones, se señala en el apartado de “Gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación”.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad para tal fin, con excepción de lo que se señala a continuación:

UNIÓN GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO “JACINTO LÓPEZ” (UGOCEM)

Al verificar el estado de cuenta bancario del mes de febrero correspondiente a la cuenta bancaria de la organización en comento, se observaron depósitos y cheques que no fueron registrados en la contabilidad de la misma. A continuación se señalan los depósitos y cheques observados:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	CHEQUE	DEPÓSITO
18-02-03	Cheque pagado	293	\$10,251.30	
18-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125143		\$10,251.30
18-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125154		4,365.29
18-02-03	Cheque pagado	294	4,365.29	
18-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125165		4,476.00
18-02-03	Cheque pagado	295	4,476.00	
18-02-03	Cheque pagado	296	15,158.62	
18-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125176		15,158.62
18-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125187		6,544.26
18-02-03	Cheque pagado	297	6,544.26	
18-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125198		6,433.74
18-02-03	Cheque pagado	298	6,433.74	
21-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125253		5,500.00
21-02-03	Cheque pagado	299	5,500.00	
21-02-03	Deposito efectivo/cheque	4125264		4,690.00
21-02-03	Cheque pagado	300	4,690.00	
TOTAL			\$57,419.21	\$57,419.21

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Las pólizas y auxiliares contables, así como la balanza de comprobación, en los que se reflejara la aplicación contable de los movimientos antes citados.
- El original de las fichas de depósito que amparaban y justificaran el origen de los recursos depositados en dicha cuenta.
- La documentación comprobatoria en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que amparaban los egresos realizados con los recursos de la cuenta bancaria antes referida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

De igual forma, se solicitó al partido que presentara las pólizas, los auxiliares en los que se pudiera verificar la aplicación contable y la documentación comprobatoria suficiente que justificara el origen de los recursos depositados en dicha cuenta. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 8.2, 9.3, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto se aclara que se expidieron los cheques números 293 al 300 como gastos a comprobar para la realización de diversas actividades; sin embargo, no se realizó el cobro de los cheques por parte de los beneficiarios, y por error involuntario, en vez de cancelar los citados cheques, se efectuó su depósito en la cuenta, situación reportada en el estado de cuenta del mes de febrero, donde aparece su cobro y reintegro por el mismo importe, por lo anterior se procedió a registrar los cheques y sus respectivos reintegros en la contabilidad de la Unión General de Obreros y Campesinos de México. (...), se remiten

las pólizas número 1 a la 8 de egresos y 1 y 2 de diario del mes de ajuste, las fichas de depósito, los auxiliares contables y la Balanza de Comprobación”.

Derivado de la respuesta del partido, así como de la verificación efectuada a la documentación antes referida, se determinó que el partido efectuó las correcciones solicitadas, de tal forma que en las pólizas, auxiliares contables y en la balanza de comprobación correspondiente, se refleja la aplicación contable de los movimientos observados, mismos que se encuentran sustentados con sus respectivas fichas de depósito. Por tal razón, la observación se considera subsanada.

CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (CNC)

Al verificar los estados de cuenta bancarios de la organización en comento, se observó que se abrió a nombre de la misma y no a nombre del partido, tal como lo dispone el artículo 8.2 del Reglamento. A continuación se detalla el documento en cuestión:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	A NOMBRE DE:	PERIODO
Santander Serfin	66-50117712-2	Inversión Cheques	Confederación Nacional Campesina, A.C.	De Enero a Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 8.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto, se precisa que es una cuenta bancaria específica, a través de la cual se controlan exclusivamente los recursos que el Partido le destina a la Confederación Nacional Campesina. Esta cuenta

se identifica plenamente tanto en la balanza de comprobación como en los registros contables de la organización como CBOA-PRI-CNC-SERFIN-501177122, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 8.2. del Reglamento de mérito. En refuerzo a esta argumentación, (...), se envía antecedente de respuesta del Instituto Federal Electoral, donde la misma observación efectuada a la cuenta bancaria de la Confederación Nacional Campesina se da por subsanada con este argumento”.

De la verificación al antecedente mencionado por el partido (Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2002, punto 4.2, Partido Revolucionario Institucional), se aprecia que efectivamente la observación se dio por subsanada. Sin embargo, se debe precisar que el Reglamento vigente para el ejercicio 2002, ya no es aplicable en el ejercicio 2003 objeto de revisión, toda vez que el Reglamento aplicable es el aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de 2002, y que entró en vigor el 1° de enero de 2003. Así, la norma es clara al señalar que la cuenta bancaria debe estar a nombre del partido.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo establecido en los Artículos 1.2, 8.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 8.2

“Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político nacional a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a

las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBOA-(PARTIDO)-(ORGANIZACION)-(NÚMERO). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3.3 del presente Reglamento”.

4.2.5 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por las Organizaciones Adherentes:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
CONSUC	\$570,181.00	\$47,849.32	\$44,311.94		\$662,342.26
CENTRAL CAMP. INDEPENDIENTE		75,427.66	363,121.19		438,548.85
CNC	6,574,939.59	1,682,155.65	2,812,329.14		11,069,424.38
UGOCEM	470,638.60	103,772.33	197,301.84		771,712.77
MOVIMIENTO TERRITORIAL	66,522.49	702,218.59	1,335,240.83	\$6,785.00	2,110,766.91
CNOP	345.00	1,375,508.53	3,410,528.95	12,697.84	4,799,080.32
CON. NAL. DE PROP. RURALES	134,196.84	153,682.44	93,953.06		381,832.34
Total	\$7,816,823.52	\$4,140,614.52	\$8,256,786.95	\$19,482.84	\$20,233,707.83

4.2.5.1 Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos

Se revisó un importe total de \$218,771.65, que representa el 33.03% del total de \$662,342.26 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Arrendamiento de Edificios, Locales y Terrenos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de Arrendamiento a nombre del Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos, y no a nombre del partido. A continuación se detalla el documento en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXPEDIDA A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-33/Abr-03	523	01-04-03	COPROP CET C SEC FASSO AC	Arrendamiento de inmueble de abril de 2003	Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	\$14,283.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido presentó un contrato de comodato. De su revisión, se observó que en la cláusula segunda especifica que los gastos de uso y mantenimiento del bien inmueble son por cuenta del partido político. Por tal razón, se considera subsanada la observación.

De la revisión a la subcuenta “Viáticos Nacionales”, se observó el registro en una póliza que presentaba como soporte documental una factura a nombre del Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos (CONSUEC), A.C., no a nombre del partido. A continuación se detalla el documento en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	EXPEDIDA A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-37/Abr-03	A21137	30-04-03	Jumosa, S.A. de C.V.	Hospedaje	Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos	\$4,550.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...”).

Artículo 8.5

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político, mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al importe observado por \$4,550.00 registrados en la subcuenta “Viáticos Nacionales” se menciona que el Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos, realizó distintos gastos para el desarrollo de su actividad ordinaria, procediendo a recabar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proveniente de los apoyos financieros otorgados. Sin embargo, presentando la aclaración correspondiente, este Instituto Político procedió a reclasificar el gasto, utilizando la cuenta de gastos por comprobar y considerando que en el ejercicio de 2004, se realizarán las regularizaciones procedentes, en apego a lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

(...), re(sic) remite la póliza de reclasificación contable, auxiliares contables y balanza de comprobación del Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando canceló el registro de la factura observada y efectuó la reclasificación del registro en cuestión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, tal operación no procede ya que el egreso efectivamente se realizó. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada, por un monto de \$4,550.00 el partido, debió soportar el gasto con documentación a nombre del mismo y con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

4.2.5.2 Central Campesina Independiente

Se revisó un importe total de \$140,370.32, que representa el 32.01% del total de \$438,548.85 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Generales

De la revisión a la subcuenta “Gastos Ceremoniales y Gto. Social”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE	
PE-4/Abr-03	353	28-02-03	Enero 2003	Varela Oscar Bravo	\$14,386.00	Carece de: <ul style="list-style-type: none">• Fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.• La leyenda: “Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados”, seguida del número generado por el sistema.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

(...)

E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación de la factura número 353 del proveedor Varela Bravo Oscar, en el sentido de que ‘carece de fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria’ ni la leyenda ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’, seguida del número generado por el sistema, se señala lo siguiente:

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación establece obligaciones, para quien expide comprobantes fiscales, así como, para quien los recibe para su deducibilidad. También establece obligaciones diversas para los impresores de dichos documentos.

En el caso concreto de este partido en su carácter de receptor del comprobante tiene una obligación de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos sean los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A del Código de referencia, tal como lo establece el artículo 29, párrafo tercero de dicho ordenamiento.

De la norma de referencia no se desprende la obligación de cerciorarnos de que el comprobante también cumpla con los requisitos diversos a los anteriores, como es la ‘la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria’ y la leyenda ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’, seguida del número generado por el sistema

Estos requisitos observados, en todo caso es atribuible como obligación de quien expide el comprobante y no de su receptor con fundamento en la regla 2.4.7 Inciso C de la resolución miscelánea para 2003.

Por otra parte, es importante señalar que la factura 353 establece respecto de su impresor que su autorización se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 1992, dato que hacen indudable el cumplimiento de la obligación de hacer público y verificable que se trata de un impresor autorizado razón de ser de la norma fiscal.

Apoya nuestro argumentos, el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en aplicación analógica, al integrar la jurisprudencia número 20/2004 a propósito del cumplimiento de requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, misma que a continuación se reproduce:

COMPROBANTES FISCALES, REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER CUANDO SON EXPEDIDOS POR CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTAN CON SUCURSALES

De lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Federación y 37, fracción I, de su Reglamento, se advierte que los comprobantes fiscales deben contener, entre otros datos, el domicilio fiscal del contribuyente (de manera impresa) y el lugar de su expedición. Ahora bien, aun cuando es obligación legal consignar ambos datos en el comprobante fiscal respectivo, el referido artículo 29-A, en su fracción I, señala que cuando se trate de contribuyentes que tengan más de un local, deberá precisarse el domicilio del establecimiento en que se expida el comprobante, disposición que interpretada a contrario sensu, permite colegir que tratándose de contribuyentes con un solo local, es decir, sin sucursales, se entenderá que el domicilio fiscal contenido en el comprobante corresponde también al del lugar de expedición, por lo que en ese supuesto los requisitos relativos al señalamiento del domicilio fiscal y al lugar de expedición previstos en las fracciones I y III del citado artículo 29-A estarán satisfechos cuando en los comprobantes se exprese el referido domicilio fiscal, sin que sea necesario señalar el de expedición a través del formulismo 'lugar de expedición', ya que esa exigencia implicaría revestir al documento privado de características de un acto formal, que la ley no le otorga.

Clave: 2ª/J., Núm.: 20/2004

Contradicciones de tesis 112/2003-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Administrativa y Segundo en Materia Penal, ambos del Tercero Circuito, y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del mismo circuito. 13 de febrero de 2004. unanimidad de cuatro votos. Poniente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 20/2004. aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Materias: Administrativa – Fiscal

Tipo: Jurisprudencia por Contradicción

Por lo antes expuesto se considera que no existe ninguna violación a las normas establecidas imputables a este Partido.

(...), se remite la póliza de egresos número 4 de abril y la factura original número 353 de fecha 28 de febrero 2003”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el artículo 11.1 del Reglamento de mérito ordena que los egresos se encuentren soportados con documentación original a nombre del partido político, la cual debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, mientras que el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dispone que **los partidos** y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, **tendrán las obligaciones** de retener y enterar el impuesto **y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.**

De lo anterior se desprende que es obligación del partido cerciorarse de que los comprobantes que amparen sus gastos reúnen la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, tales como:

CONCEPTO	FUNDAMENTO
Contener impreso la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente del impresor en la página de Internet del SAT.	Artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Regla 2.4.7, incisos C. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el

CONCEPTO	FUNDAMENTO
	día 31 de marzo de 2003.
Contener impresa la leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema.	Artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Regla 2.4.7, incisos E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$14,386.00.

4.2.5.3 Confederación Nacional Campesina

Se revisó un importe total de \$3,842,197.20, que representa el 34.71% del total de \$11,069,424.38 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Generales

En la cuenta "Servicios Generales", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes a nombre de la Confederación Nacional Campesina, A.C., y no a nombre del partido. A continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-53/JUN-03	468-30150	06-03-03	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	Mensajería	\$4,980.65
PD-1/OCT-03	14204	10-10-03	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	Alquiler de 3 Cañón Proyector y 20 Radio comunicadores	10,000.17
PD-1/ENE-03	1859	29-01-03	Gómez Ayala Marta	Viaje a Veracruz	4,000.00
PD-1/ENE-03	1860	29-01-03	Gómez Ayala Marta	Viaje a Veracruz	4,000.00
PD-1/ENE-03	1861	29-01-03	Gómez Ayala Marta	Viaje a Veracruz	4,000.00
PE-178/MAR-03	468-29142	25-03-03	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	Mensajería	4,482.59
PE-190/JUN-03	YAC657920000	16-05-03	Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	Seguro de Auto	9,541.66
PE-149/MAR-03	15872549	20-03-03	Secretaría de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	1,433.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-149/MAR-03	15872550	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	2,595.00
PE-149/MAR-03	15872551	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	3,934.00
PE-149/MAR-03	15872556	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	1,433.00
PE-149/MAR-03	15872557	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	1,575.00
PE-149/MAR-03	15872558	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	5,299.00
PE-149/MAR-03	15872559	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	5,371.00
PE-149/MAR-03	15872560	20-03-03	Secretaria de Finanzas, Tesorería del D.F.	Pago de Tenencia de 2003	2,145.00
PE-199/MAY-03	3078	09-04-03	Ramírez Enríquez Rogelio	1 Batería para auto y mantenimiento	1,736.50
PE-199/MAY-03	3101	23-04-03	Ramírez Enríquez Rogelio	Mantenimiento de automóvil	517.50
PE-247/ENE-03	000000990	28-01-03	Gobierno del Distrito Federal	Servicio de seguridad	33,637.50
PE-191/MAY-03	S2962436	13-03-03	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	24171 Copias	3,947.12
PE-11/MAY-03	S2969507	19-03-03	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	13740 Copias	2,243.74
PE-25/FEB-03	713	17-01-03	Arrieta Gaytán Oscar	Recarga de Extintores	2,001.00
PD-39/JUN-03	2578	19-02-03	Quijano Sánchez Felipe de Jesús	Reparación de auto	3,900.00
PD-39/JUN-03	1278	26-03-03	Burgos Chi Sergio Alonso	Reparación de auto	4,150.00
PD-39/JUN-03	1306	22-04-03	Burgos Chi Sergio Alonso	Reparación de auto	4,000.00
PD-39/JUN-03	447	24-02-03	Cauich González Marco Antonio	Refacciones para automóvil	4,094.37
PD-39/JUN-03	2597	01-03-03	Quijano Sánchez Felipe de Jesús	Reparación de auto	4,000.00
PD-5/JUL-03	1285	04-04-03	Burgos Chi Sergio Alonso	Adaptación de camper	4,050.00
PD-5/JUL-03	458	28-02-03	Cauich González Marco Antonio	Refacciones para auto	4,188.17
PD-5/JUL-03	854	19-03-03	Durán Pacheco Luis Francisco	Refacciones para auto	4,068.33
PD-5/JUL-03	843	01-03-03	Durán Pacheco Luis Francisco	Refacciones para auto	4,136.59
PD-5/JUL-03	838	25-02-03	Duran Pacheco Luis Francisco	Refacciones para auto	4,197.93
PD-5/JUL-03	578	18-02-03	Magaña Escalante Daniel Alfredo	Refacciones para auto	4,197.50
PD-5/JUL-03	556	27-01-03	Magaña Escalante Daniel Alfredo	Refacciones para auto	3,967.50
PD-5/JUL-03	1619	11-02-03	Esquivel Fuentes Lucía Guadalupe del Socorro	4 llantas	4,192.76
PD-5/JUL-03	1603	22-01-03	Esquivel Fuentes Lucía Guadalupe del Socorro	4 llantas y mano de obra	3,876.93
PD-5/JUL-03	15869	16-04-03	Deshuesadero Loma de Caballo, S.A. de C.V.	4 amortiguadores	4,186.00
PD-5/JUL-03	15858	02-04-03	Deshuesadero Loma de Caballo, S.A. de C.V.	bomba de gasolina	4,094.00
PE-58/JUN-03	3257	16-04-03	De Jesús Celaya Josefino	Revisión y reparación general de las instalaciones eléctricas	28,750.00
PE-169/FEB-03	818	03-02-03	Santiago José Ángel	Lavado y planchado de cortinas	2,139.00
PE-104/ENE-03	637	21-01-03	Sagástegui Córdova Oswaldo	Inserción en prensa	20,000.00
PD-15/MAY-03	85	04-02-03	Flores Hidalgo Claudia Cecilia	500 calendarios	2,999.99
PD-15/MAY-03	84	24-01-03	Flores Hidalgo Claudia Cecilia	Tarjetas, recibos y oficios	1,864.99
PD-14/MAR-03	1584	18-02-03	Nabor Arvisu Carolina	Hojas membreadas	2,012.50
PD-18/ABR-03	122109	03-03-03	Hotelería Luis Ángel, S. de R.L.	Consumo	2,000.00
PD-18/ABR-03	592030	31-03-03	El Rey del Cabrito, S.A. de C.V.	Consumo	3,440.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-18/ABR-03	31355	13-04-03	Café y Restaurant Manolin N° 1 S.A.	Consumo	1,900.00
PD-18/ABR-03	122696	26-03-03	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.	Consumo	1,200.00
PD-18/ABR-03	3832	11-04-03	Mexicana Especializada de Comidas, S.A. de C.V.	Consumo	1,020.00
PD-23/ABR-03	5447	13-02-03	Hotel la Estancia, S.A. de C.V.	Hospedaje	2,350.00
PD-23/ABR-03	A 191	15-03-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,333.00
PD-23/ABR-03	A 189	15-03-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,333.00
PD-23/ABR-03	A 190	15-03-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,333.00
PD-23/ABR-03	1034	13-02-03	Pichardo de la Torre Eva	Consumo	975.00
PD-30/JUN-03	A 369	07-05-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	2,016.00
PD-30/JUN-03	A 368	07-05-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,800.00
PD-30/JUN-03	A 367	07-05-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,800.00
PD-30/JUN-03	A 366	07-05-03	Hotelería de Jalisco, S.A. de C.V.	Hospedaje	3,800.00
PD-30/JUN-03	21392 A	21-04-03	Lomelí Uribe Paloma Alicia	Hospedaje	3,795.00
PD-30/JUN-03	2919	02-06-03	Ramírez Preciado Adán	Hospedaje	1,035.00
PE-122/MAR-03	5475	24-02-03	Vega Esqueda Manuel	520 Sillas 6 tablonos y 5 paños	2,754.25
PE-122/MAR-03	5493	03-03-03	Vega Esqueda Manuel	Servicio de colocación de lonas y carpas	31,050.00
PE-122/MAR-03	5494	03-03-03	Vega Esqueda Manuel	300 Box lunch	10,177.50
PE-122/MAR-03	5497	03-03-03	Vega Esqueda Manuel	1 Servicio de desayuno	12,650.00
PE-177/MAR-03	5274	06-01-03	Mar Vázquez Rodolfo	Hospedaje	33,250.00
PD-2/FEB-03	38495	11-02-03	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	500 Despensas	3,500.00
PD-2/FEB-03	38496	11-02-03	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	400 Despensas	2,800.00
PD-2/FEB-03	38494	11-02-03	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	500 Despensas	3,500.00
TOTAL					\$372,751.74

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 8.5

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político, mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al importe observado por \$372,751.74 registrados en la cuenta ‘Servicios Generales’ se menciona que La Confederación Nacional Campesina, realizó distintos gastos para el desarrollo de su actividad ordinaria, procediendo a recabar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proveniente de los apoyos financieros otorgados. Sin embargo, presentando la aclaración correspondiente, este Instituto Político procedió a reclasificar el gasto utilizando la cuenta de gastos por comprobar y considerando que en el ejercicio de 2004, se realizarán las regularizaciones procedentes, en apego a lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

(...), re(sic) remite la póliza de diario 11, de la reclasificación contable, auxiliares contables y balanza de comprobación de la Confederación Nacional Campesina”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando canceló el registro de las facturas observadas y efectuó la reclasificación de los registros en cuestión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, tal operación no procede ya que el egreso efectivamente se realizó. Por tanto, la observación se considera no subsanada por un monto de \$372,751.74, el partido debió soportar el gasto con documentación a nombre del mismo y con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Gastos por Amortizar

Al verificar la subcuenta “Gastos por Amortizar” (Almacén), se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas a nombre de la Confederación Nacional Campesina, A.C., y no a nombre del partido. A continuación se señalan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-22/Mar-03	5134	25-03-03	Proaseo, S. A. de C.V.	Artículos de limpieza	\$1,686.60
PE-118/Mar-03	1634	05-03-03	Romero Vázquez Arturo	Varios material eléctrico	9,958.43
TOTAL					\$11,645.03

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 8.5

“Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 e fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los comprobantes aplicados a nombre de la Confederación Nacional Campesina, A.C., me permito informarle que los estatutos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en su artículo 25, se establece que “(sic)La estructura Sectorial del Partido, se integra por las Organizaciones que formen sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de sus sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios.

Por otra parte en el artículo 26 de los mismos estatutos, se menciona que 'Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base para la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus Organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus Militantes...'

Finalmente en el artículo 28 del citado documento, se menciona en forma específica que 'El sector Agrario está constituido por las Organizaciones campesinas que históricamente han estado adheridas al Partido....'

Por otra parte, la Confederación Nacional Campesina se encuentra constituida como una organización con personalidad jurídica propia, que es apoyada con recursos federales que le transfiere el Comité Ejecutivo Nacional.

Respecto al importe observado por \$11,645.03 registrados en la subcuenta 'Gastos por Amortizar' se menciona que La Confederación Nacional Campesina, realizó distintos gastos para el desarrollo de su actividad ordinaria, procediendo a recabar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto proveniente de los apoyos financieros otorgados. Sin embargo, presentando la aclaración correspondiente, este Instituto Político procedió a reclasificar el gasto utilizando la cuenta de gastos por comprobar y considerando que en el ejercicio de 2004, se realizarán las regularizaciones procedentes, en apego a lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

(...), re(sic) remite la póliza de diario número 9, de la reclasificación contable, auxiliares contables y balanza de comprobación de la Confederación Nacional Campesina".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando canceló el registro de las facturas observadas y efectuó la reclasificación de los registros en cuestión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, tal operación no procede ya que el egreso efectivamente se realizó. Por tanto, la observación no se considera subsanada por un importe de \$11,645.03, el partido debió soportar el gasto con documentación a nombre del mismo que cumpla con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

4.2.5.4 Unión General de Obreros y Campesinos de México

Se revisó un importe total de \$248,105.65, que representa el 32.15% del total de \$771,712.77 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

4.2.5.5 Movimiento Territorial

Se revisó un importe total de \$663,202.96, que representa el 31.42% del total de \$2,110,766.91 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

4.2.5.6 Confederación Nacional de Organizaciones Populares

Se revisó un importe total de \$1,465,639.12, que representa el 30.54% del total de \$4,799,080.32 reportado por el partido. De la revisión se determinó lo que se señala a continuación:

Servicios Generales

En la revisión a la subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo de Transporte”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se relaciona la póliza en comento:

REFERENCIA	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-10/Ene-03	Godínez Alvarado Eugenio	\$7,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza citada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 e fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se menciona que la póliza de egresos del 10 de enero de 2003 corresponde a un pago de pasivos del ejercicio de 2002, sin embargo por error involuntario se registró nuevamente en el gasto, en lugar de disminuir la cuenta de proveedores, por lo anterior se efectuó la reclasificación correspondiente, y mediante (...), se remite la póliza de diario número 15 del 31 de diciembre de 2002 donde se registró el gasto y el pasivo correspondiente, póliza 10 de egresos del 8 de enero de 2003, póliza de diario 2 de ajustes 2003 de la reclasificación contable, copia de la factura número 751 de fecha 19 de diciembre de 2002 por 7,000.00, auxiliares contables y balanza de comprobación de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.”

Derivado de la repuesta del partido político, así como de la revisión a la documentación presentada, se determinó que efectuó las correcciones procedentes. Por tal razón, quedo subsanada la observación.

De la revisión a la subcuenta “Servicio Telefónico”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura a nombre de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, y no a nombre del partido. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/ene-03	0130021220753	Diciembre 2002	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	\$164,266.32

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el contrato de comodato correspondiente al servicio telefónico del ejercicio de 2003”.

Al verificar el contrato de comodato proporcionado, se observó que el mismo tenía vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003. Sin embargo, la fecha de facturación del comprobante fue de diciembre de 2002. En este sentido, al no presentar evidencia de la validez del contrato de comodato durante la fecha de facturación del servicio, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe...”.

Adicionalmente, como ya se señaló, la factura descrita en el cuadro anterior correspondía al ejercicio de 2002, por lo tanto, debió presentarse en el Informe Anual correspondiente al citado ejercicio.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político, mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004 recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido dio contestación al oficio antes citado. Sin embargo, no hizo aclaración alguna a este respecto. En consecuencia, al presentar un comprobante correspondiente a un ejercicio anterior y que no está a nombre del partido, éste incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$164,266.32.

4.2.5.7 Confederación Nacional de Propietarios Rurales

Se revisó un importe total de \$118,291.65, que representa el 30.98% del total de \$ 381,832.34 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con las adquisiciones, el partido reportó egresos por la cantidad de \$19,482.84, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

ORGANIZACIONES ADHERENTES	MOB. Y EQ. OFICINA	EQ. DE CÓMPUTO	EQ. DE SONIDO	TOTAL
CNOP	\$5,567.84		\$7,130.00	\$12,697.84
Movimiento Territorial		\$6,785.00		6,785.00
Total	\$5,567.84	\$6,785.00	\$7,130.00	\$19,482.84

Las Organizaciones Adherentes que por este concepto no reportaron adquisiciones, no aparecen en el cuadro.

En este concepto se revisó el activo fijo al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que a continuación se detalla:

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES (CNOP)

Al revisar las cuentas “Mobiliario y Equipo de Oficina” y “Equipo de Sonido y Video”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de Activo Fijo. Sin embargo, el partido no presentó el inventario físico de los bienes muebles correspondiente a la organización en comento. A continuación se detallan los comprobantes de referencia:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA			
Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-34/abr-03	2445-C	06-03-03	Strong, S.A. de C.V.	1 Caja Fuerte Mod. CAR90AM	\$5,567.84
Equipo de Sonido y video	PE-41/feb-03	029	14-02-03	Madrugal López José María	1 Consola de 8 canales serie 10953004	7,130.00
	TOTAL					\$12,697.84

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el inventario físico de los bienes muebles de la organización, actualizado al ejercicio objeto de la revisión, en donde se relacionaran los activos adquiridos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 25.1, 25.4, 25.5 y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 07 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el apartado correspondiente, se remite el inventario físico de los bienes muebles de este Partido, donde se incluyen los bienes pertenecientes a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares”.

De la revisión efectuada al inventario físico de bienes muebles 2003 presentado por el partido, se determinó que dicha relación cumple con la normatividad. En consecuencia, la observación se considera subsanada por un monto de \$12,697.84.

4.2.6 Transferencias a Campañas Internas

El Partido reportó en su Informe Anual Transferencias Internas, por un importe de \$110,000.00, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Internas, integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TOTAL DE TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS INTERNAS
Quintana Roo	\$110,000.00

- Los estados que por este concepto no tuvieron Transferencias, no aparecen en el cuadro.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad para tal fin. Con excepción de lo que se señala a continuación:

Quintana Roo

De la revisión al formato “AA”, Reporte consolidado sobre el monto de ingresos y egresos de los recursos para campañas electorales internas del Partido Revolucionario Institucional, así como a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente de la cuenta “Transferencias para Procesos Internos”, presentados inicialmente por el partido, se observó el registro de una transferencia de recursos para la campaña interna del C. Díaz Carbajal Francisco Javier como precandidato a Diputado Federal por el Estado de Quintana Roo por un importe de \$100,000.00, el cual tenía como soporte documental un comprobante de transferencia bancaria por el importe antes citado. A continuación se detalla la transferencia en comento:

REFERENCIA CONTABLE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS					IMPORTE
	CUENTA BANCARIA QUE TRANSFIERE EL RECURSO		CONCEPTO DEL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA	CUENTA BANCARIA QUE RECIBE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS		
	BANCO	NÚMERO		BANCO	NÚMERO	
PE-16/Mar-03	BITAL	00451382691	Aportación Prec. Proceso Interno Francisco Díaz Carvajal.	BBVA Bancomer	04024092900	\$100,000.00

Conviene señalar, que mediante escrito No. SAF/0152/04 de fechas 18 de junio de 2003, el partido presentó una nueva versión del formato “AA”, Reporte consolidado sobre el monto de ingresos y egresos de los recursos para campañas electorales internas del Partido Revolucionario Institucional. De su análisis, se observó que ya no se reportó al C. Díaz Carbajal Francisco Javier como precandidato a Diputado Federal por el Estado de Quintana Roo. Asimismo, proporcionó una nueva versión de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, en la que se puede apreciar la cancelación del cargo por el importe de \$100,000.00 de la cuenta contable “Transferencias para Procesos Internos”, contra la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”. Sin embargo, aún cuando el partido modifica sus registros contables, de manera que

se pueda apreciar que se trata de un deudor, a la autoridad electoral no le quedó claro el motivo por el cual en el comprobante de la transferencia bancaria señalado en el cuadro que antecede, indicaba que se trató de una aportación para proceso interno de la campaña de Francisco Díaz Carbajal.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.2, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 16-A.2

“En el informe anual deberán relacionarse, con base en el formato “AA” anexo, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos internos, desde que éstos son registrados como tales hasta el día de la elección correspondiente”.

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la

comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que en efecto en el formato ‘AA’ presentado el 18 de junio de 2003, se informó para el Estado de Quintana Roo dos campañas internas de diputados federales de Alcerreca Sánchez Víctor Manuel y Díaz Carvajal Francisco Javier, sin embargo en este último caso correspondía al precandidato Félix González Canto, y del cual se presentaron durante la auditoría los registros contables y la documentación comprobatoria, situación que se corrigió en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y en la nueva versión del formato ‘AA’. En el caso de Díaz Carvajal Francisco Javier se trató de gastos sujetos a comprobar”.

Derivado de la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido efectuó la cancelación del movimiento por \$100,000.00 y lo registró en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, argumentando que se trata de gastos por comprobar. Por lo anterior, la respuesta del partido se juzgo satisfactoria. Al respecto, el partido debe tener presente lo dispuesto en el artículo 11.7 del

Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003, mismo que se transcribe a continuación:

“Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Prestamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, estos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

Por lo que se refiere a la verificación de la documentación comprobatoria del precandidato Félix González Canto, se determinó que todo está correcto y apegado a los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables del Reglamento de la materia.

Sinaloa

Al verificar lo reportado en el formato “AA”, Reporte consolidado sobre el monto de ingresos y egresos de los recursos para campañas electorales internas del Partido Revolucionario Institucional, contra lo reflejado en los auxiliares contables del estado de Sinaloa, específicamente en la cuenta “Bancos”, subcuenta “Apoyo Extraordinario”, se observó que existían las diferencias que a continuación se detallan:

NOMBRE DEL CANDIDATO	INGRESOS SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO “AA”	AUXILIARES CONTABLES	
Félix Ochoa Oscar	\$99,485.00	\$103,000.00	-\$3,515.00
Guerrero Ramos Gustavo Adolfo	55,000.00	50,000.00	5,000.00
Gutiérrez Escobar Renato	50,000.00	45,000.00	5,000.00
TOTAL	\$204,485.00	\$198,000.00	\$6,485.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.2, 16-A.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que se incluyeron en el formato ‘AA’ la totalidad de ingresos y egresos de los recursos para campañas electorales internas del partido en el Estado de Sinaloa, registrados en la contabilidad del Comité Directivo Estatal en dicho estado por \$198,000.00.

Cabe aclarar que dentro de los egresos reportados de Félix Ochoa Oscar, se incluyen \$8,400.00 de equipo de sonido y video, los cuales se registraron en la cuenta correspondiente de activo, en la contabilidad del Comité Directivo Estatal y se integraron en el inventario físico del partido. (...), se envía el formato ‘AA’, Reporte consolidado sobre el monto de ingresos y egresos de los recursos para campañas electorales internas del Partido Revolucionario Institucional y la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó de la verificación a las cifras contenidas en la nueva versión del formato “AA”, y se determinó que coinciden con lo reflejado en los auxiliares contables y balanza de comprobación del mes de ajuste 2003. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Del análisis a la cuenta “Bancos”, subcuenta “Apoyo Extraordinario”, se observó el registro de pólizas contables por concepto de préstamos de algunos precandidatos a favor del partido para la apertura de cuentas bancarias destinadas a controlar sus recursos para efectuar gastos de campaña interna. Tales préstamos, fueron registrados contra la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Personas Físicas”. Sin embargo, en la balanza de comprobación del estado de Sinaloa al mes de ajuste de 2003, se observó que el saldo de estas subcuentas continúan pendientes de pago. Así las cosas, esta autoridad no tenía

certeza de si se trataba de una aportación en especie, o bien, de un préstamo pendiente de pago. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PRECANDIDATO	IMPORTE
PD-10/17-03-03	Félix Ochoa Oscar	\$4,885.00
PD-12/17-03-03	Guerrero Ramos Gustavo Adolfo	5,000.00
PD-13/17-03-03	Gutiérrez Escobar Renato	5,000.00
TOTAL		\$14,885.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 11, inciso a), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto, se aclara que los importes señalados corresponden a una cuenta por pagar, los cuales se regularizarán en el ejercicio de 2004, por lo que en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa aparecen como pendientes de pago al término del ejercicio de 2003”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que se regularizarán en el ejercicio 2004. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.7 Gastos de Campañas Internas

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Campañas Internas un monto de \$642,753.56, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

ESTADOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA RADIO Y TV	TOTAL
Quintana Roo (Alcerreca)	\$25,190.00	\$43,249.49	\$41,560.50	\$109,999.99
Quintana Roo Proceso (Félix Arturo)	54,616.49	2,713.67	53,062.51	110,392.67
TOTAL QUINTANA ROO	\$79,806.49	\$45,963.16	\$94,623.01	\$220,392.66
SINALOA	\$33,382.80	\$84,371.72	\$153,730.48	\$271,485.00
YUCATÁN	75,582.90	43,277.00	32,016.00	150,875.90
Total	\$188,772.19	\$173,611.88	\$280,369.49	\$642,753.56

Los estados que por este concepto no realizaron Egresos, no aparecen en el cuadro.

Quintana Roo Campaña Interna

Se revisó un importe total de \$68,498.04, que representa el 31.08% del total de \$ 220,392.66 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo que se señala a continuación:

Gastos de Propaganda

De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos Propaganda de Campaña”, subcuenta “Campañas Locales”, del C. Alcerreca Sánchez Víctor Manuel, precandidato a Diputado Federal por el Estado de Quintana Roo, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PE-2/Mar-03	Cuellar José Juan	759	18-03-03	50 bardas	\$19,800.00	Carecía de la leyenda “número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados”
PE-8/Mar-03	Cuellar José Juan	763	21-03-03	Un espectacular de 10 metros por 5 metros	2,640.00	Carecía de la leyenda “NÚMERO de aprobación del sistema de control de impresores autorizados”.
TOTAL					\$22,440.00	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Regla 2.4.7

Inciso E de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002 vigente al 31 de Marzo de 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 16-A.4

“Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido en diversas subcuentas de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y deberán estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a esta autoridad electoral junto con el informe anual”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

E. La leyenda: “NÚMERO de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados” seguida del NÚMERO generado por el sistema.”

(...”).

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación de las facturas números 759 y 763 del proveedor Cuellar José Juan, en el sentido de que “(sic) carece de la leyenda ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’, se señala lo siguiente:

El artículo 29 de Código Fiscal de la Federación establece obligaciones, para quien expide comprobantes fiscales, así como, para quien los recibe para su deducibilidad. También establece obligaciones diversas para los impresores de dichos documentos.

En el caso concreto de este partido en su carácter de receptor del comprobante tiene una obligación de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos sean los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A del Código de referencia, tal como lo establece el artículo 29, párrafo tercero de dicho ordenamiento.

De la norma de referencia no se desprende la obligación de cerciorarnos de que el comprobante también cumpla con los requisitos diversos a los anteriores, como es la leyenda ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’.

Estos requisitos observados, en todo caso es atribuible como obligación de quien expide el comprobante y no de su receptor con fundamento en la regla 2.4.7 Inciso C de la resolución miscelánea para 2003.

Por otra parte, es importante señalar que las facturas 759 y 763 establecen respecto de su impresor el número de autorización 544036 y la fecha de su autorización por el SAT del 11 de febrero de 1994, publicado en el D.O.F., datos todos ellos que hacen indudable el cumplimiento de la obligación de hacer público y verificable que se trata de un impresor autorizado razón de ser de la norma fiscal.

Apoya nuestros argumentos, el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en aplicación analógica, al integrar la jurisprudencia número 20/2004 a propósito del cumplimiento de requisitos que deben contener los comprobantes fiscales, misma que a continuación se reproduce:

COMPROBANTES FISCALES, REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER CUANDO SON EXPEDIDOS POR CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTAN CON SUCURSALES

De lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracciones I y III, del Código Fiscal de la Federación y 37, fracción I, de su Reglamento, se advierte que los comprobantes fiscales deben contener, entre otros datos, el domicilio fiscal del contribuyente (de manera impresa) y el lugar de su expedición. Ahora bien, aun cuando es obligación legal consignar ambos datos en el comprobante fiscal respectivo, el referido artículo 29-A, en su fracción I, señala que cuando se trate de contribuyentes que tengan más de un local, deberá precisarse el domicilio del establecimiento en que se expida el comprobante, disposición que interpretada a contrario sensu, permite colegir que tratándose de contribuyentes con un solo local, es decir, sin sucursales, se entenderá que el domicilio fiscal contenido en el comprobante corresponde también al del lugar de expedición, por lo que en ese supuesto los requisitos relativos al señalamiento del domicilio fiscal y al lugar de expedición previstos en las fracciones I y III del citado artículo 29-A estarán satisfechos cuando en los comprobantes se exprese el referido domicilio fiscal, sin que sea necesario señalar el de expedición a través del formulismo 'lugar de expedición', ya que esa exigencia implicaría revestir al documento privado de características de un acto formal, que la ley no le otorga.

Clave: 2ª/J., Núm.: 20/2004

Contradicciones de tesis 112/2003-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo en Materia Administrativa y Segundo en Materia Penal, ambos del Tercero Circuito, y por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del mismo circuito. 13 de febrero de 2004. unanimidad de cuatro votos. Poniente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.

Tesis de jurisprudencia 20/2004. aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Materias: Administrativa – Fiscal

Tipo: Jurisprudencia por Contradicción

Por lo antes expuesto se considera que no existe ninguna violación a las normas establecidas imputables a este Partido.

(...), se envían pólizas de egresos números 2 y 8 de marzo de 2003, así como las facturas originales 759 y 763”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el artículo 11.1 del Reglamento de mérito ordena que los egresos se encuentren soportados con documentación original a nombre del partido político, la cual debe cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, mientras que el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta dispone que **los partidos** y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, **tendrán las obligaciones** de retener y enterar el impuesto **y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.** Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada por un monto de \$22,400.00.

De lo anterior se desprende que es obligación del partido cerciorarse de que los comprobantes que amparen sus gastos reúnan la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, tales como:

CONCEPTO	FUNDAMENTO
Contener impresa la leyenda: "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema.	Artículo 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Regla 2.4.7, incisos E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Regla 2.4.7 Inciso E de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002 vigente al 31 de Marzo de 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2002.

Sinaloa Campaña Interna

Se revisó un importe total de \$84,106.05, que representa el 30.98% del total de \$271,485.00 reportado por el partido. De la revisión, se determinó lo que se señala a continuación:

Gastos en Prensa, Radio y Televisión

De la revisión efectuada a la cuenta "Gastos de Promoción en Procesos Internos", subcuenta "Gastos en Televisión", del C. Oscar Félix Ochoa precandidato a Diputado Federal del estado de Sinaloa, se observó el registro de una póliza la cual carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/Mar-03	CH-006 TV de Culiacán, S.A. de C.V.	\$23,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la citada póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/778/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0162/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Yucatán Campaña Interna

Se revisó un importe total de \$48,325.55, que representa el 32.03% del total de \$150,875.90 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad establecida en el Reglamento de la materia.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Cuentas por cobrar

De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Activo, se observó que existían saldos correspondientes al ejercicio de 2002, los cuales se detallan a continuación:

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
CUENTAS POR COBRAR			
Comité Ejecutivo Nacional	103-1030-106-001	Barrón San Román Sergio	\$ 196,261.47
	103-1030-106-003	Yunes Linares Miguel Ángel	200,000.00
	103-1030-108-001	García González Ramón	2,537.50
	103-1030-108-002	García López Andy	26,145.54
	103-1030-108-003	Peña Neder Juan Iván	6,000.00
	103-1030-113-001	Martínez Tapia Jaime	15,323.00
	103-1030-113-004	Verduzco González Ramón	33,250.00
	103-1030-114-003	Frías Frías Celso	11,820.73
	103-1030-114-004	García Aguilar Zotico Horacio	3,423.66
	103-1030-114-005	Gómez Séptimo Ariel	3,000.00
	103-1030-114-007	Jardón Zarza Rodolfo	9,050.00
	103-1030-114-009	Márquez Regalado Socorro	11,784.57
	103-1030-114-010	Melo Bautista Julio	7,910.86
	103-1030-114-013	Padilla Gutiérrez Edgardo	1,455.42
	103-1030-114-011	Mora Esquivas Oscar	6,453.30
	103-1030-114-015	Salas Mendoza Felipe Manuel	15,000.00
	103-1030-114-016	Salgado Rivera Juan	9,005.29
	103-1030-116-003	Burgos García Manuel H.	19,587.34
	103-1030-116-005	Garcés Álvarez Eliot Gustavo	10,000.00
	103-1030-116-013	Montecillo Jiménez Cecilia	10,000.00
	103-1030-116-018	Zertuche Zuani Sergio	1,638.75
	103-1030-195-001	Arriaga Ramírez Ulises	20,000.00
	103-1030-195-003	Razo Méndez Juan Manuel	2,028.27
	103-1030-308-002	Moreno Cárdenas Alejandro	186,451.41
	103-1030-315-002	Cintora Ordóñez	12,874.85
	103-1030-315-003	Peñaloza Acuña Miguel Ángel	4,219.91
	103-1032-100-001	Dirección General de Egresos	157,332.76
	103-1032-100-002	Depósitos SBF	18,113.04
	103-1032-200-208	CDE Chihuahua	417.25
	103-1032-200-222	CDE Querétaro	758.88
	103-1032-200-223	Guanajuato	8,537.21
	103-1032-200-226	CDE Yucatán	147,891.15
	103-1032-300-308	Frente Juvenil Revolucionario	6,456.86
	103-1032-300-353	Inst. de Capacitación y Desarr	18,699.07
	103-1032-300-368	Confederación Nacional Campesi	700,457.15
	103-1034-102-006	Estrada Quintana José Luis	579.00
	103-1034-102-012	Quintana Juan C.	579.00
	103-1034-105-003	Ojeda Delgado Gustavo Nabor	6,762.84
	103-1034-107-004	Hernández Castellón Jorge	1,391.60
	103-1034-107-005	Romero Suárez Silvia	22,568.56
	103-1034-108-004	Álvarez de la Cadena Jorge	5,752.40
	103-1034-108-005	Balbuena Martínez Bernarda	490.00
	103-1034-108-006	Calcaneo Andrade Jorge Luis	123.20
	103-1034-108-007	Camarena Larriba Alfonso	16,256.80
	103-1034-108-010	Cortes Castalán Francisco	12,156.31
	103-1034-108-013	Delgado Ruiz Adriana	9,423.77
	103-1034-108-020	García López Ady	773.20
	103-1034-108-023	González Ruiz José Othón	561.40
	103-1034-108-024	Guadarrama Pablo	7,730.40
	103-1034-108-028	Islas Mosqueda Alberto	2,457.67
	103-1034-108-029	Jiménez Alfonso	2,172.80
	103-1034-108-035	Martínez Balbuena Bernarda	123.20
	103-1034-108-039	Munguía Araujo Andrés	8.80
	103-1034-108-042	Noriega Herbert Erika	5,465.60
	103-1034-108-043	Ochoa Amorós Jaime	43,283.80
	103-1034-108-045	Ramírez Alonso Leticia Esbel	677.32
	103-1034-108-052	Treviño Eduardo	103.60
	103-1034-108-053	Uriarte Jiménez Martha	3,802.40
	103-1034-109-002	Ochoa Gallegos William	2,016.60
	103-1034-109-003	Vega Castillo Enrique	1,299.24
	103-1034-113-002	Arvayo Cuen José Antonio	413.35
	103-1034-113-004	Avendaño Martínez Jorge	521.00
	103-1034-113-006	Cernuda Juan Ramón	862.40

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Comité Ejecutivo Nacional	103-1034-113-007	Cerón San Nicolás Abel	10,491.60
	103-1034-113-008	García Andrés	527.00
	103-1034-113-010	Gutiérrez Valles Víctor Manuel	5,174.91
	103-1034-113-011	Hernández Chable Miriam	509.00
	103-1034-113-012	Lara Sánchez José Luis	1,856.40
	103-1034-113-013	López Robles Candelaria	755.10
	103-1034-113-014	Martínez Enríquez Gilberto	2,172.80
	103-1034-113-015	Mateo González José Luis	4,169.20
	103-1034-113-016	Mestre Rodríguez Gloria	862.40
	103-1034-113-018	Pérez Valdez Beatriz	3,887.40
	103-1034-113-019	Rodríguez Martínez Gaspar	2,300.20
	103-1034-113-020	Salgado Peña Abel	3,227.70
	103-1034-113-022	Vinater Alfredo	322.00
	103-1034-114-003	Amador Montoy Matías	9,169.65
	103-1034-114-007	Becerra Arce Luis Omar	2,419.20
	103-1034-114-008	Cadena Ramírez Heladio	141.20
	103-1034-114-011	Cayetano Ferreira Ricardo	1,308.40
	103-1034-114-013	Cerna Grajeda Eliseo	3,794.00
	103-1034-114-015	Cordero Orozco José Cruz	1,068.20
	103-1034-114-016	Cortés González Raúl	5,155.40
	103-1034-114-017	Coutiño Esquinca Jaime de Jesús	1,202.69
	103-1034-114-018	Chimal Bernal Guillermo	3,628.80
	103-1034-114-019	Díaz Fuentes Pedro	486.40
	103-1034-114-020	Díaz Mendieta Sigfredo	3,628.80
	103-1034-114-025	Frías Frías Celso	225.19
	103-1034-114-026	Gandara Alvarado Luis Alejandro	11,866.40
	103-1034-114-027	García Chávez Luis Felipe	3,628.80
	103-1034-114-029	García Tarín Eloy	11,533.20
	103-1034-114-030	Gómez Pasilla Jacinto	3,194.64
	103-1034-114-034	Guzmán Valencia Ricardo	1,356.00
	103-1034-114-035	Hernández Mendoza Juan Carlos	881.96
	103-1034-114-040	López Anayansi	1,086.40
	103-1034-114-042	Macedo Valdez Víctor Manuel	3,628.80
	103-1034-114-043	Martínez Contreras Jorge	2,990.40
	103-1034-114-045	Melo Bautista Julio	6,048.00
	103-1034-114-047	Miller Moreno Juan Carlos	3,628.80
	103-1034-114-049	Morales romero jorge Luis	3,628.80
	103-1034-114-057	Pedraza Villalobos Salvador	486.40
	103-1034-114-063	Rivera Domínguez Noe	36,269.80
	103-1034-114-064	Salamanca Lucero Víctor	3,717.00
	103-1034-114-074	Vega Meza Juan Francisco	1,694.14
	103-1034-115-003	Carrillo Reyes Alfredo	312.60
	103-1034-116-004	Cruz Mireles Silvia	1,250.40
	103-1034-116-007	Garcés Álvarez Elliot Gustavo	816.20
	103-1034-116-008	González de la Mora José S.	1,226.40
	103-1034-116-009	González Hernández Juan	265.48
	103-1034-116-010	Herrera Camacho Luis	810.10
	103-1034-116-011	Jiménez Llamas Miguel	2,172.80
	103-1034-116-013	López Velásquez Mario Luis	2,346.00
	103-1034-116-016	Moreno Ramírez Julio	2,136.40
	103-1034-116-017	Morilon Muñoz Rodolfo	2,405.60
	103-1034-116-020	Quintero Torres Rigoberto	714.80
	103-1034-116-024	Torres Cabrera Fernando Daniel	748.81
	103-1034-116-025	Zertuche Zauri Sergio	2,087.40
	103-1034-117-008	García Camacho José	4,032.00
	103-1034-117-020	Sánchez Aburto Daniel	4,435.20
	103-1034-183-004	Casillas Padilla Humberto	4,956.00
103-1034-195-003	Córdoba Lobo Fernando	7,980.00	
103-1034-308-001	Anguiano Coronado Margarita	643.00	
103-1034-308-002	Ángeles Alamanza Felipe	1,248.00	
103-1034-308-005	Buitrón Lara Gustavo	8,226.40	
103-1034-308-007	Calvillo Jaramillo Adrián	2,822.60	
103-1034-308-008	Díaz Thome Hugo	473.08	
103-1034-308-014	Ochoa Pérez Ángel	11,888.30	
103-1034-308-016	Osorio Martínez Carlos	643.00	

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Comité Ejecutivo Nacional	103-1034-308-017	Rincón Gallardo Alfonso	647.60
	103-1034-315-002	Anderson Nevarez Hilda	2,507.40
	103-1034-315-007	Martínez Inés Elizabeth	1,366.40
	103-1034-352-001	Zayas Centeno Melchor	1,629.60
	103-1034-367-001	Rubén de León Arteaga	2,568.73
	103-1035-001-000	Crédito al Salario	30,420.23
TOTAL CEN			\$2,300,145.21
Baja California	103-1032-002-000	Sergio Avitia Nalda	\$4,754.49
	103-1032-004-000	Daniel De León	5,775.00
	103-1032-008-000	Marcos Pérez Núñez	11,760.00
	103-1032-010-000	Reza Saldaña Alberto	10,928.44
	103-1032-011-000	Jesús Enrique Martínez Vázquez	3,269.51
	103-1032-012-000	Humberto Padilla Dipp	7,649.86
	103-1032-013-000	Marcos Valdivia Camarena	4,400.00
	103-1032-014-000	José Luis Ocampo Torres	2,750.00
Baja California	103-1032-015-000	Juan Hernández Rodríguez	9,230.78
Total Baja California			\$60,518.08
Chihuahua	103-1030-001-000	Promotora de Viajes de Negocios	\$0.03
	103-1032-001-000	Alfredo Díaz Gamboa	103,681.18
	103-1032-002-000	Urias Cantú Alfredo	66,300.56
	103-1032-003-001	Valencia De Los Santos Víctor	144,549.96
Total Chihuahua			\$314,531.73
Distrito Federal	103-1032-001-000	Aguilar Gutiérrez Ma. Dolores	\$6,960.00
	103-1032-002-000	Arteaga Rodríguez Luciano	6,105.50
	103-1032-006-000	Becerril Gastón Teresa	2,889.96
	103-1032-011-000	Cruz Chávez Jesús	2,540.75
	103-1032-012-000	Damián Torres salvador	1,993.22
	103-1032-013-000	De la Campa López José Manuel	1,418.70
	103-1032-014-000	De la Rosa Camacho José E.	2,140.00
	103-1032-016-000	Dorantes Milla Carlos H.	1,325.41
	103-1032-031-000	Madrigal Lozoya Jessica	6,750.00
	103-1032-037-000	Pérez Trejo Paulino	5,300.00
	103-1032-044-000	Rodríguez Santoyo Santiago	7,880.00
	103-1032-045-000	Sainz Contreras Rafael	2,448.50
	Distrito Federal	103-1032-046-000	Sánchez Alvarado Filogonio
Total Distrito Federal			\$51,246.04
Guanajuato	103-1030-001-000	Herrera Romo Cecilia	\$993.00
	103-1030-002-000	Montiel Saavedra Juan	678.84
	103-1030-003-000	Ruiz López Rubí Jhoana	7,350.00
	103-1032-003-000	Arrollo Baca Gerardo Benito	4,300.00
	103-1032-007-000	Chávez Zavala Lorenzo	4,369.00
	103-1032-008-000	De La Cruz Uribe Valle Armando	188.23
Total Guanajuato			\$17,879.07
Michoacán	103-1030-001-000	Impulsora Comercial de Radio	\$606.40
	103-1030-002-000	Canal 13 de Michoacán	25,788.85
Total Michoacán			\$26,395.25
Nayarit	103-1030-001-000	Luis Alfredo Vergara	\$3,000.00
	103-1030-002-000	Publicidad Efectiva de Nayarit	20,182.50
	103-1030-003-000	Publicidad y Promociones Korit	44,740.18
	103-1030-004-000	Radiofónica de Nayarit, S.A. de C.V.	15,237.50
	103-1030-006-000	Carmen Alejandra Jiménez de Ga	4,000.00
	103-1030-007-000	Aguirre Hernández Gabino	7,300.00
	103-1030-008-000	Rochin Durazno José Jesús	20,000.00
	103-1030-009-000	Ocampo Mondragón Francisco Jav	1,000.00
	103-1032-007-000	Julio Plascencia Flores	5,872.47
	103-1032-008-000	Cecilio Espinoza Meza	6,600.00
	103-1032-009-000	Sergio Cadenas González	5,026.56
	103-1032-012-000	Rojo Fregoso Javier	1,000.00
	103-1032-013-000	Hernández Aquino Francisco	3,800.00
	103-1032-014-000	Espinoza Partida José Ramón	2,000.00
	103-1032-015-000	González Portugal Juan Manuel	1,000.00
	103-1032-016-000	Espinoza Martínez José Trinidad	3,500.00
	103-1032-018-000	Sánchez Ceballos Rafael	2,400.00
	Total Nayarit		

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Nuevo León	103-1032-006-000	Axtel, S.A. de C.V.	\$8,905.00
	103-1032-016-000	Paredes Eloria Juan	50,000.00
Total Nuevo León			\$58,905.00
Quintana Roo	103-1032-001-000	Comité Directivo	\$3,937.50
Total Quintana Roo			\$3,937.50
Querétaro	103-1032-011-000	Rubén Galicia Medina	\$10,000.00
Total Querétaro			\$10,000.00
Tlaxcala	103-1032-001-000	García Arenas Alejandro	\$4,140.60
Total Tlaxcala			\$4,140.60
Veracruz	103-1032-001-000	Rodríguez Landa Ulises	\$96,155.61
	103-1032-002-000	Mora Domínguez Francisco	353,600.00
Total Veracruz			\$449,755.61
Zacatecas	103-1032-035-000	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$16,709.00
	103-1036-002-000	Ávila Vedoy Adolfo	3.00
	103-1036-003-000	Ávila Cortes Alma Araceli	11,633.43
	103-1036-008-000	Candia Candia Antonio	2,000.00
	103-1036-013-000	Flores Chávez Marco Vinicio	450.00
	103-1036-014-000	Flores Muro Raúl	0.34
103-1036-021-000	Rubalcava González Marcela P.	100.00	
Total Zacatecas			\$30,895.77
TOTAL ESTADOS			\$1,174,863.86
TOTAL CEN Y ESTADOS			\$3,475,009.07
ANTICIPO PARA GASTOS			
Baja California Sur	107-1070-002-000	Narce García Fabiola	\$2,200.00
TOTAL ESTADOS			\$2,200.00
Comité Ejecutivo Nacional	108-1080-001-000	Editora Diana, S.A. de C.V.	\$47,500.00
	108-1080-002-000	Líneas Aéreas allegro	960,000.00
	108-1080-003-000	Hotelera Administradora del ce	26,000.00
	108-1080-008-000	Rodrigo Lemus, S.A. de C.V.	448.00
TOTAL CEN			\$1,033,948.00
Baja California Sur	108-1080-001-000	Zúñiga Pacheco Gerardo	\$250,000.00
	108-1080-003-000	Arrendadora La Gaviota	1,601.12
	108-1080-004-000	Turismo Express	14,168.23
	108-1080-005-000	Garpa Arrenda, S.A de C.V.	5,000.00
Total Baja California Sur			\$270,769.35
Distrito Federal	108-1080-001-000	Casa Cuellar, S.A. de C.V.	\$5,070.00
Total Distrito Federal			\$5,070.00
Nayarit	108-1080-002-000	Roberto Manuel Vega Cayeros	\$2,242.50
Total Nayarit			\$2,242.50
Nuevo León	108-1080-001-000	Banquetes La Silla	\$2,587.50
Total Nuevo León			\$2,587.50
Querétaro	108-1080-001-000	Cía. Periodística del Sol de Querétaro	\$473.28
	108-1080-005-000	Desarrollo Radiofónico, S.A.	73.00
Total Querétaro			\$546.28
Zacatecas	108-1081-001-000	Abel Rodríguez Aguayo	\$250.00
Total Zacatecas			\$250.00
TOTAL ESTADOS			\$281,465.63
TOTAL CEN Y ESTADOS			\$1,315,413.63

Nota: Únicamente se detallan las cuentas que tenían saldos acumulados al 31 de diciembre de 2002 y presentaban los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003.

Esta actividad se señaló al partido que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2003, serán considerados por la autoridad para efectos de lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento aplicable, reformado por Acuerdo del Consejo de fecha 18 de diciembre de 2002 y vigente a partir del 1 de enero de 2003, en la revisión al ejercicio correspondiente al 2004. En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, el partido debería proceder a la liquidación de dichas cuentas

durante el ejercicio de 2004, comprobar fehacientemente el destino del gasto y reportar ambos extremos en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que explicara las razones que justifican el hecho de que los saldos antes citados tenían una antigüedad de más de un año, razón que deberían estar debidamente soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este requerimiento, me permito informar, que lo correspondiente a los saldos pendientes de comprobar de las cuentas 103-1030 “Deudores Diversos”, 103-1032 “Gastos por Comprobar”, 103-1034 “Viáticos por Comprobar” y 107-1070 “Anticipo para Gastos”, los saldos se han originado porque este Partido tiene implementado el procedimiento de entrega de recursos “sujetos a comprobar” al militante colaborador encargado de efectuar pagos de diversos gastos directos dependiendo de las necesidades de cada área; así como en los Estados correspondientes.

Este procedimiento, es utilizado normalmente por cualquier ente económico que tiene la necesidad de cubrir simultáneamente gastos en distintos lugares. Ahora bien, la no comprobación de estos saldos se originó, principalmente, como resultado del redimensionamiento de la plantilla de personal del partido, para paliar la difícil situación financiera que se ha presentado en los últimos años. El personal deudor, se relaciona con los efectos de esta reestructura y no entendió en ese momento las obligaciones y responsabilidades de finiquitar todos los asuntos pendientes para con el Partido, de allí la explicación de la antigüedad de los saldos pendientes de recuperar.

Por lo expuesto anteriormente y con el objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 11.7 del Reglamento de mérito, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, este Partido está implementando una serie de medidas administrativas y en su caso jurídicas para recuperar los saldos pendientes de comprobar y proceder a su liquidación durante el ejercicio de 2004, salvo en los casos que exista una excepción legal.

En el caso de la cuenta 103-1035 “Crédito al Salario”, este saldo corresponde a un acreditamiento contra el impuesto retenido correspondiente al ejercicio de 2001, no se ha llevado a cabo su aplicación, porque este Partido está en espera de que la resolución del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa sea considerada como definitiva contra el “Servicio de Administración Tributaria” producto de la revisión que llevó a cabo a este Instituto Político por el ejercicio 2000 y parcial 2001. Una vez que sea ratificada la resolución del Tribunal, se procederá a efectuar los asientos contables correspondientes.

En lo que se refiere a la cuenta 108 “Anticipo a Proveedores”, los saldos existentes en dicha cuenta se propiciaron porque en algunos casos, esté anticipo no fue aplicado al saldo de proveedores; en otros casos, se otorgó el anticipo y el proveedor no cumplió con la entrega de los bienes o servicios o, no cumplieron con los requerimientos del Partido

En atención a lo anterior y para cumplir con lo señalado en el artículo 11.7 del Reglamento de mérito y, no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, este Partido está implementando una serie de medidas para recuperar los saldos pendientes de comprobar y proceder a su liquidación durante el ejercicio de 2004, salvo en los casos que exista una excepción legal”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que informó que está implementando medidas para recuperar los saldos pendientes de comprobar y efectuar su liquidación durante el ejercicio 2004. Sin embargo, es preciso aclarar que en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004 se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento.

De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Activo, se observó que existían saldos correspondientes al ejercicio 2002, mismos que eran contrarios a la naturaleza de la cuenta, es decir, presentaban signo negativo en lugar de signo positivo. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2003
CUENTAS POR COBRAR			
Comité Ejecutivo Nacional	103-1032-200-201	CDE Aguascalientes	-\$3,728.95
	103-1032-200-202	CDE Baja California Norte	-919.67
	103-1032-200-215	CDE México Edo Mex	-5,110.03
	103-1032-200-219	CDE. Nuevo León	-1,653.78
	103-1032-300-301	Asoc. Comunitaria Plutarco Elia	-187.99
	103-1032-300-309	CNOP	-4,763.54
	103-1032-300-310	México Nuevo	-232.80
	103-1032-300-315	Organismo Nac. De Mujeres Priis	-4,122.81
	103-1032-300-351	Fundación Colosio A.C.	-2,582.19
	103-1032-300-365	Manuel Chávez García Movimiet	-1,203.00
	103-1032-300-366	Corriente Democrática Magg	-759.09
	103-1034-102-010	Ortiz Proal Mauricio	-174.10
	103-1034-102-015	Villagran Godoy Bernardo	-122.60
	103-1034-108-001	Aguilar Fernández Rubén	-23.75
	103-1034-108-019	García González Ramón	-2,159.20
	103-1034-108-025	Guajardo Castañeda Gerardo	-925.78
	103-1034-108-030	Jiménez Macias Carlos	-6,722.25
	103-1034-108-031	León Ávila Sergio	-1,611.60
	103-1034-108-046	Ramírez Suárez José Ramón	-212.49
	103-1034-108-054	Vaylon Gutiérrez Estela	-326.40
	103-1034-109-001	Camacho González Luis Alfonso	-140.11
	103-1034-113-009	Gutiérrez Gijon Nallely Iliana	-93.89
	103-1034-113-021	Torres Cota Ricardo	-171.78
	103-1034-114-033	Gutiérrez Luis Manuel	-15.01
	103-1034-114-076	Villanueva Salcedo Juan Salvad	-0.03
	103-1034-115-001	Bazan Flores Omar	-1,153.67
	103-1034-115-002	Bejarano Arriaga Armando	-618.44
	103-1034-115-004	De La Madrid Téllez José Luis	-311.11
	103-1034-115-005	Flores Colorado Daniel	-725.20
	103-1034-115-006	Gachuz Martines Myriam	-455.80
	103-1034-115-008	Hoyos Schlamme Myrna Esther	-348.20
	103-1034-115-009	Iberri Ávila Adriana	-569.32
	103-1034-115-010	López Romero Armando	-1,802.35
	103-1034-115-012	Madrazo Rojas Federico	-372.71
	103-1034-115-013	Martines Aguilar Alejandro	-262.79
	103-1034-115-014	Morales Ayon Efrain	-1,777.62
	103-1034-115-015	Murat Macias José Adolfo	-485.60
	103-1034-115-017	Perales Almeida Gloria Andrea	-565.32
	103-1034-115-022	Sánchez Medina Salvador	-824.05
	103-1034-115-023	Vázquez Bernal Odorico	-242.75
	103-1034-115-024	Verdugo García Jaime Albino	-389.45
	103-1034-116-006	Espino Duran Gabriel	-981.70
	103-1034-116-014	Malagon Martines Omar	-131.80
	103-1034-116-018	Ortega Carricarte Carlos	-560.11
	103-1034-116-022	Ruz Camejo Inés Del Carmen	-200.00
	103-1034-116-023	Salinas Padilla Alejandro	-5.40
	103-1034-117-001	Alarcón Ramírez Antonia	-743.30
	103-1034-117-004	Colmenares González Alejandra	-494.60
	103-1034-195-006	Gutiérrez Lojero Oscar	-4,389.00

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2003
Comité Ejecutivo Nacional	103-1034-195-001	Álvarez Martines Luis	-265.38
	103-1034-315-003	García Rico Araceli	-61.84
	103-1034-315-004	Godines Servin Alberto	-193.40
	103-1034-315-010	Ponce Beltrán Estela	-525.10
	103-1034-315-013	Rojo Moran Maria Antonieta	-9.02
	103-1034-315-014	Vega Audelo Elvira	-376.22
	103-1034-117-006	De La Cruz Hernández Roselia	-518.20
TOTAL CEN			-\$58,322.29
Zacatecas	103-1036-001-000	Aguilar García Juan Arredondo	-\$73.00
	103-1036-005-000	Barcenas Ríos Ismael	-369.48
	103-1036-006-000	Bautista Legaspi Manuel	-127.55
	103-1036-007-000	Campos Guzmán Benjamín	-10.00
	103-1036-009-000	Carmona Sánchez Camilo	-2,615.71
	103-1036-010-000	Cervantes León Luis Octavio	-64.10
Zacatecas	103-1036-011-000	Chávez Solva Alfredo	-38.00
	103-1036-012-000	Espinosa Lira Isabel	-5.00
	103-1036-015-000	Flores Reza Pascual	-50.00
	103-1036-016-000	Jaime Delgadillo Hilario	-10.00
	103-1036-017-000	Noyola Eduardo	-71.00
	103-1036-018-000	Paniagua Trejo Ángel	-46.45
	103-1036-019-000	Pérez Rico Carlos	-4,830.00
	103-1036-020-000	Rojas Hernández Salvador	-107.50
	103-1036-023-000	Torres Martínez Francisco	-908.00
	103-1036-024-000	Vázquez Salas Abel	-2,000.00
Total Zacatecas			-\$11,325.79
TOTAL CEN Y ESTADOS			-\$69,649.08
ANTICIPO A PROVEEDORES			
Baja California Sur	108-1080-002-000	Hoteles y Turismo de Baja California	-\$1,381.74
Total Baja California Sur			-\$1,381.74
Guanajuato	108-1080-001-000	María Guadalupe Oliva Hernández	-\$100.00
Total Guanajuato			-\$100.00
TOTAL ESTADOS			-\$1,481.74

Nota: Únicamente se detallan las cuentas que tenían saldos acumulados al 31 de diciembre de 2002 y presentaban los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003.

Procedió aclarar al partido que las cuentas antes descritas se consideraron como Cuentas por Pagar. Además, se le recordó que si al término del ejercicio existieran pasivos en la Balanza de Comprobación. Estos deberían integrarse detalladamente y estar debidamente registrados, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2003, serían considerados por la autoridad para efectos de lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento aplicable, reformado por Acuerdo del Consejo de fecha 18 de diciembre de 2002 y vigente a partir del 1 de enero de 2003, en la revisión al ejercicio correspondiente al 2004. En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, el partido debe proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2004, comprobar

fehacientemente el destino del gasto y reportar ambos extremos en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo antes expuesto, y toda vez que las cuentas por cobrar antes mencionadas presentaban saldo contrario a la naturaleza de la cuenta y tenían una antigüedad de más de un año, se solicitó al partido que indicara los motivos del por qué los saldos antes citados tenían dicha antigüedad y eran contrarios a la naturaleza de la cuenta, lo que debería estar debidamente soportado con la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.7 y 19.2 antes citados del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este punto, se manifiesta que los saldos negativos reflejados en las cuentas 103-1032 “Gastos por Comprobar”, 103-1034 “Viáticos por Comprobar”, 103-1036 “Gastos por Comprobar Asamblea” y 108-1080 “Anticipo a Proveedores”, se han originado por lo siguiente:

- *Que la documentación comprobatoria se haya aplicado indebidamente a las personas que se relacionan con saldo a favor.*
- *En el caso de los saldos a favor de Comités y Organizaciones estos se aplicaron en la contabilidad del CEN y no en la contabilidad correspondiente a los Comités u Organizaciones.*
- *Que en los casos de que un militante realizó una comisión al interior de la República presentó documentación superior a la que se le otorgó como Viáticos a Comprobar.*

En consideración a lo manifestado, y con el objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 11.7 del Reglamento de mérito y, no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, este Partido está desarrollando una serie de acciones que posibiliten identificar plenamente y reclasificar si es necesario los saldos observados y liquidarlos, en caso de proceder, a favor de militantes, durante el ejercicio de 2004”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que informó que está implementando medidas para recuperar los saldos pendientes de comprobar y efectuar su liquidación durante el ejercicio 2004. Sin embargo, es preciso señalar que en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004 se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento.

Cuentas por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existían saldos correspondientes al ejercicio 2002, mismos que se detallan a continuación:

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
PROVEEDORES			
Comité Ejecutivo Nacional	200-2000-001-000	Axtel, S.A. de C.V.	\$6,272.60
	200-2000-003-000	Digital Films, S.A. de C.V.	63,250.00
	200-2000-006-000	Gavira Producciones, S.A. de C.V.	821,801.11
	200-2000-008-000	Mila Publicidad, S.A. de C.V.	34,500.00
	200-2000-012-000	Promotora Radio, S.A. de C.V.	385,250.00
	200-2000-013-000	Radio América, S.A. de C.V.	27,600.00
	200-2000-014-000	Radio Comunicación Prisma, S.A.	149,500.00
	200-2000-017-000	Red Azteca Internacional, S.A.	85,387.50
	200-2000-019-000	Sextante Medios Y Publicaciones	57,500.00
	200-2001-002-000	Barrera Cruz Sergio	11,960.00
	200-2001-003-000	Casco Montoya Maria El Rosari	15,000.00
	201-2001-004-000	CIA. Periodística Criterios S.	29,808.00
	200-2001-005-000	CIA. Periodística Del Sol de Tl	13,048.18
	200-2001-006-000	CIA. Periodística Del Sol de A	6,085.80
	200-2001-007-000	CIA. Periodística Del Sol de Mo	4,931.43
	200-2001-008-000	CIA. Periodística Del Sol de Gu	96,307.16
	200-2001-012-000	Comercializadora Siete de Mexi	862,458.57
	200-2001-019-000	Edicrisis, S.A. de C.V.	20,125.00
	200-2001-022-000	Editorial Diario Olmeca	17,250.00
	200-2001-023-000	Editorial Huellas de México S.	46,000.00
	200-2001-026-000	Editorial Nueva América S.A.	83,820.00
	200-2001-035-000	Elipse, S.A. de C.V.	69,920.00
	200-2001-036-000	Empresa Editorial de Aguascal	19,224.80
	200-2001-037-000	Empresa Franes, S.A. de C.V.	1,437.50

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Comité Ejecutivo Nacional	200-2001-040-000	Forum Ediciones, S.A. de C.V.	31,050.00
	200-2001-042-000	Grupo Editorial Zargón, S.A.	51,197.50
	200-2001-045-000	Luevano López Ramiro	24,150.00
	200-2001-050-000	Periódico El Nacional, S.A. de C.V.	781,143.25
	200-2001-053-000	Sagastegui Córdova Marino	55,000.00
	200-2001-055-000	Take Care Communication, S.A. de C.V.	57,500.00
	200-2001-056-000	Teorema Ambiental	96,600.00
	200-2002-003-000	Conformex, S.A. de C.V.	346,444.40
	200-2002-008-000	Papelera Garva, S.A. de C.V.	9,383.08
	200-2002-012-000	Soto Villa José Luis	47,459.25
	200-2005-001-000	Acc. Para Equipo de Computo Y	188.60
	200-2005-002-000	Consultores de México, S.A.	2,277.38
	200-2005-004-000	E. Diseñadores, S.C.	193,200.00
	200-2005-005-000	Hernández Jiménez Mario Albert	224.25
	200-2005-008-000	Manufacturas Electrónicas Y Co	759.00
	200-2006-003-000	Servicios Aéreos del Centro	1,938.63
	200-2007-001-000	Aeropuertos Y Servicios Auxili	1,279.45
	200-2008-001-000	Grupo Integral Amm, S.A. de C.V.	5,318.20
	200-2008-002-000	Grupo Nacional Provincial, S.A.	24,287.75
	200-2008-004-000	Seguros BBV-Pro Bursa, S.A. de C.V.	413,353.38
	200-2009-004-000	Análisis Ediciones Y Cultura	127,650.00
	200-2009-008-000	Arroyo Rojas Juan José	23,750.00
	200-2009-011-000	Balderas Espinoza Fco	33,499.50
	200-2009-014-000	Bufete Mexicano de Seguridad	65,367.47
	200-2009-017-000	CDE. Consultores, S.A.	3,404.67
	200-2009-021-000	Comercializadora Preisa, S.A.	2,925.50
	200-2009-026-000	Cons. Adoc. En Merc. Pub. Y Op.	403,250.00
	200-2009-037-000	Dongu, S.A. de C.V.	6,312.00
	200-2009-041-000	Espiral Diseño Grafico, S.A. C.	201,250.00
	200-2009-047-000	García Bello Elisi Maria	27,072.15
	200-2009-050-000	Gavira Y Asociados, S.A. de C.V.	507,760.93
	200-2009-051-000	Gavira Post S.A. de C.V.	191,620.46
	200-2009-056-000	Grupo Asesores Unidos S.C.	302,000.00
	200-2009-063-000	Hernández Hernández Erika	73,534.91
	200-2009-078-000	Limpieza Matto Y Decora Alem	410,356.32
	200-2009-004-000	Mexilu, S.A. de C.V.	5,863.28
	200-2009-085-000	Miguel Medardo González Compea	19,950.00
	200-2009-095-000	Aut Dor Systems México, S.A. de C.V.	189,750.00
	200-2009-100-000	Proyectos De Consultoría Prof	6,840.78
	200-2009-109-000	Romero Arcos Victoria	15,525.00
	200-2009-111-000	Rosas González Maria Cristina	100.00
200-2009-112-000	Rubio Zamora Lilia	3,616.75	
200-2009-114-000	Santiago Pérez Juan Carlos	250.00	
200-2009-121-000	Torres Parra Miguel Alejandro	15,307.76	
200-2009-130-000	Zarazua Sandoval Martín Carlos	3,475.30	
TOTAL CEN			\$7,711,624.55
Aguascalientes	200-2009-002-000	Héctor Eduardo Carrasco Mincha	\$13,261.00
Total Aguascalientes			\$13,261.00
Baja California	200-2009-002-000	Pérez Llamas Agustín	\$33,363.00
	200-2009-003-000	Monroy Gil Jorge Alejandro	22,770.00
	200-2009-001-000	Pasivos 2002	27,368.87
	200-2009-004-000	Huerta Onchi Leobardo	13,200.00
	200-2009-005-000	Editorial Kino, S.A. de C.V.	11,642.40
	200-2009-006-000	Ventanas y Canceles del Valle	7,491.00
	200-2009-007-000	Estación Chapultepec, S de R.	2,000.00
	200-2009-008-000	Comisión Est. Serv. Pub. De Tij	4,470.00
	200-2009-009-000	H. Ayuntamiento de Tijuana B.C.	223,527.79
	200-2009-011-000	Viajes y Serv. Turísticos San	8,000.00
	Total Baja California		
Baja California Sur	200-2000-001-000	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	\$100,549.00
	200-2001-001-000	Diario Avante Tapia Ruiz	1,800.00
	200-2001-003-000	Agencia Informativa el Puma	120.00
	200-2001-004-000	Edit. Forjadores de Baja Calif	5,500.00
	200-2001-005-000	Heriberto Chávez Jiménez	3,025.00
	200-2001-006-000	Mario Rivero Watunabe	1,650.00

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003	
Baja California Sur	200-2002-001-000	Severo Gómez Beltrán	2,300.22	
	200-2002-002-000	Papelería Águila de BCS	5,287.82	
	200-2004-002-000	Ma. Del Carmen Sarmiento Félix	4,667.02	
	200-2009-005-000	Gerardo Ramón Monteverde	2.00	
	200-2009-006-000	Luciano R. Romero Jordan	3,895.00	
	200-2009-007-000	Roberto Lomeli	3,000.00	
	200-2009-026-000	Gerardo Valenzuela Quevedo	4,800.00	
	200-2009-027-000	Juan Lorenzo Bañuelos López	1,200.00	
	200-2009-030-000	Nicolás Martínez Aviles	30,907.80	
	200-2005-002-000	José Antonio Fausto Aceves	7,335.00	
	200-2009-008-000	Automotores Javis Peninsulares	1,900.00	
	200-2009-009-000	Luciano Raúl Romero Jordán	1,000.00	
	200-2009-011-000	Mario Vilchis Rodríguez	2,200.00	
	200-2009-015-000	Ricardo Fiol Manríquez	8,800.00	
	200-2009-021-000	Felipe Alquicira R.	1,000.00	
	200-2009-023-000	Purificadora Monarka, S.A.	275.88	
	200-2009-024-000	Dist. De Refrescos Selectos, S.A.	3,322.00	
	200-2009-025-000	Felipe Alejandro Alquicira Roj	1,500.00	
	200-2009-031-000	Garpa Arrenda, S.A. de C.V.	10,800.10	
	200-2009-032-000	Hoteles y Turismo de Baja Cal.	4,235.00	
	200-2009-033-000	Servicio Urima, S.A. de C.V.	11,800.00	
	200-2009-034-000	Medrano Cardoza Gerónimo Germa	16,000.00	
	Total Baja California Sur			\$238,871.84
	Campeche	200-2009-001-000	Outdoor Systems México, S.A.	\$32,200.00
Total Campeche			\$32,200.00	
Chiapas	200-2000-002-000	Raúl Velázquez García	\$20,000.00	
	200-2001-001-000	Nahum Gómez Grajales	8,800.00	
	200-2009-001-000	Oscar Trejo Enríquez	41,815.00	
	200-2009-007-000	Beatriz del Carmen Gutiérrez L.	8,000.00	
	200-2009-008-000	Dávila Publicidad, S.A. de C.V.	76,906.25	
	200-2009-009-000	Restaurante Klass, S.A. de C.V.	15,818.00	
Total Chiapas			\$171,339.25	
Chihuahua	200-2009-001-000	Auto pronto, S.A. de C.V.	\$45,773.50	
	200-2009-002-000	Centro de Convenciones Cibeles	83,700.00	
	200-2009-003-000	Acosta Salcido José Santos	12,100.00	
	200-2009-004-000	Benítez Villareal Ana Patricia	13,200.00	
	200-2009-005-000	Unión De Ganaderos Lecheros de	47,008.65	
	200-2009-006-000	Viva México Internacional, S.A.	12,304.93	
	200-2009-007-000	Carrasco Alba Guadalupe del Sol	6,930.00	
	200-2009-008-000	Técnica Hotelera del Norte, S.A.	8,481.37	
	200-2009-009-000	González Olcozer Oscar	4,559.50	
	200-2009-010-000	Restaurante Herregue, S.A. de	49,108.10	
	200-2009-011-000	De la Cruz Moreno Javier	30,713.95	
	200-2009-012-000	Sanidad Ecológica del Norte S.	5,940.00	
	200-2009-013-000	Porrás de Loa Mora Carlos Edgar	1,255.50	
	Total Chihuahua			\$321,075.50
Distrito Federal	200-2009-003-000	Pasivos 2001	\$308.75	
	200-2009-010-000	Serv. De Agua potable	211,974.00	
	200-2009-014-000	Farji Eskezazi Amada	79,503.60	
	200-2009-022-000	Inmuebles Alazal, S.A. de C.V.	15,274.88	
	200-2009-035-000	Gobierno del D.F.	1,124,039.00	
Total Distrito Federal			\$1,431,100.23	
Guanajuato	200-2009-002-000	Balpermar, S.A. de C.V.	\$4,369.00	
	200-2009-005-000	Chávez Rodríguez Roció	15,180.00	
	200-2009-015-000	Reyes Meléndez José	4,300.00	
	200-2009-017-000	Sánchez Torres Lucio	4,577.00	
Total Guanajuato			\$28,426.00	
Jalisco	200-2006-001-000	Consultores de Viajes Guadalajara	\$44,105.93	
	200-2009-004-000	Comercializadora en Servicios	239,533.85	
	200-2009-007-000	Grupo Acir, S.A. De C.V.	122,000.00	
	200-2009-008-000	Malagón Ramírez Juana	8,000.00	
	200-2009-009-000	Mercatest, S.A. de C.V.	76,475.00	
	200-2009-011-000	Producciones González Valle, S.	10,800.00	
	200-2009-012-000	Radio Comerciales, S.A. de C.V.	200,000.00	
	200-2009-014-000	Romero Espino Adriana Maricela	6,072.20	

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
	200-2009-015-000	T.V. Azteca	0.20
Total Jalisco			\$706,987.18
México	200-2009-001-000	Marketing Ve & Asociados, S.A.	\$236,555.00
Total México			\$236,555.00
Michoacán	200-2009-001-000	RTC de Michoacán, S.A. de C.V.	\$612,013.25
	200-2009-008-000	Impulsora Comercial de Radio,	1.84
	200-2009-009-000	Turismo Paraíso Michoacano	7,000.00
	200-2009-010-000	Hernández Álvarez Ramón	74,000.00
	200-2009-011-000	Operadora San Miguelito	4,900.00
	200-2009-012-000	Bebidas Purificadas de Michoacán	52,598.34
	200-2009-014-000	Tandex Electrónicos	209,000.00
	200-2009-015-000	Vestimentas industriales	1,311,473.97
	200-2009-016-000	García Pérez Adriana	24,150.00
	200-2009-017-000	Hernández Lara Teresa	50,000.00
	200-2009-019-000	Barragán Estrada Gerardo	22,562.25
	200-2009-020-000	Orozco Gallegos Emilio	14,000.00
	200-2009-022-000	Calderón Anguiano Laura	418.00
	200-2009-023-000	López Jacobo Beatriz	20,777.90
	200-2009-024-000	Tíos Bordados y Uniformes	17,250.00
	200-2009-025-000	Villegas Hernández A.	555,482.76
	200-2009-026-000	Anuncios Neón Del Sur	17,595.00
	200-2009-027-000	Estrada Aguirre Sara	135,125.00
	200-2009-028-000	Nora Zulema Chávez	31,914.80
	200-2009-029-000	Melo Guevara David	27,288.35
	200-2009-030-000	Turística Latina, S.A. de C.V.	46,482.24
	200-2009-031-000	Excursiones y escapadas, S.A.	64,711.84
	200-2009-032-000	Pedro Alfonso Guerrero R.	133,815.84
	200-2009-034-000	Televisora de Morelia, S.A.	0.03
	200-2009-035-000	Radio Milenio, S.A.	0.25
	200-2009-037-000	Trejo Enriquez Oscar	82,998.56
	200-2009-038-000	Haro González Javier Alfonso	123,138.00
	200-2009-039-000	Comunicación en Línea, S.A. de C.V.	34,500.00
	200-2009-040-000	Hotel Plaza de Sahuayo, S.A. de C.V.	13,745.00
	200-2009-045-000	Inmobiliaria Turística San José	5,919.50
	200-2009-046-000	Hotel Jericó, S.A. de C.V.	4,829.92
	200-2009-047-000	Arrendadora Gala, S.A. de C.V.	2,401.35
	200-2009-048-000	Turística del Lago, S.A. de C.V.	1,100.50
	200-2009-050-000	Forza Express, S.A. de C.V.	1,876.80
	200-2009-051-000	Zermeño Cuevas Glafira	7,804.64
	200-2009-052-000	Gamma Asesores en Diseño, S.A.	29,900.00
	200-2009-053-000	Chávez Villa Pablo	90.00
	200-2009-054-000	Cisneros Novoa Maria de la Luz	9,920.16
	200-2009-055-000	Servicios Aéreos Centrales, S.A.	7,744.91
	200-2009-056-000	Lonas la Michoacana, S.A. de C.V.	3,200,000.00
	200-2009-057-000	Portillo Ramos Miriam	78,185.91
	200-2009-058-000	Hotelería Bajo Lerma, S.A. de C.V.	4,091.18
	200-2009-059-000	Gutiérrez Cervantes José Socorro	4,040.00
	200-2009-060-000	Muñoz Río Ana María	4,000.00
	200-2009-062-000	Chávez Villa Gabriela	7,500.00
	200-2009-063-000	Morales Flores Luis	4,117.00
	200-2009-064-000	Servillantas de Morelia, S.A. de C.V.	4,701.67
	200-2009-065-000	Fernández Flores Humberto	6,152.50
	200-2009-066-000	Gráficos Serigráfica y Diseño	1,525,003.50
	200-2009-067-000	Hotel Catedral, S.A. de C.V.	0.10
	200-2009-075-000	Ferromateriales Hercova	9.00
Total Michoacán			\$8,596,331.86
Nayarit	200-2009-002-000	Hernández Porras Sergio Emilio	\$559.51
	200-2009-003-000	Bustamante Medina Javier	1,200.24
	200-2009-005-000	Altamirano Monroy Octavio Manuel	9,525.00
	200-2009-006-000	Transportes del Pacífico. S.A.	18,000.00
	200-2009-008-000	Casillas Cerón Cristina Paola	2,500.00
	200-2009-009-000	Nava Martínez Raymundo	7,500.00
	200-2009-010-000	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	10,889.90
	200-2009-011-000	Figueroa Prado José de Jesús	7,790.00
	200-2009-012-000	Yañez González Daniel Paul	15,000.00

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Nayarit	200-2009-013-000	Gigante, S.A. de C.V.	11,277.00
	200-2009-014-000	Gutiérrez Jiménez María Mauril	22,996.44
	200-2009-015-000	Robles Villaseñor Víctor Joel	4,560.00
	200-2009-016-000	Distribuidora Deportiva del	16,253.07
	200-2009-017-000	Celulares Región 5, S.A. de C.V.	34,673.00
	200-2009-018-000	Hammeken Peytral Eduardo Feder	12,479.80
Total Nayarit			\$175,203.96
Nuevo León	200-2004-001-000	Eq. Digitales de Copiado, S.A.	\$10,453.04
	200-2009-003-000	Alfonso de Jesús Garza	5,750.00
	200-2009-004-000	Alfonso Rosas Cervantes	12,155.73
	200-2009-006-000	Axtel	2,213.00
	200-2009-011-000	Echeverría Reyes José Guadalupe	6,555.00
	200-2009-013-000	El diario de Monterrey, S.A.	40,020.00
	200-2009-019-000	Impulsora y Comercializadora G	50.00
	200-2009-025-000	Ma. Eugenia Contreras	5,832.74
	200-2009-027-000	Margarita González Ávila	2,850.00
	200-2009-030-000	Origen Designer, S.A. de C.V.	22,942.50
	200-2009-031-000	Papelera y Equipo de Oficina	5,794.28
	200-2009-033-000	Promotora del Comercio y de la	91,241.00
	200-2009-034-000	Promotora Tro, S.A. de C.V.	6,569.95
	200-2009-035-000	Publimax, S.A. de C.V.	80,500.00
	200-2009-036-000	Reflex, S.A. de C.V.	17,786.10
Total Nuevo León			\$310,713.34
Querétaro	200-2001-003-000	Corticentro Textil, S.A. de C.V.	\$70.17
	200-2001-004-000	Almacén Papelero, S.A. de C.V.	28.34
	200-2001-005-000	Mex Sui, S.A. de C.V.	964.00
	200-2003-001-000	Flying-pack, S.A. de C.V.	8,918.25
	200-2009-009-000	Karlo Iván Ortiz Sánchez	25,000.00
	200-2009-010-000	Servicios Beoka, S.A. de C.V.	4,069.69
	200-2009-011-000	Servicios e inmuebles Turísticos	6,220.50
	200-2009-013-000	Agencia Informativa de Qro, S.	4,105.50
	200-2009-015-000	Operadora Gastronómica los Lau	4,099.00
Total Querétaro			\$53,475.45
Sinaloa	200-2009-001-000	Marketing Ve Asociados, S.A. de C.V.	\$135,563.00
Total Sinaloa			\$135,563.00
Tlaxcala	200-2009-001-000	Eduardo Hernández Maldonado	\$5,000.00
	200-2009-003-000	Miguel Ángel Martínez Espinoza	4,140.00
Total Tlaxcala			\$9,140.00
Veracruz	200-2009-001-000	Catarino Amaro Ibarra	\$6,095.00
	200-2009-002-000	Florentino Guerrero García	47,380.00
	200-2009-004-000	Luis Alejandro Gutiérrez Medel	345,690.00
	200-2009-005-000	Gasolinera y Servicio Veracruz	7,114.32
	200-2009-006-000	El Pamoroso, S.A. de C.V.	20,998.60
	200-2009-007-000	Kanguro Rental, S.A de C.V.	4,358.50
	200-2009-009-000	Anzafu, S.A. de C.V.	4,644.95
	200-2009-010-000	Desarrollo Turístico del Golfo	6,287.45
	200-2009-011-000	La Nueva Pergola, S de R.L.	4,534.00
	Total Veracruz		
Yucatán	200-2004-005-000	Martínez Flores Pedro Enrique	\$3,680.00
	200-2009-007-000	Medios Electrónicos	709.00
	200-2009-009-000	Súper San Francisco de Asís, S	18,200.00
	200-2009-010-000	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	81,019.00
Total Yucatán			\$103,608.00
Zacatecas	200-2009-001-000	Restaurante Bar Barreto	\$23,534.00
	200-2009-002-000	Gutiérrez Acosta Del Rosar	5,175.00
	200-2009-003-000	Ramiro Luevano López	15,018.75
	200-2009-004-000	Multiservicios Rojas S.A de C.V.	12,780.00
	200-2009-005-000	Morales Pérez Carlos	5,000.00
	200-2009-006-000	Adalberto Yáñez Esparza	3,900.00
	200-2009-007-000	Autoservicio Lomas S.A. De C.V.	10,000.00
	200-2009-008-000	Comercializadora Del Norte	100.00
	200-2009-009-000	Gutenberg Impresores	736.00
	200-2009-010-000	Restaurante Bar C Canto	7,359.00
	200-2009-017-000	Hotel Condensa	33,408.93
	200-2009-018-000	Restaurant Condensa	9,402.00

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003	
Zacatecas	200-2009-019-000	Proveedora de Consumible y Pap	14,082.55	
	200-2009-020-000	Sam's Expresiones Florales	1,955.00	
	200-2009-021-000	Copy Sistemas	6,463.00	
	200-2009-022-000	Cyber World Computer's	7,078.37	
	200-2009-023-000	Tacomiendo Sergio Luis Alonso	6,697.00	
	200-2009-024-000	Promotora Piva S.A. de C.V.	2,141.13	
	200-2009-025-000	Grupo Microbyte	1,207.50	
Total Zacatecas			\$166,038.23	
TOTAL ESTADOS			\$13,530,825.72	
TOTAL CEN Y ESTADOS			\$21,242,450.27	
ACREEDORES DIVERSOS				
Comité Ejecutivo Nacional	202-2020-001-000	Aguilar Álvarez Jaime	\$5,856.02	
	202-2020-002-000	Bancos depositados por Aclarar	14,528.10	
	202-2020-003-000	Bernal Marco Antonio	7,813.33	
	202-2020-006-000	Chavira Jiménez Eva	11,098.16	
	202-2020-007-000	Depósitos por Aclarar	225,913.42	
	202-2020-010-000	Iglesias Hoyo Elizabeth	3,784.47	
	202-2020-013-000	Pasivos 2001	20,858.04	
	202-2020-017-000	Tejeda Basurto Julia	3,086.16	
	202-2021-001-000	CDE. Distrito Federal	125.91	
TOTAL CEN			\$293,063.61	
Baja California	202-2020-001-000	Vázquez Flores Bernardo	\$7,425.00	
	202-2020-002-000	San Felipe Inn	4,480.00	
	202-2020-003-000	La Misión Dragón	4,144.00	
	202-2020-004-000	Dimas Salazar Agustín	4,754.49	
	202-2020-005-000	Transp. Especiales de Baja Cal.	10,000.00	
	202-2020-006-000	Gabino Orrostieta Soto	18,788.00	
	202-2020-009-000	Servitano	7,551.50	
	202-2020-010-000	Imprenta Lito Arte	18,920.00	
	202-2020-011-000	Restaurant Lung Law	5,581.00	
	202-2020-012-000	Dist. De Aguas Gaseosas, S.A.	4,000.30	
	202-2020-016-000	Laura Patricia Martínez Corona	4,425.00	
	202-2020-017-000	Ana Elodia Rojas Corona	12,140.00	
	202-2020-018-000	Roma Servicios, S.A. de C.V.	1,652.00	
	202-2020-019-000	Fiesta Renta Car, S.A. de C.V.	0.45	
	202-2020-020-000	Jorge Isaac López Rochin	11,760.00	
	202-2020-021-000	Tijuana Baja Tur, S.A. de C.V.	6,784.44	
	202-2020-022-000	Gobierno de Baja California	18,149.92	
	202-2020-023-000	Soluciones para Casas de México	1,324.34	
	202-2020-024-000	Santamaría Reyes Celia	5,390.00	
	202-2020-025-000	Santano Villaseñor Jorge Irini	8,960.00	
	202-2020-026-000	Afianzadora Insurgentes, S.A.	17,536.20	
	202-2020-027-000	Dagal, S.A. de C.V.	4,630.00	
	202-2020-028-000	Pasivos 2002	26,216.65	
	Total Baja California			\$160,203.69
	Baja California Sur	202-2020-001-000	Jesús Rivas A.	\$23,933.10
		202-2020-005-000	Ricardo Fiol Manríquez	4,400.00
		202-2020-006-000	Ana Luisa Burciaga Castro	8,800.00
		202-2020-007-000	Automotores Javi's Peninsulares	9,202.98
202-2020-008-000		Estación de Servicio La Garza	4,480.00	
202-2020-009-000		Rodríguez Ayala Martín Santos	5,500.00	
Total Baja California Sur			\$56,316.08	
Colima	202-2020-002-000	Ma. Guadalupe Corona Gaytán	\$103.39	
	202-2020-003-000	Horacio Naranjo Garibay	1,500.00	
Total Colima			\$1,603.39	
Distrito Federal	202-2020-001-000	José Luis Gómez García	\$9,140.87	
	202-2020-002-000	Esmeralda Oropeza Alvarado	700.00	
	202-2020-003-000	Alberto Petearse Villalpando	400.00	
	202-2020-005-000	Ma. Del Pilar Villalpando Lóp	7,481.25	

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Distrito Federal	202-2020-006-000	Miguel Cruz López	100.00
	202-2021-002-000	Fárgad, S.A.	4,161.00
	202-2021-003-000	Instituto Arquitectura Popular	4,600.00
Total Distrito Federal			\$26,583.12
Guanajuato	202-2090-003-000	Pasivos 2002	\$33,517.11
Total Guanajuato			\$33,517.11
México	202-2020-001-000	Comité Directivo Estatal	264.98
Total México			\$264.98
Michoacán	202-2020-001-000	Acreedores Diversos	1,000.00
	202-2020-002-000	Fernando Orihuela	5,904.20
Total Michoacán			\$6,904.20
Puebla	202-2020-001-000	Juan Sergio Guzmán Ramírez	\$4.91
	202-2020-002-000	Gustavo Espinoza Camacho	9.13
	202-2020-003-000	Miguel Ángel Martínez Escobar	431.00
	202-2020-004-000	Jorge Morales Alducin	11.72
	202-2020-005-000	Abraham Rodríguez	1,500.00
Total Puebla			\$1,956.76
Quintana Roo	202-2020-001-000	Comité Directivo	21,125.88
Total Quintana Roo			\$21,125.88
Sonora	202-2020-001-000	José Encarnación Alfaro Cazare	3,751.11
Total Sonora			\$3,751.11
Tabasco	202-2020-001-000	Cash Windows	\$1.00
Tabasco	202-2020-002-000	Comité Estatal PRI	24,911.82
Total Tabasco			\$24,912.82
Veracruz	202-2020-001-000	Ricardo Terrero Taibo	\$279,990.01
Total Veracruz			\$279,990.01
Zacatecas	202-2020-001-000	Alma Araceli Ávila Cortés	\$2,039.00
	202-2020-002-000	Pasivos 2001	2,385.00
Total Zacatecas			\$4,424.00
TOTAL DE ESTADOS			\$621,553.15
TOTAL CEN Y ESTADOS			\$914,616.76
IMPUESTOS POR PAGAR			
Aguascalientes	203-2031-003-000	Retención de IVA	\$44,409.60
Total Aguascalientes			\$44,409.60
Baja California	203-2031-008-000	Retenciones 4%	\$14.82
Total Baja California			\$14.82
Baja California Sur	203-2032-001-000	I.S.R. retenido Asamblea	\$3,333.00
	203-2032-002-000	I.V.A. retenido Asamblea	3,333.00
Total Baja California Sur			\$6,666.00
Coahuila	203-2031-001-000	10% I.S.R. retenido	\$2,174.00
	203-2031-003-000	Retención IVA	2,174.00
Total Coahuila			\$4,348.00
Jalisco	203-2031-008-000	Ret. A Transportes y Mensajería	\$22.00
	203-2031-003-000	Retención IVA	2,859.13
Total Jalisco			\$2,881.13
Guanajuato	203-2031-001-000	10% ISR Retenido	\$528.00
	203-2031-003-000	Retención IVA	528.00
	203-2031-004-000	ISPT	8,537.21
Total Guanajuato			\$9,593.21
Guerrero	203-2031-001-000	10% I.S.R. Retenido	\$381.00
	203-2031-003-000	Retención IVA	381.00
Total Guerrero			\$762.00
México	203-2031-001-000	10 % ISR Retenido	\$12,788.50
	203-2031-003-000	Retención IVA	11,388.50
Total México			\$24,177.00
IMPUESTOS POR PAGAR			
Morelos	203-2031-001-000	10% ISR Retenido	\$2,250.00
	203-2031-003-000	Retención IVA	2,250.00
Total Morelos			\$4,500.00
Nuevo León	203-2031-005-000	Ret. 4% IVA	\$14.80
Total Nuevo León			\$14.80

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2003
Tlaxcala	203-2031-003-000	Retención IVA	\$5,941.85
Total Tlaxcala			\$5,941.85
Zacatecas	203-2031-001-000	10% ISR Retenido	\$315.80
	203-2031-003-000	Retención I.V.A.	315.80
Total Zacatecas			\$631.60
TOTAL ESTADOS			\$103,940.01

Nota: Únicamente se detallan las cuentas que tenían saldos acumulados al 31 de diciembre de 2002 y presentaban los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003.

Esta autoridad aclaró al partido, que si al término del ejercicio existieran pasivos en las Balanzas de Comprobación, éstos deberían integrarse detalladamente y estar debidamente registrados, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Asimismo, se advirtió que de conformidad con el artículo 24.7 del Reglamento aplicable, el partido no podría realizar ajustes a los saldos reflejados en las cuentas por pagar, sin la debida autorización de la Comisión de Fiscalización.

En todo caso, las reducciones de pasivos no justificadas o sin que medie la autorización de la Comisión de Fiscalización, serán consideradas como aportaciones en especie no reportadas.

Por lo antes expuesto, y toda vez que los pasivos antes mencionados presentaban una antigüedad de más de un año, se solicitó al partido que indicara los motivos del por qué no se han pagado dichos pasivos. Asimismo, debiera señalar la fecha y modo probable de pago, y en su caso, los términos de la renegociación de los adeudos contratados con los entes económicos antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a este requerimiento, me permito informar que este Instituto Político ha cumplido en tiempo y forma con lo señalado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4, 19.2 y 24.7 del Reglamento de mérito. Ahora bien, en cuanto a los saldos correspondientes de los pasivos reflejados en la cuenta 200 “Proveedores” y 202 “Acreedores Diversos”, es importante mencionar que a raíz de la difícil situación financiera que ha prevalecido en el Partido en los últimos años, éste Instituto se ha visto en la imposibilidad de realizar pagos a proveedores en los tiempos estipulados, situación que ha originado que se presenten saldos por pagar con antigüedad mayor de un año, sin embargo, se ha llegado a gestionar en forma verbal con los proveedores y acreedores prórrogas para realizar su pago.

Por lo que se refiere a la fecha y modo probable de pago; así como a los términos de renegociación de los adeudos contratados, este Partido Político con el objeto de cumplir cabalmente con lo señalado en los artículos mencionados anteriormente, buscará las mejores alternativas financieras para cubrir dichos adeudos en el transcurso del año 2004. Es oportuno reiterar que se están realizando gestiones en forma verbal con los proveedores y acreedores para diferir los plazos de pago.

En el caso de la cuenta 203 “Impuestos por Pagar”, los saldos pendientes de cubrir corresponden a los ejercicios 2000 y 2001, mismos que no se han cubiertos porque este Partido está en espera de que la resolución el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa sea considerada como definitiva contra el “Servicio de Administración Tributaria” producto de la revisión que llevó a cabo a este Partido Político por el ejercicio 2000 y parcial 2001. Una vez que la resolución del Tribunal sea ratificada se procederá a efectuar los asientos contables correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que informa que está implementando medidas para recuperar los saldos pendientes de comprobar y efectuar su liquidación durante el ejercicio 2004. Sin embargo, esta autoridad aclara que valorará el resultado de esas medidas, así como su debido registro y comprobación en los ejercicios subsecuentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.7 del Reglamento de mérito.

De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existían saldos correspondientes al ejercicio 2002, mismos que eran contrarios a la naturaleza de la cuenta, es decir, presentaban signo positivo en lugar de signo negativo. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

ESTADO	No. CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE DE 2003
PROVEEDORES			
Comité Ejecutivo Nacional	200-2007-001-000	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	\$1,279.45
	202-2020-006-000	Chavira Jiménez Eva	11,098.16
	202-2020-010-000	Iglesias Hoyo Elizabeth	3,784.47
TOTAL CEN			\$16,162.08
Guanajuato	200-2009-011-000	Molina Pantoja Javier	\$15,150.00
Total Guanajuato			\$15,150.00
Baja California Sur	200-2009-019-000	José Antonio Noriega	\$1,518.70
	200-2009-020-000	H. Tribunal Superior de Justicia	3,000.00
	200-2009-022-000	Multiservicios de Baja Calif	500.00
Total Baja California Sur			\$5,018.70
Michoacán	200-2009-043-000	Serrano Navarro Agustín Demetrio	\$2,992.40
Total Michoacán			\$2,992.40
TOTAL ESTADOS			\$23,161.10
TOTAL CEN Y ESTADOS			\$39,323.18

Nota: Únicamente se detallan las cuentas que tenían saldos acumulados al 31 de diciembre de 2002 y presentaban los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003.

Fue preciso advertir que de conformidad con el artículo 24.7 del Reglamento aplicable, el partido no podría realizar ajustes a los saldos reflejados en las cuentas por pagar, sin la debida autorización de la Comisión de Fiscalización. En todo caso, las reducciones de pasivos no justificadas o sin que medie la autorización de la Comisión de Fiscalización, serán consideradas como aportaciones en especie no reportadas.

Por lo anterior, y toda vez que los pasivos antes mencionados presentaban saldo contrario a la naturaleza de la cuenta y tenían una antigüedad de más de un año, se solicitó al partido que indicara los motivos del por qué los saldos antes citados tenían esta antigüedad y son contrarios a la naturaleza de la cuenta, lo que debería estar debidamente soportado con la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.7, 16.4, 19.2 y 24.7 antes citados del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/744/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0161/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto, me permito mencionar que en estos casos el saldo que presentaban en la cuenta de proveedores con saldo contrario a la naturaleza de la cuenta se debe a que estos gastos no se provisionaron correctamente y en algunos casos se registraron algunos anticipos a Proveedores. La antigüedad de saldos obedece a que este partido se ha visto imposibilitado para localizar a esos proveedores, de tal manera que pueda depurar esos saldos.

En consideración a lo manifestado y con el objeto de cumplir con lo señalado en el artículo 11.7 del Reglamento de mérito y, no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, este Partido está desarrollando una serie de acciones que posibiliten identificar plenamente y reclasificar si es necesario los saldos observados y proceder a su recuperación, durante el ejercicio de 2004”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que informó que está implementando medidas para recuperar los saldos pendientes de comprobar y efectuar su liquidación durante el ejercicio 2004. Si embargo, esta autoridad aclara que validará el resultado de esas medidas, así como su debido registro contable y comprobación en los ejercicios subsecuentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.7 del Reglamento de mérito.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo su Informe Anual de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2003, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2003, el partido presentó 5

versiones, modificando las cifras presentadas originalmente para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.- Saldo Inicial		\$4,406,390.59	0.29
2.- Financiamiento Público		1,447,155,998.28	95.44
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$714,168,268.32		
Para Gastos de Campaña	716,072,717.04		
Para Actividades Específicas	16,915,012.92		
3.- Financiamiento Militantes		47,840,960.17	3.16
Efectivo	47,044,467.80		
Especie	796,492.37		
4.- Financiamiento Simpatizantes		10,006,574.68	0.66
Efectivo	1,101,200.00		
Especie	8,905,374.68		
5.- Autofinanciamiento		1,441,834.88	0.10
6.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,062,937.53	0.33
7.- Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		167,724.24	0.01
8.- Transferencia de Recursos no Federales (art. 9.3)		190,000.00	0.01
Total de Ingresos		\$1,516,272,420.37	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido de \$1,516,272,420.37, fue revisado por esta Comisión un importe de \$1,468,530,356.86, que equivale al 96.85%, encontrándose que la documentación que lo ampara, tales como fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes y de Simpatizantes, recibos internos de ingresos por la venta de equipo de transporte, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITES ESTATALES	ADHERENTES	CAMPANA FEDERAL	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1 SALDO INICIAL	\$243,255.42	\$3,485,169.33	\$677,965.84		\$4,406,390.59	\$4,406,390.59	100.00
2 FINANCIAMIENTO PUBLICO							
PARA ACTIVIDADES ORD PER	714,168,268.32				714,168,268.32	714,168,268.32	100.00
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	716,072,717.04				716,072,717.04	716,072,717.04	100.00
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	16,915,012.92				16,915,012.92	16,915,012.92	100.00
3 FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES							
EFECTIVO	9,757,697.84			\$37,286,769.96	47,044,467.80	9,757,697.84	20.74
ESPECIE	210,000.00			586,492.37	796,492.37	210,000.00	26.37
4 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES							
EFECTIVO	1,101,200.00				1,101,200.00	1,101,200.00	100.00
ESPECIE				8,905,374.68	8,905,374.68		
5 AUTOFINANCIAMIENTO	974,014.60	467,820.28			1,441,834.88	974,014.60	67.55

CONCEPTO	CEN	COMITES ESTATALES	ADHERENTES	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
6 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	4,516,749.18	132,640.19	412.10	413,136.06	5,062,937.53	4,567,331.31	90.21
7 APOYOS PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO, Y.T.V.	167,724.24				167,724.24	167,724.24	100.00
8 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)		190,000.00			190,000.00	190,000.00	100.00
TOTAL	\$1,464,126,639.56	\$4,275,629.80	\$678,377.94	\$47,191,773.07	\$1,516,272,420.37	\$1,468,530,356.86	96.85

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			ADHERENTES		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO (*)	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1 SALDO INICIAL	\$243,255.42	\$243,255.42	100	\$3,485,169.33	\$3,485,169.33	100	\$677,965.84	\$677,965.84	100
2 FINANCIAMIENTO PUBLICO									
PARA ACTIVIDADES ORD PER	714,168,268.32	714,168,268.32	100						
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	716,072,717.04	716,072,717.04	100						
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	16,915,012.92	16,915,012.92	100						
3 FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES									
EFFECTIVO	9,757,697.84	9,757,697.84	100						
ESPECIE	210,000.00	210,000.00	100						
4 FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES									
EFFECTIVO	1,101,200.00	1,101,200.00	100						
ESPECIE	0	0	0						
5 AUTOFINANCIAMIENTO	974,014.60	974,014.60	100	467,820.28	0	0			
6 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	4,516,749.18	4,516,749.18	100	132,640.19	50,170.03	37.82	412.10	\$412,22	100
7 APOYOS PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO, Y.T.V.	167,724.24	167,724.24	100						
8 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)				190,000.00	190,000.00	100			
TOTAL	\$1,464,126,639.56	\$1,464,126,639.56	100	\$4,275,629.80	\$3,725,339.36	87.13	\$678,377.94	\$678,377.94	100

4. De la revisión al control de folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	20000	00001	18758

NOTA: El partido no imprimió recibos "RM" en los Comités Directivos Estatales.

5. El recibo "RM" con número de folio 0019 refleja datos del aportante que no coinciden con el titular de la cuenta bancaria de la que procedieron los recursos, por un monto total de \$3,000.00. Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.1, 3.6 y 3.8 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido recibió aportaciones de 8 militantes superiores a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en efectivo y no con cheque a nombre del partido, por un monto total de \$370,050.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Aportaciones de precandidatos recibidas por el partido que fueron realizadas de manera fraccionada el mismo día por montos inferiores a 500 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, pero que en su conjunto superan el tope citado, y que no fueron realizadas mediante cheque a nombre del partido, por un monto de \$254,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Se localizó el registro de pólizas contables por concepto de aportaciones de militantes amparadas con su respectivo recibo "RM", sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito bancario correspondientes por un monto de \$12,021.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 1.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se detectaron depósitos por un monto de \$257,396.00 que se encuentran reflejados en los estados de cuenta bancarios, los que no se registraron en el rubro de "Ingresos", toda vez que no se tenía identificado su origen.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Se localizó un depósito correspondiente al año 2002 por un monto de \$1,800.00, el cual debió ser registrado en dicho ejercicio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Se observaron depósitos no identificados y no registrados contablemente por un importe de \$26,536.12.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Se observaron depósitos no identificados y no registrados contablemente, efectuados en el año 2002, los cuales debieron ser registrados en dicho ejercicio, por un importe de \$149,269.94.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 5.1, 9.3, 16.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el

Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. De la revisión al control de folios “CF-RSEF”, se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	500	0001	0041

14. De la revisión al control de folios “CF-RSES”, se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para las aportaciones en especie de sus simpatizantes en el Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, no obtuvo ingresos por este concepto. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	2000	0000	0000

15. El partido omitió presentar 12 estados de cuenta bancarios, los cuales se señalan a continuación:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Guerrero	Bital	4023463722	Octubre a diciembre.
Guerrero	Bital	4024755803	Agosto.
Morelos	Santander Serfin	65-50099042-0	Marzo y mayo.
Nuevo León	BBVA Bancomer	109022430	Agosto a diciembre.
Sonora	BBVA Bancomer	132698714	Septiembre.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido no acreditó que 12 cuentas bancarias utilizadas fueron manejadas mancomunadamente. Las cuentas en comento se señalan a continuación:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA
CONTRATOS BANCARIOS		
C.E.N.	BBVA BANCOMER	101015591
Campeche	BBVA BANCOMER	101666266
Campeche	BBVA BANCOMER	101666312
Campeche	BBVA BANCOMER	101666282
Morelos	BBVA BANCOMER	101942379
Querétaro	BBVA BANCOMER	101508628
TARJETAS DE FIRMAS AUTORIZADAS		
C.E.N.	BBVA BANCOMER	102112744
Coahuila	BBVA BANCOMER	101116630
Quintana Roo	BITAL	4023890957
Querétaro	BITAL	4024763567
San Luis Potosí	BBVA BANCOMER	101412582
San Luis Potosí	BBVA BANCOMER	101815385

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido omitió manejar de forma mancomunada la cuenta bancaria número 101275550, de la institución bancaria BBVA-Bancomer, relativa al Comité Directivo Estatal de Puebla.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo general para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. El saldo final asciende a \$6,258,315.08, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

COMITÉ	SALDOS FINALES			TOTAL
	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	
CEN		\$2,595,797.14		\$2,595,797.14
Comités Directivos Estatales		1,105,719.86	\$2,445,814.47	3,551,534.33
Organizaciones Adherentes	\$10,198.57	100,785.04		110,983.61
TOTAL	\$10,198.57	\$3,802,302.04	\$2,445,814.47	\$6,258,315.08

19. En relación con la parte de Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido político durante 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/0173/04 de fecha 2 de agosto de 2004, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,448,663,946.41	82.09
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas		\$225,929,984.41	12.80
C) Gastos por Actividades Específicas		\$21,873,433.83	1.24
Educación y Capacitación Política	\$14,809,043.80		
Investigación Socioeconómica y Política	4,830,000.00		
Tareas Editoriales	2,234,390.03		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$68,241,296.54	3.87
TOTAL		\$1,764,708,661.19	100.00

20. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual que equivale a \$1,764,708,661.19, un importe de \$1,538,778,676.78 corresponde a Gastos Ordinarios y un monto de \$225,929,984.41 corresponde a gastos efectuados en Campaña Políticas Electorales. Por lo que se refiere a los Gastos Ordinarios se verificó un importe de \$297,937,915.13, que representa el 19.36% del total. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/03	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$190,375,827.12	\$43,314,530.23	22.75
Materiales y Suministros	44,404,620.59	8,734,475.67	19.67
Servicios Generales	1,077,375,163.78	185,772,105.96	17.24
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,707,715.88	5,707,715.88	100.00
Gastos por Actividades Específicas	21,873,433.83	8,029,510.55	36.71
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	15,278,630.11	15,278,630.11	100.00
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes Estados	114,879,235.32	8,087,622.85	7.04
Gastos en Campañas Internas	642,753.56	200,929.64	31.26
Gastos en Campañas Locales	68,241,296.59	22,812,394.25	33.43
Subtotal	\$1,538,778,676.78	\$297,937,915.14	19.36
Gastos efectuados en Campañas Políticas			
Partido Revolucionario Institucional *	\$157,694,449.11		0.00
Coalición "Alianza para Todos" *	67,822,252.84		0.00
Gastos de Campaña Federal Extraordinaria			
Coalición "Alianza para Todos" **	413,282.46		0.00
Subtotal	\$225,929,984.41	\$0.00	0.00
TOTAL	\$1,764,708,661.19	\$297,937,915.14	16.88

* Revisado en sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral 2003.

** Campaña Federales Extraordinarias que se encuentran en proceso de revisión a la fecha del presente dictamen.

21. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en "Servicios Personales", se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, ya que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, se detectaron recibos de nómina, recibos de apoyos, pagos al Instituto Mexicano del seguro Social, aportaciones al INFONAVIT y aportaciones al SAR, que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación.

22. El partido presentó el registro de pólizas que tenían como soporte documental recibos de honorarios profesionales que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, por un importe de \$2,851,313.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta comisión un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes y en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en la Regla 2.4.7, incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de mayo de 2002 y 31 de marzo de 2003, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que los controles de folios cumplen con la normatividad.

24. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó dos series para el Comité Ejecutivo Nacional y una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como los utilizados y cancelados en cada Comité:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	3,630	35,771	39,400
Comité Ejecutivo Nacional	6,000	1	3,642
Aguascalientes	2,000	1	182
Baja California	2,000	1	148
Baja California Sur	2,000	1	284
Campeche	2,000	1	231
Chiapas	2,000	1	494
Chihuahua	2,000	1	369

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Coahuila *	2,000		
Colima	2,000	1	40
Distrito Federal	2,000	1	1,001
Durango	2,000	1	120
Estado de México *	2,000		
Guanajuato	2,000	1	518
Guerrero	2,000	1	121
Hidalgo *	2,000		
Jalisco	2,000	1	409
Michoacán	2,000	1	1,630
Morelos	2,000	1	734
Nayarit	2,000	1	389
Nuevo León	2,000	1	207
Oaxaca *	2,000		
Puebla	2,000	1	212
Querétaro	2,000	1	1,126
Quintana Roo	2,000	1	35
San Luis Potosí	2,000	1	591
Sinaloa	2,000	1	405
Sonora	2,000	1	240
Tabasco	2,000	1	120
Tamaulipas *	2,000		
Tlaxcala	2,000	1	150
Veracruz *	2,000		
Yucatán	2,000	1	288
Zacatecas	2,000	1	292

* El partido no reportó folios utilizados en estos Comités Directivos Estatales.

25. De la verificación de las Operaciones de Reconocimiento por Actividades Políticas y las personas que recibieron dichos reconocimientos, las tres personas circularizadas confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas.
26. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Materiales y Suministros”, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, materiales de fotocopiado, combustibles y lubricantes, cumple con la normatividad aplicable.
27. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos por pólizas de seguros, recibos de arrendamiento, recibos de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfono, etc., cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

28. El partido, no reportó en sus informes de campaña relativos al proceso electoral de 2003, gastos por concepto de 10 discursos que tuvieron como finalidad promover el voto a favor del PRI en las elecciones federales de 2003, por un importe de \$67,083.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III, 182-A, párrafo 2, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 17.1, 17.2, inciso b), 17.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. Al aplicar gastos por un importe de \$67,083.30 que corresponden a discursos políticos alusivos a campañas federales de 2003, a los gastos de campaña determinados por auditoría en la revisión de los informes de campaña del proceso electoral federal de 2003, se determinó que el partido incrementó en 7 distritos electorales el rebase de topes de campaña comprendidos dentro de los 130 distritos identificados en los Informes de Campaña 2003. Los distritos en comento son los siguientes:

ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	MONTO DEL REBASE ATRIBUIBLE "IA" 2003
Chiapas	8	\$559.03
Chiapas	9	559.03
Chiapas	12	7,267.36
Veracruz	15	13,416.66
Veracruz	16	6,708.33
Veracruz	22	6,708.33
Veracruz	23	13,416.66
TOTAL		\$48,635.40

Tal situación constituye, a juicio de esta comisión un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.6 y 17.2, inciso b) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía

Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido realizó gastos que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que no fueron pagados con cheque nominativo, por un importe de \$57,095.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Bienes Muebles e inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
32. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparados con facturas de proveedores, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
33. El partido efectuó transferencias a sus fundaciones por un monto de \$8,939,600.00, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
FUNDACIÓN COLOSIO, A.C.	\$3,538,500.00	\$5,214,100.00	\$8,752,600.00
DEMOCRACIA XXI, A.C.	187,000.00		187,000.00
TOTAL	\$3,725,500.00	\$5,214,100.00	\$8,939,600.00

34. Por otro lado, el partido efectuó gastos en sus fundaciones o institutos de investigación por un monto de \$15,278,630.11, como a continuación se integra:

CONCEPTO	GASTOS EFECTUADOS POR		TOTAL
	CEN	FUNDACIONES	
FUNDACION COLOSIO, A.C.	\$1,039,587.23	\$9,434,777.72	\$10,474,364.95
DEMOCRACIA XXI, A.C.		205,661.56	205,661.56
I.C.A.D.E.P.	583,170.90		583,170.90
C.O.P.P.A.L.	4,015,432.70		4,015,432.70
TOTAL	\$5,638,190.83	\$9,640,439.28	\$15,278,630.11

35. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, se observaron cuentas bancarias que se abrieron a nombre de la fundación y no a nombre del partido. El monto transferido a ambas fundaciones o institutos asciende a \$3,725,500.00. A continuación se señalan las cuentas en comento:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	A NOMBRE DE:	PERIODO
BBVA Bancomer	0453026493	Inversión Cheques	Democracia XXI A. C.	De Enero a Septiembre 2003
IXE Banco	CH3-0001037877-4	De Cheques	Fundación Colosio, A. C.	De Enero a Diciembre

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 8.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido en relación con sus fundaciones e institutos, se determinó lo siguiente:

Se localizó una póliza contable de la Fundación Colosio, A.C. que carece de la documentación soporte correspondiente, por un monto de \$13,025.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Se observó el registro de pólizas contables de la Fundación Colosio, A.C., que presentan documentación soporte en fotocopia, por un monto de \$97,955.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. Se localizaron pólizas contables de la Fundación Colosio, A.C., que presentan como soporte documental facturas que rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que

no fueron pagadas mediante cheque individual, por un monto de \$13,477.14.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron pólizas contables de la Fundación Colosio, A.C., las cuales presentan como documentación soporte facturas que no reúnen la totalidad de requisitos fiscales, por un monto de \$37,866.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, primer párrafo fracción VIII, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Distrito Federal	\$5,367,138.82	\$1,653,124.42	\$5,722,401.77	\$447,171.75	\$13,189,836.76
San Luis Potosí	2,900,000.00		555.00		2,900,555.00
Sinaloa	700,000.00	7,800.00	258,630.80	8,400.00	974,830.80
Yucatán	3,988,227.70	962,213.49	3,287,190.59		8,237,631.78
TOTAL	\$12,955,366.52	\$2,623,137.91	\$9,268,778.16	\$455,571.75	\$25,302,854.34

DISTRITO FEDERAL

41. Se localizó el registro de pólizas contables cuya documentación soporte fue presentada en fotocopia, por un importe de \$31,544.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

YUCATÁN

42. Se localizó el registro contable de una póliza que carece del recibo "REPAP" mismo que es soporte del gasto, por un importe de \$8,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Se localizó el registro de una póliza que presenta como parte de su soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y que no fue pagada mediante cheque individual, por un monto de \$34,681.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. En relación con la parte del Informe Anual relativo a transferencias internas para campañas locales el partido reportó un importe de \$68,576,629.97, integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EFECTIVO	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		
		EFECTIVO	ESPECIE	
CAMPECHE	\$3,522,985.00			\$3,522,985.00
GUANAJUATO			\$3,824,849.03	3,824,849.03
JALISCO	6,000,000.00	\$2,874,470.00	2,066,440.94	10,940,910.94
NUEVO LEÓN	20,000,000.00			20,000,000.00
MORELOS		2,000,000.00		2,000,000.00
QUERÉTARO	9,999,885.00		788,000.00	10,787,885.00
SAN LUIS POTOSÍ	10,000,000.00			10,000,000.00
SONORA	7,500,000.00			7,500,000.00
TOTAL	\$57,022,870.00	\$4,874,470.00	\$6,679,289.97	\$68,576,629.97

* Los estados que por este concepto no tuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

JALISCO

45. El partido no acreditó el origen de una transferencia recibida por el Comité Directivo Estatal de Jalisco por un monto de \$190,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.4, 9.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. De los gastos en Campañas Electorales Locales el partido reportó un monto de \$68,241,296.54, integrado de la siguiente manera:

ESTADO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA RADIO Y TV	TOTAL
CAMPECHE	\$2,222,459.14		\$607,403.10	\$2,829,862.24
GUANAJUATO	1,706,601.21	\$23,230.00	2,095,017.82	3,824,849.03
JALISCO	2,574,113.46	214,911.40	8,347,960.79	11,136,985.65
MORELOS	207,579.10	1,043,971.95	680,293.37	1,931,844.42
NUEVO LEÓN	13,747,300.07	3,440,384.05	2,869,987.43	20,057,671.55
QUERÉTARO	426,828.71	7,410.60	10,367,587.35	10,801,826.66
SAN LUIS POTOSÍ	3,138,951.85	3,696,589.85	3,341,396.68	10,176,938.38
SONORA	3,119,434.98	2,456,950.68	1,904,932.95	7,481,318.61
TOTAL	\$27,143,268.52	\$10,883,448.53	\$30,214,579.49	\$68,241,296.54

* Los estados que por este concepto no efectuaron egresos, no aparecen en el cuadro

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

SAN LUIS POTOSÍ

47. En la cuenta Gastos en Campañas Electorales Propaganda subcuentas “Renta de Locales para Eventos Políticos” y “Otros Similares” se observaron dos facturas, una por \$18,800.00 y otra por \$7,100.00, que no fueron pagadas mediante cheque nominativo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAMPECHE

48. En la cuenta Gastos en Campaña Electoral Propaganda subcuentas “Bardas”, “Presidente Municipal” y “Otros Similares” se observaron varias facturas que no cumplían con la totalidad de los requisitos fiscales, por un monto de \$111,114.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. Aunado a lo anterior, de la cantidad antes mencionada, se observaron facturas por un importe de \$43,298.23, por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se

controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no presentó kardex ni notas de entrada y salida.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. En las subcuentas “Mantas” y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de dos pólizas por un importe de \$129,439.40, que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes susceptibles de inventariarse y que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no proporcionó kardex ni notas de entrada y salida.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. De la verificación a la subcuenta “Gastos en T.V. Campaña Local”, se observó el registro de una factura por \$288,000.00 que no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de cantidad y precio unitario.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía

Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

GUANAJUATO

52. Se localizaron facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un monto total de \$321,336.09, como se señala a continuación:

SIN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Equipo de Sonido y Otros Similares	\$75,595.99
Viáticos	7,072.50
Prensa	234,500.00
Radio	4,167.60
Total	\$321,336.09

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracciones, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 inciso C y E; Regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. En la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no proporcionó kardex, ni notas de entrada y salida por un importe total de \$323,749.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3, y 13.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

JALISCO

54. En las subcuentas “Propaganda Utilitaria “ y “Otros Similares” se localizaron facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un monto total de \$348,625.55.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A, primer párrafo, fracciones, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 inciso C y E; de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. En las subcuentas “Propaganda Utilitaria” y “Otros similares”, se observó el registro de facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse, que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, no proporcionó kardex, ni notas de entrada y salida por un importe total de \$1,309,146.96, como se señala a continuación:

NO CONTROLADOS CUENTA 105 “ GASTOS POR AMORTIZAR”	
CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria y Otros Similares	\$200,625.55
Propaganda Utilitaria	1,108,521.41
Total	\$1,309,146.96

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3, y 13.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. En las subcuenta “Radio”, se observó el registro de una póliza que carece de su respectivo soporte documental, por un importe total de \$19,189.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MORELOS

57. Del estado de Morelos se observó el registro de facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un monto total de \$153,337.00, como se señala a continuación:

SIN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO	IMPORTE
Bardas y Otros Similares	\$84,337.00
Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	19,000.00
Prensa	50,000.00
Total	\$153,337.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo, 29-A primer párrafo fracción V y VI del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NUEVO LEÓN

58. En la subcuenta de "Propaganda Utilitaria", se observaron facturas por un total de \$3,323,500.00 por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", no proporcionó kardex, ni notas de entrada y salida.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos,

Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se localizaron facturas que no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales por un importe total de \$753,000.00, como a continuación se indica:

SIN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO	IMPORTE
Bardas	\$207,000.00
Otros Conceptos Similares	546,000.00
Total	\$753,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo 29-A primer párrafo fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUERÉTARO

60. Se localizó el registro de pólizas que tienen como soporte documental comprobantes de gastos en fotocopia, por un importe total de \$ 5,058,624.81, como se señala a continuación:

COMPROBANTES EN FOTOCOPIA	
CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria, Otros Similares y Mantas	\$292,622.98
Gobernador	15,192.08
Gastos Radio Campaña Local, Gobernador	750,000.00
Gastos en Televisión Campaña Local, Gobernador	4,000,809.75
Total	\$5,058,624.81

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. Aunado a lo anterior de la cantidad antes mencionada, se observó una factura por un total de \$13,800.00, por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", no proporcionó kardex, ni notas de entrada y salida.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 13.4 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SONORA

62. Se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un importe total de \$1,008,445.30, como se señala a continuación:

SIN REQUISITOS FISCALES	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Campañas Electorales Propaganda	\$974,501.45
Gastos Operativos de Campaña Local	33,943.85
Total	\$1,008,445.30

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 inciso C. y E; Regla 2.4.10 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. De la verificación a dos comprobantes de gastos en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados: Verificación de comprobantes fiscales" se encontró que el resultado fue "EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APOCRIFO". El importe de las dichas facturas es de \$33,840.00.

Por lo que la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes en términos de los artículos 2, párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 21.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes.

Asimismo, la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes, en relación con la revisión del Informe Anual del ejercicio 2003, en cumplimiento con lo señalado en los artículos 2 párrafo 1; 49-A y 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 21.4 del Reglamento de la Materia, y en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines”.

También la Comisión de Fiscalización instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 49-B, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se de vista a la Comisión de Fiscalización para que determine el inicio de un procedimiento oficioso en materia de los recursos derivados del financiamiento del Partido Revolucionario Institucional, con objeto de determinar con certeza el destino de los recursos relacionados con dicho partido, y en su caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.

64. Se observaron recibos "REPAP" que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalía a \$4,365.00, que no fueron pagados con cheque individual. El monto total de los recibos es de \$1,148,300.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.5 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Se observó el registro de una factura por un importe de \$100,000.00, misma que presentaba como evidencia de pago 4 formatos que contienen la leyenda "Cargo por concepto de venta de cheque de caja", pero no mencionaba el nombre del beneficiario, por lo que no se pudo determinar, si los referidos cheques de caja fueron emitidos en forma nominativa a favor de quien expidió la factura.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 11.5 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido reportó en el formato "IA-5", detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$29,457,821.23, correspondiente a

transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes integrado por las siguientes cifras:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos	\$660,000.00	\$117,370.00	\$777,370.00
Central Campesina Independiente	425,000.00		425,000.00
Confederación Nacional Campesina	11,777,091.16	1,376,272.41	13,153,363.57
Unión General de Obreros y Campesinos de México	825,000.00	126,463.99	951,463.99
Movimiento Territorial	2,374,134.89	2,081.10	2,376,215.99
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	2,377,163.50	33,556.52	2,410,720.02
Confederación Nacional de Propietarios Rurales	397,500.00	26,587.66	424,087.66
Fundación Colosio, A.C.	3,538,500.00	5,214,100.00	8,752,600.00
Democracia XXI, A.C.	187,000.00		187,000.00
TOTAL	\$22,561,389.55	\$6,896,431.68	\$29,457,821.23

67. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios se observó una cuenta bancaria que se aperturó a nombre de la organización adherente “Confederación Nacional Campesina, A. C.” y no a nombre del partido. A continuación se señala la cuenta en comento:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	A NOMBRE DE:	PERIODO
Santander Serfin	66-50117712-2	Inversión Cheques	Confederación Nacional Campesina, A.C.	De Enero a Diciembre

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido reportó gastos efectuados por sus Organizaciones Adherentes por un monto de \$20,233,707.83, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
CONSUCC	\$570,181.00	\$47,849.32	\$44,311.94		\$662,342.26
CENTRAL CAMP. INDEPENDIENTE		75,427.66	363,121.19		438,548.85
CNC	6,574,939.59	1,682,155.65	2,812,329.14		11,069,424.38
UGOCEM	470,638.60	103,772.33	197,301.84		771,712.77
MOVIMIENTO TERRITORIAL	66,522.49	702,218.59	1,335,240.83	\$6,785.00	2,110,766.91
CNOP	345.00	1,375,508.53	3,410,528.95	12,697.84	4,799,080.32
CON. NAL.DE PROP. RURALES	134,196.84	153,682.44	93,953.06		381,832.34
Total	\$7,816,823.52	\$4,140,614.52	\$8,256,786.95	\$19,482.84	\$20,233,707.83

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE

69. Se localizó el registro una póliza que presenta como soporte documental una factura que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un importe de \$14,386.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7, incisos C. y E. de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA (CNC)

70. Se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes a nombre de Confederación Nacional Campesina, A.C. y no a nombre del partido, por un monto total de \$384,396.77, como a continuación se señala:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ADHERENTE	MONTO
Confederación Nacional Campesina, A.C.	\$372,751.74
Confederación Nacional Campesina, A.C.	11,645.03
TOTAL	\$384,396.77

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSEJO NACIONAL DE SOCIEDADES Y UNIDADES DE CAMPESINOS Y COLONOS (CONSUC)

71. Se localizó el registro una póliza que presenta como soporte documental una factura a nombre de Consejo Nacional de Sociedades y Unidades con Campesinos y Colonos (CONSUC), A.C. y no a nombre del partido, por un importe de \$4,550.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

72. Se localizó el registro una póliza que presenta como soporte documental una factura a nombre de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y no a nombre del partido, además de que su fecha de expedición corresponde a un ejercicio anterior por un importe de \$164,266.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.5, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAMPAÑAS INTERNAS QUINTANA ROO

73. Se localizó el registro pólizas que presentan como soporte documental facturas que no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, por un importe de \$22,440.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16-A.4 y 19.2 del Reglamento de que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Regla 2.4.7 Inciso E de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2002 vigente al 31 de Marzo de 2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2002, por lo que se hace del conocimiento

del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$1,516,272,420.37 y Egresos por un monto de \$1,833,008,177.79 su saldo final es por la cantidad de -\$316,735,757.42.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:20 horas del día 12 de abril del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve punto seis del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en Avenida Insurgentes Norte número 59, Edificio 3, planta baja, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06359, la L.C. Andrea Contreras Ortiz y la C.P. Laura Cortina Herrera, Directora de Información Financiera y Contable y Directora de Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del Partido Revolucionario Institucional mediante escrito número SAF/098/04 de fecha 26 de marzo de 2004, quienes se identifican con credencial para votar con claves CNORAN69113009M800 y CRHRLR71110713M200, así como el responsable de la revisión designado por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave RSAGJR71080709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo Diecinueve punto cinco del citado Reglamento, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/314/04 de fecha 12 de abril del año dos mil cuatro, comunicó al Partido Revolucionario Institucional que se designó como auditor responsable al citado L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar; en el mismo oficio se informó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Adriana Guadalupe Morales Lázaro	MRLZAD69012309M800
Alfredo Pascual Romero	PSRMAL61011215H000
Arturo Sánchez Choreño	SNCHAR57052709H400
Febó Apolo Rodríguez Escalona	RDESFB60082909H200
Lourdes Morales Ortiz	MRORLR68110709M600
Mauricio Cruz Martínez	CRMRMR62090509H200
Óscar Vargas Contreras	VRCNOS73030609H500
Rafael Varela Muro	VRMRRF50010909H900
Silvia Nora Santiago Saldaña	SNSLSL57041409M700

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Revolucionario Institucional por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres, presentado por dicho partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo diecinueve punto dos del Reglamento anteriormente citado.

Durante la firma del acta se informó al Partido Revolucionario Institucional que la duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo diecinueve punto uno del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año. -----

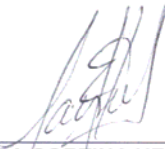
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:45 horas del día 12 de abril del año dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Revolucionario Institucional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión. -----

**TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**TESTIGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



L.C. ANDREA CONTRERAS ORTIZ



C.P. LAURA CORTINA HERRERA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
AGS.	1	\$802,793.48	-\$46,455.08	\$0.00	\$802,793.48	\$849,248.56	-\$46,455.08	\$0.00		
B.C.	1	868,974.89	19,726.33	0.00	868,974.89	849,248.56	19,726.33	0.00	X	X
	2	834,962.94	-14,285.62	0.00	834,962.94	849,248.56	-14,285.62	0.00		
	3	822,949.47	-26,299.09	0.00	822,949.47	849,248.56	-26,299.09	0.00		
	4	840,337.91	-8,910.65	0.00	840,337.91	849,248.56	-8,910.65	0.00		
	5	827,397.94	-21,850.62	0.00	827,397.94	849,248.56	-21,850.62	0.00		
	6	888,357.26	39,108.70	0.00	888,357.26	849,248.56	39,108.70	0.00	X	X
COAH	1	873,782.23	24,533.67	0.00	873,782.23	849,248.56	24,533.67	0.00	X	X
	2	903,527.67	54,279.11	0.00	903,527.67	849,248.56	54,279.11	0.00	X	X
	3	879,543.05	30,294.49	0.00	879,543.05	849,248.56	30,294.49	0.00	X	X
	4	873,851.00	24,602.44	0.00	873,851.00	849,248.56	24,602.44	0.00	X	X
	5	880,277.52	31,028.96	0.00	880,277.52	849,248.56	31,028.96	0.00	X	X
	6	860,771.53	11,522.97	0.00	860,771.53	849,248.56	11,522.97	0.00	X	X
	7	879,681.48	30,432.92	0.00	879,681.48	849,248.56	30,432.92	0.00	X	X
COL.	1	835,765.05	-13,483.51	0.00	835,765.05	849,248.56	-13,483.51	0.00		
	2	888,249.01	39,000.45	0.00	888,249.01	849,248.56	39,000.45	0.00	X	X
CHIS.	1	809,929.37	-39,319.19	559.03	810,488.40	849,248.56	-38,760.16	0.00		
	2	814,116.13	-35,132.43	559.03	814,675.16	849,248.56	-34,573.40	0.00		
	3	825,333.90	-23,914.66	559.03	825,892.93	849,248.56	-23,355.63	0.00		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	4	819,745.44	-29,503.12	559.03	820,304.46	849,248.56	-28,944.10	0.00		
	5	814,498.35	-34,750.21	7,267.36	821,765.71	849,248.56	-27,482.85	0.00		
	6	825,313.13	-23,935.43	7,267.36	832,580.48	849,248.56	-16,668.08	0.00		
	7	817,997.38	-31,251.18	559.03	818,556.41	849,248.56	-30,692.15	0.00		
	8	867,165.65	17,917.09	559.03	867,724.68	849,248.56	18,476.12	559.03	X	X
	9	863,198.12	13,949.56	559.03	863,757.15	849,248.56	14,508.59	559.03	X	X
	10	823,334.30	-25,914.26	559.03	823,893.33	849,248.56	-25,355.23	0.00		
	11	814,159.93	-35,088.63	559.03	814,718.96	849,248.56	-34,529.60	0.00		
	12	855,901.49	6,652.93	7,267.36	863,168.85	849,248.56	13,920.29	7,267.36	X	X
D.F.	01	818,259.66	-30,988.90	0.00	818,259.66	849,248.56	-30,988.90	0.00		
	02	839,111.38	-10,137.18	0.00	839,111.38	849,248.56	-10,137.18	0.00		
	03	844,992.32	-4,256.24	0.00	844,992.32	849,248.56	-4,256.24	0.00		
	04	838,034.05	-11,214.51	0.00	838,034.05	849,248.56	-11,214.51	0.00		
	05	865,694.18	16,445.62	0.00	865,694.18	849,248.56	16,445.62	0.00	X	X
	06	839,145.89	-10,102.67	0.00	839,145.89	849,248.56	-10,102.67	0.00		
	07	837,498.52	-11,750.04	0.00	837,498.52	849,248.56	-11,750.04	0.00		
	08	854,891.89	5,643.33	0.00	854,891.89	849,248.56	5,643.33	0.00	X	X
	09	837,352.33	-11,896.23	0.00	837,352.33	849,248.56	-11,896.23	0.00		
	10	839,396.80	-9,851.76	0.00	839,396.80	849,248.56	-9,851.76	0.00		
	11	862,019.89	12,771.33	0.00	862,019.89	849,248.56	12,771.33	0.00	X	X
	12	836,506.91	-12,741.65	0.00	836,506.91	849,248.56	-12,741.65	0.00		
	13	838,311.42	-10,937.14	0.00	838,311.42	849,248.56	-10,937.14	0.00		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	14	838,336.98	-10,911.58	0.00	838,336.98	849,248.56	-10,911.58	0.00		
	15	838,444.79	-10,803.77	0.00	838,444.79	849,248.56	-10,803.77	0.00		
	16	824,743.19	-24,505.37	0.00	824,743.19	849,248.56	-24,505.37	0.00		
	17	838,340.65	-10,907.91	0.00	838,340.65	849,248.56	-10,907.91	0.00		
	18	844,853.47	-4,395.09	0.00	844,853.47	849,248.56	-4,395.09	0.00		
	19	838,340.55	-10,908.01	0.00	838,340.55	849,248.56	-10,908.01	0.00		
	20	838,431.15	-10,817.41	0.00	838,431.15	849,248.56	-10,817.41	0.00		
	21	858,360.61	9,112.05	0.00	858,360.61	849,248.56	9,112.05	0.00	X	X
	22	838,543.85	-10,704.71	0.00	838,543.85	849,248.56	-10,704.71	0.00		
	23	838,325.33	-10,923.23	0.00	838,325.33	849,248.56	-10,923.23	0.00		
	24	838,308.14	-10,940.42	0.00	838,308.14	849,248.56	-10,940.42	0.00		
	25	832,917.63	-16,330.93	0.00	832,917.63	849,248.56	-16,330.93	0.00		
	26	838,603.15	-10,645.41	0.00	838,603.15	849,248.56	-10,645.41	0.00		
	27	830,083.88	-19,164.68	0.00	830,083.88	849,248.56	-19,164.68	0.00		
	28	838,785.06	-10,463.50	0.00	838,785.06	849,248.56	-10,463.50	0.00		
	29	838,318.02	-10,930.54	0.00	838,318.02	849,248.56	-10,930.54	0.00		
	30	840,981.64	-8,266.92	0.00	840,981.64	849,248.56	-8,266.92	0.00		
DGO.	01	902,921.78	53,673.22	0.00	902,921.78	849,248.56	53,673.22	0.00	X	X
	02	862,324.66	13,076.10	0.00	862,324.66	849,248.56	13,076.10	0.00	X	X
	03	853,663.70	4,415.14	0.00	853,663.70	849,248.56	4,415.14	0.00	X	X
	04	877,420.33	28,171.77	0.00	877,420.33	849,248.56	28,171.77	0.00	X	X
	05	898,883.55	49,634.99	0.00	898,883.55	849,248.56	49,634.99	0.00	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003	TOPE DE GASTOS	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA"	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003	"IC"+"IA" 2003
		(A)	(B)	(C)	(A+C=D)	(E)	(D-E=F)	(G)	(H)	(I)
GRO.	01	811,849.52	-37,399.04	0.00	811,849.52	849,248.56	-37,399.04	0.00		
	02	880,434.56	31,186.00	0.00	880,434.56	849,248.56	31,186.00	0.00	X	X
	03	832,633.45	-16,615.11	0.00	832,633.45	849,248.56	-16,615.11	0.00		
	04	869,933.10	20,684.54	0.00	869,933.10	849,248.56	20,684.54	0.00	X	X
	05	810,124.61	-39,123.95	0.00	810,124.61	849,248.56	-39,123.95	0.00		
	06	838,601.54	-10,647.02	0.00	838,601.54	849,248.56	-10,647.02	0.00		
	07	988,968.45	139,719.89	0.00	988,968.45	849,248.56	139,719.89	0.00	X	X
	08	802,630.88	-46,617.68	0.00	802,630.88	849,248.56	-46,617.68	0.00		
	09	828,931.92	-20,316.64	0.00	828,931.92	849,248.56	-20,316.64	0.00		
	10	837,808.52	-11,440.04	0.00	837,808.52	849,248.56	-11,440.04	0.00		
HGO.	01	877,977.25	28,728.69	0.00	877,977.25	849,248.56	28,728.69	0.00	X	X
	02	886,466.39	37,217.83	0.00	886,466.39	849,248.56	37,217.83	0.00	X	X
	03	878,882.68	29,634.12	0.00	878,882.68	849,248.56	29,634.12	0.00	X	X
	04	878,653.02	29,404.46	0.00	878,653.02	849,248.56	29,404.46	0.00	X	X
	05	877,755.15	28,506.59	0.00	877,755.15	849,248.56	28,506.59	0.00	X	X
	06	855,966.41	6,717.85	0.00	855,966.41	849,248.56	6,717.85	0.00	X	X
	07	878,826.57	29,578.01	0.00	878,826.57	849,248.56	29,578.01	0.00	X	X
JAL.	01	864,986.62	15,738.06	0.00	864,986.62	849,248.56	15,738.06	0.00	X	X
	02	869,855.96	20,607.40	0.00	869,855.96	849,248.56	20,607.40	0.00	X	X
	03	863,379.58	14,131.02	0.00	863,379.58	849,248.56	14,131.02	0.00	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	04	855,442.20	6,193.64	0.00	855,442.20	849,248.56	6,193.64	0.00	X	X
	05	863,467.57	14,219.01	0.00	863,467.57	849,248.56	14,219.01	0.00	X	X
	06	861,609.75	12,361.19	0.00	861,609.75	849,248.56	12,361.19	0.00	X	X
	07	880,921.21	31,672.65	0.00	880,921.21	849,248.56	31,672.65	0.00	X	X
	08	912,371.07	63,122.51	0.00	912,371.07	849,248.56	63,122.51	0.00	X	X
	09	872,022.12	22,773.56	0.00	872,022.12	849,248.56	22,773.56	0.00	X	X
	10	1,152,358.75	303,110.19	0.00	1,152,358.75	849,248.56	303,110.19	0.00	X	X
	11	869,365.27	20,116.71	0.00	869,365.27	849,248.56	20,116.71	0.00	X	X
	12	871,091.60	21,843.04	0.00	871,091.60	849,248.56	21,843.04	0.00	X	X
	13	861,110.43	11,861.87	0.00	861,110.43	849,248.56	11,861.87	0.00	X	X
	14	867,147.03	17,898.47	0.00	867,147.03	849,248.56	17,898.47	0.00	X	X
	15	860,485.11	11,236.55	0.00	860,485.11	849,248.56	11,236.55	0.00	X	X
	16	864,804.27	15,555.71	0.00	864,804.27	849,248.56	15,555.71	0.00	X	X
	17	869,857.01	20,608.45	0.00	869,857.01	849,248.56	20,608.45	0.00	X	X
	18	860,987.86	11,739.30	0.00	860,987.86	849,248.56	11,739.30	0.00	X	X
	19	1,034,321.66	185,073.10	0.00	1,034,321.66	849,248.56	185,073.10	0.00	X	X
MICH.	01	933,817.92	84,569.36	0.00	933,817.92	849,248.56	84,569.36	0.00	X	X
	02	934,621.02	85,372.46	0.00	934,621.02	849,248.56	85,372.46	0.00	X	X
	03	926,972.01	77,723.45	0.00	926,972.01	849,248.56	77,723.45	0.00	X	X
	04	1,013,096.97	163,848.41	0.00	1,013,096.97	849,248.56	163,848.41	0.00	X	X
	05	959,991.68	110,743.12	0.00	959,991.68	849,248.56	110,743.12	0.00	X	X
	06	953,408.33	104,159.77	0.00	953,408.33	849,248.56	104,159.77	0.00	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	07	930,593.61	81,345.05	0.00	930,593.61	849,248.56	81,345.05	0.00	X	X
	08	942,080.50	92,831.94	0.00	942,080.50	849,248.56	92,831.94	0.00	X	X
	09	948,108.88	98,860.32	0.00	948,108.88	849,248.56	98,860.32	0.00	X	X
	10	940,270.44	91,021.88	0.00	940,270.44	849,248.56	91,021.88	0.00	X	X
	11	1,045,308.20	196,059.64	0.00	1,045,308.20	849,248.56	196,059.64	0.00	X	X
	12	933,158.41	83,909.85	0.00	933,158.41	849,248.56	83,909.85	0.00	X	X
	13	975,724.78	126,476.22	0.00	975,724.78	849,248.56	126,476.22	0.00	X	X
MOR.	01	874,227.07	24,978.51	0.00	874,227.07	849,248.56	24,978.51	0.00	X	X
	02	1,026,973.54	177,724.98	0.00	1,026,973.54	849,248.56	177,724.98	0.00	X	X
	03	844,332.73	-4,915.83	0.00	844,332.73	849,248.56	-4,915.83	0.00		
	04	825,131.84	-24,116.72	0.00	825,131.84	849,248.56	-24,116.72	0.00		
NAY.	01	823,985.90	-25,262.66	0.00	823,985.90	849,248.56	-25,262.66	0.00		
	02	855,264.76	6,016.20	0.00	855,264.76	849,248.56	6,016.20	0.00	X	X
	03	842,509.55	-6,739.01	0.00	842,509.55	849,248.56	-6,739.01	0.00		
OAX.	01	842,447.75	-6,800.81	0.00	842,447.75	849,248.56	-6,800.81	0.00		
	02	882,075.28	32,826.72	0.00	882,075.28	849,248.56	32,826.72	0.00	X	X
	03	831,187.55	-18,061.01	0.00	831,187.55	849,248.56	-18,061.01	0.00		
	04	855,915.32	6,666.76	0.00	855,915.32	849,248.56	6,666.76	0.00	X	X
	05	930,301.67	81,053.11	0.00	930,301.67	849,248.56	81,053.11	0.00	X	X
	06	850,696.77	1,448.21	0.00	850,696.77	849,248.56	1,448.21	0.00	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	07	859,901.55	10,652.99	0.00	859,901.55	849,248.56	10,652.99	0.00	X	X
	08	1,106,983.40	257,734.84	0.00	1,106,983.40	849,248.56	257,734.84	0.00	X	X
	09	840,717.56	-8,531.00	0.00	840,717.56	849,248.56	-8,531.00	0.00		
	10	946,169.77	96,921.21	0.00	946,169.77	849,248.56	96,921.21	0.00	X	X
	11	870,562.76	21,314.20	0.00	870,562.76	849,248.56	21,314.20	0.00	X	X
PUE.	01	861,275.24	12,026.68	0.00	861,275.24	849,248.56	12,026.68	0.00	X	X
	02	869,862.44	20,613.88	0.00	869,862.44	849,248.56	20,613.88	0.00	X	X
	03	864,649.22	15,400.66	0.00	864,649.22	849,248.56	15,400.66	0.00	X	X
	04	870,027.30	20,778.74	0.00	870,027.30	849,248.56	20,778.74	0.00	X	X
	05	868,385.69	19,137.13	0.00	868,385.69	849,248.56	19,137.13	0.00	X	X
	06	872,839.10	23,590.54	0.00	872,839.10	849,248.56	23,590.54	0.00	X	X
	07	867,219.75	17,971.19	0.00	867,219.75	849,248.56	17,971.19	0.00	X	X
	08	846,132.71	-3,115.85	0.00	846,132.71	849,248.56	-3,115.85	0.00		
	09	874,396.35	25,147.79	0.00	874,396.35	849,248.56	25,147.79	0.00	X	X
	10	871,890.64	22,642.08	0.00	871,890.64	849,248.56	22,642.08	0.00	X	X
	11	880,329.39	31,080.83	0.00	880,329.39	849,248.56	31,080.83	0.00	X	X
	12	881,393.97	32,145.41	0.00	881,393.97	849,248.56	32,145.41	0.00	X	X
	13	839,525.23	-9,723.33	0.00	839,525.23	849,248.56	-9,723.33	0.00		
	14	864,878.28	15,629.72	0.00	864,878.28	849,248.56	15,629.72	0.00	X	X
	15	876,145.67	26,897.11	0.00	876,145.67	849,248.56	26,897.11	0.00	X	X
Q. ROO	01	874,087.25	24,838.69	0.00	874,087.25	849,248.56	24,838.69	0.00	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	02	847,891.60	-1,356.96	0.00	847,891.60	849,248.56	-1,356.96	0.00		
SIN	01	879,313.68	30,065.12	0.00	879,313.68	849,248.56	30,065.12	0.00	X	X
	02	883,297.85	34,049.29	0.00	883,297.85	849,248.56	34,049.29	0.00	X	X
	03	877,841.22	28,592.66	0.00	877,841.22	849,248.56	28,592.66	0.00	X	X
	04	843,129.32	-6,119.24	0.00	843,129.32	849,248.56	-6,119.24	0.00		
	05	876,454.53	27,205.97	0.00	876,454.53	849,248.56	27,205.97	0.00	X	X
	06	832,647.47	-16,601.09	0.00	832,647.47	849,248.56	-16,601.09	0.00		
	07	879,390.70	30,142.14	0.00	879,390.70	849,248.56	30,142.14	0.00	X	X
	08	890,974.26	41,725.70	0.00	890,974.26	849,248.56	41,725.70	0.00	X	X
TABASCO	01	863,340.75	14,092.19	0.00	863,340.75	849,248.56	14,092.19	0.00	X	X
	02	858,725.47	9,476.91	0.00	858,725.47	849,248.56	9,476.91	0.00	X	X
	03	860,566.90	11,318.34	0.00	860,566.90	849,248.56	11,318.34	0.00	X	X
	04	861,606.75	12,358.19	0.00	861,606.75	849,248.56	12,358.19	0.00	X	X
	05	864,071.21	14,822.65	0.00	864,071.21	849,248.56	14,822.65	0.00	X	X
	06	867,691.85	18,443.29	0.00	867,691.85	849,248.56	18,443.29	0.00	X	X
TAMPS.	01	862,972.52	13,723.96	0.00	862,972.52	849,248.56	13,723.96	0.00	X	X
	02	815,871.12	-33,377.44	0.00	815,871.12	849,248.56	-33,377.44	0.00		
	03	880,935.33	31,686.77	0.00	880,935.33	849,248.56	31,686.77	0.00	X	X
	04	866,230.05	16,981.49	0.00	866,230.05	849,248.56	16,981.49	0.00	X	X
	05	873,796.86	24,548.30	0.00	873,796.86	849,248.56	24,548.30	0.00	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003	TOPE DE GASTOS	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA"	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003	"IC"+"IA" 2003
		(A)	(B)	(C)	(A+C=D)	(E)	(D-E=F)	(G)	(H)	(I)
	06	868,147.53	18,898.97	0.00	868,147.53	849,248.56	18,898.97	0.00	X	X
	07	875,834.18	26,585.62	0.00	875,834.18	849,248.56	26,585.62	0.00	X	X
	08	947,201.77	97,953.21	0.00	947,201.77	849,248.56	97,953.21	0.00	X	X
TLAX.	01	870,425.83	21,177.27	0.00	870,425.83	849,248.56	21,177.27	0.00	X	X
	02	899,344.84	50,096.28	0.00	899,344.84	849,248.56	50,096.28	0.00	X	X
	03	866,826.05	17,577.49	0.00	866,826.05	849,248.56	17,577.49	0.00	X	X
VER.	01	833,563.17	-15,685.39	0.00	833,563.17	849,248.56	-15,685.39	0.00		
	02	821,030.43	-28,218.13	0.00	821,030.43	849,248.56	-28,218.13	0.00		
	03	854,498.33	5,249.77	0.00	854,498.33	849,248.56	5,249.77	0.00	X	X
	04	847,549.42	-1,699.14	0.00	847,549.42	849,248.56	-1,699.14	0.00		
	05	862,670.59	13,422.03	0.00	862,670.59	849,248.56	13,422.03	0.00	X	X
	06	817,820.37	-31,428.19	0.00	817,820.37	849,248.56	-31,428.19	0.00		
	07	856,803.00	7,554.44	0.00	856,803.00	849,248.56	7,554.44	0.00	X	X
	08	822,380.23	-26,868.33	0.00	822,380.23	849,248.56	-26,868.33	0.00		
	09	870,855.24	21,606.68	0.00	870,855.24	849,248.56	21,606.68	0.00	X	X
	10	842,331.53	-6,917.03	0.00	842,331.53	849,248.56	-6,917.03	0.00		
	11	825,841.51	-23,407.05	0.00	825,841.51	849,248.56	-23,407.05	0.00		
	12	858,289.35	9,040.79	0.00	858,289.35	849,248.56	9,040.79	0.00	X	X
	13	852,815.09	3,566.53	0.00	852,815.09	849,248.56	3,566.53	0.00	X	X
	14	853,931.94	4,683.38	0.00	853,931.94	849,248.56	4,683.38	0.00	X	X
	15	858,384.41	9,135.85	13,416.66	871,801.07	849,248.56	22,552.51	13,416.66	X	X

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Anexo "AA"

ESTADO	DIST. ELECT.	TOTAL DE GASTOS SEGÚN AUDITORIA "IC" 2003 (A)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" 2003 (B)	GASTOS REPORTADOS "IA" 2003 REGIONES ARTE FAC.214 y 216 (C)	TOTAL GASTOS "IC" + "IA" 2003 (A+C=D)	TOPE DE GASTOS (E)	IMPORTE QUE REBASA EL TOPE "IC" + "IA" (D-E=F)	REBASE NETO ATRIBUIBLE "IA" 2003 (G)	DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE	
									"IC" 2003 (H)	"IC"+"IA" 2003 (I)
	16	880,999.15	31,750.59	6,708.33	887,707.48	849,248.56	38,458.92	6,708.33	X	X
	17	819,540.52	-29,708.04	0.00	819,540.52	849,248.56	-29,708.04	0.00		
	18	811,513.99	-37,734.57	0.00	811,513.99	849,248.56	-37,734.57	0.00		
	19	871,907.66	22,659.10	0.00	871,907.66	849,248.56	22,659.10	0.00	X	X
	20	845,730.51	-3,518.05	0.00	845,730.51	849,248.56	-3,518.05	0.00		
	21	881,114.50	31,865.94	0.00	881,114.50	849,248.56	31,865.94	0.00	X	X
	22	881,844.07	32,595.51	6,708.33	888,552.40	849,248.56	39,303.84	6,708.33	X	X
	23	976,500.45	127,251.89	13,416.66	989,917.11	849,248.56	140,668.55	13,416.66	X	X
YUCATAN	01	864,371.92	15,123.36	0.00	864,371.92	849,248.56	15,123.36	0.00	X	X
	02	871,429.76	22,181.20	0.00	871,429.76	849,248.56	22,181.20	0.00	X	X
	05	874,380.40	25,131.84	0.00	874,380.40	849,248.56	25,131.84	0.00	X	X
ZAC.	01	865,580.31	16,331.75	0.00	865,580.31	849,248.56	16,331.75	0.00	X	X
	02	844,759.55	-4,489.01	0.00	844,759.55	849,248.56	-4,489.01	0.00		
	03	923,999.52	74,750.96	0.00	923,999.52	849,248.56	74,750.96	0.00	X	X
	04	863,048.11	13,799.55	0.00	863,048.11	849,248.56	13,799.55	0.00	X	X
	05	833,313.28	-15,935.28	0.00	833,313.28	849,248.56	-15,935.28	0.00		
TOTAL		\$176,337,995.68	\$3,940,538.00	\$67,083.30	\$176,405,078.98		\$4,007,621.30	\$48,635.40	130	130

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
No.	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
521-5211-001-000	MATERIAL DE OFICINA	PE-3/05-03		108004037608	23-May-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	\$58.90
				130695 A	24-May-03	LIBRERIAS DEL SOTANO COYOACAN, S.A. DE C.V.	215.6
			\$274.70				\$274.50
		PE-1/06-03	\$696.00	114-H-000055487	16-Jun-03	OFFICE DEPOT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$696.00
		PE-2/06-03	\$331.50	0 05-F05292	12-Jun-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$331.50
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN MATERIAL DE OFICINA					
521-5212-001-000	MATERIAL DE LIMPIEZA	PE-2/06-03	\$560.32	SERIE AGN 59217	03-Jun-03	NUEVA WALT MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$560.32
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN MATERIAL DE OFICINA					
521-5221-001-000	ALIMENTACIÓN	PE-1/01-03		U24 19473	15-Ene-03	CAFETERIAS TOKS, S.A. DE C.V.	\$516.00
				7232	21-Ene-03	INMOBILIARIA QUANTUM, S.A. DE C.V.	811.00
				1684	11-Ene-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	655.00
				50743	06-Ene-03	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO	201.00
				A 123833	17-Ene-03	SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE BARES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	110.00
				9401 A	05-Ene-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	232.00
				9315 A	01-Ene-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	224.00
				9368 A	03-Ene-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	186.00
				9211	19-Ene-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	452.00
			\$3,387.00				\$3,387.00
		PE-2/02-03	\$420.00	1443	24-Feb-03	KOSELA SZCZYPKA JOANNA WERONIKA	\$420.00
		PE-2/03-03		10110 A	21-Mar-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	\$244.00
				043816 B	17-Mar-03	RESTAURANTES M P S.A. DE C.V.	1,278.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

No.	CUENTA NOMBRE	PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
		REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
				5619	18-Feb-03	CHOCALTIPA, S.A. DE C.V.	1,043.00
				UC10 3282	11-Feb-03	CAFETERIAS TOKS, S.A. DE C.V.	956.00
				203	21-Feb-03	EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.	259.00
				B 12250	01-Feb-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	323.00
				B 12350	08-Feb-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	332.24
				1019	12-Feb-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	110.50
				7326	14-Feb-03	INMOBILIARIA QUANTUM, S.A. DE C.V.	540.00
				7321	13-Feb-03	INMOBILIARIA QUANTUM, S.A. DE C.V.	370.00
				R 6129	15-Feb-03	PARAISO PERISUR, S.A. DE C.V.	360.00
				R 6014	07-Feb-03	PARAISO PERISUR, S.A. DE C.V.	325.80
				1445	26-Feb-03	KOSELA SZCZYPKA JOANNA WERONIKA	198.00
				2127	15-Feb-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	852.50
				2003	05-Feb-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	366.00
				103208	17-Feb-03	INMOBILIARIA ROG, S.A. DE C.V.	405.00
				SERIE ABI 10771	09-Mar-03	CIRCULO RETAURANTERO, S.A. DE C.V.	600.00
			\$8,563.04				\$8,563.04
		PE-3/03-03	\$335.00	7184	29-Mar-03	BEXEL GROUP, S.A. DE C.V.	\$335.00
		PE-1/04-03		38825	07-Abr-03	LA MOJARRA S.A. DE C.V.	\$1,136.00
				67878	12-Abr-03	OPERADORA TRES ACHES, S.A. DE C.V.	997.00
				7555	09-Abr-03	INMOBILIARIA QUANTUM, S.A. DE C.V.	480.00
				5818	05-Abr-03	NGN OPERADORA, S.A. DE C.V.	170.50
				2731	05-Abr-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	534.50
				ABI 02328	13-Abr-03	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	446.57
			\$3,764.57				\$3,764.57
		PE-3/04-03		B 12654	02-Mar-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	\$376.00
				3606 B	08-Mar-03	DEL VALLE CASO JOSÉ	200.00
				1283	23-Mar-03	SERVICIOS DINAMICOS, S.A. DE C.V.	334.00
				145222	20-Mar-03	AGUILAR NUÑEZ ROBERTA	323.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

No.	CUENTA NOMBRE	PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			IMPORTE
		REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	
				B 12790	11-Mar-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	210.00
				59664	05-Mar-03	OPERADORA AVANTI, S.A. DE C.V.	173.00
				17903	15-Mar-03	VIÑA GOURMET, S.A. DE C.V.	680.00
				10153 A	24-Mar-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	296.00
				2275	01-Mar-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	1,157.00
				27339	23-Mar-03	ADMIVAC, S.A. DE C.V.	262.00
				7425	14-Mar-03	INMOBILIARIA QUANTUM, S.A. DE C.V.	778.00
			\$5,489.00		PRESENTA DIFERENCIA VS PÓLIZA		\$4,789.00
		PE-4/04-03		10494 A	18-Abr-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	\$431.00
				10452 A	16-Abr-03	DE LA BARRERA CAMACHO ÁNGEL JESÚS	714.00
				2710	17-Abr-03	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SANTA CRUZ, S.A. DE C.V.	673.00
				6257	19-Abr-03	EL PARADOR, S.A. DE C.V.	1,033.00
				2873	20-Abr-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	1,047.00
				456	17-Abr-03	EUROTROPICS, S.A. DE C.V.	641.00
				A 183536	17-Abr-03	BARBACOA SANTIAGO, S.A. DE C.V.	341.00
				27758	18-Abr-03	ADMIVAC, S.A. DE C.V.	511.00
				27786	20-Abr-03	ADMIVAC, S.A. DE C.V.	525
				70026	06-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	344
			\$6,260.00				\$6,260.00
		PE-1/05-03		062 13001	01-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$396.50
				B 13545	11-May-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	641.00
				6434	02-May-03	EL PARADOR, S.A. DE C.V.	985.00
				3045	05-May-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	847.00
				149357	09-May-03	RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V.	1,540.00
			\$4,267.50		PRESENTA DIFERENCIA VS PÓLIZA		\$4,409.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

No.	CUENTA NOMBRE	PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
		REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
		PE-2/05-03		66887	11-May-03	SAN MARINO, S.A. DE C.V.	\$1,282.00
				C 90828	13-May-03	LOS GUAJOLOTES, S.A. DE C.V.	342.00
				6306	17-May-03	NGN OPERADORA, S.A. DE C.V.	144.90
				1226	17-May-03	LAS ACAMAYAS, S.A. DE C.V.	780.00
			\$2,548.90				\$2,548.90
		PE-3/05-03		676	21-Abr-03	7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$72.00
				817	09-May-03	7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	64.60
				6321	18-May-03	NGN OPERADORA, S.A. DE C.V.	372.60
				6441	24-May-03	NGN OPERADORA, S.A. DE C.V.	254.50
				18550	24-May-03	VIÑA GOURMET, S.A. DE C.V.	880.00
				3282	23-May-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	475.00
				28710	21-May-03	ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL EN RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	365.00
			\$2,483.70				\$2,483.70
		PE-2/06-03		15493 E	13-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$419.50
				B 13968	07-Jun-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	222.00
				9620	05-Jun-03	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	150.00
				15312 E	06-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	295.00
				15305 E	05-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	483.00
				AB 13075	02-Jun-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	266.00
				7688	12-Jun-03	CHOCALTIPA, S.A. DE C.V.	1,000.00
				38944	04-Jun-03	LA MOJARRA, S.A. DE C.V.	1,094.00
				7137	11-Jun-03	OPERADORA TURISTICA RAMPRO, S.A. DE C.V.	770.99
				3374	01-Jun-03	GASTRONÓMICA EL ENCINO, S.A. DE C.V.	1,102.00
				166684	14-Jun-03	PARADORES DE TABASCO, S.A. DE C.V.	1,467.30
			\$7,270.19		PRESENTA DIFERENCIA VS PÓLIZA		\$7,269.79
		PE-3/06-03		B 1661	19-Jun-03	RESTAURANTES LOS INMORTALES, S.A. DE C.V.	\$412.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

No.	CUENTA NOMBRE	PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
		REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
				57448	23-Jun-03	LEÓN MACHORRO FELIPE DE JESÚS	780.00
				R 11950	21-Jun-03	OPERADORA CINCO PATIOS, S.A. DE C.V.	758.00
				A 38919	22-Jun-03	GASTRONÓMICA JOSECHO, S.A. DE C.V.	1,239.00
				11413	23-Jun-03	DESARROLLOS CUMAR, S.A. DE C.V.	3,834.75
			\$7,023.75				\$7,023.75
		PE-3/06-03		1055	24-Jun-03	HERHEVIA, S.A. DE C.V.	\$528.00
				15354 E	19-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	270.00
				10256	18-Jun-03	RINCON POLACO, S.A. DE C.V.	430.00
				15974 E	26-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	278.00
			\$1,506.00				\$1,506.00
		PD-1/12-03		15093 E	29-May-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$315.00
				12987	29-May-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	271.00
				15081 E	27-May-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	165.00
				A 90114	30-May-03	ALIMENTO CALIDAD Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	1,305.00
				B 13822	31-May-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	250.00
				872	14-May-03	7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	70.00
			\$2,376.00				\$2,376.00
		PD-2/12-03		B 13014	29-Mar-03	ALIMENTOS CONTEMPORANEOS FLORIDA, S.A. DE C.V.	\$509.00
				438	17-Mar-03	7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	130.50
				17977	29-Mar-03	VIÑA GOURMET, S.A. DE C.V.	820.00
				A 83175	28-Mar-03	ALIMENTO CALIDAD Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	759.00
				11394	31-Mar-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	239.00
				A 125000	27-Mar-03	SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y DE BARES TIJUANA, S.A. DE C.V.	670.00
			\$3,127.50				\$3,127.50
		PD-3/12-03		AB 12079	27-Abr-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	\$507.00
				2031	28-Abr-03	CASTELLANOS CORTES MARCO ANTONIO	402.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
No.	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
				AB 12095	28-Abr-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	261.00
				147612	30-Abr-03	AGUILAR NUÑEZ ROBERTA	270.00
				7587	25-Abr-03	INMOBILIARIA QUANTUM, S.A. DE C.V.	600.00
				578	02-Abr-03	7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	67.00
			\$2,107.50				\$2,107.50
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN ALIMENTOS					\$60,371.25
521-5261-001-000	COMBUSTIBLE	PE-1/01-03	\$310.00	859555	20-Ene-03	SERVICIO NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.	\$310.00
		PE-2/02-03	\$285.00	18544	14-Feb-03	VALORES ENERGETICOS, S.A. DE C.V.	\$285.00
		PE-3/04-03	\$195.04	16181	16-Abr-03	ESTACIÓN DE SERVICIO EVA, S.A. DE C.V.	\$195.04
		PE-1/05-03	\$190.00	31962 IA	26-Abr-03	SERVICIOS GASAL, S.A. DE C.V.	\$190.00
		PE-2/05-03	\$360.00	905904	14-May-03	SERVICIO NUEVA ROSITA, S.A. DE C.V.	\$360.00
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN COMBUSTIBLE					\$1,340.04
522-5313-001-000	SERVICIO TELEFÓNICO	PE-3/03-03	\$805.00	B 0913	02-Abr-03	AGUILAR VALLEJO ERICK FERNANDO	\$805.00
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN SERVICIO TELEFONICO					\$805.00
522-5331-001-000	ASESORIA	PE-2/01-03	\$28,175.00	13	31-Ene-03	LÓPEZ RODRÍGUEZ MARCIAL ARNULFO	\$28,175.00
		PE-1/02-03	\$29,325.00	21	26-Feb-03	LÓPEZ RODRÍGUEZ MARCIAL ARNULFO	\$29,325.00
		PE-1/03-03	\$12,420.00	37	28-Mar-03	LÓPEZ RODRÍGUEZ MARCIAL ARNULFO	\$12,420.00
		PE-5/04-03	\$3,795.00	50	30-Abr-03	LÓPEZ RODRÍGUEZ MARCIAL ARNULFO	\$3,795.00
		PE-4/05-03	\$21,505.00	63	28-May-03	LÓPEZ RODRÍGUEZ MARCIAL ARNULFO	\$21,505.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003 FUNDACIÓN DEMOCRACIA XXI, A.C. EGRESOS

Anexo A

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE			COMPROBANTE		
No.	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN ASESORIA					\$95,220.00
522-5353-001-000	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA	PE-2/02-03	\$126.50	5607	18-Feb-03	MENDOZA ESCUTIA JOSÉ MANUEL	\$126.50
		PE-2/04-03	\$4,976.59	D 135688 AL 91	14-Abr-03	SERVICIO Y REFACCIONES PICACHO, S.A. DE C.V.	\$4,976.59
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA					\$5,103.09
522-5372-001-000	VIÁTICOS	PE-1/05-03		A 1528	30-May-03	ADMIVAC, S.A. DE C.V.	\$731.00
				28100	04-May-03	ADMIVAC, S.A. DE C.V.	725.00
				27902	01-May-03	ADMIVAC, S.A. DE C.V.	710.00
			\$2,166.00				\$2,166.00
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN VIÁTICOS					\$2,166.00
522-5391-001-000	SERVICIO ASISTENCIAL	PE-2/02-03	\$200.00	11711	03-Feb-03	CRUZ ROJA MEXICANA	\$200.00
		PE-2/03-03	\$200.00	12871 SERIE O	06-Mar-03	CRUZ ROJA MEXICANA	\$200.00
		PE-2/06-03	\$200.00	13993 SERIE O	04-Jun-03	CRUZ ROJA MEXICANA	\$200.00
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN SERVICIO ASISTENCIAL					\$600.00
522-5392-001-000	SEGUROS Y FIANZAS	PE-2/04-03	\$796.16	B 185246	10-Abr-03	LA LATINOAMERICA SEGUROS, S.A.	\$796.16
		PE-3/06-03	\$946.19	B 188099	11-Jun-03	LA LATINOAMERICA SEGUROS, S.A.	\$946.19
		IMPORTE TOTAL DE GASTOS EN SEGUROS Y FIANZAS					\$1,742.35

TOTAL

\$169,210.05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
113-1131-001-000	ACTIVOS 2003.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	PE-21/04-03	\$13,100.00	12153	08-Abr-03	LUCILA GARZA CERDA	\$13,100.00
520-5201-001-000	HONORARIOS ASIMILABLES	PE 22/01-03	\$6,250.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE 23/01-03	\$4,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	M. DE LOURDES BOLANOS GARCIA	\$4,725.00
		PE 24/01-03	\$4,075.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE 26/01-03	\$3,925.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MA. MARTHA MARTINEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE 27/01-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE 28/01-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE 29/01-03	\$4,425.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	JOSÉ ALBERTO MARQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE 30/01-03	\$5,075.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE 31/01-03	\$5,800.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MARGARITA LUZ PINTO GIL	\$5,800.00
		PE 32/01-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 33/01-03	\$5,075.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE 34/01-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE 35/01-03	\$1,900.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$1,900.00
		PE 36/01-03	\$1,900.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$1,900.00
		PE 37/01-03	\$4,375.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE 38/01-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE 39/01-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE 40/01-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE 41/01-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE 42/01-03	\$2,000.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MARÍA DEL PILAR ESCAMILLA RITTER	\$2,000.00
		PE 43/01-03	\$2,000.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE 44/01-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE 45/01-03	\$2,950.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	ANGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE 46/01-03	\$1,833.30	S/N	1 AL 15 ENERO-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$1,833.30
		PE 47/01-03	\$1,573.28	S/N	8 AL 15 ENERO-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$1,573.28
		PE 48/01-03	\$2,650.00	S/N	S/F	ALEJANDRO MIRAVETE FERNÁNDEZ	\$2,650.00
		PE 62/01-03	\$2,375.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		PE 65/01-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 ENERO-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE 88/01-03	\$6,250.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE 89/01-03	\$4,725.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MA. DE LOURDES BOLAÑOS GARCÍA	\$4,725.00
		PE 90/01-03	\$4,075.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE 91/01-03	\$3,925.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MA. MARTHA MARTINEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE 92/01-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 93/01-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE 94/01-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE 95/01-03	\$4,425.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE 96/01-03	\$5,075.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE 97/01-03	\$5,800.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MARGARITA LUZ PINTO GIL	\$5,800.00
		PE 98/01-03	\$2,361.67	S/N	16 AL 31 ENERO-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,361.67
		PE 99/01-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$2,750.00
		PE 100/01-03	\$1,425.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$1,425.00
		PE 101/01-03	\$5,075.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE 102/01-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE 103/01-03	\$1,900.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$1,900.00
		PE 104/01-03	\$1,900.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$1,900.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 105/01-03	\$4,375.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE 106/01-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE 107/01-03	\$2,950.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,950.00
		PE 108/01-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE 109/01-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE 110/01-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE 111/01-03	\$1,199.97	S/N	22 AL 31 ENERO-03	JUAN CARLOS YEO MERTÍNEZ	\$1,199.97
		PE 112/01-03	\$2,000.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE 113/01-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE 114/01-03	\$2,556.67	S/N	16 AL 31 ENERO-03	ANGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,556.67
		PE 115/01-03	\$1,825.00	S/N	16 AL 31 ENERO-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-101/02-03	\$6,250.00	-	16 a 28-02-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE-102/02-03	\$4,725.00	-	16 a 28-02-03	MA. DE LOURDES BOLAÑOS GARCÍA	\$4,725.00
		PE-103/02-03	\$4,075.00	-	16 a 28-02-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE-105/02-03	\$2,725.00	-	16 a 28-02-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE-106/02-03	\$13,025.00	-	16 a 28-02-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE-107/02-03	\$13,025.00	-	16 a 28-02-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE-108/02-03	\$4,425.00	-	16 a 28-02-03	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE-109/02-03	\$5,075.00	-	16 a 28-02-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE-110/02-03	\$2,543.33	-	16 a 28-02-03	BEATRÍZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,543.33
		PE-111/02-03	\$2,750.00	-	16 a 28-02-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$2,750.00
		PE-112/02-03	\$2,566.67	-	16 a 28-02-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,566.67
		PE-113/02-03	\$2,375.00	-	16 a 28-02-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-114/02-03	\$5,075.00	-	16 a 28-02-03	\$5,075.00
		PE-115/02-03	\$2,725.00	-	16 a 28-02-03	\$2,725.00
		PE-116/02-03	\$1,900.00	-	16 a 28-02-03	\$1,900.00
		PE-117/02-03	\$1,900.00	-	16 a 28-02-03	\$1,900.00
		PE-118/02-03	\$4,375.00	-	16 a 28-02-03	\$4,375.00
		PE-119/02-03	\$13,025.00	-	16 a 28-02-03	\$13,025.00
		PE-120/02-03	\$2,750.00	-	16 a 28-02-03	\$2,750.00
		PE-121/02-03	\$2,750.00	-	16 a 28-02-03	\$2,750.00
		PE-122/02-03	\$2,725.00	-	16 a 28-02-03	\$2,725.00
		PE-123/02-03	\$2,725.00	-	16 a 28-02-03	\$2,725.00
		PE-124/02-03	\$2,725.00	-	16 a 28-02-03	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-125/02-03	\$2,000.00	-	16 a 28-02-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE-126/02-03	\$2,000.00	-	16 a 28-02-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE-127/02-03	\$13,025.00	-	16 a 28-02-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE-128/02-03	\$2,753.33	-	16 a 28-02-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,753.33
		PE-129/02-03	\$1,825.00	-	16 a 28-02-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00
		PE-134/02-03	\$4,810.00	-	16 a 28-02-03	VEGA HARO MARIANA	\$4,810.00
		PE-135/02-03	\$3,663.33	-	16 a 28-02-03	MA. MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	\$3,663.33
		PE-136/02-03	\$8,400.00	-	16 a 28-02-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$8,400.00
		PE-138/02-03	\$2,556.67	-	16 a 28-02-03	YENI PAOLA AHEDO RUÍZ	\$2,556.67
		PE 3/02-03	\$3,750.00	S/N	03-Feb-03	LUIS GONZALEZ SOSA	\$3,750.00
		PE 22/02-03	\$6,250.00	S/N	1 al 15 Feb-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE 23/02-03	\$4,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MA. DE LOURDES BOLANOS GARCÍA	\$4,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 24/02-03	\$4,075.00	S/N	1 al 15 Feb-03	CAROLINA ZARZA ARMENDARIZ	\$4,075.00
		PE 25/02-03	\$3,925.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MA. MARTHA MARTINEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE 26/02-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE 27/02-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Feb-03	LUIS ALBERTO MARTINEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE 28/02-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Feb-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE 29/02-03	\$4,425.00	S/N	1 al 15 Feb-03	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE 30/02-03	\$5,075.00	S/N	1 al 15 Feb-03	CARLOS ALEJANDRO ÁNGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE 32/02-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIERREZ	\$2,725.00
		PE 33/02-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Feb-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$2,750.00
		PE 34/02-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Feb-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		PE 35/02-03	\$2,375.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 36/02-03	\$5,075.00	S/N	1 al 15 Feb-03	FILIBERTO GUTIERREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE 37/02-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE 38/02-03	\$1,900.00	S/N	1 al 15 Feb-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$1,900.00
		PE 39/02-03	\$1,900.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$1,900.00
		PE/40/02-03	\$4,375.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE 41/02-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Feb-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE 42/02-03	\$2,950.00	S/N	1 al 15 Feb-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,950.00
		PE 43/02-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Feb-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,750.00
		PE 44/02-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Feb-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
		PE 45/02-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE 46/02-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 47/02-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE 48/02-03	\$2,000.00	S/N	1 al 15 Feb-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE 49/02-03	\$2,000.00	S/N	1 al 15 Feb-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE 50/02-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Feb-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE 51/02-03	\$2,950.00	S/N	1 al 15 Feb-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE 52/02-03	\$1,825.00	S/N	1 al 15 Feb-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00
		PE-18/03-03	\$3,150.00	S/N	06/03/03	MARIO ISRAEL VILLALOBOS CORDOVA	\$3,150.00
		PE-20/03-03	\$6,250.00	S/N	1° AL 15-03-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE-21/03-03	\$4,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	MA. DE LOURDES BOLAÑOS GARCÍA	\$4,725.00
		PE-22/03-03	\$4,075.00	S/N	1° AL 15-03-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE-23/03-03	\$9,000.00	S/N	1° AL 15-03-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		PE-24/03-03	\$3,925.00	S/N	1° AL 15-03-03	MA. MARTHA MARTINEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-25/03-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-03-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE-26/03-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-03-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE-27/03-03	\$4,425.00	S/N	1° AL 15-03-03	JOSÉ ALBERTO MARQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE-28/03-03	\$5,075.00	S/N	1° AL 15-03-03	CARLOS ALEJANDRO ÁNGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE-29/03-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,725.00
		PE-30/03-03	\$2,750.00	S/N	1° AL 15-03-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$2,750.00
		PE-31/03-03	\$2,933.33	S/N	1° AL 15-03-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,933.33
		PE-32/03-03	\$2,375.00	S/N	1° AL 15-03-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		PE-33/03-03	\$5,075.00	S/N	1° AL 15-03-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE-34/03-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE-35/03-03	\$1,900.00	S/N	1° AL 15-03-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$1,900.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-36/03-03	\$1,900.00	S/N	1° AL 15-03-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$1,900.00
		PE-37/03-03	\$4,375.00	S/N	1° AL 15-03-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE-38/03-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-03-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE-39/03-03	\$3,343.34	S/N	1° AL 15-03-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$3,343.34
		PE-40/03-03	\$2,750.00	S/N	1° AL 15-03-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,750.00
		PE-41/03-03	\$2,750.00	S/N	1° AL 15-03-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
		PE-42/03-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE-43/03-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE-44/03-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE-45/03-03	\$2,000.00	S/N	1° AL 15-03-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE-46/03-03	\$2,000.00	S/N	1° AL 15-03-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE-47/03-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-03-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-48/03-03	\$2,950.00	S/N	1° AL 15-03-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE-49/03-03	\$1,825.00	S/N	1° AL 15-03-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00
		PE-62/03-03	\$1,570.00	S/N	14/03/03	JAIME EDUARDO VALDES CORTÉS	\$1,570.00
		PE-83/03-03	\$6,250.00	S/N	16 AL 31-03-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE-84/03-03	\$4,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	MA. DE LOURDES BOLAÑOS GARCÍA	\$4,725.00
		PE-85/03-03	\$4,075.00	S/N	16 AL 31-03-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE-86/03-03	\$9,000.00	S/N	16 AL 31-03-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		PE-87/03-03	\$3,925.00	S/N	16 AL 31-03-03	MA. MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE-88/03-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE-89/03-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-03-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE-90/03-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-03-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-91/03-03	\$4,425.00	S/N	16 AL 31-03-03	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE-92/03-03	\$5,075.00	S/N	16 AL 31-03-03	CARLOS ALEJANDRO ÁNGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE-93/03-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,725.00
		PE-94/03-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-03-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$2,750.00
		PE-95/03-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-03-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		PE-96/03-03	\$2,375.00	S/N	16 AL 31-03-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		PE-97/03-03	\$5,075.00	S/N	16 AL 31-03-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE-98/03-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE-99/03-03	\$1,900.00	S/N	16 AL 31-03-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$1,900.00
		PE-100/03-03	\$1,900.00	S/N	16 AL 31-03-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$1,900.00
		PE-101/03-03	\$4,375.00	S/N	16 AL 31-03-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE-102/03-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-03-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-103/03-03	\$2,950.00	S/N	16 AL 31-03-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,950.00
		PE-104/03-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-03-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,750.00
		PE-105/03-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-03-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
		PE-106/03-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE-107/03-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE-108/03-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-03-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE-109/03-03	\$2,000.00	S/N	16 AL 31-03-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE-110/03-03	\$2,000.00	S/N	16 AL 31-03-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE-112/03-03	\$2,950.00	S/N	16 AL 31-03-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE-111/03-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-03-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE-113/03-03	\$1,825.00	S/N	16 AL 31-03-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-114/03-03	\$1,050.00	S/N	28/03/03	CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ GORDA	\$1,050.00
		PE-115/03-03	\$1,580.00	S/N	28/03/03	JAIME EDUARDO VALDÉS CORTÉS	\$1,580.00
		PE-119/03-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-03-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE-01/04-03	\$17,450.00	-	-	LEÓN GARCÍA SOLER	\$17,450.00
		PE-29/04-03	\$6,250.00	S/N	1 al 15 Abr-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE-30/04-03	\$4,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MA. DE LOURDES BOLANOS GARCÍA	\$4,725.00
		PE-31/04-03	\$4,075.00	S/N	1al 15 Abr-03	CAROLINA ZARZA ARMENDARIZ	\$4,075.00
		PE-32/04-03	\$9,000.00	S/N	1 al 15 Abr-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		PE-33/04-03	\$3,925.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MA. MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE-34/04-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE-35/04-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Abr-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE-36/04-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Abr-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-37/04-03	\$4,425.00	S/N	1 al 15 Abr-03	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE-38/04-03	\$5,075.00	S/N	1 al 15 Abr-03	CARLOS ALEJANDRO ÁNGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE-39/04-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	BEATRÍZ HERNÁNDEZ GUTIERREZ	\$2,725.00
		PE-40/04-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Abr-03	CLAUDIA CAROLINA GARCÍA HERNÁNDEZ	\$2,750.00
		PE-41/04-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Abr-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		PE-42/04-03	\$2,375.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		PE-43/04-03	\$5,075.00	S/N	1 al 15 Abr-03	FILIBERTO GUTIERREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE-44/04-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE-45/04-03	\$1,900.00	S/N	1 al 15 Abr-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$1,900.00
		PE-46/04-03	\$1,900.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$1,900.00
		PE-47/04-03	\$4,375.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE-48/04-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Abr-03	RICARDO CARILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE-49/04-03	\$2,950.00	S/N	1 al 15 Abr-03	YENI PAOLA AHEDO RUÍZ	\$2,950.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-50/04-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Abr-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,750.00
		PE-51/04-03	\$2,750.00	S/N	1 al 15 Abr-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
		PE-52/04-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE-53/04-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE-54/04-03	\$2,725.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE-55/04-03	\$2,000.00	S/N	1 al 15 Abr-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE-56/04-03	\$2,000.00	S/N	1 al 15 Abr-03	MARÍA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE-57/04-03	\$13,025.00	S/N	1 al 15 Abr-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE-58/04-03	\$2,950.00	S/N	1 al 15 Abr-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE-59/04-03	\$1,825.00	S/N	1 al 15 Abr-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00
		EG 93/04-03	\$4,180.00	S/N	S/F	MARTHA HERNÁNDEZ MORALES	\$4,180.00
		EG 94/04-03	\$8,700.00	S/N	S/F	VEGA HARO MARIANA	\$8,700.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		EG 103/04-03	\$6,250.00	S/N	S/F	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		EG 104/04-03	\$4,725.00	S/N	S/F	MARIA DE LOURDES BOLANOS GARCÍA	\$4,725.00
		EG 105/04-03	\$4,075.00	S/N	S/F	CAROLINA ZARZA ARMENDARÍZ	\$4,075.00
		EG 106/04-03	\$9,000.00	S/N	S/F	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		EG 107/04-03	\$3,925.00	S/N	S/F	MA. MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
		EG 108/04-03	\$2,725.00	S/N	S/F	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		EG 109/04-03	\$13,025.00	S/N	S/F	LUIS ALBERTO MARTINEZ BRAVO	\$13,025.00
		EG 110/04-03	\$13,025.00	S/N	S/F	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		EG 111/04-03	\$4,425.00	S/N	S/F	JOSE ALBERTO MARQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		EG 112/04-03	\$5,075.00	S/N	S/F	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PEREZ	\$5,075.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		EG 113/04-03	\$2,725.00	S/N	S/F	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIERREZ	\$2,725.00
		EG 114/04-03	\$2,750.00	S/N	S/F	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		EG 115/04-03	\$2,375.00	S/N	S/F	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		EG 116/04-03	\$5,075.00	S/N	S/F	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
		EG 117/04-03	\$2,725.00	S/N	S/F	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		EG 118/04-03	\$2,500.00	S/N	S/F	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,500.00
		EG 119/04-03	\$2,500.00	S/N	S/F	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,500.00
		EG 120/04-03	\$4,375.00	S/N	S/F	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
		EG 121/04-03	\$13,025.00	S/N	S/F	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		EG 122/04-03	\$2,950.00	S/N	S/F	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,950.00
		EG 123/04-03	\$2,750.00	S/N	S/F	CARLOS ARTURO SERAFIN VILLADOBLE	\$2,750.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		EG 124/04-03	\$2,750.00	S/N	S/F	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
		EG 125/04-03	\$2,725.00	S/N	S/F	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		EG 126/04-03	\$2,725.00	S/N	S/F	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		EG 127/04-03	\$2,725.00	S/N		MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
		EG 128/04-03	\$2,000.00	S/N	S/F	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
		EG 129/04-03	\$2,000.00	S/N	S/F	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
		EG 130/04-03	\$13,025.00	S/N	S/F	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		EG 131/04-03	\$2,753.33	S/N	S/F	ANGELES ESCOBAR JIMENEZ	\$2,753.33
		EG 132/04-03	\$1,825.00	S/N	S/F	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00
		PE-10/05-03	\$1,040.00	S/N	S/F	OLVERA ISLAS FRANCISCO	\$1,040.00
		PE-15/05-03	\$17,450.00	S/N	S/F	LEÓN GARCÍA SOLER	\$17,450.00
		PE-18/05-03	\$24,000.00	S/N	S/F	MARGARITA LUZ PINTO GIL	\$24,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-22/05-03	\$1,167.00	S/N	S/F	MONTIEL SOTO MARIBEL	\$1,167.00
		PE-25/05-03	\$4,725.00	S/N	1° AL 15-05-03	MA. DE LOURDES BOLANOS GARCIA	\$4,725.00
		PE-26/05-03	\$4,075.00	S/N	1° AL 15-05-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE-27/05-03	\$9,000.00	S/N	1° AL 15-05-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		PE-28/05-03	\$3,925.00	S/N	1° AL 15-05-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$3,925.00
		PE-29/05-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-05-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE-30/05-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-05-03	LUIS ALBERTO MARTINEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE-31/05-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-05-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE-33/05-03	\$5,750.00	S/N	1° AL 15-05-03	LUIS GONZÁLEZ SOSA	\$5,750.00
		PE-34/05-03	\$5,075.00	S/N	1° AL 15-05-03	CARLOS ALEJANDRO ÁNGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE-35/05-03	\$2,543.33	S/N	1° AL 15-05-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,543.33

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-36/05-03	\$1,650.00	S/N	1° AL 15-05-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$1,650.00
		PE-37/05-03	\$2,750.00	S/N	1° AL 15-05-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		PE-38/05-03	\$2,216.67	S/N	1° AL 15-05-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,216.67
		PE-39/05-03	\$5,075.00	S/N	1° AL 15-05-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE-40/05-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-05-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE-41/05-03	\$2,200.00	S/N	1° AL 15-05-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
		PE-42/05-03	\$2,200.00	S/N	1° AL 15-05-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$2,200.00
		PE-43/05-03	\$4,375.00	S/N	1° AL 15-05-03	MANUEL LINA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE-44/05-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-05-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE-45/05-03	\$2,950.00	S/N	1° AL 15-05-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,950.00
		PE-46/05-03	\$2,750.00	S/N	1° AL 15-05-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,750.00
		PE-47/05-03	\$5,750.00	S/N	1° AL 15-05-03	CALIXTO SÁNCHEZ REYES	\$5,750.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-48/05-03	\$2,383.33	S/N	1° AL 15-05-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,383.33
		PE-49/05-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-05-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE-50/05-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-05-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE-51/05-03	\$2,725.00	S/N	1° AL 15-05-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNPANDEZ	\$2,725.00
		PE-52/05-03	\$2,000.00	S/N	1° AL 15-05-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE-53/05-03	\$2,000.00	S/N	1° AL 15-05-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE-54/05-03	\$13,025.00	S/N	1° AL 15-05-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE-55/05-03	\$2,753.33	S/N	1° AL 15-05-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,753.33
		PE-56/05-03	\$1,581.67	S/N	1° AL 15-05-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,581.67
		PE-64/05-03	\$6,250.00	S/N	1° AL 15-05-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE-65/05-03	\$4,425.00	S/N	1° AL 15-05-03	JOSÉ ALBERTO MÁZQUEZ SALAZAR	\$4,425.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-71/05-03	\$1,045.00	S/N	1° AL 15-05-03	OLVERA ISLAS FRANCISCO	\$1,045.00
		PE-85/05-03	\$20,950.00	S/N	S/F	LEÓN GARCÍA SOLER	\$20,950.00
		PE-86/05-03	\$6,250.00	S/N	16 AL 31-05-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE-87/05-03	\$4,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	MA. DE LOURDES BOLAÑOS GARCÍA	\$4,725.00
		PE-88/05-03	\$4,075.00	S/N	16 AL 31-05-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIS	\$4,075.00
		PE-89/05-03	\$9,000.00	S/N	16 AL 31-05-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		PE-90/05-03	\$3,925.00	S/N	16 AL 31-05-03	MA. MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE-91/05-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE-92/05-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-05-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE-93/05-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-05-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE-94/05-03	\$4,425.00	S/N	16 AL 31-05-03	JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ SALAZAR	\$4,425.00
		PE-95/05-03	\$5,750.00	S/N	16 AL 31-05-03	LUIS GONZÁLEZ SOSA	\$5,750.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-96/05-03	\$5,075.00	S/N	16 AL 31-05-03	CARLOS ALEJANDRO ÁNGULO PÉREZ	\$5,075.00
		PE-97/05-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,725.00
		PE-98/05-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-05-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
		PE-99/05-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-05-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		PE-100/05-03	\$2,375.00	S/N	16 AL 31-05-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		PE-101/05-03	\$5,075.00	S/N	16 AL 31-05-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE-102/05-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE-103/05-03	\$2,200.00	S/N	16 AL 31-05-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
		PE-104/05-03	\$2,200.00	S/N	16 AL 31-05-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$2,200.00
		PE-105/05-03	\$4,375.00	S/N	16 AL 31-05-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE-106/05-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-05-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-107/05-03	\$2,950.00	S/N	16 AL 31-05-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,950.00
		PE-108/05-03	\$2,566.67	S/N	16 AL 31-05-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,566.67
		PE-109/05-03	\$5,750.00	S/N	16 AL 31-05-03	CALIXTO SÁNCHEZ REYES	\$5,750.00
		PE-110/05-03	\$2,750.00	S/N	16 AL 31-05-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
		PE-111/05-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE-112/05-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE-113/05-03	\$2,725.00	S/N	16 AL 31-05-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE-114/05-03	\$2,000.00	S/N	16 AL 31-05-03	JUAN CARLOS YEO MARTÍNEZ	\$2,000.00
		PE-115/05-03	\$2,000.00	S/N	16 AL 31-05-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE-116/05-03	\$13,025.00	S/N	16 AL 31-05-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE-117/05-03	\$2,950.00	S/N	16 AL 31-05-03	ÁNGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE-118/05-03	\$1,825.00	S/N	16 AL 31-05-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,825.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-119/05-03	\$1,045.00	S/N	16 AL 31-05-03	OLVERA ISLAS FRANCISCO	\$1,045.00
		PE 12-06-03	\$6,250.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	DAVID ECHAURY BACA	\$6,250.00
		PE 13/06-03	\$4,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MA. DE LOURDES BOLAÑOS GARCIA	\$4,725.00
		PE 14/06-03	\$4,075.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	CAROLINA ZARZA ARMENDÁRIZ	\$4,075.00
		PE 15/06-03	\$7,000.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	SUSANA BARROSO MONTERO	\$7,000.00
		PE 16/06-03	\$3,925.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MA. MARTHA MARTÍNEZ VÁZQUEZ	\$3,925.00
		PE 17/06-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	JESÚS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
		PE 18/06-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ BRAVO	\$13,025.00
		PE 19/06-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
		PE 20/06-03	\$9,000.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
		PE 21/06-03	\$5,075.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PÉREZ	\$5,075.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 22 /06-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	BEATRIZ HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	\$2,725.00
		PE 23/06-03	\$2,750.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
		PE 24/06-03	\$2,750.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	LUIS FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA	\$2,750.00
		PE 25/06-03	\$2,375.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
		PE 26-06-03	\$5,075.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	FILIBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ	\$5,075.00
		PE 27-06-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	RAÚL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
		PE 28/06-03	\$2,200.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	RAÚL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
		PE 29/06-03	\$2,200.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MARGARITO GARCÍA DONATO	\$2,200.00
		PE 30/06-03	\$4,375.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MANUEL LUNA VELÁZQUEZ	\$4,375.00
		PE 31/06-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	RICARDO CARRILLO ARRONTE	\$13,025.00
		PE 32/06-03	\$2,753.33	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	YENI PAOLA AHEDO RUIZ	\$2,753.33
		PE 33/06-03	\$2,750.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	CARLOS ARTURO SERAFÍN VILLADOBLE	\$2,750.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE 34/06-03	\$2,750.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	NENETZIN MARISOL AVALA MANZO	\$2,750.00
		PE 35/06-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MARÍA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
		PE 36-06-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
		PE 37-06-03	\$2,725.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNÁNDEZ	\$2,725.00
		PE 38/06-03	\$2,000.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	JUAN CARLOS YEO MERTÍNEZ	\$2,000.00
		PE 39/06-03	\$2,000.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ ORTEGA	\$2,000.00
		PE 40/06-03	\$13,025.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	ENRIQUE SOTO IZQUIERDO	\$13,025.00
		PE 41/06-03	\$2,950.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	ANGELES ESCOBAR JIMÉNEZ	\$2,950.00
		PE 42/06-03	\$1,703.33	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	ANA ROSA MENDOZA HERNÁNDEZ	\$1,703.33
		PE 43/06-03	\$1,045.00	S/N	1 AL 15 DE JUNIO-03	OLVERA ISLAS FRANCISCO	\$1,045.00
		EG 11/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MA. MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MA. MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MA. MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
			\$11,775.00				\$11,775.00
		EG 12/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
			\$8,175.00				\$8,175.00
		EG 13/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PEREZ	\$5,075.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PEREZ	\$5,075.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PEREZ	\$5,075.00
			\$15,225.00				\$15,225.00
		EG 14/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
			\$8,250.00				\$8,250.00
		EG 15/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	GABRIEL TORREES RIVERA	\$1,045.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	GABRIEL TORREES RIVERA	\$1,045.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	GABRIEL TORREES RIVERA	\$1,045.00
			\$3,135.00				\$3,135.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		EG 16/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
			\$7,125.00				\$7,125.00
		EG 17/10-03		S/N	1 AL 15-JUL-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
				S/N	16 AL 30-JUN-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
			\$15,225.00				\$15,225.00
		EG 18/10-03		S/N	15 AL 31-JUL-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	16 AL 30-JUN-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
			\$8,175.00				\$8,175.00
		EG 19/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
			\$6,600.00				\$6,600.00
		EG 20/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
			\$6,600.00				\$6,600.00
		EG 21/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
			\$13,125.00				\$13,125.00
		EG 22/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	CDARLOS ARTURO SERAFIN VILLADOBLE	\$2,750.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	CDARLOS ARTURO SERAFIN VILLADOBLE	\$2,750.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	CDARLOS ARTURO SERAFIN VILLADOBLE	\$2,750.00
			\$8,250.00				\$8,250.00
		EG 23/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	ANA ROSA MENDOZA HERNANDEZ	\$1,825.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	ANA ROSA MENDOZA HERNANDEZ	\$1,825.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	ANA ROSA MENDOZA HERNANDEZ	\$1,825.00
			\$5,475.00				\$5,475.00
		EG 24/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
			\$8,250.00				\$8,250.00
		EG 25/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
			\$8,175.00				\$8,175.00
		EG 26/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
			\$8,175.00	S/N	15 AL 31-JUL-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
							\$8,175.00
		EG 27/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
			\$8,175.00				\$8,175.00
		EG 28/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
			\$6,000.00				\$6,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		EG 29/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
			R E P E C O	S/N	1 AL 15-JUL-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
			\$6,000.00				\$6,000.00
		EG 35/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
			\$39,075.00				\$39,075.00
		EG 36/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
			\$27,000.00				\$27,000.00
		EG 37/10-03		S/N	16 AL 30-JUN-03	MARIA DE LOURDES BOLAÑOS GARCIA	\$4,725.00
				S/N	1 AL 15-JUL-03	MARIA DE LOURDES BOLAÑOS GARCIA	\$4,725.00
				S/N	15 AL 31-JUL-03	MARIA DE LOURDES BOLAÑOS GARCIA	\$4,725.00
			\$14,175.00				\$14,175.00
		PE 2/11-03		S/N	15 al 31 Ago-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	15 al 31 Ago-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	MA. MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MA. MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
				S/N	1al 15 Ago-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	GABRIEL TORRES RIVERA	\$1,045.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	GABRIEL TORRES RIVERA	\$1,045.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	1al 15 Ago-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	ANA ROSA MENDOZA HERNANDEZ	\$1,825.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	ANA ROSA MENDOZA HERNANDEZ	\$1,825.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	NENETZIN MARISOL AYALA MANZO	\$2,750.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MARIA ISABEL CORREA REYO	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				S/N	1 al 15 Ago-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
				S/N	1 al 15 Ago-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PEREZ	\$5,075.00
				S/N	15 al 31 Ago-03	CARLOS ALEJANDRO ANGULO PEREZ	\$5,075.00
			\$102,440.00				\$102,440.00
		PD 2/12-03		S/N	1al 15 Nov-03	MARIA MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
				S/N	16 Al 30 Nov-03	MARIA MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
			\$7,850.00				\$7,850.00
		PD 3/12-03		S/N	1 al 15 Dic-03	MARIA MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MARIA MARTHA MARTINEZ VAZQUEZ	\$3,925.00
			\$7,850.00				\$7,850.00
		PD 4/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	16 al 31 Dic-03	JESUS ORNELAS CAMPOS	\$2,725.00
			\$10,900.00				\$10,900.00
		PD 5/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	SALVADOR RUIZ ACOSTA	\$5,790.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	SALVADOR RUIZ ACOSTA	\$5,790.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	SALVADOR RUIZ ACOSTA	\$5,790.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	SALVADOR RUIZ ACOSTA	\$5,790.00
			\$23,164.00				\$23,160.00
		PD 6/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	REYNA LEGORRETA ALBARRAN	\$2,750.00
			\$11,000.00				\$11,000.00
		PD 7/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MARGARITA OCHOA CASTRO	\$2,375.00
			\$9,500.00				\$9,500.00
		PD 8/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	1 al 15 Dic-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	FILIBERTO GUTIERREZ DIAZ	\$5,075.00
			\$20,300.00				\$20,300.00
		PD 9/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	RAUL AGUILERA VILLAFUERTE	\$2,725.00
			\$10,900.00				\$10,900.00
		PD 10/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	RAUL MENDOZA ROSALES	\$2,200.00
			\$8,800.00				\$8,800.00
		PD 11/12-03		S/N	1al 15 Nov-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MARGARITO GARCIA DONATO	\$2,200.00
			\$8,800.00				\$8,800.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PD 12/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MANUEL LUNA VELAZQUEZ	\$4,375.00
			\$17,500.00				\$17,500.00
		PD 13/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MIGUEL MANCILLA	\$2,725.00
			\$10,900.00				\$10,900.00
		PD 14/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MIGUEL LUIS MEDINA HERNANDEZ	\$2,725.00
			\$10,900.00				\$10,900.00
		PD 15/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	JUAN CARLOS YEO MARTINEZ	\$2,000.00
			\$8,000.00				\$8,000.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PD 16/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ORTEGA	\$2,000.00
			\$8,000.00				\$8,000.00
		PD 17/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	FERNANDO DE GARAY Y ARENAS	\$13,025.00
			\$52,100.00				\$52,100.00
		PD 18/12-03		S/N	1 al 15 Nov-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
				S/N	16 al 30 Nov-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
				S/N	1 al 15 Dic-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
				S/N	16 al 31 Dic-03	ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA	\$9,000.00
			\$36,004.00				\$36,000.00
520-5204-001-000	HONORARIOS PROFESIONALES	PE 7/01-03	\$10,925.00	635	06-Ene-03	PATRICIA VELASCO RODRIGUEZ	\$10,925.00
		PE 16/02-03	\$10,925.00	643	11-Feb-03	PATRICIA VELASCO RODRIGUEZ	\$10,925.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-17/03-03	\$10,925.00	652	04/03/03	VELASCO RODRÍGUEZ PATRICIA	\$10,925.00
		PE-10/04-03	\$10,925.00	656	04-Abr-03	PATRICIA VELASCO RODRIGUEZ	\$10,925.00
		PE-62/04-03	\$14,202.50	657	04-Abr-03	PATRICIA VELASCO RODRIGUEZ	\$10,925.00
		PE-20/05-03	\$10,925.00	674	08-May-03	VELASCO RODRIGUEZ PATRICIA	\$10,925.00
		PE 3/11-03	\$10,925.00	688	09-Jul-03	PATRICIA VELASCO RODRIGUEZ	\$10,925.00
520-5208-001-000	SEGUROS DE GASTOS MEDICOS	PE 10/02-03	\$7,980.74	3564891	25-Feb-03	GENERALI MEXICO COMPANIA DE SEGUROS, S. A.	\$7,980.74
521-5211-001-000	MAT. Y UT. DE OFICINA	PE 14/01-03	\$4,235.91	637	03-Ene-03	VÁZQUEZ MARCILLI ROBERTO	\$4,235.91
		PE 16/01-03	\$12,075.00	0297	09-Ene-03	SÁNCHEZ REYES ADOLFO	\$12,075.00
		PE 20/01-03		E 233 19450	07-Ene-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$630.00
				IZ-180216	06-Ene-03	PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.	454.25
			\$1,084.25				\$1,084.25
		PE 21/01-03		106005111013	09-Ene-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	\$72.00
				109001034295	07-Ene-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	48.90
				202002009622	18-Ene-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	208.30

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				106005111035	09-Ene-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	18.50
			\$347.70				\$347.70
		PE 63/01-03	\$630.00	EC 05059	13-Ene-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$630.00
		PE 70/01-03	\$595.47	IZ-183388	24-Ene-03	PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.	\$595.47
		PE 119/01-03	\$386.90	ED 00227	24-Ene-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$386.90
		PE-87/02-03	\$48.00	067529	31-Ene-03	JOSÉ SADES KASPI	\$48.00
		PE-99/02-03	\$974.75	ED 01196	26-Feb-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$974.75
		PD 3/02-03	\$341.06	B25 14594	24-Feb-03	ABASTECEDORA LUMEN, SA. DE CV.	\$341.06
		PE 5/02-03	\$975.00	10734	03-Feb-03	ABASTECEDORA LUMEN, SA. DE CV.	\$975.00
		PE 11/02-03	\$8,424.69	IZ 185949	10-Feb-03	PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.	\$8,424.69
		PE 14/02-03		H 114624	04-Feb-03	EM-PACK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$473.10
				108-D-000059993	04-Feb-03	OFFICE DEPOT DE MEXICO, S. A. DE C. V.	\$319.00
			\$792.10				\$792.10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 19/02-03	\$5,750.00	0303	10-Feb-03	ADOLFO SANCHEZ REYES	\$5,750.00
		PE 20/01-03		MAZ 97152	24-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$45.00
				A 45023	03-Ene-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	155.00
			\$200.00				\$200.00
		PE 63/01-03		A 45104	17-Ene-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	\$170.30
				A 21245	16-Ene-03	SOTO FIGUEROA JORGE	66.00
				A 45077	13-Ene-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	310.00
			\$546.30				\$546.30
		PE 70/01-03		17041 I	24-Ene-03	CASA DEL LIBRO, S.A. DE C.V.	\$320.00
				L 12898	24-Ene-03	LIBRERÍAS GANDHI, S.A. DE C.V.	273.00
			\$593.00				\$593.00
		PE 119/01-03	\$292.00	A 45150	28-Ene-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	\$292.00
		PE-80/02-03		51211	04-Feb-03	NUEVO WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$17.37
				13105	04-Feb-03	LIBRO CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$75.00
				A 21411	11-Feb-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$272.00
				A 45207	11-Feb-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	\$57.00
			\$421.37				\$421.37

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-82/02-03		MAZ 099250	04-Mar-03	SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V. \$15.00
				MAZ 099365	10-Mar-03	SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V. \$60.00
				A 21591	07-Mar-03	JORGE SOTO FIGUEROA \$88.00
			\$163.00			\$163.00
		PE-87/02-03		65339 A	16-Feb-03	LIBRERÍA PORRÚA HNOS. Y CIA, S.A. DE C.V. \$90.00
				6428	09-Ene-03	DOPSA, S.A. DE C.V. \$400.00
			\$490.00			\$490.00
		PE-88/02-03	\$220.00	A 45221	13-Feb-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A. \$220.00
		PE-130/02-03	\$400.00	5453	05-Mar-03	ANÁLISIS, EDICIONES Y CULTURA, S.A. DE C.V. \$400.00
		PD-2/03-03		202002013576	9/02/03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V. \$55.84
				293043	8/04/03	PLUMAS LLANES, S.A. \$726.90
			\$782.74			\$782.74
		PE-5/03-03		A 45429	28/02/03	LIBRERÍA POLANCO, S.A. \$54.00
				IZ-189420	03/03/03	PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V. \$326.37
			\$380.37			\$380.37
		PE-68/03-03	\$69.10	EA 12661	14/03/03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V. \$69.10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-72/03-03	\$6,670.00	181	17/03/03	RIVERA DÍAZ HERMINIA MAGDALENA	\$6,670.00
		PE-81/03-03		106005115864	26/03/03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	\$269.00
			\$481.61	H 116344	27/03/03	EM-PACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$481.61
		PE-118/03-03	\$155.80	J 122470	28/03/03	EM-PACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$155.80
		PE-02/04-03	\$9,444.35	IZ-193666	01-Abr-03	PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.	\$9,444.35
		PE-13/04-03		ED 02936	31-Mar-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$943.20
			\$1,467.91	IZ-192778	26-Mar-03	PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.	\$524.71
							\$1,467.91
		PE-15/04-03	\$330.99	H 116619	04-Abr-03	EM-PACK DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	\$330.99
		PE-28/04-03		106005117023	10-Abr-03	OPERADORA OMX, S. A. DE C. V.	\$538.00
				96622	09-Abr-03	NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.	\$165.51
				08549	10-Abr-03	ABASTECEDORA LUMEN, S. A. DE C. V.	\$275.60
				03593	10-Abr-03	ABASTECEDORA LUMEN, S. A. DE C. V.	\$377.90
			\$1,357.01				\$1,357.01

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		EG 87/04-03	\$1,567.24	IZ 195728	22-Abr-03	\$1,567.24
		PD-1/05-03		02428	19-Mar-03	\$381.00
				02429	19-Mar-03	\$590.00
				IZ 192779	26-Mar-03	\$83.28
				108-G-000116655	28-Mar-03	\$99.00
			\$1,153.28			\$1,153.28
		PE-16/05-03		1027	29-Abr-03	\$345.00
				106006122157	05-May-03	\$76.30
				E 04-F00604	28-Abr-03	\$563.50
				00011	24-Abr-03	\$90.00
			\$1,074.80			\$1,074.80
		PE-68/05-03	\$1,025.00	2813	19-May-03	\$1,025.00
		PE-69/05-03	\$863.00	1028	S/F	\$862.50
		PE-75/05-03	\$255.12	H 117939	19-May-03	\$255.12
		PE-121/05-03	\$1,305.02	IZ-198346	13-May-03	\$1,305.02

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PD 2/06-03		E 05-F00853	21-May-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$25.60
				E 04-F02384	21-May-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	30.60
			\$56.20				\$56.20
		PE 4/06-03	\$212.61	H 118246	28-May-03	EMPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$212.61
		PE 48/06-03	\$188.13	D 22319	02-Jun-03	CAJAS LARSA, S.A. DE C.V.	\$188.13
		PE 54/06-03		E 04-F04453	16-Jun-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$284.96
				H 118586	06-Jun-03	EMPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	255.12
				H 118811	12-Jun-03	EMPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	170.18
			\$710.26				\$710.26
		PE 57/06-03	\$605.09	H 119018	19-Jun-03	EMPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$605.09
		DR 3/10-03	\$1,986.28	124005044265	28-Jul-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	\$1,986.28
		DR 4/10-03	\$398.10	F05544	01-Jul-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$326.00
				119092	20-Jun-03	EMPACK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$72.10
							\$398.10
		PE 10/11-03	\$308.60	S/N	10-Nov-03	ABASTECEDORA LUMEN, SA. DE CV.	\$308.60

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 13/11-03	\$326.00	S/N	11-Nov-03	ABASTECEDORA LUMEN, S A. DE CV.	\$326.00
		PE 14/11-03	\$180.00	9146	27-Oct-03	COMERCIALIZADORA TRES PUNTOS, S. A. DE C. V.	\$180.00
		PE 17/11-03	\$369.00	S/N	18-Nov-03	OFFICE DEPOT DE MEXICO, SA. DE CV.	\$369.00
		PE 19/11-03		H 123676	30-Oct-03	EM-PACK DE MEXICO, S. A. DE C V.	\$89.60
				H 123705	30-Oct-03	EM-PACK DE MEXICO, S. A. DE C V.	\$3,481.37
			\$3,570.97				\$3,570.97
		PD 1/11-03	\$3,880.68	H 123486	24-Oct-03	EM-PACK DE MEXICO, S. A. DE C. V.	\$3,880.68
		PD 2/11-03		AB 40785	26-Jun-03	LA INTERNACIONAL HERMANOS LOZAGAS, S. A. DE C. V.	\$209.99
				SA-329419	28-Jul-03	PAPELERIAS LOZANO, HNOS.	\$336.95
			\$546.94				\$546.94
521-5212-001-000	MATERIAL DE LIMPIEZA	PD 5/02-03	\$1,379.15	6390-BJ-3144765	23-Ene-03	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	\$1,379.64
		PE 9/02-03	\$2,201.91	1347	29-Ene-03	NELL DE MEXICO, S.A. DE C. V.	\$2,201.91
		PE-7/03-03	\$519.70	6390-BJ-3246316	28/02/03	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$519.70

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-12/03-03	\$2,463.30	228534	05/03/03	PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.	\$2,463.30
		PE-15/03-03	\$1,741.10	1372	27/02/03	NELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,741.10
		PE-19/03-03		6390-BJ-3281479	03/12/03	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,999.45
				6390-BJ-3281506	03/12/03	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$408.00
				6390-BJ-3281534	03/12/03	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$85.60
			\$2,500.00				\$2,493.05
			\$6.95	EXISTE DIFERENCIA			
		PE-68/03-03	\$36.00	13388	07/03/03	ZÚNIGA FERNÁNDEZ ISABEL	\$36.00
		EG 82/04-03	\$2,056.20	1422	14-Abr-03	NELL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$2,056.20
		EG 92/04-03	\$539.55	51600 Z	03-Mar-03	I.S.S.S.T.E	\$398.85
				53404 Z	03-Abr-03	I.S.S.S.T.E	\$140.70
							\$539.55
		PD 2/06-03		AGA 249791	02-Jun-03	SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.	\$51.20
				6390-BJ-3516580	03-Jun-03	NUEVA WALT MART DE MÉXICO, S. DE R.L. C.V.	1,905.90
				B 105984	23-May-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V.	33.00
				B 106302	28-May-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V.	33.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				B 105792	21-May-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V.	16.50
				B 105922	22-May-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V.	33.00
				B 105939	22-May-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V.	33.00
				B 105796	21-May-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V.	33.00
				AGA 250496	13-Jun-03	SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.	63.40
			\$2,202.00				\$2,202.00
		EG 2/10-03	\$3,460.01	1467	17-Jun-03	NELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,460.01
521-5213-001-000	MAT. DE APOYO INF. Y DIDACTICO	PD 3/02-03		A 45247	20-Feb-03	LIBRERÍA POLANCO, S. A.	\$175.00
				A 21513	25-Feb-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$154.00
			\$329.00				\$329.00
		PE 4/02-03	\$2,736.00	12952	30-Ene-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S. A. DE C. V.	\$2,736.00
		PE 5/02-03	\$61.00	A 45157	30-Ene-03	LIBRERÍA POLANCO, S. A.	\$61.00
		PE 14/02-03		A 21334	30-Ene-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$121.00
				A 45184	06-Feb-03	LIBRERÍA POLANCO, S. A.	\$118.00
				A 21368	04-Feb-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$96.50
			\$336.00				\$335.50
		PE 15/02-03	\$1,620.00	IZJ 205047	11-Feb-03	LIBRERÍA PORRUA HNOS, SA. DE CV.	\$1,620.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 17/02-03	\$2,150.00	B 41820	10-Feb-03	DIARIO EL PAÍS MÉXICO, SA. DE CV.	\$2,150.00
		PE 64/02-03	\$3,629.00	13054	11-Feb-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S. A. DE C. V.	\$3,629.00
		PE 75/02-03	\$1,187.00	6917	17-Feb-03	CAFEBRERIA EL PÉDULO, S. A. DE C. V.	\$1,187.00
		PD-1/03-03	\$483.00	Y7092	26/03/03	CAFEBRERÍA EL PÉNDULO, S.A. DE C.V.	\$483.00
		PD-2/03-03		64925 A	08/02/03	LIBRERÍA DE PORRUA HNOS. Y CIA., S.A. DE C.V.	\$162.20
				BA-08658	23/03/03	LIBRERÍAS GANDHI, S.A. DE C.V.	\$329.00
				L 15187	03/03/03	LIBRERÍAS GANDHI, S.A. DE C.V.	\$343.00
				Y 6948	26/02/03	CAFEBRERÍA EL PÉNDULO, S.A. DE C.V.	\$282.50
			\$1,116.70				\$1,116.70
		PE-5/03-03		A 45923	27/02/03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	\$45.00
				A 21535	28/02/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$66.00
			\$111.00				\$111.00
		PE-7/03-03	\$637.00	Y 6973	02/03/03	CAFEBRERIA EL PÉNDULO, S.A. DE C.V.	\$637.00
		PE-14/03-03	\$1,000.00	13246	03/03/03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$1,000.00
		PE-68/03-03		MAZ 099226	04/03/03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$45.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				A 21639	14/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$110.00
				A 21594	07/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$69.00
			\$224.00				\$224.00
		PE-74/03-03	\$782.00	13397	19/03/03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$782.00
		PE-78-03-03		A 45624	18/03/03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	\$65.00
				35322 A	23/03/03	LIBRERÍA DEL SOTANO JUÁREZ, S.A. DE C.V.	\$392.00
				A 21676	19/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$109.00
			\$566.00				\$566.00
		PE-81/03-03	\$66.00	A 21719	25/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$66.00
		PE-118/03-03	\$80.00	S 7075	31/03/03	EDITORIAL SIEMPRE, S.A.	\$80.00
		Pe-13/04-03		13427	25-Mar-03	LIBROS CINCO CONTINENTES,S.A. DE C.V.	\$115.00
				A 21709	24-Mar-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$127.00
				A 21737	27-Mar-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$88.00
			\$325.00				\$330.00
		PE-15/04-03	\$80.00	MAZ 100202	07-Abr-03	SANBORN HNOS, S.A.	\$80.00
		PE-26/04-03		7143	08-Abr-03	CAFEBRERÍA EL PÉNDULO, S. A. DE C. V.	\$818.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				1201	12-Mar-03	FUNDACIÓN HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, A. C.	\$400.00
			\$1,218.50				\$1,218.50
		PE-28/04-03	\$80.00	100289	14-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S. A.	\$80.00
		PE-71/04-03	\$568.00	BA-09058	13-Abr-03	LIBRERÍAS GANDHI, S. A. DE C. V.	\$568.00
		EG 75/04-03	\$834.00	13528	09-Abr-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$834.00
		EG 76/04-03	\$674.15	A 45681	01-Abr-03	LIBRERÍA POLANCO, S.A.	\$249.00
				6390-BJ-3401903	25-Abr-03	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE RL. DE C.V.	\$425.15
							\$674.15
		EG 80/04-03	\$1,314.00	13556	11-Abr-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$399.00
				13559	11-Abr-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$915.00
							\$1,314.00
		EG 84/04-03	\$132.00	A 21799	04-Abr-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$132.00
		EG 90/04-03	\$287.40	BNA 60021	21-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$80.00
				A 21927	23-Abr-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$207.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
						\$287.40
		EG 92/04-03	\$673.00	A 66433	03-Abr-03	LIB PORRUA HERMANOS Y CIA. S.A. DE C.V. \$673.00
		PE 133/04-03	\$234.60	MAZ 100723	28-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$80.00
				A 21932	24-Abr-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$154.60
						\$234.60
		PD-1/05-03		L 15624	18-Mar-03	LIBRERIAS GANDHI, S.A. DE C.V. \$780.00
				MAZ 099760	24-Mar-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$80.00
				S 7071	24-Mar-03	EDITORIAL SIEMPRE, S.A. \$80.00
			\$940.00			\$940.00
		PD-2/05-03		60359	12-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$80.00
				MAZ 100941	07-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$45.00
				A 22044	08-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$132.00
				A 22018	06-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$88.00
				E 04-F01116	06-May-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V. \$55.50
			\$400.50			\$400.50
		PE-16/05-03		60233	05-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$80.00
				13614	25-Abr-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V. \$150.00
				13597	23-Abr-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V. \$120.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
			\$350.00				\$350.00
		PE-59/05-03	\$900.98	A 29502795042003	28-Abr-03	IUSACELL, S.A. DE C.V.	\$900.98
		PE-75/05-03	\$80.00	BNA 60387	19-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$80.00
		PE-79/05-03	\$636.00	B 23089	21-May-03	LIBRERÍA POLANCO, S. A.	\$636.00
		PE-121/05-03		A 22076	13-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$132.00
				A 22108	16-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$66.00
			\$198.00				\$198.00
		PD 1/06-03	\$65.00	A 21962	28-Abr-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$65.00
		PE 3/06-03		13721	12-May-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$175.00
				13734	14-May-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	435.00
				13745	14-May-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	240.00
			\$850.00				\$850.00
		PE 4/06-03		BNA 60852	03-Jun-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$80.00
				BNA 60571	26-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	80.00
			\$160.00				\$160.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE 48/06-03		37031 A	27-May-03	LIBRERÍA DEL SOTANO JUÁREZ, S.A. DE C.V.	\$215.60
				36336 A	02-May-03	LIBRERÍA DEL SOTANO JUÁREZ, S.A. DE C.V.	271.60
				00668	02-May-03	LIBRERÍAS DE CRISTAL, S.A. DE C.V.	269.00
			\$756.20				\$756.20
		PE 54/06-03		BNA 60974	16-Jun-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$80.00
				MAZ 101919	09-Jun-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	80.00
				A 22280	09-Jun-03	SOTO FIGUEROA JORGE	128.00
				A 22309	13-Jun-03	SOTO FIGUEROA JORGE	71.00
				18123 I	11-Jun-03	CASA DEL LIBRO, S.A. DE C.V.	65.00
			\$424.00				\$424.00
		DR 2/10-03	\$60.00	272	25-Ago-03	SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	\$60.00
		DR 3/10-03	\$2,143.00	25975	30-Jul-03	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	\$90.00
				60870	04-Ago-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$534.00
				13931	10-Jul-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$169.00
				13956	16-Jun-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V.	\$1,350.00
							\$2,143.00
		DR 4/10-03	\$319.00	102622	30-Jun-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$87.00
				22398	27-Jun-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$93.00
				61172	23-Jun-03	SAMBORN HERMANOS, S.A.	\$80.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				22344	20-Jun-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$59.00
						\$319.00
		DR 5/10-03	\$1,585.00	13876	03-Jun-03	LIBROS CINCO CONTINENTES, S.A. DE C.V. \$1,585.00
		PD 2/11-03		A 37798	26-Jun-03	LIBRERÍA DEL SOTANO-JUREZ, S. A. DE C. V. \$109.20
				A 67960	26-Jun-03	LIBRERÍA PORRUA HNOS, S. A. DE C. V. \$290.00
			\$399.20			\$399.20
521-5214-001-000	MATERIAL Y UT. IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	PE 19/01-03	\$80.00	39474	15-Ene-03	FOTO UNO, S.A. DE C.V. \$80.00
		PE 20/01-03	\$50.40	A 21194	08-Ene-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$50.40
		PE 57/01-03	\$2,300.00	5164	03-Ene-03	CUARTOSCURO, S.A. DE C.V. \$2,300.00
		PE 63/01-03		A 21246	16-Ene-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$647.50
				A 21224	13-Ene-03	SOTO FIGUEROA JORGE 48.00
			\$695.50			\$695.50
		PE 71/01-03	\$4,600.00	5224	30-Ene-03	CUARTOSCURO, S.A. DE C.V. \$4,600.00
		PE 119/01-03	\$293.00	A 21323	28-Ene-03	SOTO FIGUEROA JORGE \$293.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-80/02-03	\$91.20	A 21410	11-Feb-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$91.20
		PE-98/02-03	\$2,760.00	39706	25-Feb-03	FOTO UNO, S.A. DE C.V.	\$2,760.00
		PD 5/02-03	\$708.55	6390-BJ-3144749	23-Ene-03	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.	\$708.55
		PE 14/02-03	\$348.90	A 21374	06-Feb-03	JORGE SOTO FIGUEROA	\$348.90
		PE 58/02-03	\$10,800.00	38368	14-Feb-03	SECRETARIA DE GOBERNACIÓN	\$10,800.00
		PE-4/03-03	\$780.00	12118	10/03/03	GARZA CERDA LUCILA	\$780.00
		PE-11/03-03	\$1,725.00	5314	03/03/03	CUARTOSCURO, S.A. DE C.V.	\$1,725.00
		PE-69/03-03	\$530.00	39805	17/03/03	FOTO UNO, S.A. DE C.V.	\$530.00
		PE-80/03-03	\$2,800.00	28128	02/04/03	FOTOGRAFÍA ITAMI, S.A. DE C.V.	\$2,800.00
		PE-118/03-03		A 21744	28/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$105.60
				A 21764	31/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$402.30
				A 21756	31/03/03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$55.20
			\$563.10				\$563.10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-13/04-03	\$138.00	39856	27-Mar-03	FOTO UNO, S.A. DE C.V.	\$138.00
		PE-25/04-03	\$3,600.00	28228	16-Abr-03	FOTOGRAFÍA ITAMI, S. A. DE C. V.	\$3,600.00
		EG 81/04-03	\$2,301.15	5443	14-Abr-03	CUARTOSCURO, S.A. DE C.V.	\$2,301.15
		EG 84/04-03	\$400.00	28129	02-Abr-03	FOTOGRAFIA ITAMI, S.A. DE C.V.	\$400.00
		EG 88/04-03	\$1,322.00	39955	22-Abr-03	FOTO UNO, S.A. DE C.V.	\$1,322.00
		EG 95/04-03	\$8,625.00	789	25-Abr-03	EDITORIAL GUSTAVO CASASOLA, S.A. DE C.V.	\$8,625.00
		PD-2/05-03		A 22027	06-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$228.70
				A 22043	08-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$60.90
			\$289.60				\$289.60
		PE-16/05-03		28345	06-May-03	FOTOGRAFÍA ITAMI, S.A. DE C.V.	\$400.00
				21980	30-Abr-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$57.60
			\$457.60				\$457.60
		PE-21/05-03	\$4,290.00	40047	08-May-03	FOTO UNO, S.A. DE C.V.	\$4,290.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-63/05-03	\$2,300.00	5489	08-May-03	CUARTOSCURO, S.A. DE C.V.	\$2,300.00
		PE-75/05-03	\$56.00	A 22037	08-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$56.00
		PE-77/05-03	\$1,600.00	28489	23-May-03	FOTOGRAFÍA ITAMI, S.A. DE C.V.	\$1,600.00
		PD 2/06-03	\$310.00	A 22138	22-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$310.00
		PE 52/06-03	\$1,745.00	40213	18-Jun-03	FOTO UNO, S.A. DE C.V.	\$1,745.00
		PE 54/06-03	\$400.00	30038	11-Jun-03	FOTOGRAFÍA ITAMI, S.A. DE C.V.	\$400.00
521-5215-001-000	MATERIAL Y UT. PARA PROC. B. INFORMA	PE-87/02-03	\$30.99	067056	09-Ene-03	JOSÉ SADES KASPI	\$30.99
		PE-84/02-03	\$3,320.00	606	24-Feb-03	OLGA DENHI CRUZ OJEDA	\$3,320.00
		PE-5/03-03	\$600.00	625	27/02/03	CRUZ OJEDA OLGA DENHI	\$600.00
		PE-17/05-03	\$6,236.45	0148	06-May-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ANGEL	\$6,236.45
		PE-121/05-03	\$740.00	156	16-May-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ANGEL	\$740.00
		PE 44/06-03	\$6,962.10	0165	27-May-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL	\$6,962.10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	
		PE 5/11-03	\$980.95	0208	26-Jun-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL A.	\$980.95	
		PE 13/11-03		14347	12-Nov-03	MARCO ANTONIO BENHUMEA HERNANDEZ.	\$167.90	
				00425	11-Nov-03	SANBORN HERMANOS, S. A.	\$40.40	
			\$208.30				\$208.30	
521-5221-001-000	ALIMENTOS DE PERSONAS	PD 1/01-03		B 13657	09-Abr-03	ZAMUDIO ROBLES FRANCISCO JAVIER	\$488.00	
				4422	16-Ene-03	OPERADORA ESTORIL, S.A. DE C.V.	1,165.00	
				105565	13-Ene-03	HOTELES SHERATON, S.A. DE C.V.	202.30	
				\$1,855.30				\$1,855.30
		PE 19/01-03		14737	10-Ene-03	MAC MA, S.A. DE C.V.	\$83.00	
				1688	15-Ene-03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCÍO	150.00	
				GG 05913	10-Ene-03	VINOS LICORES NAUCALPAN, S.A. DE C.V.	405.00	
				AGA 241704	15-Ene-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	369.90	
				6467	08-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	104.50	
				\$1,112.40				\$1,112.40
		PE 20/01-03		1627	02-Ene-03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCÍO	\$75.00	
				6460	07-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	88.50	
				D 522	30-Dic-02	ALIMENTOS INTERMEX, S.A. DE C.V.	124.00	
				\$287.50				\$287.50
PE 21/01-03		6472	10-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$210.00			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				AGA 241478	10-Ene-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V. 46.00
				144629	09-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S.A. 190.50
				SVCO 09538	04-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S.A. 46.00
				AGA 241439	10-Ene-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V. 79.30
				AGA 241205	06-Ene-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V. 29.40
			\$601.20			\$601.20
		PE 59/01-03		62677	16-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$255.50
				BAL 36907	13-Ene-03	ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. 109.50
				MAD 116851	16-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S.A. 83.50
				03185 B	15-Ene-03	OPERADORA LYNIS, S.A. DE C.V. 137.00
			\$585.50			\$585.50
		PE 63/01-03		6477	14-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO \$65.50
				17920	15-Ene-03	RESTAURANTE EL REY DE LOS MARISCOS, S.A. DE C.V. 290.00
			\$355.50			\$355.50
		PE 75/01-03	\$393.00	FBR 41900	17-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$393.00
		PE 77/01-03		6496	21-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO \$106.00
				A 0564	20-Ene-03	GRUPO HEVIA, S.A. DE C.V. 1,256.00
			\$1,362.00			\$1,362.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 82/01-03		1002	15-Ene-03	BORBOLLA DURÁN JOSÉ DE JESÚS	\$2,242.50
				1001	13-Ene-03	BORBOLLA DURÁN JOSÉ DE JESÚS	2,990.00
				1004	21-Ene-03	BORBOLLA DURÁN JOSÉ DE JESÚS	2,242.50
				1005	21-Ene-03	BORBOLLA DURÁN JOSÉ DE JESÚS	345.00
			\$7,820.00				\$7,820.00
		PE 119/01-03		6504	24-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$45.00
				6515	24-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	137.00
				Y 6827	28-Ene-03	CAFEBRERÍA EL PENDULO, S.A. DE C.V.	251.00
				6526	29-Ene-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	120.00
				6390-BJ-3144793	23-Ene-03	NUEVA WALT MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	85.60
				4401	20-Ene-03	CORPORATIVO DE ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	1,118.00
			\$1,756.60				\$1,756.60
		PE-87/02-03		20955	18-Ene-03	NUEVO WAL MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$237.81
				37788 AA	13-Ene-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				39358 AA	20-Ene-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				39383 AA	03-Feb-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				40865 AA	17-Feb-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$100.00
			\$517.81				\$517.81

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-88/02-03		1867	20-Feb-03	MARÍA DEL ROCÍO ALMARAZ SALAZAR	\$75.00
				13238	20-Feb-03	BURGER KING MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$39.00
				AGA 243831	20-Feb-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$72.60
				6578	13-Feb-03	HÉCTOR ANTONIO OLMOS DE URQUIDI	\$105.50
			\$292.10				\$292.10
		PD 4/02-03		A 6765	28-Ene-03	GURIA, S. A. DE C. V.	\$831.00
				45082 AC	31-Ene-03	ITAL ALIMENTOS, S. A. DE C. V.	\$421.00
				0871	02-Feb-03	HOTEL DE CORTES, S. A. DE C. V.	\$349.00
				1537	04-Feb-03	LA CALLE DE VINO, S.A. DE C.V.	\$1,171.00
				65899	05-Feb-03	SAN MARINO, S. A. DE C. V.	\$1,618.00
				0152	S/F	FUSION ASIATICOS, S. DE R L. DE CV.	\$1,152.00
				1111	09-Feb-03	GRUPO HEVIA, S. A. DE C. V.	\$838.00
				4652	06-Feb-03	OPERADORA EL ESTORIL, SA. DE CV.	\$983.00
				01994 N	23-Feb-03	PRESIDENTE INTERCONTINENTAL	\$343.00
			\$7,706.00				\$7,706.00
		PD 5/02-03	\$300.00	1773	03-Feb-03	ALMARAZ SALAZAR MARIA DEL ROCIO	\$300.00
		PE 5/02-03		64185	31-Ene-03	SANBORN HERMANOS, S. A.	\$217.00
				A 21339	30-Ene-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$94.00
			\$311.00				\$311.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE 12/02-03		AGA 243254	10-Feb-03	SUERMERCADOS, S. A. DE C. V.	\$52.00
				6566	10-Feb-03	OLMOS DE URQUIDI HECTOR ANTONIO	\$88.50
				15335	10-Feb-03	VINOS Y LICORES LA REFORMA, S. A. DE C. V.	\$317.00
			\$457.50				\$457.50
		PE 14/02-03		6556	07-Feb-03	OLMOS DE URQUIDI HECTOR ANTONIO	\$90.00
				6565	10-Feb-03	OLMOS DE URQUIDI HECTOR ANTONIO	\$51.00
				429	05-Feb-03	CONDE COMBO MANUEL	\$169.00
				2304	07-Feb-03	OPERADORA DP DE MEXICO, S. A. DE C. V.	\$189.00
				2226	05-Feb-03	SEGAN, S. A. DE C. V.	\$215.00
				36280 B	08-Feb-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S. A. DE C. V.	\$536.50
			\$1,250.50				\$1,250.50
		PE 70/02-03	\$1,897.50	494	14-Feb-03	MARIA ANGÉLICA AVIÑA DURAN	\$1,897.50
		PE 71/02-03	\$2,492.63	496	14-Feb-03	MARIA ANGÉLICA AVIÑA DURAN	\$2,492.63
		PD-2/03-03		33200	18/02/03	CAFÉ DE TACUBA CENTRO, S.A. DE C.V.	\$287.00
				8401	12/02/03	SANBORN HNOS, S.A. DE C.V.	\$167.00
				01313	10/02/03	SANBORN HNOS, S.A. DE C.V.	\$99.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				B 012648	10/02/03	OPERADORA LA FONTAINE, S.A. DE C.V.	\$89.00
				17242	28/01/03	JIMÉNEZ PÉREZ SABINA	\$208.00
				BB 2727	21/02/03	CAFETERÍA EL PÉNDULO, S.A. DE C.V.	\$234.00
				3404	27/02/03	EL PALACIO DE HIERRO, SA. DE CV.	\$212.50
				S BAL 01213	27/02/03	ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	\$125.50
				S DIA 4934	28/02/03	SANBORN HNOS, S.A. DE C.V.	\$110.00
				3368	23/03/03	COYDA, S.A. DE C.V.	\$810.00
			\$2,342.00				\$2,342.00
		PD-3/03-03		75008	13/02/03	EL DANUBIO, S. DE R.L. DE C.V.	\$918.00
				2773	14/02/03	RESTAURANTES GOYA, S.A. DE C.V.	\$993.00
				5639	25/02/03	DELI SUR, S.A. DE C.V.	\$183.00
				18188	25/02/03	EPICE, S.A. DE C.V.	\$1,794.00
				17323	26/02/03	JIMÉNEZ PÉREZ SABINA	\$779.00
				4998	06/03/03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	\$1,478.00
				41640	09/03/03	RESTAURANTES MANDARIN HOUSE, S.A. DE C.V.	\$1,239.00
			\$6,844.00				\$7,384.00
			-\$540.00	LA DIFERENCIA QUE EXISTE SE DEBE A QUE NO ESTAN TOMANDO EN CUENTA LAS PROPINAS			
		PD-5/03-03		0702	28/02/03	PAYS CORONADO, S.A.	\$120.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				6639	25/02/03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$76.00
			\$196.00				\$196.00
		PE-7/03-03		3935	28/02/03	HERNÁNDEZ CARMONA MIGUEL ANGEL	\$119.00
				244062	24/02/03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$30.00
				13235	20/02/03	BURGER KING MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$102.00
				1901	28/02/03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCIO	\$150.00
			\$401.00				\$401.00
		PE-59/03-03	\$2,638.10	1927	14/03/03	GRUPO HEVIA, S.A. DE C.V.	\$2,638.10
		PE-67/03-03		774 B	07/03/03	EQCO, S.A. DE C.V.	\$156.00
				1955	11/03/03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCIO	\$75.00
				5700	09/03/03	DÍAZ TOVAR LAURA	\$220.00
				5149	13/03/03	COMPAÑÍA INTERNACIONAL GASTRONÓMICA, S.A. DE C.V.	\$173.00
				36952 B	01/03/03	DSTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$136.50
				6676	06/03/03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$51.00
				245042	12/03/03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$126.45
			\$937.95				\$937.95
		PE-68/03-03		1034	10/03/03	MDC INMOBILIARIA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$88.00
				05553 B	14/03/03	OPERADORA LYNIS, S.A. DE C.V.	\$167.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				08875	08/03/03	NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,113.30
	\$1,368.30						\$1,368.30
		PE-78/03-03		245499	19/03/03	SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.	\$95.00
				85641	23/03/03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$168.50
				5729	22/03/03	DÍAZ TOVAR LAURA	\$453.00
				6080	22/03/03	FIGÓN, S.A. DE C.V.	\$390.00
				6710	16/03/03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$108.00
				245530	19/03/03	SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.	\$66.95
				6009	19/03/03	MDC INMOBILIARIA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$90.00
				21800	17/03/03	EL FAROLITO POLANCO, S.A. DE C.V.	\$84.00
	\$1,455.45						\$1,455.45
		PE-81/03-03		245852	26/03/03	SUPER MERCADOS, S.A. DE C.V.	\$95.90
				6748	27/03/03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$52.00
	\$147.90						\$147.90
		PE-118/03-03	\$113.00	6760	28/03/03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$113.00
		PD-01/04-03		A 15442	03-Mar-03	CORPORACIÓN EXCELENCIA PLAZA, S.A. DE C.V.	\$81.00
				07383	09-Mar-03	OPERADORA LOS JUANINOS, S.A. DE C.V.	\$691.00
				5050	11-Mar-03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	\$762.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				13640	12-Mar-03	CAFÉ IMPERIAL, S.A. DE C.V.	\$542.00
				6554	14-Mar-03	GASTRONÓMICA DEL MUSEO, S.A. DE C.V.	\$663.00
				10508	18-Mar-03	INSISTEN LOS TOCAYOS, S.A. DE C.V.	\$1,606.00
				4787	27-Mar-03	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	\$30.00
				147667	30-Mar-03	RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V.	\$714.00
				AB0721	-	BEAR, S.A. DE C.V.	\$557.00
				4871	01-Abr-03	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	\$30.00
				S SAN1021	01-Abr-03	SANBORN HNOS, S.A. DE C.V.	\$113.50
				11295 A	02-Abr-03	GRUPO YOSHIYUKI, S.A. DE C.V.	\$273.00
				038	07-Abr-03	JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	\$194.00
				4979	08-Abr-03	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	\$30.00
				5393	09-Abr-03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	\$1,044.99
				54284	10-Abr-03	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	\$224.00
				2277	10-Abr-03	CLUB ELITE NACIONAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$443.00
			\$7,998.49				\$7,998.49
		PE-13/04-03		S AER 4549	29-Mar-03	SANBORN HNOS, S.A.	\$270.00
				147593	28-Mar-03	RESTAURANTES RICLER, S.A. DE C.V.	\$972.00
				027	31-Ene-03	JESÚS RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	\$222.00
			\$1,464.00				\$1,464.00
		PE-15/04-03		B 6577	04-Abr-03	MDC INMOBILIARIA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$82.00
				6789	08-Abr-03	HÉCTOR ANTONIO OLMOS URQUIDI	\$107.00
				6791	08-Abr-03	HÉCTOR ANTONIO OLMOS URQUIDI	\$68.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				A 1577	03-Abr-03	DESARROLLO CULINARIO MARÍTIMO, S.A. DE C.V.	\$126.00
			\$383.00				\$383.00
		PE-28/04-03		00237	14-Abr-03	OPERADORA VIPS, S. DE R. L. DE C. V.	\$186.00
				2094	11-Abr-03	MARÍA DEL ROCÍO ALMARAZ SALAZAR	\$150.00
				00195	11-Abr-03	OPERADORA VIPS, S. DE R. L. DE C. V.	\$153.00
				14985	14-Abr-03	MAC'MA, S. A. DE C. V.	\$62.20
			\$551.20				\$551.20
		EG 76/04-03	\$2,880.50	AVI 65078	03-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$140.00
			\$2,580.50	AE 8830	26-Abr-03	CORPORATIVO DE ALIMENOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$645.00
		DIFERENCIA DE	\$300.00	043	22-Abr-03	HERNANDEZ MARTINEZ JESÚS RAMON	\$484.00
				C 8964	10-Abr-03	CAFÉ RESTAURANTE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$162.00
				26486	16-Abr-03	ITALICA GASTRONOMIA, S.A. DE C.V.	\$685.00
				2116	14-Abr-03	KABICOMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$135.00
				AVI 65008	22-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$80.00
				S PAP 009724	04-23-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$249.50
							\$2,580.50
		EG 84/04-03	\$1,682.00	6778	03-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$59.50
				S MAD 13367	09-Mar-03	SANDORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	\$362.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				6790	07-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$126.00
				AE 8557	01-Abr-03	CORPORATIVO DE ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$197.00
				2059	02-Abr-03	ALMARAZ SALAZAR MARIA DEL ROCIO	\$75.00
				14836 E	05-Abr-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	\$343.50
				SAJUA 1570	09-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	\$142.00
				AH 4343	17-Abr-03	CORPORATIVO DE ALIMENTOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$377.00
							\$1,682.00
		PE 85/04-03	\$2,055.00	4245	21-Abr-03	RISTORANTE CAPRI, S.A. DE C.V.	\$1,630.00
				F 31014	07-Abr-03	PAMPA BARBARA, S.A. DE C.V.	\$425.00
							\$2,055.00
		PE 90/04-03	\$525.70	AGA 246840	11-Abr-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$90.00
				A 1666	16-Abr-03	MANCERA RESENDIZ MARIA DEL CARMEN	\$172.00
				2137	23-Abr-03	ALMARAZ SALAZAR MARIA DEL ROCIO	\$75.00
				6820	21-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$63.00
				6815	16-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$61.50
				AGA 247431	23-Abr-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$64.20
							\$525.70
		EG 92/04-03	\$300.00	43080 AA	14-Abr-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$40.00
				43070 AA	07-Abr-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$40.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				41826 AA	17-Mar-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				41811 AA	10-Mar-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$40.00
				40897 AA	03-Mar-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				41850 AA	31-Mar-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
							\$300.00
		EG 133/04-03	\$323.80	B 7038	ABRIL	MDC INMOBILIARIA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$236.00
				6390-BJ-3399466	24-Abr-03	NUEVA WALMART DE MEXICO, S DE RL DE C.V.	\$87.80
							\$323.80
		PD-1/05-03		11578	02-May-03	OPERADORA VIPS, S DE RL DE CV	\$307.00
				4592	30-Abr-03	PLUS RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	\$88.00
				1890	05-May-03	GARCÍA GÁMEZ LAURA ESTHER	\$129.00
				40421	30-Abr-03	OPERADORA HARD ROCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$242.00
				6857	06-May-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$61.50
				7193	S/F	MDC INMOBILIARIA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$128.00
				7106	29-Abr-03	MDC INMOBILIARIA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$77.00
				06722	30-Abr-03	OPERADORA VIPS, S DE RL DE CV	\$178.50
				1992	19-Mar-03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCIO	\$300.00
				18422	20-Mar-03	RESTAURANTE EL REY DE LOS MARISCOS, S.A. DE C.V.	\$280.00
				14927	19-Mar-03	MAC'MA, S.A. DE C.V.	\$141.80

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				2028	26-Mar-03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCIO	\$150.00
				6746	25-Mar-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$129.00
				6739	29-Mar-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$82.00
				07257	08-Mar-03	OPERADORA VIPS, S DE RL DE CV	\$165.00
				6743	25-Mar-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$79.00
			\$2,537.80				\$2,537.80
		PD-2/05-03		6882	15-May-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$55.50
				15028	08-May-03	MAC'MA, S.A. DE C.V.	\$104.50
			\$160.00				\$160.00
		PD-3/05-03		7178	06-May-03	GASTRONÓMICA QUILMES, S.A. DE C.V.	\$286.00
				37256	01-May-03	MAMA ROSSA'S CAFÉ BAR, S.A. DE C.V.	\$145.00
				4311	02-May-03	RISTORANTE CAPRI, S.A. DE C.V.	\$673.00
				55298	30-Abr-03	RESTAURANTES ESPECIALIZADOS, S.A.	\$352.00
			\$1,456.00				\$1,456.00
		PD-4/05-03		6390-BJ-3399413	24-Abr-03	NUEVA WALTMART DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	\$2,181.15
				2198	08-May-03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCIO	\$300.00
			\$2,481.15				\$2,481.15
		PE-16/05-03		6836	24-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$95.00
				6819	21-Abr-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$82.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
			\$177.00				\$177.00
		PE-75/05-03		249088	20-May-03	SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.	\$54.60
				B 007	16-May-03	GRUPO GASTRONÓMICO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.	\$140.00
				14075	13-May-03	BURGER KING MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$116.60
			\$310.60				\$310.60
		PE-121/05-03	\$102.00	6877	12-May-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO	\$102.00
		PD 1/06-03		1600	24-Mar-03	RESTAURANT ESTANCIA ARGENTINA, S.A. DE C.V.	\$531.00
				3418	13-Abr-03	CLADAL, S.A. DE C.V.	804.00
				5080	14-Abr-03	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	30.00
				5086	14-Abr-03	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA, S.A. DE C.V.	111.00
				0902	22-Abr-03	OCTAN OPERADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	647.00
				0912	23-Abr-03	OCTAN OPERADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	260.00
				39558	28-Abr-03	RESTAURANT BAR VILANOVA, S. A. DE C. V.	2,800.00
				S BAL 01057	28-Abr-03	ADMINISTRACION INTEGRAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	67.50
				S VCO 11597	30-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	90.50
				3497	01-May-03	JARQUIN FERNÁNDEZ LAURA MARIANA	582.00
				06817 A	02-May-03	SUÁREZ LOZADA JUAN CARLOS	248.00
				61338	02-May-03	HERMANOS UGARTECHEA, S.A. DE C.V.	332.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				25539	03-May-03	VARGAS LÓPEZ CIRO	706.00
				3748	06-May-03	COYDA, S.A. DE C.V.	761.00
				3753	07-May-03	COYDA, S.A. DE C.V.	640.00
				5623	09-May-03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	1,082.00
				5914	03-Jun-03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	822.00
				D 21870	04-Jun-03	CHEZ WOK, S.A. DE C.V.	705.00
				5942	05-Jun-03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	1,311.00
				4014	09-Jun-03	COYDA, S.A. DE C.V.	502.00
				A 42714	22-Jun-03	RESTAURANTES MANDARIN HOUSE, S.A. DE C.V.	817.00
			\$13,849.00	DIFERENCIA POR FACTURA FUERA DE PERIODO (39558)			\$13,849.00
		PD 2/06-03		2359	13-Jun-03	ALMARAZ SALAZAR MARÍA DEL ROCÍO	\$300.00
				05060	03-Jun-03	NUEVA WALT MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	114.00
				8092	05-Jun-03	CAFÉ CARIMALI, S.A.	68.00
				POL 66632	03-Jun-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	125.50
			\$607.50				\$607.50
		PE 4/06-03		B 6989	21-May-03	MDC INMOBILIARIA DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$88.00
				38250 B	24-May-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	142.50
				4055	23-May-03	HERNÁNDEZ CARMONA MIGUEL ÁNGEL	128.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				372585	17-May-03	RESTAURANTE CENTRO CASTELLANO, S.A. DE C.V.	470.00
			\$828.50				\$828.50
		PE 48/06-03		44948 AA	29-May-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				44931 AA	19-May-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	60.00
				44920 AA	09-May-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	60.00
				44910 AA	28-Abr-03	PURIFICADORA AGUA SANA, S.A. DE C.V.	80.00
			\$260.00				\$260.00
		PE 50/06-03		A 63382	14-Jun-03	LOS PORTALES DE VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V.	\$326.00
				A 4624	16-Jun-03	MARÍA MELENDEZ CERNA	157.00
			\$483.00				\$483.00
		PE 54/06-03		B 019	04-Jun-03	GRUPO GASTRONÓMICO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.	\$137.00
				38554 B	08-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	187.00
			\$324.00				\$324.00
		PE 57/06-03	\$53.60	83548	20-Jun-03	NUEVA WALT MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	\$53.60
		DR 1/10-03	\$13,537.00	13543	18-Jun-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	\$62.00
				15129 C	10-Jul-03	IMPULSORA DE EMPRESAS TURISTICAS, S.A DE C.V.	\$1,491.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				62020	09-Jul-03	INTERNATURAL, S.A. DE C.V.	\$191.00
				40341	17-Jun-03	RESTAURANT BAR VILANOVA, S.A. DE C.V.	\$90.00
				2419	09-Jul-03	LA CALLE DEL VINO, S.A DE C.V.	\$1,010.00
				6366	15-Jul-03	OPERADORA EL ESTORIL, S.A. DE C.V.	\$942.00
				68621	14-Jul-03	RESTAURANTES FEAS, S.A DE C.V.	\$1,421.00
				56715	10-Jul-03	RESTAURANTES ESPECIALIZADOS, S.A.	\$180.00
				5434	16-Jul-03	GASTRONOMICO, AMALFI, S.A.L DE C.V.	\$320.00
				7790	15-Jul-03	PACHUQUILLA, S.A. DE C.V.	\$216.00
				5130	17-Jul-03	GRUPO HEVIA, S.A. DE C.V.	\$947.00
				19124	17-Jul-03	VIÑA GOURMET, S.A. DE C.V.	\$1,749.00
				01665	23-Jul-03	JANCE EZEQUIEL ALBERTO	\$684.00
				2025	23-Jul-03	RESTAURANT ESTANCIA ARGENTINA, S.A. DE C.V.	\$1,439.00
				12559	25-Jul-03	CORPORACIÓN ITALIANA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	\$1,032.00
				11791	27-Jul-03	GASTRONOMIA DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.	\$933.00
				4366	24-Jul-03	COYDA, S.A. DE C.V.	\$830.00
							\$13,537.00
		PD 2/10-03	\$17,559.65	1331	15-Ago-03	IMPULSO, ZR, S.A. DE C.V.	\$576.00
				A- 58295	18-Ago-03	RESTAURANT BAR MONTEJO, S.A. DE C.V.	\$364.00
				4416	18-Oct-03	TASCA MANOLO, S.A. DE C.V.	\$379.00
				002905	14-Ago-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$227.00
				23034	13-Ago-03	GASTRONOMICA LA BELLA ITALIA, S.A. DE C.V.	\$587.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				4330	23-Jun-03	RESTAURANTES LOREDO, S.A. DE C.V.	\$364.00
				23815	27-Jun-03	OPERADORA SAN JOSE INSURGENTES, S.A. DE C.V.	\$258.00
				A 46228	07-Jul-03	PROMOCIONES TURISTICAS PRINCIPADO, S.A. DE C.V.	\$1,578.00
				F 31934	09-Jul-03	PAMPA BARBARA, S.A. DE C.V.	\$920.00
				AEX 06360	30-Jun-03	OPERADORA VIPS S DE RL DE C.V.	\$240.00
				42642	02-Jul-03	FONDITA, S.A. DE C.V.	\$430.00
				SDIA 6790	07-Jul-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$164.50
				A 2561	03-Jul-03	DESARROLLO CULINARIO MARITIMO, S.A. DE C.V.	\$584.00
				9871	S/F	SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	\$205.00
				44155	20-Ago-03	ZOROMEX, S.A. DE C.V.	\$680.00
				4602	19-Ago-03	RESTAURANTES LOREDO, S.A. DE C.V.	\$1,682.00
				0705	17-Ago-03	MALEJU, S.A. DE C.V.	\$311.65
				A 5762	12-Ago-03	GRUPO HEVIA, S.A. DE C.V.	\$738.00
				A 47272	18-Ago-03	PROMOCIONES TURISTICAS PRINCIPADO, S.A. DE C.V.	\$425.00
				8717	20-Ago-03	OPERADORA DARWIN, S.A. DE C.V.	\$461.00
				5530	22-Jul-03	MARIA WONG YEE	\$428.00
				A 8433	25-Ago-03	PACHUQUILLA, S.A. DE C.V.	\$516.00
				5802	27-Ago-03	COMPañÍA INTERNACIONAL GASTRONOMICA, S.A. DE C.V.	\$926.00
				20953	21-Ago-03	EPICE, S.A. DE C.V.	\$1,189.00
				A 24504	22-Ago-03	OPERADORA SAN JOSE INSURGENTES, S.A. DE C.V.	\$344.00
				A 17523	22-Ago-03	GABAURE, S.A. DE C.V.	\$1,418.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				D 22595	23-Ago-03	CHEZ WOK, S.A. DE C.V.	\$1,384.00
		SON		DIA 78032	28-Jul-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$60.00
		REVISTAS		MAZ 103133	21-Jul-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$60.00
				DIA 78421	08-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$60.00
							\$17,559.65
		PD 3/10-03	\$11,985.50	A 5304	24-Jul-03	GRUPO HEVIA, S.A. DE C.V.	\$535.00
				4240	03-Ago-03	KABI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$131.50
				1050	02-Ago-03	HERRERA MACIQUE TERESITA	\$1,230.00
				5039	27-Jul-03	EXACTO PUNTO Y COMA, S.A. DE C.V.	\$214.00
				11314	28-Jul-03	OPERADORA DARWIN, S.A. DE C.V.	\$625.00
				C 11048	03-Ago-03	ELCRISA, S.A. DE C.V.	\$269.00
				HAP 2204	05-Ago-03	OPERADORA DE RESTAURANTES CAMINO REAL, S.A. DE C.V.	\$220.00
				17761	05-Ago-03	GASTRONOMICA PEDREGAL, S.A. DE C.V.	\$219.00
				S INC 8242	08-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A.	\$188.00
				A 43163	10-Ago-03	RESTAURANTES MANDARIN HOUSE, S.A. DE C.V.	\$1,187.00
				A 24327	08-Ago-03	OPERADORA SAN JOSE INSURGENTES, S.A. DE C.V.	\$258.00
				1685	07-Ago-03	OCTAN OPERADORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	\$1,183.00
				1686	07-Ago-03	OCTAN OPEARDORA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	\$1,165.00
				A 46988	06-Ago-03	PROMOCIONES TURISTICAS PRINCIADO, S.A. DE C.V.	\$1,630.00
				4555	12-Ago-03	RESTAURANTES LOREDO, S.A. DE C.V.	\$605.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				A 5745	11-Ago-03	GRUPO HEVIA, S.A. DE C.V. \$1,225.00
				AB 1033	16-Ago-03	BEAR, S.A. DE C.V. \$1,101.00
						\$11,985.50
		DR 4/10-03	\$1,234.50	S PAT 01379	23-Jul-03	SAMBORN HERMANOS, S.A. \$216.50
				AR 0038	05-Jul-03	BURGUER KING MEXICANA, S.A. DE C.V. \$152.00
				2430	27-Jun-03	ALMARAZ SALAZAR MARIA DEL ROCIO \$75.00
				A 3927	28-Jun-03	MDC INMOBILIARIA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$158.00
				4096	27-Jun-03	HERNÁNDEZ CARMONA MIGUEL ANGEL \$104.00
				6989	24-Jun-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO \$50.50
				37964 B	21-Jun-03	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V. \$296.00
				6976	17-Jun-03	OLMOS DE URQUIDI HÉCTOR ANTONIO \$104.50
				B 8419	19-Jun-03	MDC INMOBILIARIA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$78.00
						\$1,234.50
		DR 5/10-03	\$5,572.70	SAO 108527	28-Abr-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$135.00
			#REF!	14330	01-May-03	YU SHIU KWUN \$188.00
				DIA 63632	27-May-03	SANBORN HERMANOS, S.A. \$317.00
				B 6922	30-May-03	MDC INMOBILIARIA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$78.00
				P 03443	22-May-03	CONSUMOS ALIMENTICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$172.00
				4127	24-May-03	COYDA, S.A. DE C.V. \$1,054.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

Cuenta		Póliza Contable	Comprobante				
Referencia	Importe	Referencia	Importe	Número	Fecha	Importe	
				11175	05-Jul-03	GASTRONOMIA DE SAN ANGEL, S.A. DE C.V.	\$1,652.00
				AE 9266	09-Jul-03	CIRCULO RESTAURANTERO, S.A. DE C.V.	\$650.00
				4147	26-Jun-03	COYDA, S.A. DE C.V.	\$735.00
		REPECO		214	03-May-03	ALFONSO MILO TORRES E HIJOS	\$540.00
				3578	03-Abr-03	AUTOSERVICIO TIZAPAN, S.A. DE C.V.	\$51.70
							\$5,572.70
		PE 12/11-03		0840	11-Nov-03	ARMANDO JESUS ROSSEL DOMINGUEZ	\$70.00
				A 27821	11-Nov-03	REYES TELLEZ ROSA MARIA	\$336.00
			\$406.00				\$406.00
		PE 14/11-03	\$684.00	7408	20-Oct-03	OPERADORA ESTORIAL, S.A. DE C.V.	\$684.00
		PD 2/11-03		Z 058189	19-Jun-03	I.S.S.S.T.E.	\$209.95
				AA 48232	21-Jul-03	PURIFICADORA DE AGUA SANA, S.A. DE CV.	\$40.00
				AA 49668	11-Ago-03	PURIFICADORA DE AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				AA 48238	28-Jul-03	PURIFICADORA DE AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$40.00
				AA 46324	16-Jul-03	PURIFICADORA DE AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$60.00
				AA 48210	07-Jul-03	PURIFICADORA DE AGUA SANA, S.A. DE C.V.	\$100.00
			\$509.95				\$509.95
521-5231-001-000	REFACC. ACCES. HERR. MENORES	PD 3/01-03	\$2,400.00	2719	20-Ene-03	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS MICHEL, S.A. DE C.V.	\$2,400.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PD 1/02-03		5139	01-Feb-03	JUAN RAMIREZ SALDIVAR	\$198.80
				00990	31-Ene-03	CLAUDIA SAN JUAN ZARATE	\$622.00
			\$820.80				\$820.80
		PD 3/02-03	\$25.00	13263	25-Feb-03	ISABEL ZÚNIGA FERNANDEZ	\$25.00
		PE 14/02-03		36371	03-Feb-03	VICTOR BARAJAS CHAVARRIA	\$228.00
				13047	08-Feb-03	ISABEL ZUNIGA FERNANDEZ	\$30.00
				537	10-Feb-03	OLGA DENHI CRUZ OJEDA	\$150.00
			\$408.00				\$408.00
		PE-81/03-03		95787	25/03/03	FERRECSA, S.A. DE C.V.	\$109.71
				96058	27/03/03	FERRECSA, S.A. DE C.V.	\$183.17
			\$292.88				\$292.88
		PE-15/04-03	\$22.00	13755	04-Abr-03	ISABEL ZÚNIGA FERNÁNDEZ	\$22.00
		PE-28/04-03		18322	09-Abr-03	INDUSTRIAL WIRELESS SUPLIES, S. A. DE C. V.	\$389.85
				13835	10-Abr-03	ISABEL ZUNIGA FERNANDEZ	\$27.50
			\$417.35				\$417.35
		PD 2/06-03	\$207.00	10270	28-May-03	COMPAÑÍA EXTINGUIDORES LATINO MEXICANOS, S.A.	\$207.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA				PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE			REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
521-5232-001-000	REFACC. ACCES. EQ. DE COMPUTO			PE 15/01-03	\$3,772.00	0004	07-Ene-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL	\$3,772.00
				PE 73/01-03	\$2,300.00	474	27-Ene-03	CRUZ OJEDA OLGA DENHI	\$2,300.00
				PE 74/01-03	\$1,472.00	0024	21-Ene-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL	\$1,472.00
				PE 77/01-03	\$778.90	EA 10061	20-Ene-03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$778.90
				PE 87/01-03	\$3,749.00	0026	23-Ene-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL	\$3,749.00
				PE 21/02-03	\$1,874.50	0045	03-Feb-03	MAZARIEGOS SUBIAS MIGUEL ÁNGEL	\$1,874.50
				PE 65/02-03	\$7,483.62	0046	11-Feb-03	MAZARIEGOS SUBIAS MIGUEL ANGEL	\$7,483.62
				PE 66/02-03	\$1,472.00	0053	14-Feb-03	MAZARIEGOS SUBIAS MIGUEL ANGEL	\$1,472.00
				PE-7/03-03	\$720.00	626	27/02/03	CRUZ OJEDA OLGA DENHI	\$720.00
				PE-79/03-03	\$4,379.89	0099	17/03/03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ANGEL	\$4,379.89
				PE-14/04-03	\$1,500.00	736	20-Mar-03	OLGA DENHI CRUZ OJEDA	\$1,500.00
				PE-27/04-03	\$6,980.50	0116	04-Abr-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL	\$6,980.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		EG 76/04-03	\$670.00	933	28-Abr-03	\$670.00
		EG 77/04-03	\$5,913.30	0122	15-Abr-03	\$1,886.00
				0123	15-Abr-03	\$4,027.30
						\$5,913.30
		PE 55/06-03		0197	18-Jun-03	\$1,843.45
				0193	12-Jun-03	759.00
			\$2,602.45			\$2,602.45
		PE 9/11-03	\$270.00	193	10-Nov-03	\$270.00
521-5241-001-000	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	PD-2/05-03	\$422.99	52650	12-May-03	\$422.99
521-5244-001-000	MATERIAL ELECTRICO Y TELECOMUNICACIÓN	PE-80/02-03	\$96.00	A 21465	18-Feb-03	\$96.00
		PE-82/02-03	\$7,967.20	17364	26-Mar-03	\$7,967.20
		PE-88/02-03	\$32.50	13238	24-Feb-03	\$32.50
		PD 5/02-03		1083	23-Ene-03	\$1,111.82
				1239	10-Feb-03	\$2,684.82
			\$3,796.64			\$3,796.64

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-67/03-03	\$690.00	5810	02/03/03	MENDOZA REZA ROCIO	\$690.00
		PE-68/03-03	\$96.50	13387	07/03/03	ZÚNIGA FERNÁNDEZ ISABEL	\$96.50
		EG 90/04-03	\$42.00	ANX1140	23-Abr-03	SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V.	\$42.00
		EG 96/04-03	\$852.00	A 26726	09-Abr-03	R J D, S.A. DE C.V.	\$852.00
		EG 133/04-03	\$198.00	6390-BJ-3399435	24-Abr-03	NUEVA WALMART DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	\$198.00
		EG 135/04-03	\$4,797.78	1943	30-Abr-03	ESQUIVEL BUENO ROBERTO	\$4,797.78
		PD 2/06-03	\$82.10	AAN 94623	13-Jun-03	GIGANTE, S.A. DE C.V	\$82.10
		PE 54/06-03	\$39.00	202234	11-Jun-03	RADIO SHACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$39.00
		DR 4/10-03	\$91.10	BNA 61077	18-Jun-03	SAMBORN HERMANOS, S.A.	\$91.10
		PD 2/11-03	\$73.60	6686	11-Jul-03	RODRIGUEZ SILVA LETICIA	\$73.60
521-5252-001-000	MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN	PE 63/01-03	\$134.00	44996	16-Ene-03	PHARMACOM, S.A. DE C.V.	\$134.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE					
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE		
		PE-82/02-03	\$135.80	45873	05-Mar-03	PHARMACOM, S.A. DE C.V.	\$135.80		
		EG 90/04-03	\$210.00	3263	19-Abr-03	RAMOS VILLEGAS JOSE HORACIO	\$210.00		
		EG 133/04-03	\$371.30	46796	28-Abr-03	PHARMACOM, S.A. DE C.V.	\$371.30		
		PE 48/06-03	\$185.60	055484 Z	12-May-03	I.S.S.S.T.E.	\$185.60		
521-5261-001-000	COMBUSTIBLE	PD 1/01-03		CC 0607	01-Ene-03	COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONES, S.A. DE C.V.	\$200.00		
				163457	09-Ene-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	200.00		
			\$400.00					\$400.00	
				PE 20/01-03		CR 5591	03-Ene-03	COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$200.00
						162878	06-Ene-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	200.00
						CK 2999	03-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	210.00
						CK 2850	06-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	200.00
			\$810.00						\$810.00
				PE 63/01-03		21024	18-Ene-03	SERVICIO ARENAS, S.A. DE C.V.	\$250.00
						CK 2986	16-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	210.00
						CR 5739	10-Ene-03	COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	200.00
						163368	09-Ene-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	100.00
						CL 0869	08-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	200.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				CR 5763	13-Ene-03	COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	200.00
			\$1,160.00				\$1,160.00
		PE 76/01-03		12805	10-Ene-03	SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.	\$2,320.00
				B 641309	15-Ene-03	SERVICIO JARDINES DEL PEDREGAL, S.A. DE C.V.	1,474.00
			\$3,794.00				\$3,794.00
		PE 77/01-03		A 37806	21-Ene-03	ESTACIÓN DE SERVICIO NO. 0156, S.A. DE C.V.	\$250.00
				CR 5860	21-Ene-03	COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	200.00
			\$450.00				\$450.00
		PE 119/01-03		CAJ 04568	27-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$220.00
				A 32300	28-Ene-03	SERVICIO MUSEO, S.A. DE C.V.	201.00
				CAL 07276	25-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	200.00
				CK 004132	29-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	200.00
				CK 004014	27-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	200.00
			\$1,021.00				\$1,021.00
		PE-80/02-03		11651	11-Feb-03	OPERADORA DE ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				CAJ 04980	11-Feb-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				CK 004206	17-Feb-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$300.00
				CK 004333	14-Feb-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$200.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
			\$900.00				\$900.00
		PE-82/02-03		A 67418	11-Mar-03	GASOLINERIA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$1,800.00
				23008	04-Mar-03	SERVICIO ARENAS, S.A. DE C.V.	\$250.00
				CAR 5041	11-Mar-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$120.00
			\$2,170.00				\$2,170.00
		PE-88/02-03		11969	21-Feb-03	OPERADORA DE ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				C0 002474	17-Feb-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$200.00
			\$400.00				\$400.00
		PD 4/02-03		15308 A	27-Ene-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S. A. DE C. V.	\$301.60
				59804	28-Ene-03	SERVICIO ALLENDE CONTINENTAL, S. A. DE C. V.	\$100.00
				CV 019680	29-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S. A. DE C. V.	\$219.00
				152354	30-Ene-03	ENERGIA RED DE SERVICIOS, S. A. DE C. V.	\$100.00
				131344	05-Feb-03	MONTALVO LEZAMA, S. A. DE C. V.	\$230.00
				11114	01-Feb-03	VALORES ENERGÉTICOS, S. A. DE C. V.	\$252.00
				11115	01-Feb-03	VALORES ENERGÉTICOS, S. A. DE C. V.	\$240.00
				B 7588	17/02/2003	ESTACIÓN DE SERVICIO ESTADIO, S. A. DE C. V.	\$100.00
				MXB 146247	24-Feb-03	ENERGÍA RED DE SERVICIOS, S. A. DE C. V.	\$100.00
				9703	10-Feb-03	SANBORN HERMANOS, S. A. DE C. V.	\$108.00
			\$1,750.60				\$1,750.60

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE 5/02-03	\$245.00	CAJ 04665	31-Ene-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S. A. DE C. V. \$245.00
		PE 14/02-03		11387	03-Feb-03	OPERADORA DE ENERGETICOS, S. A. DE C. V. \$200.00
				21964	07-Feb-03	SERVICIO ARENAS, S. A. DE C. V. \$250.00
				CK 004420	09-Feb-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S. A. DE C. V. \$100.00
			\$550.00			\$550.00
		PD-2/03-03	\$300.00	16753 A	21/03/03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V. \$300.00
		PD-3/03-03		169256	11/02/03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V. \$250.00
				CB 10404	15/02/03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V. \$220.00
				CB 10755	20/02/03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V. \$225.00
				16111 A	25/02/03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V. \$200.04
				16235 A	27/02/03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V. \$220.09
				17561 A	08/03/03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V. \$761.42
			\$1,876.55			\$1,876.55
		PE-5/03-03	\$250.00	CR 6093	26/02/03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V. \$250.00
		PE-7/03-03	\$250.00	CK 5087	02/03/03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. \$250.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-13/03-03		176826	21/02/03	INN NUEVA YORK, S.A. DE C.V.	\$280.00
				21253	24/02/03	SERVICIO JARDINES DEL PEDREGAL, S.A. DE C.V.	\$2,365.00
				14372	25/02/03	SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.	\$710.00
			\$3,355.00				\$3,355.00
		PE-16/03-03		A 66189	26/02/03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$2,000.00
				A 66480	28/02/03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$1,000.00
				A 66817	04/03/03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$650.00
			\$3,650.00				\$3,650.00
		PE-67/03-03		A 66745	03/03/03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$550.00
				CK 5121	04/03/03	CONSOCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				A 67223	08/03/03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$1,000.00
			\$1,750.00				\$1,750.00
		PE-68/03-03		CAR 5073	12/03/03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				4785	14/03/03	GASOLUB, S.A. DE C.V.	\$100.00
			\$300.00				\$300.00
		PE78-03/03		CK 5294	18/03/03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$400.00
				A 68220	20/03/03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$1,000.00
			\$1,400.00				\$1,400.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-81/03-03	\$200.00	177504	26/03/03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
		PE-118/03-03	\$250.00	11777	29/03/03	AGUILAR CORDERO ERNESTO	\$250.00
		PD-01/04-03		62554	05-Mar-03	SERVICIO ALLENDE CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	\$200.00
				17506 A	05-Mar-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	\$746.01
				A 36317	18-Mar-03	SERVICIO ALDAMA, S.A. DE C.V.	\$200.00
				16834 A	25-Mar-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	\$300.04
				16982 A	28-Mar-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	\$200.00
				17234 A	03-Abr-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	\$200.00
				17307 A	05-Abr-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	\$240.00
				180514	09-Abr-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$250.00
				A 138340	12-Abr-03	MONTALVO LEZAMA, S.A. DE C.V.	\$250.00
				A 65526	15-Abr-03	SERVICIO ALLENDE CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	\$290.00
				A 139124	16-Abr-03	MONTALVO LEZAMA, S.A. DE C.V.	\$290.00
				17867 A	17-Abr-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	\$98.00
			\$3,264.05				\$3,264.05
		PE-07/04-03		63436	20-Mar-03	SERVICIO ALLENDE CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	\$275.00
				CV 27480	11-Mar-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$265.00
				21813	25-Mar-03	SERVICIO JARDINES DEL PEDREGAL, S.A. DE C.V.	\$835.00
				15509	26-Mar-03	SERVICIO MONTE VERDE, S.A. DE C.V.	\$2,055.00
				117368	07-Mar-03	SUPER SERVICIO TOLLOCAN, S.A. DE C.V.	\$290.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
			\$3,720.00				\$3,720.00
		PE-13/04-03		13491	01-Abr-03	LUBRICANTES ROBI, S.A. DE C.V.	\$100.00
				CK 5468	30-Mar-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$240.00
			\$340.00				
		PE-15/04-03		20137	08-Abr-03	GASOMEX, S.A. DE C.V.	\$155.00
				12807	02-Abr-03	OPERADORA DE ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V.	\$250.00
				21054	09-Abr-03	BURBIL, S.A. DE C.V.	\$1,260.00
				12973	09-Abr-03	OPERADORA DE ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V.	\$200.00
			\$1,865.00				\$1,865.00
		PE-28/04-03	\$200.00	20217	15-Abr-03	GASOMEX, S. A. DE C. V.	\$200.00
		PD-1/05-03		052582	08-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$900.00
				20119	30-Abr-03	SERVICIO FERROCARRILES, S.A. DE C.V.	\$282.50
				13354	17-Mar-03	SERVICIO DELORRE, S.A. DE C.V.	\$250.00
				A 68013	18-Mar-03	GASOLINERÍA EL CAPITÁN, S.A. DE C.V.	\$2,250.00
				CR 6918	24-Mar-03	COPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$200.00
				95786	25-Mar-04	FERRECSA, S.A. DE C.V.	\$382.86
			\$4,265.36				\$4,265.36

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PD-2/05-03		82203 A	14-May-03	GASOLINERA SUPERGAS, S.A. DE C.V.	\$254.00
				186613	13-May-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$100.00
				13549	06-May-03	OPERADORA DE ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				CK 6087	08-May-03	CONSORCIO GASOLNERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$190.00
				A 34428	09-May-03	SERVICIOS MUSEO, S.A. DE C.V.	\$200.00
				052590	09-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$1,750.00
			\$2,694.00				\$2,694.00
		PD-3/05-03	\$200.00	47765	01-Abr-03	SERVICIO COYOACÁN, S.A. DE C.V.	\$200.00
		PE-16/05-03	\$2,100.00	052306	02-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$2,100.00
		PE-75/05-03		187676	19-May-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$100.00
				052396	06-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$500.00
				CK 6260	21-May-03	CONSORCIO GASOLNERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$300.00
				052491	07-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$750.00
				052790	13-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$1,600.00
			\$3,250.00				\$3,250.00
		PE-121/05-03		186973	14-May-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
				10036	13-May-03	LUNAS Y CRISTALES CEDRO, S.A. DE C.V.	\$80.00
			\$280.00				\$280.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PD 1/06-03		CV 32865	28-Abr-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$300.00
				13843	02-May-03	SERVICIO DELORRE, S.A. DE C.V.	200.00
				6466	05-May-03	GASOLUB, S.A. DE C.V.	480.00
				239060	16-May-03	SERVICIO MONTECARLO, S.A. DE C.V.	100.00
				CR 8582	25-May-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	260.00
				19793 A	06-Jun-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	448.00
				20414 A	21-Jun-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	100.00
				20395 A	21-Jun-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	298.00
				20200 A	17-Jun-03	SERVICIO J. GUTIÉRREZ, S.A. DE C.V.	245.00
				193981	18-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	300.00
				168559	17-Jun-03	ENERGÍA RED DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	310.01
			\$3,041.01				\$3,041.01
		PD 2/06-03		191012	03-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$100.00
				CR 8587	08-May-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	130.00
				23130	22-May-03	BURBIL, S.A. DE C.V.	500.00
			\$730.00				\$730.00
		PE 4/06-03		C 73843	30-May-03	QUINTANA RIVERA FERNANDO ISAAC	\$200.00
				A 22222	Jun-03	SOTO FIGUEROA JORGE	84.00
				13997	23-May-03	OPERADORA DE ENERGETICOS, S.A. DE C.V.	210.00
				CR 8436	20-May-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	200.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				188436	22-May-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V. 100.00
				53428	19-May-03	SERVICIO RÍO DE LA PLATA, S.A. DE C.V. 1,500.00
				CK 6457	23-May-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. 200.00
			\$2,494.00			\$2,294.00
		PE 53/06-03		17288	12-May-03	SERVICIO MONTEVERDE, S.A. DE C.V. \$1,441.00
				23197	19-May-03	SERVICIO JARDINES DEL PEDREGAL, S.A. DE C.V. 2,015.00
				A 187757	28-Abr-03	INN NUEVA YORK, S.A. DE C.V. 165.00
			\$3,621.00			\$3,621.00
		PE 54/06-03		CAR 6389	13-Jun-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. \$250.00
				192818	12-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V. 200.00
				14346	04-Jun-03	OPERADORA DE ENERGETICOS, S.A. DE C.V. 200.00
				191616	06-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V. 100.00
				CR 9098	13-Jun-03	OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V. 215.00
				CK 6783	16-Jun-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V. 450.00
			\$1,415.00			\$1,415.00
		PE 57/06-03		C 33602	18-Jun-03	SERVICIO MUSEO, S.A. DE C.V. \$50.00
				C 33620	18-Jun-03	SERVICIO MUSEO, S.A. DE C.V. 200.00
			\$250.00			\$250.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		DR 1/10-03	\$3,777.67	20905 A	02-Jul-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A DE C.V.	\$355.03
				198344	09-Jul-03	SERVICIO MOLIERE, S.A DE C.V.	\$250.00
				20735 A	11-Jul-03	SERVICIO COSSY, S.A DE C.V.	\$335.00
				89802	13-Jul-03	SERVI COPACABANA, S.A DE C.V.	\$507.00
				21315 A	14-Jul-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A DE C.V.	\$350.00
				21307 A	13-Jul-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A DE C.V.	\$248.00
				A GAS 33883	22-Jul-03	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	\$202.64
				200077	17-Jul-03	SERVICIO MOLIERE, S.A DE C.V.	\$100.00
				CB 21610	16-Jul-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$250.00
				6164	11-Jul-03	PROMOGAS, S.A DE C.V.	\$200.00
				CX 12056	14-Jul-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$200.00
				895453	17-Jul-03	SUPER SERVICIO TAXQUEÑA, S.A. DE C.V.	\$200.00
				A 7434	19-Jul-03	VALORES ENERGETICOS, S.A DE C.V.	\$330.00
				32472	27-Jul-03	SERVICIOS GASAL, S.A DE C.V.	\$250.00
							\$3,777.67
		DR 2/10-03	\$1,985.01	CB 24085	15-Ago-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$240.00
				195844	27-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
				198086	08-Jul-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
				CP 8607	02-Jul-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$200.00
				B 672146	22-Ago-03	SERVICIO JARDINES DEL PEDREGAL, S.A. DE C.V.	\$200.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				22775 A	18-Ago-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	\$200.00
				23240 A	27-Ago-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	\$275.00
				CB 24683	23-Ago-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$270.00
				CI 10435	27-Ago-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.	\$200.00
							\$1,985.00
		DR 3/10-03	\$3,498.39	200883	22-Jul-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$220.00
				B 38548	29-Jul-03	GAS LAS LETYS, S.A. DE C.V.	\$200.36
				GB 56287	29-Jul-03	SUPER SERVICIO EL SAUZ, S.A. DE C.V.	\$250.00
				31415	30-Jul-03	UNION F.Y.M., S.A.	\$300.00
				22268 A	05-Ago-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	\$225.03
				202380	29-Jul-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
				D 15724	31-Jul-03	SERVICIO CENTENARIO, S.A.	\$200.00
				22959	01-Ago-03	SERVICIO FERROCARRILES, S.A. DE C.V.	\$200.00
				30153	06-Ago-03	SERVICIO ARENAS, S.A. DE C.V.	\$200.00
				61846	09-Ago-03	SERVICIO AUTOMOTRIZ INSURGENTES, S.A. DE C.V.	\$200.00
				204872	11-Ago-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$500.00
				22525 A	12-Ago-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	\$293.00
				59134	15-Ago-03	SERVICIOS LA CAÑADA, S.A. DE C.V.	\$200.00
				CB 24086	15-Ago-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$310.00
							\$3,498.39

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		DR 4/10-03	\$1,100.00	CK 7039	29-Jun-03	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V.	\$400.00
				15054	30-Jun-03	OPERADORA DE ENERGÉTICOS, S.A. DE C.V.	\$250.00
				C 33561	18-Jun-03	SERVICIO MUSEO, S.A. DE C.V.	\$50.00
				CR 9466	25-Jun-03	COMPANÍA OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$200.00
				1494193	19-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
							\$1,100.00
		DR 5/10-03	\$3,000.00	A 074543	30-May-03	GASOLINERIA EL CAPITAN, S.A. DE C.V.	\$900.00
				054126	29-May-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$700.00
				A 074190	28-May-03	GASOLINERIA EL CAPITAN, S.A. DE C.V.	\$1,200.00
				195669	26-Jun-03	SERVICIO MOLIERE, S.A. DE C.V.	\$200.00
							\$3,000.00
		PE 19/11-03	\$230.00	64882	01-Nov-03	SERVICIO RIO DE LA PLATA, SA. DE CV.	\$230.00
		PE 1/12-03		A 27494	24-Nov-03	SERVICIO J. GUTIERREZ, S. A. DE C.V.	\$195.00
		PE 1/12-03		232009	09-Dic-03	SERVICIO MOLIERE, S. A. DE C. V.	\$222.00
			\$417.00				\$417.00
521-5262-001-000	LUBRICANTES Y ADITIVOS	PE 19/01-03	\$75.00	6677	09-Ene-03	VARGAS CABALLERO EZEQUIEL	\$75.00
522-5311-001-000	SERVICIO POSTAL	PD 2/01-03		000745	08-Ene-03	CARGA DE ORO, S.A. DE C.V.	\$840.60
				H 113554	07-Ene-03	EMPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	85.04

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				468-27955	09-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	172.00
				492-34888	09-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	82.00
				20443714	13-Ene-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	185.15
			\$1,364.79				\$1,364.79
		PE 20/01-03	\$949.09	1129522	07-Ene-03	SERVICIO POSTAL MEXICANO	\$949.09
		PE 63/01-03	\$90.00	492-35103	17-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$90.00
		PE 70/01-03	\$138.00	492-35218	24-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$138.00
		PE 77/01-03	\$103.01	468-28153	21-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$103.01
		PE 84/01-03		H 114406	29-Ene-03	EMPACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$293.33
				20481509	28-Ene-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	182.04
				20481510	28-Ene-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	1,138.86
				20481511	28-Ene-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	1,307.58
				492-35278	28-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	334.00
				492-35279	28-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	72.00
				492-35267	27-Ene-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	205.00
				1132619	30-Ene-03	SERVICIO POSTAL MEXICANO	1,498.00
			\$5,030.81				\$5,030.81

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-82/02-03		20482649	06-Mar-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	\$2,264.40
				20482650	06-Mar-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	\$409.59
			\$2,673.99				\$2,673.99
		PE-87/02-03	\$300.00	1193633	31-Ene-03	SERVICIO POSTAL MEXICANO	\$300.00
		PE-88/02-03	\$234.47	1134162	21-Feb-03	SERVICIO POSTAL MEXICANO	\$234.47
		PE-100/02-03	\$2,264.40	20482542	26-Feb-03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	\$2,264.40
		PD 3/02-03	\$221.00	492-35732	21-Feb-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$221.00
		PE 60/02-03	\$5,278.50	2390	30-Ene-03	HERNÁNDEZ Y AGUIRRE RAYMUNDO	\$5,278.50
		PE-10/03-03	\$1,349.76	20481611	03/03/03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	\$1,349.76
		PE-55/03-03	\$4,025.00	529	28/02/03	VALLE GARCÍA CESAR ISRAEL	\$4,025.00
		PE-60/03-03		20482754	14/03/03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.	\$2,264.40
				1216163	18/03/03	SERVICIO POSTAL MEXICANO	\$346.39
			\$2,610.79				\$2,610.79
		PE-15/04-03	\$160.79	492-36520	04-Abr-03	ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$160.79

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-18/04-03	\$5,021.54	20901801	07-Abr-03	\$5,021.64
		EG 90/04-03	\$602.07	1219499	16-Abr-03	\$477.75
				20902348	16-Abr-03	\$124.32
						\$602.07
		EG 92/04-03	\$90.00	1193955	15-Abr-03	\$90.00
		PD-1/05-03	\$458.64	1219901	02-May-03	\$458.64
		PD-2/05-03		492-37057	05-Sep-03	\$385.00
				492-37058	05-Sep-03	\$154.00
			\$539.00			\$539.00
		PE-121/05-03		20483331	15-May-03	\$57.72
				20483332	15-May-03	\$57.72
			\$115.44			\$115.44
		PE 48/06-03	\$117.00	1194014	08-May-03	\$117.00
		PE 54/06-03		00254532 VBD	10-Jun-03	\$329.13
				492-37590	10-Jun-03	89.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				20904370	06-Jun-03	57.72
				20904371	06-Jun-03	69.93
				20904372	06-Jun-03	163.50
				20904508	06-Jun-03	121.71
			\$830.99			\$830.99
		PE 57/06-03	\$91.47	20905131	14-Jun-03	\$91.47
		PE 58/06-03	\$6,170.49	20905237	19-Jun-03	\$6,170.49
		EG 38/10-03	\$11,017.00	570	24-Abr-03	\$3,887.00
				574	28-Abr-03	\$1,150.00
				665	08-Oct-03	\$5,980.00
						\$11,017.00
		PE 14/11-03	\$21.00	S/N	03-Nov-03	\$21.00
522-5312-001-000	SERVICIO TELEGRÁFICO	PD 2/02-03		492-35523	11-Feb-03	\$86.00
				492-35460	07-Feb-03	\$97.00
				492-35351	31-Ene-03	\$97.00
				20481751	31-Ene-03	\$449.55
				20446425	30-Ene-03	\$4,255.74
				1132649	31-Ene-03	\$98.00
				1132724	06-Feb-03	\$1,934.86

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 2/02-03	\$3,551.00	PL030203874164	03-Feb-03	TELEFONOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.	\$3,551.00
		PE 14/02-03	\$276.00	AMXL 7535	10-Feb-03	NEXTEL DE MEXICO, S. A. DE C. V.	\$276.00
		PE 53/02-03	\$1,092.50	A 27261910	28-Ene-03	IUSACEL, S. A. DE C. V.	\$1,092.50
		PE 57/02-03	\$2,115.00	PL170203873025	17-Feb-03	TELEFONOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.	\$1,419.00
		PE 67/02-03	\$1,959.11	SMXA00224998	01-Feb-03	NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	\$1,959.11
		PE 68/02-03	\$1,575.40	A 27419302	04-Feb-03	IUSACELL, S. A. DE C. V.	\$1,575.40
		PE-1/03-03	\$20,581.00	PL030303875250	03/03/03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$20,581.00
		PE-2/03-03	\$3,813.00	PL030303875249	03/03/03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,813.00
		PE-3/03-03	\$4,856.09	GA020681300	16/02/03	AVANTEL, S.A.	\$4,856.09
		PE-5/03-03	\$100.00	1201	26/02/03	ABASTECEDORA LUMEN, S.A. DE C.V.	\$100.00
		PE-51/03-03	\$2,220.00	PL180303873027	18/03/03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,220.00
		PE-52/03-03	\$610.94	A 28006492	28/02/03	IUSACELL, S.A. DE C.V.	\$610.94

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-63/03-03	\$3,281.53	SMXA00291958	01/03/03	NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$3,281.53
		PE-64/03-03	\$1,407.21	A 28159777	04/03/03	IUSACELL, S.A. DE C.V.	\$1,407.21
		PE-03/04-03		060103030094975	03-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$544.00
				090103030094809	09-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,177.00
				060103030096487	04-Mar-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,131.00
				090103030094779	09-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,199.00
				070103030102036	05-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$784.00
				060103030096093	04-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,348.00
				060103030096488	04-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$421.00
				060103030096057	04-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$2,026.00
				070103030099235	05-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,224.00
				070103030101436	06-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$895.00
				090103030093546	09-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$241.00
				090103030093923	09-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,057.00
				100103030130141	12-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$364.00
				090103030094780	09-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$609.00
				060103030096130	04-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,739.00
				060103030096490	04-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$401.00
			\$18,160.00				\$18,160.00
		PE-04/04-03	\$4,020.00	070103030099960	06-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$801.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				090103030093428	10-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$3,219.00
		PE-08/04-03	\$1,588.93	00055108015	16-Mar-03	AVANTEL, S.A. \$1,588.93
		PE-15/04-03	\$600.00	B 0014	07-Abr-03	PHONE RENTAL SHOP, S. A. DE C. V. \$600.00
		PE-16/04-03	\$4,071.00	0002	26-Mar-03	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ÁNGEL \$4,071.00
		PE-23/04-03	\$491.35	A 28759511	28-Mar-03	IUSACELL, S. A. DE C. V. \$491.35
		PE-66/04-03	\$2,829.82	SMXA00381741	15-Abr-03	NEXTEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V. \$2,829.82
		PE-67/04-03	\$1,420.14	A 28910353	22-Abr-03	IUSACELL, S. A. DE C. V. \$1,420.14
		PE-70/04-03	\$2,297.00	PL160403871003	16-Abr-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. \$1,556.00
		EG 84/04-03	\$400.00	B 0013	04-Abr-03	PHONE RENTAL SHOP, S.A. DE C.V. \$400.00
		EG 133/04-02	\$274.97	1219793	25-Abr-03	SERVICIO POSTAL MEXICANO \$274.97

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-1/05-03	\$18,806.00	PL020503875141	02-May-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$18,806.00
		PE-2/05-03	\$3,872.00	PL020503875140	02-May-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$3,872.00
		PE-3/05-03	\$1,299.24	GA021411093	02-May-03	AVANTEL, S.A. \$1,299.24
		PE-57/05-03	\$2,388.00	PL150503874054	15-May-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$1,582.00
		PE-60/05-03	\$1,356.89	A 29669636052003	04-May-03	IUSACELL, S.A. DE C.V. \$1,356.89
		PE-74/05-03	\$3,760.22	SMXA00461900	01-May-03	NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$3,760.22
		PE 1/06-03	\$10,948.00	PL030603873264	03-Jun-03	TELEFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$10,948.00
		PE 6/06-03	\$11,219.00	PL090603871147	09-Jun-03	TELEFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$11,219.00
		PE 47/06-03	\$1,389.87	A 30359555	04-Jun-03	IUSACELL, S.A. DE C.V. \$1,389.87
		PE 49/06-03	\$2,466.00	PL130603870338	13-Jun-03	TELEFÓNOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$1,628.00
		PE 51/06-03	\$1,172.22	A 30233540	28-May-03	IUSACELL, S.A. DE C.V. \$1,172.22

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		EG 5/10-03	\$652.06	A 32525668	28-Sep-03	IUSACELL, S.A. DE C.V.	\$652.06
		EG 8/10-03	\$7,267.00	PL291003874040	29-Oct-03	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$7,267.00
		EG 10/10-03	\$44,203.00	PL291003874041	29-Oct-03	TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$44,203.00
		PE 4/11-03	\$470.53	A 33124664	08-Oct-03	IUSACEL , S. A. DE C. V.	\$470.53
		PE 6/11-03	\$2,762.38	A 33290415	04-Nov-03	IUSACEL , S. A. DE C. V.	\$3,360.54
		PE 7/11-03	\$1,133.00	PL061103875120	06-Nov-03	TELÉFONOS DE MÉXICO, SA. DE CV.	\$1,133.00
		PE 14/11-03	\$30.00	S/N	S/F	TARJETA LADATEL	\$30.00
522-5314-001-000	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PE 55/01-03	\$4,078.00	420725331		LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	\$4,078.00
		PE 8/02-03	\$3,635.00		21-Ene-03	CIA. DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	\$3,635.00
		PE-9/03-03	\$3,990.00	058202	20/02/03	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	\$3,990.00
		PE-20/04-03	\$3,469.00		20-Mar-03	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	\$3,469.00
		PE-23/05-03	\$3,584.00	058202	12-May-03	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	\$3,584.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE 7/06-03	\$4,290.00	420716525331	06-Jun-03	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO \$4,290.00	
		EG 33/10-03	\$4,951.00	Q 179472	28-Oct-03	LUZ Y FUERZA DEL CENTRO \$4,951.00	
		PE 14/11-03		Q 1179473	28-Oct-03	CIA. DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO \$91.00	
			\$91.00			\$91.00	
522-5315-001-000	SERVICIO DE AGUA POTABLE	PE 66/01-03		4037918	23-Ene-03	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL \$8,364.00	
				A 801685	23-Ene-03	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2,211.00	
			\$10,575.00				\$10,575.00
		PE 67/01-03	\$1,064.00	07160403976	23-Ene-03	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL \$1,064.00	
		PE-76/03-03	\$1,666.00	15734354	31/03/03	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL \$1,666.00	
		PE-77/03-03	\$1,433.00	4112367	25/03/03	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL \$1,433.00	
		PE 51/01-03	\$190.00	H 05453	07-Feb-03	MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V. \$190.00	
522-5316-001-000	SERV. DE COND. DE SEÑALES ANALOGAS	PE 54/02-03	\$285.00	01-2003-012643	26-Ene-03	MVS MULTIVISIÓN, S. A. DE C. V. \$285.00	
		PE-50/03-03	\$285.00	H 05587	26/02/03	MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V. \$285.00	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-61/04-03	\$285.00	K 17821	29-Abr-03	MVS MULTIVISIÓN, S. A. DE C. V. \$285.00
		PE-58/05-03	\$285.00	6054	27-May-03	MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V. \$285.00
		PE 45/06-03	\$285.00	H 6197	23-Jun-03	MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V. \$285.00
522-5321-001-000	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	PE 50/01-03	\$23,000.00	180	03-Ene-03	CALDERÓN ARGOMEDO, S.C. \$23,000.00
		PE-85/02-03	\$23,000.00	188	03-Feb-03	CALDERÓN ARGOMEDO, S.C. \$23,000.00
		PE-54/03-03	\$23,000.00	189	03/03/03	CALDERÓN ARGOMEDO, S.C. \$23,000.00
		PE-65/04-03	\$23,000.00	190	03-Abr-03	CALDERÓN ARGOMEDO, S. C. \$23,000.00
		PE-80/05-03	\$23,000.00	201	23-May-03	CALDERÓN ARGOMEDO, S.C. \$23,000.00
522-5332-001-000	SERVICIO DE INFORMATICA	PE 61/02-03	\$5,117.50	1288	18-Feb-03	EZEQUIEL BARRERA \$5,117.50
522-5342-001-000	FLETES Y MANIOBRAS	PE-118/03-03		20902014	28/03/03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. \$409.59
				20902015	28/03/03	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. \$699.30
			\$1,108.89			\$1,108.89
		PE 8/11-03	\$1,932.00	243	21-May-03	TRANSPORTES Y MUDANZAS AAF, S. A. DE C. V. \$1,932.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	
522-5344-001-000	SEGUROS	PE 17/01-03	\$7,980.74	010020017104	27-Nov-03	GENERALI MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	\$7,980.74	
		PE 18/01-03	\$1,719.78	700201559309	14-Ene-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$1,719.78	
		PE 122/01-03	\$11,957.55	200101596210	17-Feb-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$11,957.55	
		PE-83/02-03	\$5,600.00	157623	20-Feb-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$5,600.00	
		PE-97/02-03	\$6,736.33	YAC419640000	17-Feb-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$6,736.33	
		PE-8/03-03	\$7,980.74	010020017106	27/11/02	GENERALI MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$7,980.74	
		PE-65/03-03	\$10,885.48	YAC453370000	26/02/03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$10,885.48	
		PE-09/04-03	\$7,980.74	010020017107	19-Mar-03	GENERALI MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.	\$7,980.74	
		PE-15/04-03	\$1,535.00	M00D096413	08-Abr-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$1,535.00	
		PE-68/04-03	\$2,414.46	7002015594231	13-Mar-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$2,414.46	
		PE-69/04-03	\$1,719.78	700201559310	13-Mar-03	SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.	\$1,719.78	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-5/05-03	\$7,980.74	010020017108	07-May-03	GENERALI MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	\$7,980.74
		PE-6/05-03	\$2,918.04	YAC025520000	02-May-03	SEGUROS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$2,918.04
		PE-08/05-03	\$4,232.76	YAC025480000	02-May-03	SEGUROS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$4,232.76
522-5345-001-000	TENENCIA DE VEHICULOS	PE-89/02-03	\$5,975.00	C466287	03-Mar-03	SECRETARÍA DE FINANZAS IMPUESTO PREDIAL	\$5,975.00
		PE-90/02-03	\$4,905.00	B0934831	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$4,905.00
		PE-91/02-03	\$1,868.00	B0934843	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$1,868.00
		PE-92/02-03	\$3,067.00	B0934842	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$3,067.00
		PE-93/02-03	\$1,750.00	B0934827	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$1,750.00
		PE-94/02-03	\$342.00	DQ96437	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$342.00
		PE-95/02-03	\$342.00	DQ96492	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$342.00
		PE-96/02-03	\$336.00	B1215553	26-Feb-03	SECRETARÍA DE FINANZAS TENENCIA	\$336.00
		PE-7/03-03	\$873.00	240250424	12/02/03	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	\$873.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		EG 79/04-03	\$5,975.00	8003313221000DQ66243	22-Abr-03	SECRETARIA DE FINANZAS TESORERIA	\$5,975.00
		PD 1/06-03	\$690.00	1519 C	08-May-03	AUTOMOVIL CLUB DE MÉXICO, A.C.	\$690.00
		PE 14/11-03	\$34.00	3121302		SECRETARIA DE FINANZAS	\$34.00
522-5347-001-000	SERVICIO DE VIGILANCIA	PE 80/01-03	\$445.05	C-348775	01-Ene-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		PE 81/01-03	\$445.05	C-348776	01-Ene-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		PE-76/02-03	\$530.77	X-22679	20-Ene-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$530.77
		PE-77/02-03	\$445.05	C-433119	01-Feb-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		PE-78/02-03	\$445.05	C-433118	01-Feb-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		PE-116/03-03	\$445.05	C-534026	28/03/03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		PE-117/03-03	\$445.05	C-534024	01/03/03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		EG 98/04-03	\$445.05	C-6246	01-Abr-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05
		EG 99/04-03	\$445.05	C-624	01-Abr-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE					
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			
		PE-83/05-03	\$445.05	C-715518	01-May-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05		
		PE-84/05-03	\$445.05	C-715519	01-May-03	ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.	\$445.05		
522-5348-001-000	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	PE 49/01-03	\$3,924.38	K61542	16-Dic-02	DANKA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	\$3,924.38		
		PE 56/02-03	\$4,264.53	K64333	17-Ene-03	DANKA MEXICANA, S.DE RL.DE CV.	\$4,264.53		
		PE-56/03-03	\$4,852.03	K67279	17/02/03	DANKA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,852.03		
		PE-13/04-03	\$720.00	4749	01-Abr-03	ALMADA ÁVILA ELENA	\$720.00		
		PE-74/04-03	\$3,924.38	F 70254	14-Mar-03	DANKA MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.	\$3,924.38		
		EG 91/04-03	\$5,509.94	AE 5518	24-Abr-03	OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.	\$5,509.94		
		PE-62/05-03	\$4,816.73	K73636	15-Abr-03	DANKA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.	\$4,816.73		
		PE-121/05-03	\$175.00	22065	22-May-03	SOTO FIGUEROA JORGE	\$175.00		
		522-5351-001-000	MATT. Y CONSERV. DE MOB	PD 5/02-03		3223	24-Ene-03	MARGARITA GUADALUPE GIL SANTILLAN	\$724.50
						185	08-Feb-03	CLAUDIA BERENICE OROZCO IBARRA	\$759.97
						5123	07-Feb-03	BERTHA ALVAREZ PEREZ	\$966.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				118	11-Feb-03	JOSE VAZQUEZ ROBLES
			\$4,980.47			\$4,980.47
		PD-1/05-03		1196	24-Abr-03	LOYA CHÁVEZ JUAN FRANCISCO
				4447	07-Mar-03	CONECTIVIDAD DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO, S.A. DE C.V.
			\$564.65			\$564.65
		DR 4/10-03	\$460.00	82494	30-Jun-03	CONECTIVIDAD DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO, S.A. DE C.V.
522-5353-001-000	MANTTO. Y CONSERVACIÓN MAQ. Y EQUIPO	PE 12/01-03	\$5,903.45	D 122726	09-Ene-03	SERVICIO Y REFACCIONES PICACHO, S.A. DE C.V.
		PE 85/01-03	\$3,749.00	120	24-Ene-03	SOTO MORENO CESAR RODRIGO
		PE-132/02-03		0069	25-Feb-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL
				0063	20-Feb-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL
			\$5,060.00			\$5,060.00
		PE-133/02-03	\$1,610.00	0070	25-Feb-03	MAZARIEGOS SUBIAS GABRIEL ÁNGEL
		PE 72/02-03	\$7,988.15	K 26747	18-Feb-03	ALDEN CONCESIONARIA TACUBAYA, S. A. DE C. V.
		PD-2/03-03	\$2,668.00	8948	08/02/03	SIMA MOTORS, S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-7/03-03	\$606.05	B 0577	20/02/03	CARAMI, S.A. DE C.V.	\$606.05
		PE-71/03-03		125	03/03/03	SOTO MORENO CESAR RODRIGO	\$954.50
				126	05/03/03	SOTO MORENO CESAR RODRIGO	\$1,449.00
				128	07/03/03	SOTO MORENO CESAR RODRIGO	\$6,670.00
			\$9,073.50				\$9,073.50
		PE-118/03-03	\$545.23	RS 157213	31/03/03	OLIMEX CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.	\$545.23
		PE-15/04-03	\$230.00	4469	24-Mar-02	CONECTIVIDAD DE REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO, S. A. DE C. V.	\$230.00
		EG 136/04-03	\$2,300.00	1301	28-Abr-03	BARDOMIANO NICOLAS PEDRO	\$1,610.00
				1303	28-Abr-03	BARDOMIANO NICOLAS PEDRO	\$690.00
							\$2,300.00
		PD-1/05-03	\$575.00	176	19-Mar-03	GARIBAY VÁZQUEZ ADRIANA	\$575.00
		PD-2/05-03	\$402.50	4591	09-May-03	LOS SILENCIOSOS, S. DE R.L.	\$402.50
		PD-3/05-03	\$3,348.98	2025	31-Mar-03	MEZA REYES JUAN BENJAMIN	\$3,348.98
		PE-12/05-03	\$1,840.00	5168	05-May-03	SERVICIO CHAVARRIA, S.A. DE C.V.	\$1,840.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE-67/05-03	\$3,737.50	541	16-May-03	\$3,737.50
		PE-72/05-05	\$6,287.90	09434	16-May-03	\$6,287.90
		PE 11/06-03	\$133,947.19	022	28-May-03	\$133,947.19
		PE 56/06-03	\$1,944.00	K 28629	13-Jun-03	\$1,944.05
		EG 43/10-03	\$2,973.96	J 27688	22-Jul-03	\$2,973.96
		DR 2/10-03	\$954.50	4095	02-Jul-03	\$954.50
522-5354-001-000	MANTTO. Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	PE 19/01-03		4811	14-Ene-03	\$831.01
				35045	14-Ene-03	86.02
				35051	14-Ene-03	45.54
				12655	08-Ene-03	30.00
			\$992.57			\$992.57
		PE 63/01-03		B 0008	18-Ene-03	\$139.98
				17022	17-Ene-03	97.75
			\$237.73			\$237.73

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE 77/01-03	\$1,092.50	1744	16-Ene-03	PEDRO CRUZ GUTIÉRREZ	\$1,092.50
		PE 83/01-03	\$5,750.00	728	16-Ene-03	NAVARRETE GARCÍA AMBROSIO	\$5,750.00
		PE 119/01-03		12889	27-Ene-03	ZUÑIGA FERNÁNDEZ ISABEL	\$65.00
				12888	27-Ene-03	ZUÑIGA FERNÁNDEZ ISABEL	122.00
				B 21909	21-Ene-03	PINTURAS Y COMPLEMENTOS AARON, S.A. DE C.V.	72.50
				12931	29-Ene-03	ZUÑIGA FERNÁNDEZ ISABEL	76.00
				1084	23-Ene-03	ESQUIVEL BUENO ROBERTO	289.89
			\$625.39				\$625.39
		PE 120/01-03	\$15,525.00	208	29-Ene-03	VERA CHÁVEZ ALFREDO	\$15,525.00
		PE 121/01-03		B 101028	28-Ene-03	ANTA LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	\$302.01
				B 101073	29-Ene-03	ANTA LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	295.84
				B 100974	25-Ene-03	ANTA LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	2,804.71
			\$3,402.56				\$3,402.56
		PE-88/02-03	\$132.00	4895	13-Feb-03	GUTIÉRREZ ESCUDERO MIGUEL ÁNGEL	\$132.00
		PE-137/02-03	\$5,980.00	3870	28-Feb-03	PRODUCTOS ALGECO, S.A. DE C.V.	\$5,980.00
		PD 1/02-03	\$52.00	B 100374	08-Feb-03	PINTURAS MARAVILLA, S A. DE C.V.	\$52.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PD 3/02-03		51761	20-Feb-03	PINTURAS SANTA MONICA, S. A. DE C. V. \$370.00
				4936	21-Feb-03	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ESCUDERO \$366.01
			\$736.01			\$736.01
		PE 5/02-03		12962	31-Ene-03	ISABEL ZUÑIGA FERNANDEZ \$65.00
				12983	01-Feb-03	ISABEL ZUÑIGA FERNANDEZ \$74.00
				100040	01-Feb-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V. \$93.50
				100051	01-Feb-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V. \$105.00
				99934	30-Ene-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V. \$57.00
				99941	30-Ene-03	PINTURAS MARAVILLA, S.A. DE C.V. \$10.50
			\$405.00			\$405.00
		PE 7/02-03	\$2,270.50	C 5056	01-Feb-03	PROFEST, S. A. DE C. V. \$2,270.50
		PE 14/02-03		B 100131	04-Feb-03	PINTURAS MARAVILLA, S. A. DE C.V. \$51.50
				B 100353	08-Feb-03	PINTURAS MARAVILLA, S. A. DE C.V. \$111.00
			\$162.50			\$162.50
		PE 18/02-03	\$5,462.50	0407	07-Feb-03	CONTRERAS ZEPAHUA DARIO \$5,462.50
		PE 73/02-03	\$734.72	C 5853	12-Feb-03	PINTURAS SANTA MONICA, S. A. DE C. V. \$734.72

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		PE-5/03-03	\$278.00	51789	22/02/03	PINTURAS SANTA MÓNICA, S.A. DE C.V.	\$278.00
		PE-57/03-03	\$14,619.12	036	01/03/03	BASILIO GARCÍA MARÍA TRINIDAD	\$14,619.12
		PE-82/03-03	\$2,645.00	307	24/03/03	SALAZAR ROSAS JESÚS	\$2,645.00
		PE-15/04-03	\$217.50	B 103298	02-Abr-03	PINTURAS MARAVILLA, S. A. DE C. V.	\$217.50
		PD-1/05-03	\$38.00	13504	17-Mar-03	ZÚNIGA FERNÁNDEZ ISABEL	\$38.00
		PD-2/05-03	\$115.00	A 4602	09-May-03	NAJERA SORIANO SILVIA	\$115.00
		PE-81/05-03	\$1,150.00	210	13-May-03	GARIBAY VÁZQUEZ ADRIANA	\$1,150.00
		PE 9/10-03	\$38,270.63	023	04-Jun-03	GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	\$38,270.63
		EG 34/10-03	\$38,270.63	024	13-Jun-03	GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	\$38,270.63
		EG 39/10-03	\$38,270.63	025	20-Jun-03	GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	\$38,270.63
		EG 41/10-03	\$76,541.26	027	27-Jun-03	GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	\$38,270.63
				028	04-Jul-03	GRUPO CONSTRUCTOR CONHIR, S.A. DE C.V.	\$38,270.63
							\$76,541.26

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
		DR 5/10-03	\$2,471.00	5234	13-May-03	GUTIERREZ ESCUDERO MIGUEL ANGEL	\$105.01
				52654	13-May-03	PINTURAS STA. MONICA, S.A. DE C.V.	\$286.01
				52142	27-Mar-03	PINTURAS STA. MONICA, S.A. DE C.V.	\$690.00
				52078	20-Mar-03	PINTURAS STA. MONICA, S.A. DE C.V.	\$400.98
				51882	04-Mar-03	PINTURAS STA. MONICA, S.A. DE C.V.	\$464.00
				17853	13-May-03	CALVA GARCIA MARIA ANTONIETA	\$525.00
522-5356-001-000	SERV. DE LAVANDERÍA LIMP.	PE 56/01-03	\$1,127.00	1519 A	16-Ene-03	GAMA PROFESIONALES DE CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.	\$1,127.00
		PE 55/02-03	\$14,866.90	005	01-Ene-03	MARIA TRINIDAD BASILIO GARCIA	\$14,866.90
		PE-67/03-03	\$92.00	4836	18/02/03	FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ MARIA ROCIO	\$92.00
		PE-70/03-03	\$1,104.00	09998	13/03/03	COMPAÑÍA EXTINGUIDORES LATINO MEXICANOS, S.A.	\$1,104.00
		PE-63/04-03	\$14,866.90	049	01-Mar-03	MARIA TRINIDAD BASILIO GARCIA	\$14,866.90
		PE-61/05-03	\$14,866.90	68	01-Abr-03	BASILIO GARCIA MARIA TRINIDAD	\$14,866.90
522-5361-001-000	GASTOS DE PROPAGANDA	PE-53/03-03	\$12,937.50	0310	07/03/03	SÁNCHEZ REYES ADOLFO	\$12,937.50
		PD-1/05-03	\$1,437.50	2819	19-Mar-03	ROMERO VÁZQUEZ ARMANDO	\$1,437.50
		PD 2/06-03	\$575.00	2872	20-May-03	ROMERO VÁZQUEZ ARMANDO	\$575.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
522-5364-001-000	IMPRESIONES PUBLICACIONES OFICIALES	EG 97/04-03	\$12,650.00	0333	23-Abr-03	SANCHEZ REYES ADOLFO	\$12,650.00
		PE 8/06-03	\$1,076.00	400081	24-Jun-03	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	\$1,076.00
		PE 1/11-03	\$7,475.00	0363	23-Jun-03	ADOLFO SANCHEZ REYES	\$7,475.00
		PE 11/11-03	\$1,035.00	3867	11-Nov-03	BEZABEL GUZZIK Y GROHMAN	\$1,035.00
		PE 20/01-03		S/N	02-Ene-03	NO PRESENTA	\$75.00
522-5371-001-000	PASAJES			S/N	02-Ene-03	NO PRESENTA	15.00
				S/N	03-Ene-03	NO PRESENTA	87.00
				S/N	07-Ene-03	NO PRESENTA	55.00
				S/N	07-Ene-03	NO PRESENTA	90.00
				S/N	07-Ene-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	06-Ene-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	06-Ene-03	NO PRESENTA	60.00
				S/N	08-Ene-03	NO PRESENTA	50.00
				S/N	10-Ene-03	NO PRESENTA	65.00
				S/N	09-Ene-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	07-Ene-03	NO PRESENTA	56.00
				S/N	09-Ene-03	NO PRESENTA	50.00
				S/N	13-Ene-03	NO PRESENTA	45.00
				S/N	13-Ene-03	NO PRESENTA	55.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NO PRESENTA	IMPORTE
				S/N	03-Ene-03	NO PRESENTA	57.00
				S/N	02-Ene-03	NO PRESENTA	45.00
				S/N	10-Ene-03	NO PRESENTA	27.00
				S/N	08-Ene-03	NO PRESENTA	32.00
				S/N	07-Ene-03	NO PRESENTA	27.00
				S/N	06-Ene-03	NO PRESENTA	35.00
			\$1,226.00				\$1,226.00
		PE 21/01-03	\$16.50	S/N	10-Ene-03	NO PRESENTA	\$16.50
		PE 63/01-03		S/N	16-Ene-03	NO PRESENTA	\$130.00
				S/N	17-Ene-03	NO PRESENTA	60.00
				S/N	17-Ene-03	NO PRESENTA	85.00
				S/N	13-Ene-03	NO PRESENTA	42.00
				S/N	13-Ene-03	NO PRESENTA	20.00
				S/N	13-Ene-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	14-Ene-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	09-Ene-03	NO PRESENTA	87.00
				S/N	10-Ene-03	NO PRESENTA	85.00
				S/N	10-Ene-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	08-Ene-03	NO PRESENTA	150.00
				S/N	13-Ene-03	NO PRESENTA	70.00
				S/N	14-Ene-03	NO PRESENTA	160.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
			\$1,189.00			\$1,189.00	
		PE 75/01-03		S/N	23-Ene-03	\$140.00	
				S/N	24-Ene-03	120.00	
			\$260.00			\$260.00	
		PE-77/01-03		S/N	20-Ene-03	\$80.00	
				S/N	21-Ene-03	150.00	
				S/N	21-Ene-03	20.00	
				S/N	22-Ene-03	97.00	
				S/N	20-Ene-03	22.00	
				S/N	21-Ene-03	20.00	
				S/N	22-Ene-03	60.00	
				S/N	20-Ene-03	67.00	
				S/N	21-Ene-03	55.00	
				S/N	17-Ene-03	16.00	
				S/N	16-Ene-03	16.00	
				S/N	15-Ene-03	10.00	
				S/N	23-Ene-03	78.00	
			\$691.00			\$691.00	
		PE 119/01-03		S/N	29-Ene-03	\$10.00	
				S/N	27-Ene-03	10.00	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				S/N	28-Ene-03	NO PRESENTA 40.00
				S/N	28-Ene-03	NO PRESENTA 50.00
				S/N	23-Ene-03	NO PRESENTA 20.00
				S/N	29-Ene-03	NO PRESENTA 150.00
				S/N	29-Ene-03	NO PRESENTA 145.00
				S/N	30-Ene-03	NO PRESENTA 30.00
				S/N	24-Ene-03	NO PRESENTA 132.00
				S/N	24-Ene-03	NO PRESENTA 62.00
				S/N	27-Ene-03	NO PRESENTA 161.00
			\$810.00			\$810.00
		PD 1/02-03	\$125.00	S/N	31-Ene-03	\$125.00
		PD 2/02-03	\$165.00	S/N	11-Feb-03	\$165.00
		PD 3/02-03		S/N	25-Feb-03	\$130.00
				S/N	26-Feb-03	\$70.00
				S/N	26-Feb-03	\$150.00
			\$350.00			\$350.00
		PE 5/02-03		S/N	29-Ene-03	\$150.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				S/N	29-Ene-03	\$95.00
				S/N	29-Ene-03	\$200.00
				S/N	30-Ene-03	\$170.00
				S/N	30-Ene-03	\$128.00
				S/N	30-Ene-03	\$200.00
			\$943.00			\$943.00
		PE 13/02-03		S/N	04-Feb-03	\$263.00
				S/N	04-Feb-03	\$263.00
			\$526.00			\$526.00
		PE 14/02-03		S/N	06-Feb-03	\$100.00
				S/N	04-Feb-03	\$40.00
				S/N	04-Feb-03	\$90.00
				S/N	31-Ene-03	\$90.00
				S/N	07-Feb-03	\$50.00
				S/N	06-Feb-03	\$35.00
				S/N	06-Feb-03	\$90.00
				S/N	07-Feb-03	\$110.00
				S/N	07-Feb-03	\$145.00
				S/N	07-Feb-03	\$75.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	10-Feb-03		\$125.00
				S/N	10-Feb-03		\$150.00
				S/N	10-Feb-03		\$103.00
				S/N	03-Feb-03		\$14.00
				S/N	07-Feb-03		\$25.00
			\$1,242.00				\$1,242.00
		PE-5/03-03		S/N	27/02/03	NO PRESENTA	\$120.00
				S/N	27/02/03	NO PRESENTA	\$160.00
				S/N	27/02/03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	28/02/03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	28/02/03	NO PRESENTA	\$140.00
				S/N	28/02/03	NO PRESENTA	\$85.00
			\$745.00				\$745.00
		PE-7/03-03		S/N	28/02/03	NO PRESENTA	\$30.00
				S/N	20/02/03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	21/02/03	NO PRESENTA	\$85.00
				S/N	20/02/03	NO PRESENTA	\$65.00
				S/N	25/02/03	NO PRESENTA	\$60.00
				S/N	21/02/03	NO PRESENTA	\$24.00
				S/N	20/02/03	NO PRESENTA	\$32.00
				S/N	19/02/03	NO PRESENTA	\$16.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				S/N	18/02/03	NO PRESENTA	\$28.00
				S/N	19/02/03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	20/02/03	NO PRESENTA	\$127.00
				S/N	19/02/03	NO PRESENTA	\$73.00
				S/N	28/02/03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	24/02/03	NO PRESENTA	\$130.00
				S/N	26/02/03	NO PRESENTA	\$95.00
				S/N	27/02/03	NO PRESENTA	\$100.00
				S/N	25/02/03	NO PRESENTA	\$124.00
			\$1,179.00				\$1,179.00
		PE-60/03-03		S/N	14/03/03	NO PRESENTA	\$70.00
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$30.00
			\$100.00				\$100.00
		PE-67/03-03		S/N	14/03/03	NO PRESENTA	\$100.00
				S/N	13/03/03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	03/03/03	NO PRESENTA	\$16.00
				S/N	04/03/03	NO PRESENTA	\$30.00
				S/N	26/02/03	NO PRESENTA	\$20.00
				S/N	27/02/03	NO PRESENTA	\$20.00
				S/N	28/02/03	NO PRESENTA	\$20.00
				S/N	21/02/03	NO PRESENTA	\$12.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	24/02/03	NO PRESENTA	\$32.00
				S/N	25/02/03	NO PRESENTA	\$26.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$98.00
				S/N	06/03/03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	13/03/03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	05/03/03	NO PRESENTA	\$80.00
				S/N	11/03/03	NO PRESENTA	\$76.00
				S/N	04/03/03	NO PRESENTA	\$140.00
				S/N	06/03/03	NO PRESENTA	\$100.00
				S/N	12/03/03	NO PRESENTA	\$78.00
				S/N	05/03/03	NO PRESENTA	\$20.00
				S/N	06/03/03	NO PRESENTA	\$20.00
				S/N	07/03/03	NO PRESENTA	\$25.00
				S/N	06/03/03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	07/03/03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$20.00
				S/N	11/03/03	NO PRESENTA	\$25.00
				S/N	12/03/03	NO PRESENTA	\$25.00
				S/N	13/03/03	NO PRESENTA	\$18.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$26.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$40.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$40.00
	\$1,687.00			La diferencia se debe a que tomaron los 26.00			\$1,637.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				por 76.00			
		PE-68/03-03		S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$80.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$95.00
				S/N	10/03/03	NO PRESENTA	\$120.00
				S/N	12/03/03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	13/03/03	NO PRESENTA	\$100.00
				S/N	14/03/03	NO PRESENTA	\$85.00
				S/N	11/03/03	NO PRESENTA	\$140.00
				S/N	12/03/03	NO PRESENTA	\$100.00
			\$870.00				\$870.00
		PE-78/03-03		S/N	19/03/03	NO PRESENTA	\$40.00
				S/N	17/03/03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	20/03/03	NO PRESENTA	\$96.00
				S/N	20/03/03	NO PRESENTA	\$60.00
				S/N	17/03/03	NO PRESENTA	\$28.00
				S/N	14/03/03	NO PRESENTA	\$22.00
				S/N	19/03/03	NO PRESENTA	\$35.00
				S/N	20/03/03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	19/03/03	NO PRESENTA	\$210.00
				S/N	19/03/03	NO PRESENTA	\$40.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$70.00
				S/N	18/03/36	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	19/03/03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$160.00
				S/N	17/03/03	NO PRESENTA	\$80.00
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$65.00
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$55.00
				S/N	18/03/03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	19/03/03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	20/03/03	NO PRESENTA	\$145.00
				S/N	20/03/03	NO PRESENTA	\$44.00
			\$1,780.00				\$1,780.00
		PE-81/03-03		S/N	26/03/03	NO PRESENTA	\$110.00
				S/N	27/03/03	NO PRESENTA	\$56.00
				S/N	28/03/03	NO PRESENTA	\$142.00
			\$308.00				\$308.00
		PE-118/03-03		S/N	31/03/03	NO PRESENTA	\$55.00
				S/N	31/03/03	NO PRESENTA	\$130.00
			\$185.00				\$185.00
		PE-13/04-03		S/N	01-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$90.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	02-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$115.00
				S/N	01-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$100.00
				S/N	28-Mar-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$80.00
				S/N	25-Mar-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$55.00
				S/N	28-Mar-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$57.00
				S/N	31-Mar-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$95.00
				S/N	26-Mar-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$75.00
				S/N	27-Mar-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$50.00
			\$717.00				\$717.00
		PE-15/04-03		S/N	07-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$150.00
				S/N	07-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$85.00
				S/N	08-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$155.00
				S/N	08-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$35.00
				S/N	09-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$138.00
			\$563.00				\$563.00
		PE-24/04-03		A-148210	01-Abr-03	LA CASA DEL VIAJE, S. A. DE C. V.	\$3,887.17
				A-148209	01-Abr-03	LA CASA DEL VIAJE, S. A. DE C. V.	\$2,665.06
			\$6,552.23				\$6,552.23
		PE-28/04-03		S/N	14-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$130.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	14-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$138.00
				S/N	15-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACIÓN)	\$127.00
	\$395.00						\$395.00
		PE-60/04-03	\$3,928.46	A-148648	03-Abr-03	LA CASA DEL VIAJE, S. A. DE C. V.	\$3,928.46
		EG 76/04-03	\$120.00	S/N	28-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$20.00
				S/N	22-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$100.00
							\$120.00
		EG 84/04-04	\$1,372.00	S/N	02-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$216.00
				S/N	04-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$80.00
				S/N	09-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$40.00
				S/N	09-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$55.00
				S/N	08-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$16.00
				S/N	07-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$36.00
				S/N	14-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$60.00
				S/N	09-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$12.00
				S/N	09-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$40.00
				S/N	15-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$51.00
				S/N	14-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$18.00
				S/N	11-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$75.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	09-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$85.00
				S/N	11-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$16.00
				S/N	07-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$95.00
				S/N	04-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$150.00
				S/N	10-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$16.00
				S/N	03-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$135.00
				S/N	02-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$120.00
							\$1,316.00
						NO CONSIDERADOS (SON CASSETAS)	\$28.00
							\$28.00
						SUMA	\$56.00
						GRAN TOTAL	\$1,372.00
		PE 90/04-03	\$907.00	S/N	21-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$170.00
				S/N	21-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$75.00
				S/N	22-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$95.00
				S/N	22-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$135.00
				S/N	22-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$97.00
				S/N	23-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$85.00
				S/N	23-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$140.00
				S/N	24-Abr-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$110.00
							\$907.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE 92/04-03	\$397.50	S/N	10-Mar-03	\$75.00
				S/N	24-Mar-03	\$85.00
				S/N	27-Mar-03	\$43.00
				S/N	01-Abr-03	\$51.00
				S/N	28-Feb-03	\$45.00
				S/N	03-Mar-03	\$25.00
				S/N	03-Mar-03	\$58.00
				S/N	11-Abr-03	\$15.50
						\$397.50
		PE 133/04-03	\$486.00	S/N	16-Abr-03	\$40.00
				S/N	22-Abr-03	\$78.00
				S/N	24-Abr-03	\$56.00
				S/N	24-Abr-03	\$150.00
				S/N	25-Abr-03	\$30.00
				S/N	25-Abr-03	\$132.00
						\$486.00
		PD-1/05-03		S/N	09-May-03	\$62.00
				S/N	29-Abr-03	\$109.00
				S/N	29-Abr-03	\$122.00
				S/N	30-Abr-03	\$147.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	03-May-03	NO PRESENTA	\$116.00
				S/N	03-May-03	NO PRESENTA	\$136.00
				S/N	05-May-03	NO PRESENTA	\$149.00
				S/N	19-Mar-03	NO PRESENTA	\$15.00
				S/N	19-Mar-03	NO PRESENTA	\$95.00
				S/N	24-Mar-03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	25-Mar-03	NO PRESENTA	\$48.00
				S/N	26-Mar-03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	26-Mar-03	NO PRESENTA	\$89.00
				S/N	24-Mar-03	NO PRESENTA	\$100.00
				S/N	24-Mar-03	NO PRESENTA	\$100.00
				S/N	24-Mar-03	NO PRESENTA	\$56.00
				S/N	31-Mar-03	NO PRESENTA	\$87.00
			\$1,671.00				\$1,671.00
		PD-2/05-03		S/N	07-May-03	NO PRESENTA	\$150.00
				S/N	09-May-03	NO PRESENTA	\$75.00
				S/N	09-May-03	NO PRESENTA	\$117.00
				S/N	12-May-03	NO PRESENTA	\$97.00
				S/N	12-May-03	NO PRESENTA	\$65.00
				S/N	13-May-03	NO PRESENTA	\$142.00
				S/N	13-May-03	NO PRESENTA	\$93.00
				S/N	14-May-03	NO PRESENTA	\$107.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	14-May-03	NO PRESENTA	\$130.00
			\$1,000.00				\$976.00
		PD-4/05-03	\$20.00	S/N	24-Abr-03	NO PRESENTA	\$20.00
		PE-16/05-03		S/N	09-May-03	NO PRESENTA	\$74.00
				S/N	21-Abr-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	23-Abr-03	NO PRESENTA	\$95.00
				S/N	15-Abr-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	22-Abr-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	23-Abr-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	02-May-03	NO PRESENTA	\$84.00
				S/N	25-Abr-03	NO PRESENTA	\$16.00
				S/N	30-Abr-03	NO PRESENTA	\$32.00
				S/N	28-Abr-03	NO PRESENTA	\$22.00
				S/N	24-Abr-03	NO PRESENTA	\$126.00
				S/N	05-May-03	NO PRESENTA	\$95.00
				S/N	25-Abr-03	NO PRESENTA	\$115.00
				S/N	06-May-03	NO PRESENTA	\$75.00
				S/N	07-May-03	NO PRESENTA	\$68.00
				S/N	29-Abr-03	NO PRESENTA	\$135.00
			\$985.00				\$985.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-75/05-03		S/N	09-May-03	NO PRESENTA	\$70.00
				S/N	12-May-03	NO PRESENTA	\$130.00
				S/N	19-May-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	16-May-03	NO PRESENTA	\$14.00
				S/N	15-May-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	13-May-03	NO PRESENTA	\$12.00
				S/N	14-May-03	NO PRESENTA	\$70.00
				S/N	14-May-03	NO PRESENTA	\$90.00
				S/N	14-May-03	NO PRESENTA	\$60.00
				S/N	13-May-03	NO PRESENTA	\$16.00
				S/N	12-May-03	NO PRESENTA	\$16.00
				S/N	08-May-03	NO PRESENTA	\$45.00
				73746	14-May-03	HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V.	\$123.50
			\$670.50				\$670.50
		PE 4/06-03		S/N	26-May-03	NO PRESENTA	\$50.00
				S/N	23-May-03	NO PRESENTA	20.00
				S/N	22-May-03	NO PRESENTA	22.00
				S/N	26-May-03	NO PRESENTA	22.00
				S/N	22-May-03	NO PRESENTA	90.00
				S/N	20-May-03	NO PRESENTA	125.00
				S/N	19-May-03	NO PRESENTA	160.00
				S/N	16-May-03	NO PRESENTA	60.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				S/N	21-May-03	NO PRESENTA	55.00
				S/N	19-May-03	NO PRESENTA	20.00
				S/N	21-May-03	NO PRESENTA	12.00
				S/N	16-May-03	NO PRESENTA	125.00
				S/N	23-May-03	NO PRESENTA	110.00
				S/N	22-May-03	NO PRESENTA	95.00
				S/N	21-May-03	NO PRESENTA	75.00
				S/N	20-May-03	NO PRESENTA	135.00
				S/N	19-May-03	NO PRESENTA	83.50
				S/N	21-May-03	NO PRESENTA	100.00
				S/N	22-May-03	NO PRESENTA	115.00
				S/N	16-May-03	NO PRESENTA	180.00
			\$1,654.50				\$1,654.50
		PE 48/06-03		S/N	25-Abr-03	NO PRESENTA	\$37.00
				S/N	27-May-03	NO PRESENTA	31.00
				S/N	23-May-03	NO PRESENTA	102.00
				S/N	15-May-03	NO PRESENTA	98.00
				S/N	12-May-03	NO PRESENTA	33.00
				S/N	09-May-03	NO PRESENTA	58.00
				S/N	02-May-03	NO PRESENTA	35.00
				S/N	30-Abr-03	NO PRESENTA	65.00
				S/N	02-Jun-03	NO PRESENTA	37.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
			\$496.00			\$496.00
		PE 54/06-03		S/N	11-Jun-03	\$74.00
				S/N	09-Jun-03	86.00
				S/N	13-Jun-03	80.00
				S/N	10-Jun-03	12.00
				S/N	11-Jun-03	24.00
				S/N	09-Jun-03	16.00
				S/N	06-Jun-03	16.00
				S/N	05-Jun-03	30.00
				S/N	29-May-03	100.00
				S/N	06-Jun-03	105.00
				S/N	05-Jun-03	95.00
				S/N	04-Jun-03	135.00
				S/N	03-Jun-03	65.00
				S/N	02-Jun-03	114.00
				S/N	29-May-03	30.00
				S/N	02-Jun-03	24.00
				S/N	30-May-03	22.00
				S/N	29-May-03	16.00
			\$1,044.00			\$1,044.00
		EG 44/10-03	\$545.00	S/N	26-Jun-03	\$16.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				S/N	27-Jun-03	\$12.00
				S/N	30-Jun-03	\$24.00
				S/N	02-Jul-03	\$18.00
				S/N	03-Jul-03	\$18.00
				S/N	07-Jul-03	\$25.00
				S/N	08-Jul-03	\$22.00
				S/N	09-Jul-03	\$24.00
				S/N	10-Jul-03	\$12.00
				S/N	11-Jul-03	\$12.00
				S/N	14-Jul-03	\$12.00
				S/N	15-Jul-03	\$12.00
				S/N	16-Jul-03	\$18.00
				S/N	17-Jul-03	\$24.00
				S/N	19-Ago-03	\$30.00
				S/N	20-Ago-03	\$32.00
				S/N	21-Ago-03	\$12.00
				S/N	22-Ago-03	\$30.00
				S/N	25-Ago-03	\$18.00
				S/N	27-Ago-03	\$12.00
				S/N	26-Ago-03	\$12.00
				S/N	28-Ago-03	\$18.00
				S/N	18-Sep-03	\$22.00
				S/N	22-Sep-03	\$18.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
				S/N	07-Oct-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$22.00
				S/N	08-Oct-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$20.00
				S/N	06-Oct-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$20.00
				S/N	18-Oct-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$18.00
				S/N	21-Oct-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$12.00
						\$545.00
		DR 4/10-03	\$1,433.00	S/N	30-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$170.00
				S/N	02-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$55.00
				S/N	01-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$85.00
				S/N	30-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$70.00
				S/N	28-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$65.00
				S/N	30-May-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$100.00
				S/N	26-Jun-04	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$58.00
				S/N	18-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$90.00
				S/N	23-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$55.00
				S/N	29-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$105.00
				S/N	23-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$50.00
				S/N	03-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$75.00
				S/N	02-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$80.00
				S/N	26-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$45.00
				S/N	23-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$20.00
				S/N	14-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION) \$70.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE	COMPROBANTE				
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				S/N	18-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$60.00
				S/N	20-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$60.00
				S/N	13-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$12.00
				S/N	16-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$18.00
				S/N	18-Jun-03	RECIBO INTERNO (FUNDACION)	\$90.00
							\$1,433.00
		PE 9/11-03	\$30.00	S/N	10-Nov-03		\$30.00
		PE 10/11-03	\$12.00	S/N	10-Nov-03		\$12.00
		PE 13/11-03		S/N	10-Nov-03		\$15.00
					11-Nov-03		\$12.00
					12-Nov-03		\$10.00
					12-Nov-03		\$18.00
			\$55.00				\$55.00
		PE 14/11-03		S/N	30-Sep-03		\$22.00
					26-Sep-03		\$20.00
					07-Nov-03		\$100.00
					02-Oct-03		\$18.00
					03-Oct-03		\$20.00
					15-Oct-03		\$50.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
					20-Oct-03	\$20.00
					23-Nov-03	\$30.00
					30-Sep-03	\$32.00
					24-Oct-03	\$45.00
			\$357.00			\$357.00
		PE 19/11-03	\$90.00	S/N	30-Oct-03	\$90.00
		PD 1/11-03	\$95.00	S/N	24-Oct-03	\$95.00
		PD 2/11-03		S/N	11-Ago-03	\$25.10
				S/N	28-Jul-03	\$36.00
				S/N	21-Jul-03	\$56.30
				S/N	15-Jul-03	\$88.00
				S/N	10-Jul-03	\$37.00
				S/N		\$35.00
				S/N	16-Jun-03	\$20.00
				S/N	13-Jun-03	\$55.00
				S/N	26-Jun-03	\$48.00
				S/N	30-Jun-03	\$70.00
			\$470.40			\$470.40
		PE 1/12-03		S/N	10-Dic-03	\$10.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
				S/N	17-Dic-03	\$50.00	
			\$60.00			\$60.00	
522-5372-001-000	VIÁTICOS	PD-3/03-03	\$1,164.15	0763	04/03/03	OPERADORA EXCELENCIA PLAZA, S.A. DE C.V.	\$1,164.15
		PD-01/04-03		8862	03-Mar-03	HOTEL PACHUCA INN, S.A. DE C.V.	\$220.00
				I 26110	09-Mar-03	GRAN OPERADORA POSADAS, S.A. DE C.V.	\$5,988.43
				152838	10-Abr-03	VILLA VACACIONES TI-HO, S.A. DE C.V.	\$680.00
				152839	10-Abr-03	VILLA VACACIONES TI-HO, S.A. DE C.V.	\$680.00
			\$7,568.43				\$7,568.43
		PD 1/06-03	\$2,107.37	A 23041	15-Jun-03	DESARROLLO TURISTICO DEL GOLFO, S.A.	\$2,107.57
		PE 50/06-03	\$695.00	A 25631	17-Jun-03	PRADO DEL RÍO, S.A.D E C.V.	\$695.00
		DR 1/10-03	\$638.00	239	13-Jun-03	CARRETO ZAVALA MARIA AURORA	\$638.00
		522-5381-001-000	GASTOS CEREMONIAL Y ORD. SOCIAL	PE 58/01-03	\$2,357.50	486	14-Ene-03
PE 60/01-03	\$4,268.80			15458	14-Ene-03	ROYAL TABLE, S.A. DE C.V.	\$4,268.80
PE 75/01-03	\$2,346.00			092	25-Ene-03	QUEZADA GUTIÉRREZ MARCOS	\$2,346.00
PE-82/02-03	\$120.00			729	06-Mar-03	MA. ELOINA CRUZ MELO	\$120.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE		
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
		PE 6/02-03	\$2,964.00	60276	04-Feb-03	\$2,964.00
		PE 74/02-03	\$9,267.50	12970	19-Feb-03	\$9,267.50
		PE-58/03-03	\$4,641.00	60829 J	13/03/03	\$4,641.00
		PE-81/03-03	\$1,495.00	2827	26/03/03	\$1,495.00
		EG 86/04-03	\$46,000.00	150	22-Abr-03	\$46,000.00
		EG 101/04-03	\$6,957.50	513	24-Abr-03	\$6,957.50
		PD-1/05-03		2458	23-Mar-03	\$1,000.00
				335	20-Mar-04	\$345.00
			\$1,345.00			\$1,345.00
		PE-66/05-03	\$3,867.50	061742	14-May-03	\$3,867.50
		DR 5/10-03	\$2,370.15	0543	03-May-03	\$1,759.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORME ANUAL 2003

FUNDACIÓN COLOSIO EGRESOS

ANEXO B

CUENTA		PÓLIZA CONTABLE		COMPROBANTE			
REFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE
				15683	29-Abr-03	ROYAL TABLE, S.A. DE C.V.	\$610.65
							\$2,370.15
529-5113-001-000	ADQUISICIÓN MOB. Y EQ. DE OFICINA	PD 22/12-03		AE15-008118	14-Feb-03	ELECTRO PLUS, S. A. DE C. V.	\$4,365.00
				12153	08-Abr-03	GARZA CERDA LUCILA	\$13,100.00
			\$17,465.00				\$17,465.00
529-5115-001-000	ADQUISICIÓN EQ. DE CÓMPUTO	PD 22/12-03		488	30-Ene-03	CRUZ OJEDA OLGA DENHI	\$25,600.00
				1008	21-May-03	CRUZ OJEDA OLGA DENHI	\$1,900.00
			\$27,500.00				\$27,500.00

TOTAL

\$3,484,780.23